



UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.



a la historia por la
verdad, la inteligencia
y el arte

FACULTAD DE HISTORIA

*Conflictos agrarios en Michoacán. Problemas internos en dos
comunidades: Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, 1974-1986.*

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA:

Octavio Isidro Saucedo Rodríguez.

ASESORA:

Dra. Lorena Ojeda Dávila.

Morelia, Michoacán, México, Agosto de 2016.

Para Paula Lilí

Índice

Agradecimientos	4
Siglas y abreviaturas utilizadas	5
Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Capítulo I. De comunidad indígena a comunidad agraria. Indicios, transformaciones, permanencias y reorganizaciones	50
1.1.- Revisión histórica de las comunidades indígenas de México, adaptaciones sociales y fusiones culturales	51
1.2.- Aproximación cultural a la Sierra Purépecha, transformaciones y permanencias.....	69
1.3.- Panorama general de la normatividad agraria en México. Políticas y reformas agrarias que transformaron a las comunidades indígenas durante el siglo XX.....	96
Capítulo II. La problemática interna en la comunidad de Cherán Atzicurín 1974-1986.....	124
2.1.- Acercamiento histórico a la comunidad de Cherán Atzicurín.	125
2.2.- Antecedentes del historial agrario de la comunidad.....	134
2.3.- Conflictos internos en la comunidad de Cherán Atzicurín y la disputa por “Urén Viejo”.....	145
Capítulo III. La problemática interna en la Comunidad de San Francisco Cherán 1974-1986	191
3.1.- Acercamiento histórico a la comunidad de San Francisco Cherán. .	192
3.2.- Antecedentes del historial agrario de la comunidad.....	205
3.3.- La disputa de la representación comunal en la comunidad de San Francisco Cherán	214
Capítulo IV. En busca de las causas. Particularidades, similitudes, y consecuencias de los conflictos.....	235
4.1.- Los factores externos y las causas intracomunales. Particularidades y similitudes en los problemas de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán.....	236
4.2.- Vestigios de los conflictos y sus consecuencias	255
Conclusiones	271
Anexos	280
- Nombres de las personas que se consideraban ejidatarios de Cherán Atzicurín y que pretendían construir una zona urbana en Urén Viejo ...	281
- Representantes Comunales de Cherán Atzicurín	283
- Líderes de las principales facciones en San Francisco Cherán.....	285
- Representantes Comunales de San Francisco Cherán.....	286
- Estatutos de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Industrialización, Comercialización agropecuaria y forestal de R.S.E.I.	287
- Programa de trabajo a desarrollar por la unión de ejidos y comunidades de producción, industrialización y comercialización agropecuaria y forestal de R.S.E.I. " Lic. Adolfo López Mateos", del municipio de Cherán estado de Michoacán. Mismo que fue aprobado por la asamblea general	

extraordinario de delegados de cada comunidad, celebrada el día 24 de agosto de 1990.....	293
Fuentes Consultadas.....	295
Fuentes de Archivo.....	296
Bibliografía	305
Hemerografía.....	315
Tesis.....	317
Recursos de internet	318
Artículos	318
Sitios web	321
Periódicos.....	322

Agradecimientos

Esta etapa académica fue posible gracias a todas aquellas personas que me han apoyado de diferentes maneras. En primer lugar quiero reconocer el apoyo y manifestar mi enorme gratitud a mi asesora la doctora Lorena Ojeda Dávila, quién tuvo confianza en mí y me invitó a participar en sus proyectos académicos y de investigación, esta tesis es el resultado de un arduo trabajo de investigación y no hubiera sido posible sin su orientación e invaluable conocimiento, todo mi respeto y admiración para la doctora Lorena. De la misma manera expreso mi mayor gratitud a la doctora Carmen Alicia Dávila Munguía y al doctor Eduardo Mijangos Díaz quienes también han apoyado mi formación profesional.

Por otra parte, me es grato compartir este logro con mis compañeros de la licenciatura en historia, en especial con los grupos de estudio con los que vivimos tantas experiencias, proyectos y trabajos: Nacho Alcalá, Joram Ledesma, Diana Millán, Alejandra Cervantes y Cesar Solorio. De manera particular a mis amigos: Soledad Oros, Cesar Gutiérrez, Néstor Hernández, Abhisaday Gaona, Juan Carlos Santiago (+). Agradezco a ustedes esos momentos y charlas que me ayudaron a disminuir el estrés y frustración, sin su compañía muy probablemente aún me encontraría escribiendo esta investigación.

Sin duda me faltan palabras para externar mi profundo agradecimiento a aquellas personas que han estado noche y día conmigo, me refiero a mi familia, que siempre me alentaron. A Paula Lilí por su invaluable presencia, alegría y motivación que le ha brindado a mi vida. A Gabriela Crisantos, por ayudarme siempre y en todo momento e impulsarme para subir cada escalón personal y profesional, esta investigación también es mérito suyo, mi mayor gratitud por siempre. A mi mamá Gabriela Rodríguez, mi abuela María Hurtado y a Elizabeth Amaro, por todo su cariño, apoyo y sacrificio en los momentos más difíciles, mi carrera e investigación han concluido gracias a que siempre acompañaron mi trayecto. A María Muñoz y María de Jesús Ruiz por su gran apoyo y paciencia. A mis hermanos Gutty, Alex y Toño, por tantos momentos, anécdotas y alegrías en los momentos más necesitados.

Finalmente, quiero reconocer y agradecer de manera especial a mi padrino Isidro Hurtado (+), quien siempre estuvo al tanto de mi formación y educación, así como de toda mi familia. Llevo presente cada día su ejemplo y generosidad.

A todas y todos, muchas gracias.

Siglas y abreviaturas utilizadas

AGA Archivo General Agrario.

CNC Confederación Nacional Campesina.

CCA Cuerpo Consultivo Agrario.

DAAC Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

EZLN Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

INI Instituto Nacional Indigenista.

LFRA Ley Federal de Reforma Agraria.

ONP Organización Nación P'urhépecha.

NCPE Nuevos Centros de Población Ejidal.

PRI Partido Revolucionario Institucional.

PRD Partido de la Revolución Democrática.

RTBC Reconocimiento y titulación de bienes comunales.

S/E Sin editorial, en las referencias bibliográficas.

S/F Sin fecha en las referencias bibliográficas.

S/P Sin paginación en las referencias bibliográficas.

SRA Secretaría de la Reforma Agraria.

UCEZ Unión de Comuneros Emiliano Zapata.

UMSNH Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Resumen

En esta investigación se busca contribuir al estudio de los problemas agrarios en la región de la Sierra Purépecha de Michoacán a partir del estudio comparativo de los conflictos internos que se suscitaron en las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán entre los años de 1974 a 1986. De manera particular, el estudio se concentra en el análisis de la información extraída de la documentación albergada en el Archivo General Agrario de la ciudad de México y pretende indagar en las posibles causas y consecuencias de los conflictos mediante la investigación en fuentes bibliográficas y electrónicas. Se utiliza una perspectiva histórica regional, herramientas metodológicas propias de la historia y perspectivas de otras disciplinas, principalmente de la antropología social, con la intención de examinar íntegramente los procesos agrarios en cuestión. El periodo de estudio tiene como referencia la iniciación de los expedientes concernientes a Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán en la Secretaría de la Reforma Agraria en 1974, así como el incremento de los enfrentamientos que se suscitaron en ambas comunidades durante los años setenta y ochenta. Por otra parte, la investigación cierra en el año 1986, tras las publicaciones de las resoluciones presidenciales que reconocieron y titularon los bienes comunales que no presentaron problemas con otras comunidades, tanto de la comunidad de San Francisco Cherán, como de Cherán Atzicurín.

Palabras clave: Comunidad, Sierra Purépecha, Conflicto intracomunal, Cherán Atzicurín, San Francisco Cherán.

Abstract

This research seeks to contribute to the study of agrarian problems of the Sierra Purepecha region of Michoacan since the comparative study of internal conflicts that arose between the Cheran Atzicurin and San Francisco Cheran communities, during the years of 1974 to 1986. Specifically, the study focuses in the information analysis extracted from the documents founded in the Archivo General Agrario in Mexico City, and aims to investigate the possible causes and consequences of conflicts through the research over literature and electronic sources. This research uses a regional historical perspective, methodological tools related to history and other disciplines perspectives (mainly social anthropology), with the purpose to fully examine the agrarian processes involved. This study period is referenced to the start of proceedings in 1974 at the Agrarian Reform Department, concerning Cheran Atzicurin and San Francisco Cheran. As well, the clashes increase that arose with both communities during the 70's and 80's. On the other hand, the investigation closes in 1986, after the publication of presidential resolutions that recognized and entitled the communal property that not represented problems against other communities, besides San Francisco Cheran community and Cheran Atzicurin community.

Introducción

En esta investigación se busca contribuir al estudio de los problemas agrarios en la región de la Sierra Purépecha de Michoacán¹ a partir del estudio comparativo de los conflictos internos que se suscitaron en las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán entre los años de 1974 a 1986.² De manera particular, el estudio se concentra en el análisis de la información extraída de la documentación albergada en el Archivo General Agrario de la ciudad de México y pretende indagar en las posibles causas y consecuencias de los conflictos mediante la investigación en fuentes bibliográficas y electrónicas. Se utiliza una perspectiva histórica regional, herramientas metodológicas propias de la historia y perspectivas de otras disciplinas, principalmente de la antropología social, con la intención de examinar íntegramente los procesos agrarios en cuestión.³

El periodo de estudio tiene como referencia la iniciación de los expedientes concernientes a Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán en la Secretaría de la

¹ La Región Purépecha se encuentra asentada en veintidós municipios del estado de Michoacán, se divide en cuatro subregiones conocidas como: la Cañada de los Once Pueblos, la Sierra, el Lago de Pátzcuaro y la Ciénega de Zacapu. La subregión purépecha conocida como la Sierra Purépecha comprende los municipios de Charapan, Cherán, Nahuatzen y Paracho, así como las comunidades: Ahuiran, Angahuan, Arantepacua, Aranza, Capacuaro, Cocucho, Comachuén, Cherán Atzicurín, La Cantera, Nurío, Ocumicho, Pamatácuaro, Patamban, Pichátaro, Quinceo, Zurumucapio, San Benito, Santa Cruz Tanaco, San Felipe de los Herreros, San José de Gracia, San Juan Nuevo Parangaricutiro, Sevina, Sicuicho, Tarecuato, Tingambato, Turícuaro, Urapicho, Zacán y Zirosto. La autora María del Carmen Ventura, incluye a los municipios de: Tangamandapio, Tangancícuaro, Tingüindín y Ziracuaretiro. María del Carmen Ventura Patiño, *Volver a la comunidad. Derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán*, México, El Colegio de Michoacán, 2010, p. 39.

² En esta investigación se aludirá a las comunidades analizadas como “Cherán Atzicurín” y “San Francisco Cherán”, respetando la forma en que son nombrados sus respectivos expedientes del Archivo General Agrario y tomando en cuenta que la información contenida en dicho acervo fue fundamental para la realización de este estudio, sin embargo, es importante mencionar que las poblaciones en estudio son conocidas y nombradas de diversas maneras como se verá en los apartados correspondientes a cada caso. Por otra parte, se utilizará el término “purépecha” en español y conforme a sus reglas gramaticales. No obstante en cada capítulo referente a cada comunidad se aborda la manera en que también son nombradas y conocidas por sus habitantes.

³ De acuerdo a las características regionales de las comunidades aquí analizadas, es posible que el término agroforestal defina con mayor rigor las temáticas en cuestión, no obstante, se ha optado por denominar a las problemáticas intracomunales como “agrarias”, debido a que en esencia los problemas concernieron a la Ley Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, asimismo, la mayor parte de la información fue extraída del Archivo General Agrario.

Reforma Agraria en 1974, así como el incremento de los enfrentamientos que se suscitaron en ambas comunidades durante los años setenta y ochenta.⁴ Por otra parte, la investigación cierra en el año 1986, tras las publicaciones de las resoluciones presidenciales que reconocieron y titularon los bienes comunales que no presentaron problemas con otras comunidades, tanto de la comunidad de San Francisco Cherán, como de Cherán Atzicurín.⁵

Una de las temáticas más complejas de resolver a lo largo de la historia en México, es la que se refiere a la cuestión agraria, existen diversas investigaciones que han contribuido a su estudio y que se han enfocado en el entendimiento de las múltiples dificultades intergeneracionales que han generado los problemas agrarios, así como en las posibles soluciones de los mismos. No obstante, el tema agrario ha continuado vigente debido a que en la actualidad existen conflictos que no han logrado solucionarse a causa de los diversos factores históricos que forman parte de la complejidad inherente de las disputas por el territorio, particularmente en lo concerniente a los casos de los bienes de las comunidades indígenas. A continuación se exponen brevemente algunos referentes importantes sobre la problemática agraria, con la intención de comprender el alcance y desarrollo histórico que tuvieron dichos conflictos, en años anteriores al periodo de estudio que aquí se analiza.

Los procesos agrarios en cuestión requieren retomar algunos antecedentes que se remontan varios siglos atrás. Aparentemente el origen de esta problemática se encuentra en el siglo XVI, tras la llegada de los europeos al continente americano, hecho con el cual se modificaron distintas facetas de la cultura de los pueblos

⁴ Durante la mayor parte del siglo XX, Michoacán fue uno de los estados donde se percibió un mayor desequilibrio social a consecuencia de enfrentamientos por inconformidades agrarias de tipo intracomunales, intercomunales, y extracomunales, como lo fueron las discrepancias en cuanto al tema de la titulación comunal, ejidal, o individual de predios, la invasión de terrenos, las pugnas por la representación comunal, disputas por límites territoriales, explotación forestal, etc., particularmente en la década de los años setenta la violencia se generalizó producto de las diversas crisis agrarias que se venían arrastrando en el país.

⁵ El reconocimiento y titulación de los bienes comunales correspondientes al poblado de San Francisco Cherán se publicó el 16 de septiembre de 1985, en tanto que la titulación de los bienes comunales de los habitantes de Cherán Atzicurín, corresponde al 30 de Julio de 1986.

indígenas, un ejemplo de ello es la alteración del orden social que provino de la reorganización que se implementó sobre el territorio. Cuando los españoles arribaron a tierras americanas implementaron un nuevo tipo de organización social e impusieron el sentido de propiedad a los indígenas, hecho que cambió la concepción del espacio y dotó de supuesta “legitimidad” a los territorios concedidos. Al respecto, Francisco López Bárcenas menciona que “...Cuando los españoles invadieron el territorio que hoy integra el Estado mexicano cada uno de los pueblos indígenas que existían tenía sus propios sistemas de propiedad de las tierras, generalmente con un sentido comunal y mítico, que las excluía de ser consideradas objetos comerciales. Pero los invasores lo desestructuraron y en su lugar impusieron el sistema de propiedad privada que ellos heredaron de los romanos...”⁶

Aunado al reajuste cultural que significó la imposición de la nueva concepción del territorio, en años posteriores se expidieron títulos de propiedad que no especificaron con precisión los límites entre las comunidades, esto dejó pequeñas extensiones de tierra sin titular y ubicadas entre pueblos, lo que con el tiempo causó múltiples confusiones, inconformidades, enfrentamientos entre poblaciones, así como reclamos y litigios con las autoridades. A partir de entonces, las comunidades indígenas quedaron condicionadas a lucha por la defensa de su territorio así como de los recursos naturales, elementos que son fundamentales en la constitución de su cultura desde tiempos inmemoriales.⁷

⁶ Francisco López Bárcenas, “Territorios indígenas y conflictos agrarios en México”, en *Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria*, Procuraduría Agraria, México, año 12, número 321, Nueva Época, mayo-agosto, 2006, p. 90. Disponible en: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_32/lopez.pdf [consultado el 6 de junio de 2012].

⁷ Según Lorena Ojeda, en la época colonial, después de otorgar los títulos de propiedad correspondientes a las comunidades indígenas, las autoridades dejaban pequeñas extensiones de tierra “de nadie” entre los límites de las mismas, que a la larga serían motivo de pleitos a muerte entre “hermanos de raza.” Lorena Ojeda Dávila, “Hermanando la raza a través de dos fiestas: El Concurso Artístico de la Raza P’urhépecha y el Año Nuevo P’urhépecha, (1971-2011)” [Tesis doctoral], Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2011, p. 171.

Tiempo después, cuando la nación se independizó de España, las tierras comunales también fueron atacadas por los liberales que ascendieron al poder.⁸ La Constitución Federal de 1824 estableció que las comunidades indígenas dejaban de ser repúblicas de indios, pero debido a que en esa época no existía una legislación uniforme sobre la materia, cada entidad federativa la reguló a su manera, según los intereses de la clase dominante, pero siempre buscando terminar con la propiedad colectiva en las comunidades indígenas.⁹

Algunos años después el proyecto político del gobierno mexicano encontró el modelo ideal de las reformas desamortizadoras en las disposiciones agrarias realizadas durante el gobierno de Valentín Gómez Farías, quién a su vez preparó la antesala contextual para las llamadas “Leyes de Reforma”.¹⁰ Más tarde a mediados del siglo XIX, el Estado mexicano decidió fomentar de modo más directo la propiedad privada y en gran medida logró impactar de manera importante en los territorios que pertenecían a los indígenas. En ese sentido, la “Ley Lerdo” expresaba que, “El sistema corporativo de propiedad era el principal obstáculo que impedía la prosperidad y engrandecimiento del país y que por tanto se hacía necesario poner en circulación esos bienes”.¹¹

Otras leyes que tuvieron un gran impacto en materia territorial fueron la “Ley de desamortización de bienes en manos muertas” y la “Ley de colonización y la de

⁸ Según López Bárcenas el carácter colectivo de las tierras era considerado un lastre y un obstáculo para el progreso del país. Francisco López Bárcenas, “Territorios indígenas y conflictos agrarios”, p. 91.

⁹ Por ejemplo, en 1827 la legislatura local de Michoacán dispuso que las tierras comunales debían ser repartidas en forma individual entre los descendientes de las familias primitivas. Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano”, en Enrique Florescano (Coord. Gral.), *Historia general de Michoacán. El siglo XIX*, Vol. III, México, Gobierno del Estado de Michoacán/ IMC, 1993, p. 5.

¹⁰ Valentín Gómez Farías promovió una serie de leyes conocidas en su conjunto como la “Primera Reforma”, cuyo objetivo principal fue destruir la base jurídica de la supremacía eclesiástica en los asuntos civiles. Según Lorena Ojeda, estas leyes pueden ser consideradas incluso más radicales que las que se llevaron a cabo posteriormente, tomando en cuenta el contexto en el que se implementaron. Lorena Ojeda Dávila, *El establecimiento del centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, UMSNH/ UPO, 2011, pp. 64, 65.

¹¹ Gerardo Sánchez Díaz, “Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal 1856-1863”, en Enrique Florescano (Coord. Gral.), *Historia general de Michoacán*, Vol. III, p. 45.

titulación de terrenos baldíos”. Es importante mencionar que debido a la implementación de estas leyes, se manifestó una gran inconformidad a nivel general entre la sociedad, este malestar posteriormente se materializaría en los movimientos y las causas principales de los campesinos que participaron en la Revolución de 1910.¹²

El siglo XX prometía grandes avances tecnológicos y el progreso general de los habitantes de México. No obstante, la centuria anterior había heredado una generación de latifundios que controlaban una gran cantidad de propiedades y haciendas. A partir de 1915 se comenzaron a fraguar distintas reformas agrarias que se concretaron en las siguientes décadas. Así mismo, durante la década de los treinta Lázaro Cárdenas continuó realizando reformas importantes, entre ellas el reparto agrario que dotó de tierras a los que carecían de ellas.¹³ El General Cárdenas comunicó los objetivos agrarios de su plan de gobierno, mismos que formarían parte del eje de las reformas sociales para satisfacer las necesidades de tierra y aguas de todos los campesinos del país a través de la repartición de la tierra.

A fines de la década de los años cuarenta, los campesinos beneficiados con la reforma agraria mantenían un control relativo sobre su tierra, pero en menos de quince años, es decir, a mediados de la década de los cincuenta, nuevamente se percibió un acaparamiento y control de la producción ejidal, principalmente a través de la renta y del neolatifundismo, esta situación propició el decrecimiento de

¹² En el año de 1856 el gobierno federal estableció que la materia agraria pasaba a ser facultad de la federación y promulgó la “Ley de Desamortización de Bienes en Manos Muertas”, la cual formaba parte de las: “Leyes de Reforma”, por medio de esta se estableció una legislación que rigiera en todo el país, buscando de esa manera corregir el desaprovechamiento de propiedades producidas por la situación de las décadas anteriores. Después hubo otras disposiciones como: la “Ley de Colonización y la de Titulación de Terrenos Baldíos”. Todas estas leyes impulsaron la propiedad privada y desarticulaban los territorios indígenas. Francisco López Bárcenas, “Territorios indígenas y conflictos agrarios”, p. 91.

¹³ Los documentos de titularidad expedidos por autoridades federales de esa época en la actualidad han sido utilizados en litigios en la defensa de las tierras. En muchos casos estos litigios se convierten en conflictos armados al considerar cada uno de los involucrados ser propietarios legítimos.

las ciudades y la subordinación de su entorno rural.¹⁴ Posteriormente en los años de 1965 y 1970 las autoridades agrarias titularon cerca de 10.7 millones de hectáreas a los indígenas mexicanos. Para mediados de 1971, el presidente Echeverría ordenó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que se levantaran cartas agrarias en catorce estados del país, incluyendo a Michoacán, para facilitar la aplicación de la ley agraria y evitar el acaparamiento de la tierra por parte de aquellas personas que intentaran beneficiarse de las disposiciones impuestas.¹⁵

Otro de los objetivos de esta medida dictaminada desde la presidencia, consistía en dar a conocer detalladamente las superficies que se amparaban bajo el régimen ejidal o comunal, así como la pequeña propiedad y de colonias. Entre los puntos más importantes en la elaboración de la Carta Agraria y de las políticas públicas implementadas durante la década de 1970, se encontraban la resolución de los conflictos por límites entre comunidades indígenas. En la década siguiente, durante los años ochenta, el sector agrario perdió importancia debido a que los gobiernos se enfocaron, aunque de manera retórica, en un modelo de "modernización" fundado en el desarrollo de las capacidades productivas de los ejidos existentes, a pesar de que en la práctica sobrevino una decadencia en el sector social. Según la autora Margarita Zárate, este cambio de dirección en la administración agraria debe verse como la culminación de una "evolución de la política agraria de mucho más largo plazo que inició en el periodo de Cárdenas".¹⁶

Es importante particularizar que durante la década de los setenta, Michoacán continuaba siendo un estado predominantemente agrícola, por esta razón los

¹⁴ La subordinación trajo consigo bajos ingresos, procesos migratorios y semiproletarización de los habitantes rurales. Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad, identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, México, COLMICH/UAM, 1998, p. 15.

¹⁵ El ex presidente Echeverría en su momento, manifestó que México no volvería al latifundio, y agregaba: "La reforma agraria es irreversible. México no habrá de cometer el error de regresar al latifundio ni permitirá que nadie atente contra la paz social acaparando tierras abierta o simuladamente". Luis Echeverría Álvarez, Texto de mensaje al rendir protesta como candidato a la Presidencia de la República, *El Día*, No. 2664, año VIII, México, noviembre 16 de 1969, p. 10. *Apud*, en Antonio Menéndez e Ivan Menéndez, *Del pensamiento esencial de México*, Tomo II, México, Grijalbo, 1988, p. 497.

¹⁶ Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, p. 23.

problemas políticos más graves se presentaron en el campo y se relacionaron con la disputa de límites entre comunidades, la explotación forestal y en general la defensa de los recursos naturales.¹⁷ Poco antes de iniciar la década de los ochenta, se comenzó a desarrollar un movimiento urbano popular que luchaba por obtener dotaciones de terrenos para construir viviendas e introducir los servicios urbanos de agua potable, electricidad, drenaje y pavimentación.

Asimismo, durante este periodo gran cantidad de habitantes rurales, campesinos y movilizaciones sociales y gremiales emigraron a las ciudades de Morelia, Uruapan, Zamora y el puerto de Lázaro Cárdenas, mientras que en las grandes zonas rurales los representantes la lucha social eran: las organizaciones de productores, las centrales campesinas de filiación estatal y el movimiento campesino independiente, entre las organizaciones que integraron este último, destacaron: la Unión Campesina Emiliano Zapata,¹⁸ la Unión de Productores Purépechas y la Central Independiente de obreros agrícolas y campesinos.¹⁹

¹⁷ La dimensión y expansión de este fenómeno a nivel latinoamericano durante los años sesenta, llamó la atención de organizaciones internacionales quienes propusieron la flexibilización de la reglamentación jurídica relacionada con la tierra en los países latinoamericanos, como una forma de solucionar los crecientes conflictos agrarios. Según Francisco López Bárcenas, este problema no pasó desapercibido para los organismos internacionales, quienes desde varias décadas atrás se habían preocupado por la rigidez de la reglamentación jurídica de la tierra en América Latina, especialmente la ubicada en territorios indígenas y habían impulsado políticas para flexibilizar y facilitar su ingreso al mercado, “porque de acuerdo con sus postulados, el ingreso del capital en el campo impulsaría la seguridad jurídica en la posesión de la tierra al tiempo que permitiría aumentar la producción de alimentos, evitando de esa manera las disputas agrarias”. Francisco López Bárcenas, “Territorios indígenas y conflictos agrarios en México”, p. 86.

¹⁸ En adelante UCEZ. Esta organización se fundó aproximadamente en 1980, se desarrolló durante el sexenio de Cuauhtémoc Cárdenas. Se hallaba conformada por más de cien comunidades, de las cuales diez integraban su núcleo militante, y constituyó el principal interlocutor de las comunidades agrarias frente al Estado, también ante los latifundistas y los neo-latifundistas; encabezó decenas de peticiones y protagonizó varios enfrentamientos con las fuerzas policíacas. Los conflictos más enconados donde estuvo presente fueron: la lucha contra los ganaderos de la población de Quiroga, que habían invadido tierras de la comunidad de Santa Fe de la Laguna; contra los caciques de Pátzcuaro, y en Zitácuaro y Aquila. Lucio Rangel Hernández, “El contexto histórico”, en *La Universidad Michoacana y el Movimiento Estudiantil, 1966 -1986*, [tesis de licenciatura], México, IIH /UMSNH, 2009, s/p. Disponible en http://dieumsnh.qfb.umich.mx/la_universidad_michoacana_y_el_movimiento_estudiantil_1966-1986.htm [consultado el 19 de agosto de 2013].

¹⁹ En adelante CIOAC. Lucio Rangel Hernández, *La Universidad Michoacana y el Movimiento Estudiantil*, s/p.

Lo cierto es que los conflictos agrarios entre las comunidades pertenecientes a la región purépecha durante en el periodo que aquí se examina, fueron una característica invariable. Cada una de las posiciones de los habitantes involucrados en los problemas por la tierra argumentó su legitimidad, por medio de títulos expedidos por alguna autoridad facultada, o por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria²⁰, o por títulos virreinales expedidos durante el régimen español. Considerando que todas las comunidades están dispuestas a defender y luchar por su patrimonio natural, el problema es realmente complicado.²¹

En los años posteriores a 1980 hasta los primeros años de la década de 1990, las comunidades continuaron con serios enfrentamientos, algunos casos por ejemplo son los de Patamban contra Pamatácuaro, Cocucho contra Nurío, Cherán Atzicurín contra Tanaco, Urapicho contra Cocucho, y otros casos en los poblados de Acachuén, Carapan, Urén, Ichán y Tingambato, entre otros.²² Existen conflictos que se han extendido hasta la actualidad y que han tenido como resultado el incremento de la violencia entre dichas comunidades, y no sólo eso sino que además se han sumado problemas por explotación forestal, escasez de agua, mal aprovechamiento de recursos naturales por la disputa de los mismos, entre otras complicaciones.

²⁰ En adelante SRA.

²¹ En diversos juicios por el reconocimiento y titulación de los bienes comunales registrados durante las décadas de 1970 y 1980, muchas comunidades indígenas de Michoacán, atribuyeron y argumentaron la legitimidad de su posesión a través del uso de títulos virreinales o primordiales sobre las tierras en disputa. Algunos estudios realizados por especialistas sobre algunos lienzos michoacanos han proporcionado datos de suma importancia para conocer el origen y asentamiento original de los pueblos. Tal es el caso de la investigación de Hans Roskamp y su estudio sobre el Lienzo de Jucutacato, en el cual argumenta que en una nueva interpretación sobre dicho lienzo, se llegó a la conclusión de que probablemente data de la segunda mitad del siglo XVI. Según el investigador, este constituye una probanza usada en un pleito contra Urecho para mostrar los derechos del cacique y algunos principales indígenas de Jicalán y que se pensaba podían tener sobre varios yacimientos de minerales en la tierra caliente de Michoacán. Hans Roskamp, "Documentos pictográficos indígenas de Michoacán: Balance, problemas y perspectivas de investigación", en Carlos García Mora (Ed.), *Enigmas sobre el pasado y el presente del pueblo Purépecha*, Colección Kw'anískuyarhani: 1, México, UMSNH/IIH/Gobierno del Estado de Michoacán/SUMA/CIAPCIEM/Grupo Kw'anískuyarhani de Estudios del Pueblo Purhépecha/Morevallado Editores, 2004, p. 61.

²² La violencia ha tenido presencia constante y paralela al conflicto agrario. La disputa por la tierra ha sido una de las razones de los enfrentamientos en la región purépecha, otras poblaciones involucradas además de Cherán son Sevina, Nahuatzen, Capacuaro, San Juan Nuevo, Santa Fe de la Laguna, o San Felipe de los Herreros y la lista es extensa.

En los últimos años de existencia de la Secretaría de la Reforma Agraria²³ declaró en situación de “focos rojos” a la denominada Sierra Purhépecha, esta misma dependencia reconoció 57 asuntos relacionados con conflictos agrarios y la región había registrado 122 enfrentamientos (1 004 heridos y 300 muertos) que involucraban a 17 municipios y 49 comunidades. La superficie total en conflicto tiene una extensión aproximada 22 576 hectáreas y 25 267 sujetos.²⁴ Como refiere María del Carmen Ventura:

La mayoría de los núcleos agrarios se encuentran en litigio con sus comunidades vecinas, con ejidos o pequeñas propiedades. En particular, hay algunas comunidades que aún no cuentan con su carpeta básica que acredite legalmente la propiedad comunal de la tierra, por tanto, son consideradas como “comunidades de hecho.” Como vemos, la superficie en conflicto comprende a la mayoría de los municipios de la región purhépecha, lo que genera un clima de violencia, inseguridad y división entre ellos, que los sitúa políticamente en desventaja frente al gobierno estatal para negociar demandas conjuntas. La mayoría de la población indígena en Michoacán se asienta en territorios comunales, esto es, con un estatus jurídico de comunidad agraria, aunque también se da el caso de que integran ejidos; por lo que la organización establecida en la legislación correspondiente es importante en la vida de las comunidades, por medio de la figura del Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia; aunque en la práctica comunal al presidente del comisariado le llaman “representante.”²⁵

Con la reforma constitucional del artículo 27 en el año de 1991, las protestas no se hicieron esperar por parte de algunas comunidades purépecha y que quedaron expresadas en el documento llamado “Decreto de la Nación Purhépecha”, en donde además de rechazar la reforma, se exigía: “El derecho a ejercer nuestra soberanía y nuestra libre autodeterminación para decidir nuestro presente y nuestro futuro y con fundamento en que somos los legítimos herederos y dueños de estas tierras”.²⁶ Es de mencionar que la Organización Nación Purépecha (ONP)

²³ A partir de 2013 esta Secretaría desapareció y en su lugar se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

²⁴ María del Carmen Ventura Patiño, *Volver a la comunidad*, p. 43.

²⁵ María del Carmen Ventura Patiño, *Volver a la comunidad*, p. 43.

²⁶ En el documento conocido como “Decreto de la Nación Purhépecha” se señala que: “...las consecuencias de la reforma al artículo 27 constitucional son negativas para los ejidos y las

tiene ciertos tintes políticos vinculados al PRD y no todas las comunidades concuerdan con ellos.²⁷

A la par de las luchas entre los pueblos, también se generaron distintas formas de organización por parte de la etnia purépecha. Es decir, algunas de las acciones de estas organizaciones han tenido la intención de contribuir con propuestas para la resolución de los conflictos; muchas de ellas en la actualidad han podido continuar trabajando en la defensa y reconocimiento de sus derechos y sus tradiciones. Asimismo, en diversas poblaciones de México se conformaron movimientos, uniones locales o regionales, organizaciones y/o agrupaciones, que les permitieron el reconocimiento, la recepción de apoyos, la lucha en contra de la pobreza y la marginación, la defensa de su tierra y de sus recursos naturales, el rescate de sus tradiciones y costumbres, en general, el respeto a su cultura.²⁸

comunidades. Por una parte, es falsa la afirmación de que ya no hay tierra que repartir. Conocemos casos de latifundios, disimulados con prestanombres, hay acumulación de cientos de hectáreas en manos de políticos, gobernantes, ex funcionarios públicos y empresarios. También la mencionada asociación entre ejidatarios y comuneros con asociaciones mercantiles se prevé que será nacional y extranjero, así como de los bancos, quienes en un futuro inmediato se adjudicarán nuestras tierras y decidirán cómo, qué y cuándo sembrar o producir. Pero lo que es más peligroso es la conversión de los ejidatarios y los comuneros en pequeños propietarios al convertir la propiedad comunal en propiedad privada. Esto significará que con su certificado o título de propiedad personal de sus parcelas, el ejidatario o comunero ante la falta de recursos económicos y tecnológicos, se verá obligado a rentar, asociarse o vender su tierra, esa es la trampa que observamos ante la reforma.” “Decreto de la Nación Purhépecha”, en *Relaciones* 61/62, invierno-primavera, México, COLMICH, 1995, pp. 163-167.

²⁷ La ONP ha defendido la no intervención de los partidos políticos en sus problemas, apoyándose en su derecho de decidir su forma de gobierno y organización, así como sus sistemas normativos internos. Sin embargo en los documentos no hay oposición explícita a las elecciones de autoridades por el sistema de partidos políticos. Las bases de esta organización son perredistas y algunos de los coordinadores se han postulado para cargos públicos desde el PRD. Posteriormente, en 1998 algunos de los líderes de la ONP deciden separarse por diferencias en las estrategias de lucha y la distribución de recursos. Se crea entonces la Organización Nación Purhépecha Zapatista ONPZ, más cercana a los postulados del EZLN. Esta fractura indica las diferencias y enfrentamientos al interior de la organización y la gran influencia de los líderes, ya que fue una decisión que se tomó en la cúpula, y en la cual las bases no intervinieron y sólo debieron elegir cuál de los líderes representaba mejor sus demandas. Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán”, en *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, Vol. VIII, núm. 1, México, CESMCA, 2010, pp. 69 y 72. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74516322005> [Consultado el 2 de febrero de 2013].

²⁸ Algunos de los movimientos sociales indígenas son el EZLN Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el movimiento conocido como Los pueblos indios de Oaxaca, el ANIPA (Asamblea

A pesar de estos esfuerzos, existen diversos factores que han influido para que la situación agraria de los pueblos indígenas se haya vuelto cada vez más compleja; entre ellos se encuentran la complejidad para la aplicación de la Ley Agraria, la intervención de los partidos políticos, los intermediarios gubernamentales, y funcionarios agrarios, y a nivel intracomunal la discrepancia entre los pobladores respecto a los proyectos y sus representantes. Como resultado de los procesos históricos mencionados, el resentimiento que ha surgido al interior de las comunidades ha afectado seriamente el bienestar de sus pobladores, por ello el tema resulta interesante y actual.

La presente investigación se enfoca en el estudio sobre los conflictos internos de dos comunidades pertenecientes a la región conocida como la Sierra Purépecha durante los años de 1974 a 1986. Específicamente se presenta el caso de la disputa por los terrenos de “Urén Viejo”, mismo que dividió y enfrentó a los habitantes de la comunidad de Cherán Atzicurín.²⁹ El segundo caso corresponde a los conflictos internos en la comunidad de San Francisco Cherán a causa de las disputas por obtener los principales puestos de la representación y el control de la empresa resinera establecida en la localidad.

A partir del análisis de las problemáticas agrarias de estas dos comunidades serranas, se pretende comprender y reconocer de los factores que influyeron en

Nacional Indígena Plural por la Autonomía), El Consejo Guerrerense 500 años, La Nación Purépecha, El Consejo de Gobernadores Huicholes, entre otros.

²⁹ Los terrenos denominados “Urén Viejo” se consideran una extensión de tierras que forma parte de la comunidad de Cherán Atzicurín, la cual fue disputada entre habitantes de la misma comunidad, es decir se trata de un conflicto intracomunal, a pesar de que con el tiempo este conflicto involucró a la comunidad de Santa Cruz Tanaco. Es importante aclarar que la comunidad de Cherán Atzicurín mantuvo distintos conflictos por límites con otras comunidad entre ellas la de Santa Cruz Tanaco, pero que son distintos al que se analiza en esta investigación, de acuerdo con la terminología agraria los “conflictos por límites”, son una controversia que existe entre dos o más núcleos de población por los linderos que limitan las superficies que poseen, de forma que se disputan determinadas áreas. La misma denominación se emplea cuando el conflicto es con propiedades particulares. Antonio Luna Arroyo y Luis G. Alcerverca, *Diccionario de derecho agrario mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1982, p. 146. De acuerdo con López Bárcenas, dentro de los territorios indígenas el tipo de propiedad predominante es social, ejidal y comunal, y sólo en tercer lugar se puede encontrar la propiedad privada. Respecto a esto, la legislación mexicana reconoce tres tipos de propiedades: privada, pública y social. La primera es la que corresponde a los particulares, la segunda al Estado y la social a ejidos y comunidades. Francisco López Bárcenas, “Territorios indígenas y conflictos agrarios”, p. 90.

las disputas intracomunales de las poblaciones señaladas. Asimismo, mediante una revisión histórica intento validar la importancia del quehacer del historiador y aportar los elementos necesarios que permitan reforzar los argumentos académicos en la lucha, rescate y la defensa del patrimonio territorial, natural y cultural (material e inmaterial), especialmente de las comunidades purépecha.

Debido a que los problemas que se abordan en esta investigación pueden ser analizados desde diferentes perspectivas académicas, fue necesario plantear un esquema que permitiera desarrollar las problemáticas desde el punto de vista histórico. Las preguntas que aquí se plantean, constituyen la parte esencial de la estructura de la investigación y se diseñaron a partir de los aspectos generales a las particularidades de cada caso y con el propósito de encontrar las causas y las consecuencias de los conflictos internos durante los años de 1974 a 1986, en las comunidades de Cherán Atzicurín actualmente del municipio de Paracho y San Francisco Cherán del municipio de Cherán.

Por medio de la revisión general de los factores históricos y agrarios, se develaron los indicios de las causas que fragmentaron el núcleo de las comunidades aquí estudiadas. Para establecer un punto de partida intento responder a esta interrogante: ¿Cuáles son los antecedentes, los cambios culturales y/o las continuidades históricas de las comunidades indígenas de México y particularmente de la región purépecha, en relación con los problemas agrarios que se desarrollaron al interior de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán de 1974 a 1986?

La interpretación del entorno social a través de un acercamiento documental histórico/agrario, permitirá conocer las particularidades de los problemas de cada comunidad, por lo cual es necesario responder a las preguntas fundamentales: ¿Cuáles son las referencias históricas y agrarias en la comunidad de Cherán Atzicurín, y por qué y cómo se desarrolló el conflicto interno por la disputa del predio denominado “Urén Viejo”, durante el periodo de 1974 a 1986? y ¿Cuáles son las referencias históricas y agrarias en la comunidad de San Francisco

Cherán, y por qué y cómo se desarrolló el conflicto interno por la disputa por la representación comunal, durante el periodo de 1974 a 1986?

Esta investigación tiene el propósito general de estudiar los problemas internos de cada comunidad, para lo cual se indaga en las causas externas e internas que propiciaron las disputas entre los comuneros. Esta información me permitió examinar las posibles particularidades y similitudes de los conflictos, por lo que fue necesario identificar: ¿Cuáles fueron las principales reformas a la normatividad agraria que impactaron en la vida de las comunidades indígenas de México?, ¿Qué responsabilidad tuvieron el gobierno, las autoridades y delegados agrarios, comisionados, organizaciones campesinas, así como los habitantes de las comunidades?, ¿Cuáles son las causas, particularidades y similitudes en las problemáticas internas de las comunidades las problemáticas agrarias de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán y qué consecuencias tuvieron a nivel comunal, regional y/o estatal?

Debido a la importancia y magnitud que han tenido los problemas agrarios en Michoacán y considerando las diversas consecuencias que tuvieron particularmente en la región purépecha, es importante orientar la labor social del historiador hacia investigaciones académicas que contribuyan al desarrollo y bienestar de la sociedad, es por ello que mediante este trabajo se pretende analizar las dificultades de cada caso y contribuir a su comprensión a partir de la interpretación histórica. Cabe mencionar que los aportes que se han realizado por parte de disciplinas como la historia, la antropología, la sociología, el derecho, la economía, la etnografía, entre otras, han contribuido con el análisis de los fenómenos sociales a lo largo de la historia, esto por una parte ha revalorizado la importancia de los hechos del pasado y por otra parte ha permitido la comprensión de una parte de nuestro presente.³⁰

³⁰ El acercamiento hacia las problemáticas actuales, justifica y valida la tarea del historiador, permitiendo entender nuestro presente. Lucien Febvre definía a la historia como: “Una necesidad de la humanidad, la necesidad que experimenta cada grupo humano, en cada momento de su evolución, de buscar y dar valor en el pasado a los hechos, los acontecimientos, las tendencias

La importancia particular de este trabajo radica en el análisis de los problemas intracomunales desde el punto de vista de sus habitantes, es decir, los conflictos son reconstruidos a partir de las declaraciones que quedaron registradas en diversos documentos realizados durante la temporalidad y al momento de efectuarse las asambleas, reuniones en la Delegación de la SRA, informes de ingenieros y licenciados en trabajos de campo, telegramas, etc. Esta información fue recopilada de múltiples expedientes pertenecientes al Archivo General Agrario y mediante dos estancias de investigación en la ciudad de México, cabe mencionar que dicha documentación actualmente se encuentra inédita y constituye un valor histórico trascendental para futuras investigaciones.

Por otra parte, es evidente que las problemáticas internas que se suscitaron en las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán tuvieron repercusiones sociales importantes, así como resentimientos intergeneracionales que se derivaron de los diversos enfrentamientos en los que perdieron la vida varios habitantes y dejaron otros tantos heridos. Cabe señalar que el contexto histórico en el que se analiza a estas poblaciones forma parte de un proceso de mayor dimensión; en ese sentido, la temporalidad de estudio se suscribe precisamente en referencia a la crisis social derivada del incremento de la violencia a consecuencia de distintos problemas agrarios y forestales durante la década de los años setenta y ochenta, que se percibieron en diversas comunidades de la región purépecha de Michoacán. Asimismo, dada la importancia que tienen los documentos utilizados del Archivo General Agrario en la investigación, se ha tomado en cuenta la iniciación del expediente en la Secretaría de la Reforma Agraria en 1974.

En contraste, la investigación concluye en referencia a las resoluciones presidenciales que se emitieron y que reconocieron los bienes comunales de la comunidad de San Francisco Cherán en 1985 y un año después en la comunidad de Cherán Atzicurín 1986. Asimismo, este periodo coincide con la “solución” del

que preparan el tiempo presente, que permiten comprenderlo y que ayudan a vivirlo”. Lucien Febvre, *Combates por la historia*, Barcelona, Ariel, 1971, p. 173.

problema por los terrenos en “Urén Viejo” en Cherán Atzicurín, y con la primera elección de representantes en San Francisco Cherán y la descapitalización de la empresa resinera “Lázaro Cárdenas”. Estas resoluciones permitieron la continuación de los procesos agrarios denominados “conflictos por límites” que ambas poblaciones sostenían con comunidades aledañas.

Finalmente, reconozco que existen múltiples factores que pudieron llegar a influir en mi observación parcial sobre los problemas en cuestión, sin embargo, como se menciona en párrafos anteriores, la estructura principal de la investigación lo constituyen las declaraciones y testimonios extraídos del contexto histórico estudiado y que fueron realizadas por autoridades y habitantes de las propias comunidades, esta información fue recuperada de los expedientes del Archivo General Agrario relativos a cada comunidad.³¹ Asimismo este estudio se encuentra sustentado con fuentes bibliográficas, recursos digitales/electrónicos y diversas investigaciones relacionadas con el tema, con lo que se pretendió alcanzar los objetivos planteados en el proyecto inicial de la investigación.

Esta investigación tiene como objetivo principal analizar y contribuir a la comprensión de las causas y consecuencias de las problemáticas internas en las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán pertenecientes al territorio de la Sierra Purépecha durante el periodo de 1974 a 1986. En la última fase de la investigación ofrece un estudio comparativo de los problemas para contribuir desde la perspectiva histórica a la explicación de los mismos.

Como objetivos secundarios me planteé efectuar una breve revisión histórica agraria de las comunidades indígenas de México, enfatizando en los antecedentes, cambios y continuidades de la región de la Sierra Purépecha, asimismo se examinan algunas modificaciones que se realizaron a la normatividad agraria y las repercusiones que tuvieron en relación con las problemáticas internas que se desarrollaron en las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco

³¹ Se trató de consultar el mayor número de expedientes posible; en ese sentido, debo aclarar que en algunos casos fue imposible acceder a la documentación debido a que los documentos se encontraban en restauración, o no se encontraban disponibles por cuestiones legales.

Cherán durante 1974 a 1986. Posteriormente mediante un acercamiento histórico/agrario se presenta un esquema sobre los problemas internos de ambas comunidades. Por último, me propuse analizar los factores que influyeron en las problemáticas intracomunitarias de las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, así como identificar las particularidades y similitudes que existieron en los procesos agrarios de cada población, mediante un análisis comparativo. Finalmente, presentar las posibles causas y consecuencias de las problemáticas agrarias en las comunidades.

Esta investigación se puede ubicar dentro de la historia agraria, social y regional contemporánea. El estudio se ha desarrollado apoyado además en enfoques multidisciplinarios provenientes principalmente de la antropología. Por otra parte, es pertinente señalar que no se tiene inclinación por ninguna escuela ni corriente de pensamiento, se utiliza el método deductivo/inductivo mediante el cual se pretende comprobar la hipótesis a partir de la información recabada para posteriormente incorporar las reflexiones realizadas durante el desarrollo de la investigación.

El trabajo se desarrolla principalmente bajo la perspectiva histórica social a través de los procesos agrarios de las comunidades de San Francisco Cherán y Cherán Atzicurín durante los años de 1974 a 1986. Se indaga en los indicios, los cambios y las continuidades culturales mediante la revisión histórica de los antecedentes con el objetivo de reunir los argumentos que permitan la comprensión y las posibles causas de los enfrentamientos. Posteriormente se analizan los problemas agrarios de las dos comunidades antes mencionadas a partir de las declaraciones que los involucrados emitieron durante en el proceso de la defensa de sus derechos agrarios ante las diversas autoridades y que quedaron registradas en los expedientes de la SRA, es importante señalar que esta información me permitió tener una perspectiva intracomunitaria sobre los problemas en cada comunidad.³²

³² Aunque es innegable que existe cierta subjetividad en los testimonios que componen los expedientes agrarios consultados, coincido con Florencia Mallon cuando define a las opiniones

La implementación de la perspectiva antropológica cultural en este estudio se ha adaptado para proporcionar los elementos necesarios para realizar un análisis comparativo estableciendo analogías entre las conductas individuales o entre los hechos sociales y así reconocer los cambios y continuidades históricas respecto a la organización social-cultural de cada comunidad en su carácter normal, sin reducir su particularidad.³³ Asimismo, a través de la perspectiva agraria es posible examinar las características del marco jurisdiccional por medio de la revisión histórica, y con la finalidad de conocer el contexto legal de los conflictos en cuestión. Se propone que ambas perspectivas sean complementarias al enfoque histórico y que permitan la comprensión sobre las particularidades y similitudes en los problemas de cada comunidad.

Mis interpretaciones se apoyan en trabajos previos realizados por investigadores, en documentos históricos, declaraciones de los involucrados, fuentes digitales y electrónicas, entre otras. En lo que respecta a la selección de las fuentes de información, se formuló una clasificación conforme a categorías determinadas por su contenido y origen,³⁴ posteriormente se valoró y se complementó a partir de las diferentes fuentes primeramente mencionadas.³⁵

como “parte de los procesos políticos e intelectuales vinculados a las confrontaciones que le permiten a la gente acceder de manera desigual al poder y conocimiento sobre el cual se tejen sus propias historias” por otra parte, define a los discursos como “productos de la alianza y confrontación entre seres humanos que intentan construir y apropiarse los significados de sus acciones”. Florencia Mallon, *Campesino y nación. La construcción de México y Perú postcoloniales*, México, CIESAS/COLMICH/ COLSANLUIS, 2003, pp. 6 y 312.

³³ Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa Editorial, 2003, p. 27.

³⁴ Estas categorías se realizaron de acuerdo al enfoque de la investigación. El problema histórico/agrario que se desarrolla en la región de la Sierra Purépecha se enfoca a partir de una visión intracomunal sobre las problemáticas que afrontaron las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán durante las décadas de los setenta y ochenta del siglo XX, por lo que la información se clasificó de acuerdo a las categorías extracomunal, intercomunal e intracomunal. Ver Felipe Pardinas, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI Editores, 1999, pp. 102 y 103.

³⁵ En la investigación histórica es fundamental revisar los trabajos previos sobre las temáticas afines, con el fin de que contribuyan en la construcción del planteamiento y para el fortalecimiento de la perspectiva teórica, sin embargo, la intención es aportar al conocimiento sobre la materia, y es necesario desprenderse de éstos trabajos previos, y solo mantenerlos como mis referencias iniciales. Roberto Hernández Sampieri, et. al., *Metodología de la investigación*, México, Mc-Graw Hill Interamericana editores, 2006, p. 526.

Por lo que respecta al proceso mediante el cual se recopiló la información que sustenta este trabajo, se desarrolló en varias etapas. En una primera instancia se realizó una revisión de las publicaciones producto de las investigaciones realizadas por los especialistas, posteriormente se hizo una búsqueda de los recursos electrónicos y digitales disponibles en la red. En una segunda etapa efectué dos estancias de investigación en el Archivo General Agrario de la ciudad de México, las cuales tuvieron una totalidad de ocho semanas comenzando el 10 de septiembre de 2012 al 5 de octubre de 2012, posteriormente del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2012. En dichas estancias traté de consultar la mayor cantidad de documentación disponible de acuerdo a las comunidades estudiadas y elaboré fichas de trabajo. En su totalidad corresponden a 7000 fojas contenidas en más de 400 expedientes, los cuales constituyen una veta de gran valor para mi trabajo.³⁶

Es importante mencionar que el Archivo General Agrario alberga una inmensa cantidad de expedientes y documentos, en su mayoría se encuentran en formato digital de fotografía, lo que dificulta su lectura debido a que su consulta es por medio de pantallas de ordenadores. En algunos casos específicos me fue imposible acceder a la documentación, debido a que no eran documentos disponibles por tratarse de juicios que aún se encuentran en proceso. Por otra parte, quiero puntualizar que en la última etapa de la investigación se incorporaron todos los recursos disponibles y se realizó un esquema que permitiera la realización de una revisión de los conflictos de las comunidades, con la intención de mostrar las causas, similitudes, particularidades y consecuencias de los problemas planteados. Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación.

Por otro lado, los problemas intracomunales fueron observados tomando como referencia los conceptos de *cultura, comunidad, territorio, y conflicto intracomunal*, y se incorporaron en la investigación en la acepción que se consideró más

³⁶ No obstante, en esta investigación únicamente se analizan los expedientes de las comunidades en cuestión: Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán.

adecuada. La *cultura* en esta investigación no intenta fijar ni marcar diferencias que separen a las colectividades de los distintos territorios. Tampoco se desea imponer parámetros científicos para vulgarizar de manera exótica los componentes característicos de cualquiera de las comunidades estudiadas, por el contrario se propone entender los problemas de manera ecuánime. En esa línea coincido con Miguel Olmos, cuando refiere que el concepto de *cultura* pareciera carecer de sentido:

... el término “culturas indígenas” es una manera más de seguir marcando una distancia, que en este caso establece en términos de desigualdad, pobreza, exotismo y otros indicadores variables. Es lo que permite obtener el permiso científico, la justificación científica, para realizar acciones institucionales, para imponer una política hacia los pueblos indios diseñada por un poder que en poco o casi nada los representa: el Estado-Nación. La cultura es, tal vez y nada más que, la frontera del etnólogo y su fácil salida discursiva.³⁷

Debido a que el concepto puede tener múltiples connotaciones así como también de muchas maneras de percepción, aquí se hace referencia a *cultura* y a su concepción simbólica³⁸ y que de acuerdo con Clifford Geertz, son “pautas de significados”, “el conjunto de signos, símbolos, representaciones, modelos, actitudes, valores, etcétera, inherentes a la vida social”.³⁹

Desde mi punto de vista, el concepto de *identidad* es una alegoría de la *cultura*, debido a la relación intrínseca entre ambos conceptos, entendiendo la identidad como parte de los códigos compartidos por parte de grupos sociales (en éste caso étnicos) y con lo cual definen su autenticidad y representan su cultura. De acuerdo con el autor Roberto Cardozo; “la noción de identidad contiene dos dimensiones:

³⁷ Miguel Olmos Aguilera (Coord.) *Antropología de las fronteras, alteridad, historia e identidad más allá de la línea*, México, Miguel Ángel Porrúa/COLEF, 2007, p. 53.

³⁸ Geertz define esta concepción simbólica como sistemas en interacción de signos interpretables que ignorando las acepciones provinciales, (símbolos), la cultura no es una entidad, o algo a lo que puedan atribuirse de manera causal acontecimientos sociales, modos de conducta, instituciones o procesos sociales; Geertz agrega que la cultura es un contexto dentro del cual pueden describirse todos esos fenómenos de manera inteligible, es decir, densa. Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, p. 27.

³⁹ Gilberto Giménez Montiel, “Territorio cultura e identidades, la región socio-cultural”, en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, Época II. vol. V. núm. 9, Colima, junio 1999, p. 32.

la personal (o individual) y la social (o colectiva)".⁴⁰ Según este autor la identidad social aparece como el reajuste del proceso de identificación, e involucra la noción de grupo (social); sin embargo, la identidad social no se separa de la identidad personal, pues ésta, de algún modo, es un reflejo de aquélla.⁴¹ Gilberto Giménez argumenta que:

"La cultura sólo puede proyectar su eficacia por mediación de la *identidad* (...) en cuanto dimensión subjetiva de los actores sociales, *la identidad no es más que el lado subjetivo de la cultura*, resultante (...) de la interiorización distintiva de símbolos, valores y normas (...) todo actor individual o colectivo se comporta necesariamente en función de una cultura más o menos original: la ausencia de una cultura específica -es decir, de una identidad-, provoca la anomia y la alienación, y conduce finalmente a la desaparición del actor". (...) la cultura puede influir sobre el desarrollo social y económico de una región sólo por mediación de la identidad (...) sin identidad no hay autonomía, y sin autonomía no puede haber participación de la población en el desarrollo de su región. Lo que equivale a decir que no puede existir un desarrollo endógeno sin identidad colectiva."⁴²

Según Miguel Olmos, se puede percibir una tendencia por identificar elementos culturales similares o particulares, "una particular relación histórica y coyuntural con el resto de la población (...) frontera cognitiva, la frontera étnica aparece en el juego de la interacción con el otro como grupo humano definido en función de rasgos socioeconómicos, culturales y, por lo tanto, gestionables, manipulables".⁴³

Por otra parte, la cultura en sí un aglomerado de culturas; los grupos étnicos son un ejemplo de ello. Enrique Florescano define el concepto de *etnia*, como grupos de personas que poseen históricamente un territorio determinado, un lenguaje,

⁴⁰ Roberto Cardozo de Olivera, *Etnicidad y estructura social*, México, CIESAS/SEP, Colección Othón de Mendizábal, 1992, p. 21.

⁴¹ Roberto Cardozo de Olivera, *Etnicidad y estructura social*, p. 22.

⁴² Gilberto Giménez Montiel, "Territorio cultura e identidades", p. 48.

⁴³ Miguel Olmos Aguilera, *Antropología de las fronteras*, pp. 51 y 52.

una cultura común, peculiaridades y diferencias, además de un nombre propio y agrega que “el grupo étnico fue el núcleo alrededor del cual se formaron las aldeas, los reinos, las confederaciones de pueblos y los primeros estados.”⁴⁴ Florescano incorpora el territorio como parte de un grupo étnico y a su vez al grupo étnico como una parte cultural importante para dar cohesión y conformar los Estados. En este sentido, la *etnicidad* puede incluir distintos intereses y representaciones, según Stefano Varese se define como la “lealtad individual y colectiva a formas y modos de pensamiento y de imaginación (Conciencia) y conducta específicas de indeterminado grupo, es un fenómeno de la «larga duración histórica» (F. Braudel), del largo tiempo a través del cual distintos modos productivos se han estructurado, desarrollando, y sido substituidos sin que por eso un núcleo esencial de la cultura del pueblo (de la etnia) haya dejado de cumplir una función de «matriz referencial reproductiva»”.⁴⁵

Eduardo Zárate se ha encargado de estudiar la elasticidad de este concepto, este autor afirma que “La etnicidad es un fenómeno dinámico que aparece, no en situaciones de aislamiento social sino de interacción constante”, y agrega que: “las categorías étnicas son categorías de adscripción y autoadscripción (...) una idea que le subyace es la del individuo racional que, en una situación determinada, adopta la identidad que más le conviene sin que ello implique necesariamente un proceso de simbolización.”⁴⁶

Zárate define la etnicidad política como “el proceso por el cual, bajo ciertas circunstancias estructurales de un grupo étnico manipula algunos valores, normas, creencias, símbolos, y formas ceremoniales de su cultura tradicional como un armar en el conflicto por el poder con otros grupos, dentro de una situación contemporánea” el autor agrega que la etnicidad política debe ser vista como un

⁴⁴ Enrique Florescano, *Etnia, Estado y Nación, ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México, Nuevo Siglo Aguilar/Altea/Taurus/Alfaguara, 1997, p. 16.

⁴⁵ Stefano Varese, *Indígenas y Educación en México*, México, Gefe, 1983, p. 11.

⁴⁶ José Eduardo Zárate Hernández, *Los Señores de Utopía, Etnicidad Política en una Comunidad P'urhépecha: Santa Fe de la Laguna-UEAMUO*, México, COLMICH/CIESAS, 2001, pp. 29 y 30.

fenómeno emergente, de nuestros días, producto del cambio social y de ninguna manera como una forma «atrasada por el poder».⁴⁷

Los conceptos de *etnia* y *etnicidad* de acuerdo con Gilberto Giménez, se tratan de etiquetas científicas clasificatorias y que cuyos miembros se perciben como dotados de nombre propio y vinculación genética; “en el trasfondo de la etnicidad campea el modelo de la familia como principio organizador de la comunidad. Dicho de otro modo: los grupos étnicos se perciben a sí mismos —imaginariamente— como grupos de parentesco, como familias extensas”.⁴⁸

Por otra parte, Miguel Lisbona Guillén ha realizado un acercamiento al concepto de *comunidad*, el cual según este autor, oscila entre la referencia a un territorio constituido por la huella humana y la conformación de relaciones sociales modélicas en ese mismo espacio.⁴⁹ Por su parte Eduardo Zárate Hernández argumenta que el *comunalismo* como ideología exalta el ideal de comunidad y de la vida comunitaria, además produce un orden social particular con base en un imaginario que tiene como referente a la comunidad histórica.⁵⁰ Zárate Hernández define *comunalismo* como

Un proyecto de recomunalización de las relaciones sociales al interior de las localidades, por consiguiente a un imaginario que proyecta un sentido de comunidad ideal, permeado tanto por prácticas culturales añejas y propias como por modelos de comportamiento político que son ya el resultado de la experiencia participativa de los actores en organizaciones e instituciones modernas y no comunitarias. Curiosamente, la mezcla de estos elementos es lo que ha hecho posible tanto la movilización como la articulación de actores teóricamente considerados inamovibles, pero también, (...) impone claras

⁴⁷ José Eduardo Zárate Hernández, *Los Señores de Utopía*, p. 31.

⁴⁸ Gilberto Giménez Montiel, “Identidades étnicas. El debate contemporáneo en torno al concepto de etnicidad”, en *Cultura y Representaciones Sociales*, año 1, núm. 1, México, IIS/UNAM, Septiembre, 2006, p. 141.

⁴⁹ Miguel Lisbona Guillén, *La comunidad a debate: reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005, p. 25.

⁵⁰ José Eduardo Zárate Hernández, “La comunidad imposible”, en Miguel Lisbona Guillén, *La comunidad a debate: reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005, p. 63.

limitaciones al proceso de renovación de las comunidades contemporáneas, así como nuevos procesos de diferenciación social.⁵¹

Asimismo, Zárate Hernández, define la comunidad como “un todo que tiende hacia la homogeneidad y la igualdad de oportunidades para todos sus miembros”.⁵² El autor señala como la idea de comunidad ha dado “coherencia y solidez” a la organización de diversas comunidades, la posibilidad de emprender acciones conjuntas, superar las disputas faccionales en algunos casos familiares, y desarrollar proyectos productivos o culturales que necesitan la concurrencia de algunos grupos.

También agrega que en muchos casos el *comunalismo* ha logrado que las comunidades a pesar de sus divisiones, funcionen como unidades, con capacidad para controlar sus recursos y fronteras territoriales. Por otra parte, en términos políticos se ha logrado el reconocimiento y la representación, la recuperación y mantenimiento de los límites territoriales y las tierras comunales; y el control de recursos financieros y el poder local. Finalmente concluye señalando que la comunidad como forma de organización continua siendo un ideal, imposible de existir en la realidad.⁵³

En lo que respecta al concepto de *comunidad indígena contemporánea*, según Maya Lorena Pérez Ruiz puede definirse como

Una dimensión de la organización social cultural actual en la cual sus integrantes vinculados por relaciones primarias –como el parentesco- generan lazos de cohesión, organización e identidad en torno de su pertenencia a un territorio y aun origen común. Dicho origen, real o simbólico, por lo demás remite a la existencia de una cultura también común, y, con ello, a un repertorio compartido de valores, normas, y símbolos. De esta forma, la persistencia de un colectivo social que se asume y se identifica como comunidad –o que incluso busca ser o reconstituirse como comunidad- implica la existencia- o la puesta en marcha- de una estructura específica de organización social, así como de instituciones y mecanismos de diversa índole (jurídicos, rituales, simbólicos, etc.) que

⁵¹ José Eduardo Zárate Hernández, “La comunidad imposible”, p. 64.

⁵² José Eduardo Zárate Hernández, *Los Señores de Utopía*, p. 166.

⁵³ José Eduardo Zárate Hernández, “La comunidad imposible”, pp. 80, 81 y 83.

propicien la reproducción de la propia comunidad, bajo la perspectiva de poseer un gobierno propio.⁵⁴

En esta investigación cuando se alude a los conceptos de *comunidad* o *comunidad indígena*, no se refiere a un simple grupo de personas que viven reunidos en un lugar, estos conceptos son utilizados para identificar a personas que cuentan con una historia, “pasada, presente y futura”, y que no sólo se pueden definir concreta y físicamente, sino también espiritualmente en relación con toda la naturaleza. Floriberto Díaz Gómez señala que la *comunidad* tiene características esenciales simbolizadas en lo que él llama *comunalidad* y que se define en la Tierra como madre y como territorio, en los consensos al interior de las asambleas para la toma de decisiones, en el servicio gratuito como ejercicio de autoridad, en el trabajo colectivo como un acto de recreación, y en los ritos y ceremonias como expresión del don comunal.⁵⁵

La evocación del concepto de *territorio*, a partir de factores étnicos y culturales, brinda la posibilidad de explicar de los símbolos culturales de las comunidades indígenas. Debido a la naturaleza de esta investigación, es pertinente señalar que los conflictos agrarios abarcan la disputa de múltiples elementos, entre ellos se encuentran los recursos naturales y la organización social para su explotación colectiva. En los casos las disputas por la *tierra*, el lugar en disputa alude extensiones superan destinados para el cultivo, generalmente incluye bosques, montañas, montes, así como fuentes de agua que las riegan, por esta razón es pertinente referirnos en esta investigación a todos estos terrenos con el concepto de *territorio*, noción que es más amplia y además incluye los recursos minerales del subsuelo.

⁵⁴ Maya Lorena Pérez Ruiz, “La comunidad indígena contemporánea”, en Miguel Lisbona Guillén, *La comunidad a debate: reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005, p. 94.

⁵⁵ Floriberto Díaz Gómez, “Derechos humanos y derechos fundamentales de los pueblos indígenas”, en *La Jornada*, 31 de noviembre de 2001, s/p. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2001/03/11/sem-comunidad.html> [Consultado el 9 de diciembre de 2014].

Concuerdo con la perspectiva de Gilberto Giménez, el cual refiere que el espacio tiene una relación de anterioridad con respecto al territorio, se caracteriza por su valor de uso y puede representarse como un “campo de posibles”, como “nuestra prisión originaria”. El mismo autor refiere que el territorio es el resultado de la apropiación y valorización del espacio mediante la representación y el trabajo, encuentra tres ingredientes primordiales de todo *territorio*: la apropiación de un espacio, el poder y la frontera”.⁵⁶ Continuando con Giménez, la apropiación-valorización de un espacio determinado puede ser de carácter *instrumental-funcional*, o *simbólico-expresivo*. El carácter instrumental según este autor, se ocupa de las necesidades económicas, sociales o políticas de cada sociedad, pero, también el *territorio* es objeto de operaciones simbólicas en donde los actores proyectan sus concepciones del mundo

Por eso el territorio puede ser considerado como zona de refugio, como medio de subsistencia, como fuente de recursos, como área geopolíticamente estratégica, como circunscripción político-administrativa, etc., pero también como paisaje, como belleza natural, como entorno ecológico privilegiado, como objeto de apego afectivo, como tierra natal, como lugar de inscripción de un pasado histórico y de una memoria colectiva y, en fin, como “geosímbolo”.⁵⁷

La autora Alicia Barabás argumenta que la delimitación que de cada espacio se realiza está relacionada con factores culturales, políticos y económicos, y a partir de ello se comienza a desprender la noción de *territorialidad*, la cual se construye “en relación a la pertenencia social”. Barabás define el *territorio* como “aquel que enmarca un espacio culturalmente construido por una sociedad a lo largo del tiempo” la autora agrega que el territorio también es

[El] espacio culturalmente construido por una sociedad a través del tiempo, y diferenciando espacio, de territorio y de lugar. Espacio lo entendemos como el ámbito de mayor alcance, en el que inscriben tradiciones, costumbres, memoria histórica, rituales y formas muy diversas de organización social, que van constituyéndolo como territorio cultural; un

⁵⁶ Gilberto Giménez Montiel, “Territorio cultura e identidades”, p. 27.

⁵⁷ Gilberto Giménez Montiel, “Territorio cultura e identidades”, pp. 28 y 29.

espacio nombrado y tejido con representaciones/concepciones y creencias de profundo contenido emocional (...) ⁵⁸

Me parece importante puntualizar que los problemas agrarios que aquí se exponen se encuentran en la categoría de *conflictos intracomunales*⁵⁹ principalmente, sin embargo, estos conflictos involucran factores intercomunales y extracomunales.⁶⁰ Aquí los *conflictos intracomunales* o *conflictos internos*, son referidos como aquellos problemas que se generan al interior de la comunidad y que son protagonizados por los individuos que la integran. Los motivos de las disputas internas pueden tener diferentes razones, entre ellas la invasión de terrenos, la utilización de los recursos naturales, diferencias políticas, las discrepancias en cuanto al tema de la titulación comunal, ejidal, o individual de predios, la separación de anexos de la comunidad, las pugnas por la representación comunal, etc.

Existe una amplia bibliografía dedicada al pueblo purépecha, las investigaciones se han abocado a diferentes temáticas como la cultura, religión, lengua, tradiciones, geografía, problemáticas agrarias, entre otras. De acuerdo con esta amplia producción historiográfica, resultaría casi imposible mencionar todos los trabajos disponibles, es por ello que a continuación se muestra una breve revisión de algunos trabajos que se han seleccionado como parte del marco de referencia en esta investigación, iniciaré mencionando a partir de los llamados “clásicos” hasta la actualidad.

⁵⁸ Alicia Mabel Barabás Reina, (Coord.) *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, INAH/ CONACYT, 2003, p. 23.

⁵⁹ En párrafos siguientes se define este tipo de conflictos.

⁶⁰ Los conflictos intercomunales son aquellos que se generan entre dos o más comunidades y generalmente se producen entre poblaciones vecinas, los motivos pueden vincularse a rencillas intergeneracionales derivados la delimitación de linderos, invasiones territoriales, disputas por los recursos naturales; agua, bosques, tierra, discrepancia entre proyectos regionales; gubernamentales, políticos, ideológicos, entre otros. Por otra parte, los conflictos extracomunales son aquellos que se producen entre la comunidad y una entidad exterior a ella, generalmente son protagonizadas contra empresas privadas, instituciones públicas, gubernamentales, o actores políticos, etc. Zulema Burneo de la Rocha, *Estudio de caso de conflictos por tierras, los conflictos externos e internos por la propiedad de la tierra en una comunidad campesina de Huancavelica: El caso de San Cristóbal*, Lima, Centro Peruano de Estudios Sociales, 2003, p. 3.

Los trabajos clásicos realizados entre las décadas de 1940 a 1970 como producto del Proyecto Taraco, constituyeron el camino y los principales aportes antropológicos de la región purépecha, este legado se encuentra integrado por los textos *Cherán. Un pueblo de la Sierra Tarasca*, de Ralph Beals,⁶¹ y *Los hijos del imperio. La gente de Tzintzuntzan*, de George M. Foster,⁶² estos trabajos que estuvieron centrados en la organización económica de la comunidad en la que cada uno se enfocó. Por su parte Robert West presentó un estudio relacionado con la geografía humana de la región a la que tituló: *Geografía cultural de la moderna región tarasca*.⁶³ En ese periodo, Dan Stanislawski publicó su trabajo etnográfico que lleva por nombre *Anatomía de once pueblos michoacanos*,⁶⁴ esta investigación presentó una visión etnográfica comprensiva sobre algunas comunidades de la Sierra Purépecha.

Posteriormente salió a la luz la investigación político-agraria de Paul Friedrich *Revuelta agraria en un pueblo mexicano*,⁶⁵ y a partir de 1979 las investigaciones antropológicas e históricas tuvieron un auge importante y se amplían con la intención de comprender la región y como parte de un proceso de inclusión a la economía modernizadora nacional. Un ejemplo de la producción académica se refleja en los aportes del Colegio de Michoacán en estudios como *La historia y los hombres de San Juan*, de Cesar Moheno,⁶⁶ o *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, de Jaime Espín.⁶⁷ La compilación de trabajos realizada por Guillermo de la Peña titulada *Antropología de la Meseta purépecha*,⁶⁸ aportó un análisis sobre la cultura, además presentó las diferentes perspectivas de los autores sobre

⁶¹ Ralph L. Beals, *Cherán. A Sierra Tarascan Village*, EUA, Washington Smithsonian Institution, 1946.

⁶² George. M. Foster, *Empire's Children. The People of Tzintzuntan*, EUA, Washington Smithsonian Institution, 1948.

⁶³ Robert West, *Cultural geography of the Modern Tarascan Area*, EUA, Washington Smithsonian Institution, 1948.

⁶⁴ Dan Stanislawski, *The anatomy of eleven towns in Michoacan*, EUA, Austin, University of Texas Press, 1950.

⁶⁵ Paul Friedrich, *Agrarian Revolt in a Mexican Village*, EUA, Prentice-Hall, 1970.

⁶⁶ Cesar Moheno, *La historia y los hombres de San Juan*, México, COLMICH, 1985.

⁶⁷ En esta investigación el autor explicó las transformaciones políticas regionales que se dieron entre 1950 y 1980. Jaime Espín, *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, México, COLMICH, 1986.

⁶⁸ Guillermo De la Peña, *Antropología social de la región purépecha*, México, COLMICH, 1987.

la fase inexplorada de la cuestión purépecha de acuerdo con el contexto de la década de 1980.

En 1986 Paul Friedrich dio cierta continuidad respecto a su anterior investigación en *The Princes of Naranja An Essay in Anthrohistorical Method*⁶⁹ este trabajo marcó un parteaguas respecto a la concepción de la comunidad indígena referida en investigaciones anteriores como armónica y solidaria. En su investigación el autor mantuvo su atención en el rol de los caciques de una comunidad purépecha de la Ciénega de Zacapu, con la intención de ejemplificar la base de la estructura del poder en México. La aportación de Friedrich consistió en vincular los procesos universales con factores concretos locales como el acceso a la tierra y a las ganancias derivadas del excedente de maíz producido. En su análisis de la oligarquía abarcó numerosas dimensiones interrelacionadas, pero, dejó de lado las consecuencias del cacicazgo para los diversos sectores de la población local, relegando al hombre común y corriente y privilegiando a los líderes.⁷⁰

Por su parte Agustín Jacinto Zavala a finales de la década ochenta, se dedicó a estudiar a la etnia purépecha bajo el título *Mitología y Modernización*,⁷¹ este trabajo reflejó el interés del contexto por renovar los enfoques respecto a la etnicidad, así como de la cultura purépecha. Jacinto Zavala dirigió especial atención a las costumbres y simultáneamente comparó algunas características de estas comunidades con la cultura nacional y las formas en que esta relación se manifestaba.

A partir de la década de los años noventa la producción de investigaciones dedicadas a los pueblos indígenas aumentó, diversas instituciones algunas de ellas impulsadas por el Estado, se dieron a la tarea de reunir información referente a las comunidades, además emprendieron proyectos con recursos financieros

⁶⁹ Paul Friedrich, *The Princes of Naranja: An Essay in Anthrohistorical Method*, EUA, Austin, The University of Texas Press, 1986.

⁷⁰ Gail Mummert, "Paul Friedrich, The Princes of Naranja" en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, Vol. IX, núm. 36, México, COLMICH, 1988, p. 104.

⁷¹ Agustín Jacinto Zavala, *Mitología y modernización*, México, COLMICH/ Gobierno del Estado de Michoacán, 1988.

proporcionados por el gobierno mexicano, fundaciones, y agencias de desarrollo internacionales como el Banco Mundial.⁷² Estas investigaciones utilizaron diversas metodologías y elementos teóricos que se combinan desde el trabajo de campo hasta el análisis demográfico en los censos nacionales. Destacan en ese contexto los esquemas y la expresión territorial referente al pueblo purépecha.⁷³ En teoría estas medidas pretendían consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se preveían medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Uno de los autores interesados por estudiar la temática de la identidad desde la perspectiva general de la antropología es Guillermo Bonfil Batalla. En su análisis que lleva por nombre: *Pensar Nuestra Cultura*,⁷⁴ la cultura es analizada por medio de objetos que el pueblo considera suyos, Bonfil Batalla consideró importante comprender el valor simbólico que los individuos dan al territorio, a los espacios públicos, y a los objetos que hacen posible la vida cotidiana. De este mismo autor destaca también su obra *México Profundo, una civilización negada*,⁷⁵ en el cual incluyó en el análisis de la cultura las formas de organización social y los conocimientos que se heredan.

Hablar de la contribución de Luís Vázquez se relaciona con la comprensión del impacto social y político de la explotación forestal en la vida de los pueblos. Desde una perspectiva muy crítica, en su trabajo *Ser indio otra vez, la purepechización*

⁷² Algunas de estas instituciones son por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional Indigenista (INI), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología (CIESAS) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre otras.

⁷³ Robert Kemper y Julie Adkins, "De la 'Moderna Área Tarasca' a la 'Tierra Natal P'urhépecha': conceptos cambiantes de identidad étnica y regional", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, Vol. XXV, núm. 100, Zamora, COLMICH, 2004, pp. 231 y 232.

⁷⁴ Guillermo Bonfil Batalla, *Pensar nuestra cultura*, México, Alianza Editorial, 1991.

⁷⁵ Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo. Una civilización negada*, México, Grijalbo, 1990.

de los tarascos serranos,⁷⁶ expuso a través de un enfoque transdisciplinar el proceso de “p’urhepechización” y la realidad política en torno a este tema, además ofreció una explicación de los procesos referentes a la recuperación de la etnicidad y de su historización radical. No obstante, su análisis se enfocó en la Sierra purépecha y dejó de lado a zonas como la Zona Lacustre y la Región de Zacapu, también dejó en el olvido el enfoque regional y puso especial atención en la comunidad de Tanaco y su papel en problemas políticos y económicos relacionados con la industria forestal.

Las aportaciones realizadas por Eduardo Zárate Hernández, permitieron interpretar las relaciones de poder en cuanto al manejo de los símbolos, el fortalecimiento del liderazgo a través de la estigmatización, y los conflictos faccionales de los liderazgos al nivel de comunidad. Su estudio titulado *Los señores de Utopía*,⁷⁷ se enfocó en la comunidad de Santa Fe de la Laguna en el contexto de los años ochenta, el autor argumentó que durante ese periodo se gestó una serie de símbolos que son utilizados en la actualidad y que legitiman el movimiento contemporáneo de reivindicación purépecha.

La autora Margarita del Carmen Zárate Vidal presentó en su trabajo *En busca de la Comunidad, Identidades Recreadas y Organización Campesina en Michoacán*,⁷⁸ la construcción y recreación tanto de las identidades como de la comunidad entre los integrantes de la organización Campesino-Indígena Unión de Comuneros “Emiliano Zapata” (UCEZ) en Michoacán. Entre otras cosas, discutió aspectos como: identidad étnica, género, construcción de comunidad y sentimiento comunal de pertenencia entre otros.

Una de las propuestas más interesantes respecto a la intención de definir la denominada región purépecha, la realizó Gunther Dietz en su investigación:

⁷⁶ Luis Vázquez León, *Ser indio otra vez: la purepechización de los tarascos serranos*, México, CONACULTA, 1992.

⁷⁷ José Eduardo Zárate Hernández, *Los señores de utopía*, 2001.

⁷⁸ Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, 1998.

*Etnicidad, cultura y región en un movimiento indígena en México.*⁷⁹ En este estudio se destacó por la discusión en torno a la *regionalización*, y la manera en que se ha ido definiendo por parte del Estado hasta el sector académico a partir la década de 1930. Dietz en la conformación geográfica de la región purépecha, incluyó municipios a partir de la visión de sus informantes purépecha que entrevistó. Desafortunadamente no realizó una lista completa de los 21 municipios que propuso y tampoco proporcionó información acerca de la distribución de los hablantes de purépecha en los municipios que contempla.

Uno de los estudios enfocados en el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en América Latina es el que realizó Willem Assies y lleva por nombre: *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina.*⁸⁰ Esta investigación señaló el papel de las luchas indígenas en los procesos de la reforma del Estado, la economía, y la democratización. Otras de las cuestiones que se abordaron fueron el reconocimiento del derecho propio del indígena, de sus “usos y costumbres” políticos y de sus territorios. Según este autor, el reconocimiento de una pluralidad de esferas públicas de distinta configuración es una precondition para la convivencia y el dialogo intercultural.

En la publicación llamada *Los retos de la etnicidad en los Estados-nación del siglo XXI*,⁸¹ Leticia Reina presentó las ponencias que formaron parte del coloquio “Los retos de la etnicidad de los estados-nación hacia el siglo XXI.” En estos ponencias se analizaron diversas temáticas, como el proceso de globalización, así como las manifestaciones de los diferentes grupos étnicos a finales del siglo XX y que hicieron innegable la multiethnicidad, y en consecuencia la necesidad de una nueva relación entre la sociedad y el Estado.

⁷⁹ Gunther Dietz, *La comunidad p'urhépecha es nuestra fuerza: etnicidad, cultura y región en un movimiento indígena en México*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1999.

⁸⁰ Willem Assies, Gemma Van der Haag y André Hoekema (Eds.), *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del estado en América Latina*, México, COLMICH, 1999.

⁸¹ Leticia Reina, *Los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS/INI/Porrúa, 2000.

El proyecto a cargo de Johanna Broda en coordinación con Jorge Félix-Báez titulado: *Cosmovisión, ritual e identidad de los pueblos indígenas de México*,⁸² fue una compilación sobre nueve estudios referentes a la etnografía de los pueblos indígenas de México. Dentro de las aportaciones más significativas de este trabajo, se encuentran la discusión teórica sobre la religiosidad popular en la historia de México, y las formas en que se reproduce la cultura. Este trabajo permite la interpretación y la comprensión del significado de los elementos culturales a partir de su cosmovisión. Por otra parte, propone una reivindicación de la etnografía como parte fundamental del quehacer antropológico.

Otras contribuciones de Eduardo Zárate relativas a la identidad étnica en acción son "Redefiniendo identidades indígenas y campesinas en Michoacán", "Ciudadanía, comunidad y modernidades étnicas",⁸³ y "Comunidad, reformas liberales y emergencia del indígena moderno: Pueblos de la Meseta Purépecha (1869-1904)".⁸⁴ En este último Zárate analiza el impacto que tuvieron las reformas liberales del siglo XIX en las comunidades indígenas purépecha de Michoacán, tanto de su territorio, como en surgimiento de un indígena moderno, el autor revisó los argumentos que se utilizaron los individuos para presentarse como sujetos con derechos individuales y a la vez colectivos, y de esta manera negociar con el Estado mexicano la privatización de sus tierras comunales.

Los coordinadores Saúl Millán y Julieta Valle son responsables del proyecto titulado *La comunidad sin límites. Estructura Social y Organización Comunitaria en*

⁸² Johanna Broda y Félix Baez Jorge (Coords.), *Cosmovisión, ritual e identidad de los pueblos indígenas de México*, México, FCE/CONACULTA, 2001.

⁸³ José Eduardo Zárate, "Redefiniendo identidades indígenas y campesinas en Michoacán" en: María Teresa Cortés, Olga Cabrera y Alfredo Uribe (Eds.), *Región, frontera y prácticas culturales en la historia de América Latina y el Caribe*, México, UMSNH/Universidad Federal de Goiás, 2002, pp. 181-204. También: José Eduardo Zárate, "Ciudadanía, comunidad y modernidades étnicas", en Marco Antonio Calderón, Willem Assies y Ton Salman (Eds.), *Ciudadanía, cultura política y reforma del estado en América Latina*, México, COLMICH/IFE, 2002, pp. 407-428.

⁸⁴ José Eduardo Zárate Hernández, "Comunidad, reformas liberales y emergencia del indígena moderno. Pueblos de la Meseta Purépecha (1869-1904)", en *Relaciones* 125, COLMICH, vol. XXXII, invierno 2011.

las *Regiones Indígenas de México*.⁸⁵ En esta compilación se proporcionan perspectivas regionales y estatales de las estructuras sociales, y de las formas de organización comunitaria de los diversos grupos etnolingüísticos del país. Se trata de una aportación significativa para la antropología en México, ya que se considera una referencia obligada y fuente de primera mano para los encargados de las políticas públicas. Proporciona elementos con base etnográfica en la discusión de temas como la autonomía, territorio, o los marcos constitucionales de los derechos de los pueblos indígenas.⁸⁶

Los autores Carlos Paredes Martínez y Marta Terán, en colaboración con otros coautores, contribuyeron al estudio del estado de Michoacán con su trabajo *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*,⁸⁷ en esta obra se presentan cuatro grandes transiciones respecto a la forma en el gobierno y la autoridad indígena en el territorio michoacano. Según esta investigación los cambios respecto al poder regional se encuentran encubiertos por una serie de características concretas, estos cambios o continuidades se pueden rastrear desde el siglo XVI. De esta compilación destacan los artículos de Naoki Yasumura y Pedro Márquez Joaquín.⁸⁸ El trabajo realizado por Pedro Márquez, titulado “Gobierno, organización social y retos del pueblo p’urhépecha en el fin del milenio, el caso de Cheranatzícurin” es uno de los pocos trabajos que proporcionan datos acerca de la comunidad de Cherán Atzicurín, el autor expone un acercamiento cultural a la vida de los pobladores y presenta un panorama contemporáneo sobre las dificultades que la comunidad ha sobrellevado respecto a su organización, Márquez expone su punto de vista sobre los conflictos y ofrece algunas alternativas para solventarlos.

⁸⁵ Saúl Millán y Julieta Valle (Coords.), *La comunidad sin límites. Estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México*. Volumen I, México, INAH/CONACULTA, 2003.

⁸⁶ Javier Gutiérrez Sánchez, “Saúl Millán y Julieta Valle, *La comunidad sin límites. Estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México*” en *Anales de Antropología*, vol. 37, México, IIA/UNAM, 2003.

⁸⁷ Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (Coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, 2 vols., México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, 2003.

⁸⁸ Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos del pueblo p’urhépecha en el fin del milenio, el caso de Cheranatzícurin”, en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán, (Eds.), *Op. cit.*, Volumen II, México, COLMICH, CIESAS, INAH, UMSNH, 2003.

En lo que respecta a Naoki Yasumura, este autor escribió en la misma compilación el artículo que lleva por nombre “Polifonía en la construcción de lo P’urhépecha. Un caso de la política de la identidad”.⁸⁹ Entre otras cosas, Yasumura señaló que algunas celebraciones como la del Año Nuevo Purépecha, son un intento para subsanar los añejos problemas que se fueron acumulando con el paso del tiempo y que crearon divisiones al interior de las comunidades; según este autor, por medio de esta festividad también tiene el propósito de construir una imagen cultural que tenga la capacidad de cohesionar a los purépechas.

La autora María del Carmen Ventura Patiño a través de su investigación *Disputas por el gobierno local en Tarecuato, Michoacán, 1942-1999*,⁹⁰ presentó el trabajo en el cual documentó y analizó las pugnas entre diversos grupos locales, y no locales, a través del caso de una comunidad indígena purépecha y la práctica de distintas instituciones de gobierno. Dentro de sus aportaciones se encuentran la petición para el reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos jurídicos, con derecho a formar parte de la nación en tanto colectividades con sus propias formas de gobierno, en concordancia con las solicitudes de otros pueblos indígenas en el país.

El estudio de Alicia Barabás que lleva por nombre *Diálogos con el territorio: simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*,⁹¹ propuso un acercamiento a la noción de territorialidad a través de factores culturales, económicos y políticos. Barabás planteó la idea de conceder atención a lo étnico a partir del contexto comunitario local, esto permite visualizar el territorio como espacio culturalmente construido, constituyéndolo en un etnoterritorio que enlaza la historia con el espacio, concediendo referentes identitarios a sus pobladores. De

⁸⁹ Naoki Yasumura, “Polifonía en la construcción de lo Purhépecha. Un caso de la política de la identidad”, en, Carlos Paredes y Marta Terán (eds.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, vol. I, México, AH/UMSNH, 2003.

⁹⁰ María del Carmen Ventura Patiño, *Disputas por el gobierno local en Tarecuato, Michoacán, 1942-1999*, México, COLMICH, 2003.

⁹¹ Alicia Barabás, (Coord.), *Diálogos con el territorio: simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, INAH, 2004.

esta autora también destaca su texto: “Los movimientos etnopolíticos y el redimensionamiento de la etnicidad.”⁹²

Guillermo de la Peña y Luis Vázquez León tuvieron a su cargo la coordinación del proyecto titulado *La antropología sociocultural en el México del milenio: Búsquedas encuentros y decisiones*,⁹³ a través de estos trabajos se ofrece una crítica de aquello que ha producido la antropología social en México con respecto a los indígenas, pero también habla de sus carencias y limitaciones. Presentan una selección de trabajos en los que se analizó el contexto actual de la antropología sociocultural, estos autores lejos de proponer un nuevo paradigma dominante, fomentaron la exaltación del respeto y el diálogo de las diversidades.

En el trabajo coordinado por Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos. Ruralidad y reformas liberales en México*,⁹⁴ se realizó un análisis del impacto de las reformas neoliberales realizadas durante las últimas décadas del siglo XIX y la primera del siglo XX. Los trabajos reunidos demostraron que las comunidades p'urhépecha, popoluca, nahua, tojolabal y de campesinos mestizos, han luchado por desempeñar un papel amplio en la vida de la nación, siempre y cuando la nación respete sus derechos de autonomía y de conservar el patrimonio que con tantas luchas han logrado defender. Destaca el artículo de Elizabeth Buenabad y Manuel Sosa, "A nombre de la comunidad: política étnica y reforma neoliberal en la Meseta P'urhépecha".⁹⁵

Uno de los artículos más sobresalientes sobre la Región Purépecha, pertenece a los autores Robert Kemper y Julie Adkins, su estudio es titulado: “De la ‘Moderna Área Tarasca’ a la ‘Tierra Natal P'urhépecha’: Conceptos cambiantes de identidad

⁹² Alicia M. Barabas, “Los Movimientos Etnopolíticos y el Redimensionamiento de la Etnicidad”, en *Seminario Permanente de Etnografía Mexicana*, vol. I, México, Relaciones interétnicas e identidad/ INAH, 2002.

⁹³ Guillermo De la Peña y Luis Vázquez León (coords.), *La antropología sociocultural en el México del milenio: Búsquedas, encuentros y transiciones*, México, FCE/CONACULTA/INI, 2004.

⁹⁴ Andrew Roth Seneff (Ed.), *Recursos contenciosos: Ruralidad y reformas liberales en México*, México, COLMICH, 2004.

⁹⁵ Andrew Roth, Elizabeth Buenabad y Manuel Sosa, “A nombre de la comunidad: política étnica y reforma neoliberal en la Meseta P'urhépecha”, en Andrew Roth, *Recursos contenciosos: Ruralidad y reformas liberales en México*, México, COLMICH, 2004, pp. 181-208.

étnica y regional.”⁹⁶ Estos autores entre otras cosas analizaron el concepto de “región” y “región indígena” en el contexto del México contemporáneo. Posteriormente propusieron la definición de “región p’urhépecha” a través de la argumentación basada en los datos etnográficos y censales disponibles. Como parte de la conclusión de ese trabajo se analizaron las implicaciones de la propuesta de regionalización etnográfica para la planeación gubernamental acerca del pueblo purépecha contemporáneo.

El trabajo coordinado por Miguel Lisbona Guillén titulado *La comunidad a debate: Reflexiones Sobre el Concepto de Comunidad en el México Contemporáneo*,⁹⁷ presentó diversos trabajos inmersos en el debate en torno al concepto de comunidad y al cuestionamiento de su aplicación generalizada. Esta compilación se encuentra integrada a partir de diferentes enfoques disciplinarios, al igual que diferentes posiciones teóricas. La investigación en general, tiende a matizar las concepciones clásicas atribuidas a la noción de comunidad, concepto que es inseparable de otros conceptos no menos complejos como los de “identidad”, “sociedad”, “tradición” o “cultura”, todos propicios a debate y reformulación.

La autonomía es uno de los temas que han cobrado mayor vigencia en la actualidad, por esta razón, *Los indígenas y su caminar por la autonomía*,⁹⁸ coordinado por Silvia Soriano Hernández, ofrece diferentes perspectivas y permite analizar la manera en que los grupos indígenas se han conducido en el camino para lograr consolidar el proyecto que permita su autonomía y el autogobierno, además proporciona información sobre la cultura purépecha. Son siete investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México quienes desarrollan parte de sus trabajos en este libro cuyo objetivo central es la búsqueda de la autonomía por medio de la acción de los pueblos indígenas.

⁹⁶ Robert Kemper y Julie Adkins, “De la ‘Moderna Área Tarasca’ a la ‘Tierra Natal P’urhépecha’: conceptos cambiantes de identidad étnica y regional”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, Vol. XXV, Núm. 100, México, COLMICH, 2004, pp. 227-278.

⁹⁷ Miguel Lisbona Guillén, *La comunidad a debate: Reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005.

⁹⁸ Silvia Soriano Hernández (Coord.), *Los indígenas y su caminar por la autonomía*, México, UNAM, 2009.

La investigación realizada por María del Carmen Ventura Patiño titulada, *Volver a la comunidad. Derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán*,⁹⁹ presenta un panorama complejo en el recorrido hacia el reconocimiento de los derechos indígenas, en ese sentido, su estudio contribuye a la construcción de un Estado multicultural, entre otras cosas. Ventura Patiño también expone las construcciones novedosas de participación política y una idea de cohesión y unidad comunal, aunque no libres de conflicto en su interior.

El proyecto titulado *Reformas del Estado. Movimientos sociales y mundo rural en el siglo XX en América Latina*,¹⁰⁰ del cual forma parte como coordinador Antonio Escobar Ohmstede, se examinan las más importantes reformas en América Latina después la década de 1950 y en el contexto de la globalización. A través del examen teórico y de datos de primera mano, se muestra un panorama que permite entender realidades diversas y explicar los múltiples paralelismos y contrastes de las transformaciones, su naturaleza, la profundidad de tales cambios y las perspectivas a futuro que pueden tener estas sociedades, en relación con aspectos centrales de la vida de los pobladores de la región, de origen étnico y rural, fundamentalmente. Destaca el trabajo de Marco A. Calderón, "Tierras comunales, ejido y construcción del Estado populista en la Sierra P'urhépecha".¹⁰¹

Otros estudios agrarios destacados son de la autoría de Teresa Rojas Rabiela, Romana Falcón así como del mencionado Antonio Escobar Ohmstede. En el trabajo titulado *Agricultura Indígena Pasado y Presente*,¹⁰² la autora Teresa Rojas

⁹⁹ María del Carmen Ventura Patiño, *Volver a la comunidad, derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán*, México, COLMICH, 2010.

¹⁰⁰ Antonio Escobar Ohmstede, Fernando I. Salmerón Castro, Laura R. Valladares de la Cruz, Guadalupe Escamilla (Coords.) *Reformas del Estado. Movimientos sociales y mundo rural en el siglo XX en América Latina*, México, UNAM/COLMEX/INAH/CIESAS/UIA/UAM/CEAS/COLMICH, (Cátedra Interinstitucional Arturo Warman), 2010.

¹⁰¹ Marco Antonio Calderón Mólgora, "Tierras comunales, ejido y construcción del Estado populista en la Sierra P'urhépecha", en Antonio Escobar Ohmstede, Fernando I. Salmerón Castro, Laura R. Valladares de la Cruz, Guadalupe Escamilla (Coords.) *Reformas del Estado. Movimientos sociales y mundo rural en el siglo XX en América Latina*, México, UNAM/COLMEX/INAH/CIESAS/UIA/UAM/CEAS/COLMICH, (Cátedra Interinstitucional Arturo Warman), 2010. pp. 165-204.

¹⁰² Teresa Rojas Rabiela (Coord.), *Agricultura indígena pasado y presente*, México, Ediciones de la Casa Chata/ CIESAS, 1994.

Rabiela reunió las investigaciones presentadas en el “Primer Coloquio sobre Agricultura Indígena”, organizado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) en diciembre de 1986. Entre dicha compilación se encuentra el trabajo de Sergio Navarrete titulado: “La transformación de la economía indígena en Michoacán: siglo XVI”.¹⁰³ En este artículo, Navarrete describe los cambios en la agricultura michoacana en el siglo XVI, atiende una visión general de la macrorregión, y al menos en la ponencia presentada por aquel entonces, desatiende las formas locales y regionales de la diversificación de producciones que caracterizó, aunque de manera distinta a la agricultura india y española.

Los mencionados anteriormente Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela, también trabajaron conjuntamente en la publicación titulada: *Estructuras y Formas Agrarias en México, del Pasado y del presente*,¹⁰⁴ se trata del proyecto del “Archivo Agrario CIESAS/RAN”, junto con la Universidad de Quintana Roo, ambos investigadores reunieron a su vez a un grupo de estudiosos de la problemática agraria en 1998. Las temáticas, regiones y periodos abordados fueron desde la época prehispánica hasta la contemporánea y abarcaron la tenencia de la tierra, las estrategias para retenerla, los procesos generados por la desamortización, los nuevos actores, agentes y fenómenos surgidos a raíz de la conquista, las reformas borbónicas, la revolución y la globalización.

Como parte de ese proyecto se encuentra la investigación de Arnulfo Embriz titulada “Propietarios, pueblos indios y reforma agraria”.¹⁰⁵ En este trabajo el autor considera que la reforma agraria emanada del proceso revolucionario, se ha visto

¹⁰³ Sergio Navarrete Pellicer, “La transformación de la economía indígena en Michoacán: siglo XVI”, en Teresa Rojas Rabiela (Coord.) *Agricultura indígena pasado y presente*, México, Ediciones de la Casa Chata/ CIESAS, 1994.

¹⁰⁴ Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.) *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, Colección Agraria, México, Secretaría de la Reforma Agraria/CIESAS, 2001.

¹⁰⁵ Arnulfo Embriz Osorio, “Propiedad, Propietarios, Pueblos Indios y Reforma Agraria”, en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.) *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, Colección Agraria, México, Secretaría de la Reforma Agraria/CIESAS, 2001, pp. 231-272.

como el proceso de entrega de tierras a los integrantes de un núcleo de población. Sin embargo, dice, “el cumplimiento de estas acciones agrarias implicó modificar la estructura agraria y las unidades productivas que estaban en manos de diversos propietarios”. Con esa idea Embriz analiza el proceso en el que los purépechas se involucraron para recuperar sus territorios. Considera que de los 80 pueblos que existían en 1915, solo 60 conservaron bajo su dominio diferentes cantidades de tierras.

Otra compilación en la que participó Antonio Escobar Ohmstede, en coordinación con Romana Falcón y Raymond Buve se titula: *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*,¹⁰⁶ este trabajo es producto de un encuentro de estudiosos provenientes de diferentes países como Alemania, Portugal, Brasil, Argentina, México, Estados Unidos, Holanda, y otros interesados en la problemática de la modernización y creación de los Estados-Nación en América Latina. Destaca el artículo de Romana Falcón titulado “Subterfugios y deferencias. Indígenas, pueblos y campesinos ante el segundo imperio.”¹⁰⁷ Este trabajo está ubicado en la época del imperio de Maximiliano de Habsburgo entre 1864 y 1867 y se enfoca de forma peculiar en los campesinos e indígenas defensores de sus propiedades materiales: la tierra y de sus bienes espirituales (costumbres, tradiciones, identidad y proyecto civilizatorio) ante el peligro de la desorganización de su vida comunal. En general, la autora habla de la instauración de leyes proteccionistas por parte del imperio hacia los indígenas y campesinos; de la lealtad, la deferencia o el acomodo que estos últimos tuvieron para con el entramado político de su época, así como del sincretismo religioso y político aplicado para desechar lo inservible por lo útil para las comunidades o ajustar sus costumbres a las nuevas políticas y decisiones

¹⁰⁶ Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, COLSAN, 2002.

¹⁰⁷ Romana Falcón, “Subterfugios y deferencias. Indígenas, Pueblos y campesinos ante el segundo imperio”, en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, COLSAN, 2002, pp. 125-143.

imperiales. Todo, en un ámbito de represión y golpes constantes a sus agrupaciones comunales, pues no es sino en el siglo XIX donde muchos se quedaron sin formas de cohesión, sin modo de conservar su autonomía y sin poder para rescatar sus tradiciones.

Antonio García de León y Enrique Semo, coordinaron junto con el Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, la elaboración de la *Historia de la Cuestión Agraria Mexicana*,¹⁰⁸ se trata de diez volúmenes que contienen información y análisis de los aspectos jurídicos, políticos, sociales, económicos, y culturales relacionados con el quehacer del campesino desde 1800 hasta 1982 en México. Contiene información sobre las luchas de los campesinos por la tierra, el proyecto del Estado revolucionario, la reforma agraria, los esfuerzos nacionales por acelerar el desarrollo rural, los conflictos y las pugnas por la propiedad, tenencia o usufructo de la tierra, entre otros temas.

Entre los trabajos que no son considerados puramente académicos por los especialistas, se encuentra el libro de Antonio Díaz Soto y Gama, *Historia del Agrarismo en México*.¹⁰⁹ En este trabajo el autor expone su visión acerca de los orígenes y evolución de los problemas agrarios del país, así como las posturas de pensadores, activistas y gobernantes al respecto. La *Historia del agrarismo en México*, muestra las injusticias que se hicieron con los “indios” a partir de la llegada de los “blancos” a este continente, ante los ojos del autor, el llamado problema agrario en México se vincula íntimamente con el proceso de destrucción de la sociedad indígena durante la Conquista, la Colonia, y el México Independiente.

Como se ha podido constatar en esta revisión, resulta imposible nombrar todos y cada uno de los trabajos referentes al pueblo purépecha, sin embargo, esta revisión general permite constatar que existen diferentes enfoques y

¹⁰⁸ Antonio García de León, Enrique Semo, et al., *Historia de la cuestión agraria mexicana*, México, Siglo Veintiuno Editores/CEHAM, 1991.

¹⁰⁹ Antonio Díaz Soto y Gama, *Historia del agrarismo en México*, México, Ediciones Era/ UAM Unidad Iztapalapa, 2002.

acercamientos por parte de otras disciplinas, estos aportes han establecido las bases para el conocimiento de la historia de las comunidades indígenas. Este trabajo tiene el propósito de aportar a la construcción de la historia regional en Michoacán por medio de los materiales disponibles para su consulta y valiéndose también de los medios electrónicos y digitales que permitan desarrollar el tema.

En base a la información recopilada y por medio de un análisis histórico comparativo de los problemas suscitados durante los años de 1974 a 1986, que tuvieron lugar en las comunidades de San Francisco Cherán y Cherán Atzicurín, pretendo demostrar que: Los conflictos agrarios intracomunales de las comunidades serranas de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, se derivaron de la implantación de diversos factores históricos que he denominado sistemáticos, en analogía con el funcionamiento de un sistema, en este caso político agrario, he definido como *factores sistemáticos* a los distintos elementos que entorpecieron el progreso natural de las poblaciones indígenas de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán como lo fueron, las reordenaciones territoriales, las títulos de propiedad, reformas administrativas, las Leyes de Desamortización, los intentos de homogenización de la población, la autorización para la explotación de madera, los intentos de privatización de la tierra, el reparto agrario, la incorporación de ejidos y comunidades al régimen agrario, las reglamentaciones agrarias utópicas, errores en la conceptualización agraria, las anomalías en las resoluciones presidenciales, los prolongados procesos agrarios, la falta de una acertada y efectiva intervención de las distintas autoridades y funcionarios agrarios: errores en los informes de los comisionados en cuanto medición, de localización, naturaleza de investigación, adjunción de información, el reconocimiento de documentación oficial para los grupos en disputa, entre otras. Estos *factores sistemáticos* funcionaron de manera conjunta y jerarquizada en donde en la cúpula del poder se encontrarían las autoridades gubernamentales y sus leyes, en un segundo nivel las dependencias agrarias y sus funcionarios, en un tercer nivel los representantes comunales y en un último nivel los pobladores y campesinos. Estos *factores sistemáticos* mantuvieron suspendidos los

expedientes agrarios en una indefinición jurídica que pretendió ajustar los diferentes recursos naturales de las comunidades, conforme a los modelos económicos que mejor convinieran al “desarrollo” y a la “modernización” del país por medio de: La introducción de las tierras comunales en las políticas agrarias del país, la influencia en la percepción e ideología sobre el ejido y la modernidad, el aprovechamiento político y económico de la segmentación social como mecanismo para la transformación agraria. Asimismo, este sistema de permutación agraria a su vez derivó en un efecto de delay agrario,¹¹⁰ es decir, en distintas crisis campesinas y en efectos colaterales que se manifestaron a nivel general en la inestabilidad social de la etnia purépecha y a su vez provocaron disconformidades y disputas intracomunales que buscaron desarrollar distintos tipos de proyectos.¹¹¹ A partir de los distintos conflictos agrarios se desarrolló un mecanismo de negociación política que se instauró en momentos coyunturales de los conflictos entre los pobladores, misma que resultó más efectiva frente al Estado e instituciones relacionadas.

Mediante la comprobación de esta hipótesis pretendo explicar las disputas intracomunales por los principales puestos de representación que se suscitaron en el periodo de 1974 a 1986 en la comunidad de San Francisco Cherán y los problemas internos de la comunidad de Cherán Atzicurín, la disputa por la superficie conocida como el “Urén Viejo”.

¹¹⁰ El efecto de “delay” es un término musical que en esencia consiste en la multiplicación y atraso modulado de una señal sonora. He tomado esta analogía para referirme precisamente a las consecuencias que provocó el sistema agrario, es decir un efecto delay: que multiplicó las problemáticas y al mismo tiempo provocó un rezago importante en la mayoría de las comunidades.

¹¹¹ Siguiendo en este aspecto a Bonfil Batalla el cual manifiesta que “La turbulenta historia del siglo XIX y, en realidad, toda la historia de México hasta el presente, se puede entender como una sucesión de enfrentamientos entre grupos sociales que pugnan por imponer su propio proyecto en relación con estos puntos o que se defienden de un proyecto dominante que se les pretende imponer en contra de su voluntad y sus intereses”. Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo*, p. 149.

Capítulo I

De la comunidad indígena a la comunidad agraria. Indicios, transformaciones, permanencias y reorganizaciones.

En capítulo se presentan tres apartados que tienen la finalidad de exponer los orígenes, las transformaciones, las continuidades y las reorganizaciones que han tenido los pueblos indígenas en México, particularmente los pueblos de la Sierra Purépecha. En el primer apartado se realiza un acercamiento histórico de las comunidades indígenas en México a partir de una perspectiva general acerca de los procesos más importantes que modificaron la vida, la organización y el funcionamiento de las poblaciones indígenas del país. En el segundo apartado se analiza desde un enfoque particular algunas de las transformaciones y/o continuidades culturales en la región de la Sierra Purépecha de Michoacán. El tercer apartado tiene el objetivo de examinar la manera en se reajustaron las políticas agrarias y sus reformas de acuerdo a las problemáticas que se fueron presentando durante los diferentes contextos temporales del siglo XX. Este capítulo en general tiene el propósito de realizar una exploración histórica, partiendo desde los aspectos generales a los particulares, que permitan reunir los aspectos para el análisis sobre el origen y la comprensión de los conflictos internos que se desarrollaron las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán durante el periodo de 1974 a 1986, y que serán analizados en los siguientes capítulos.

1.1.- Revisión histórica de las comunidades indígenas de México, adaptaciones sociales y fusiones culturales.

A lo largo de la historia los pueblos indígenas de México han formado parte de diversos procesos que tuvieron como resultado diversas transformaciones culturales, algunos de estos cambios se concretaron de manera voluntaria,¹¹² y otros tantos producto de la imposición, adaptación, e incorporación de rasgos ajenos y posteriormente apropiados.¹¹³ Los antecedentes de estas transformaciones culturales es probable que tengan sus orígenes a partir de traslaciones esporádicas de grupos humanos que buscaron mejores condiciones naturales para vivir y que condujeron a procesos más amplios, como la interacción entre diferentes culturas antiguas de América. Sin embargo, ningún aspecto de la diversidad cultural que existió entre las distintas civilizaciones antiguas, tuvo la repercusión que significó el impacto de la cultura europea en el continente americano.

Luego de que los españoles llegaron a lo que actualmente es México, la vida de los pueblos indígenas cambió de manera radical. La irrupción peninsular a tierras mesoamericanas se concretó durante el siglo XVI, y se desarrolló progresivamente hasta culminar en el centro de México donde la ocupación militar española fue muy rápida, debido a que muchos pueblos, como el totonaco de Veracruz, y el

¹¹² Algunas de estas hibridaciones culturales son por ejemplo, la aceptación de las distintas religiones que fueron llegando, los cambios producidos por la migración, la administración, la economía, las política, etc.

¹¹³ Según Bonfil Batalla, todos los pueblos tienen cultura, es decir, poseen y manejan un acervo de maneras de entender y hacer las cosas (la vida) según un esquema que les otorga un sentido y un significado particulares, que son compartidos por los actores sociales. La producción de la cultura es un proceso incesante, que obedece a factores internos y/o externos y que se traduce en la creación o la apropiación de bienes culturales de diversa naturaleza (materiales, de organización, de conocimiento, simbólicos, emotivos) que se añaden a los preexistentes o los sustituyen, según las circunstancias concretas de cada caso. Así se constituye el patrimonio cultural de cada pueblo, integrado por los objetos culturales que mantiene vigentes, bien sea con su sentido y significado originales, o bien como parte de su memoria histórica. Bonfil Batalla también señala ciertas formas de control sobre la cultura, es decir el control cultural es un sistema complejo de índole histórica, que incluye valores, conocimientos, experiencias, habilidades y capacidades preexistentes. Guillermo Bonfil Batalla, "Patrimonio cultural inmaterial, pensar nuestra cultura" en *Antología sobre cultura popular e indígena, Diálogos en la acción*, primera etapa [seminario], CONACULTA, 2004, p. 119. Disponible en <http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/853.pdf> [consultado el 14 de septiembre de 2013].

nahua de Tlaxcala, se aliaron con los conquistadores para ayudarlos a derrotar a los llamados aztecas o mexicas, quienes eran considerados como enemigos. Posteriormente los pueblos dominados reforzaron las filas españolas, lo que permitió extender el dominio a otras regiones de Mesoamérica, como Michoacán, Oaxaca, la zona maya de Chiapas, Yucatán, Guatemala y Centroamérica, Aridoamérica y Oasisamérica.¹¹⁴

Además de los decesos causados por los enfrentamientos bélicos, el encuentro entre los continentes tuvo otras derivaciones inesperadas que se hicieron evidentes durante los siglos XVI y XVII, como por ejemplo, las epidemias de la viruela, el tifo, la gripe, y otras pestes que fueron traídas por los colonizadores españoles. Estas enfermedades tuvieron resultados devastadores debido a que provocaron la muerte de casi la mitad de la población indígena y en algunos casos desaparecieron grupos enteros a causa de los padecimientos. Las pérdidas humanas también significaron la desaparición de conocimientos antiguos que solían transmitirse de generación en generación. A medida que las epidemias se propagaron la capacidad de los pueblos para combatir los ataques españoles se fueron nulificando.

Es cierto que el impacto cultural entre los dos continentes tuvo consecuencias catastróficas, no obstante, los europeos también trajeron consigo nuevas plantas y animales, ideas e instituciones, tecnologías y objetos, que gradualmente se incorporaron a la vida de los pueblos. Ante los distintos e inesperados cambios, los indígenas de México defendieron sus modos de vida, así como sus creencias. A pesar de que la mayoría de las poblaciones fueron evangelizadas por los misioneros católicos y de que sus antiguos dioses fueron perseguidos con la intención de eliminarlos, las convicciones indígenas sobre su cosmogonía no desaparecieron y terminaron por fusionarse con la recién llegada religión católica, surgiendo con ello una cosmovisión híbrida entre los naturales. Las mismas

¹¹⁴ Federico Navarrete Linares, *Los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2008, pp. 29 y 30.

adaptaciones sucedieron en la vida cotidiana como por ejemplo en el control cultural¹¹⁵ que se impuso en la forma de vestir y de hablar.¹¹⁶

El autor Federico Navarrete Linares argumenta que el régimen colonial establecido por los españoles, modificó muchos aspectos de la vida de los pueblos indígenas. Navarrete Linares señala que, desde su llegada, los europeos se refirieron a los naturales con la categoría de “indio”, lo cual implicaba desde el principio una relación de inferioridad y dominio. Esta peyorativa clasificación durante el periodo colonial inscribió a que los “nuevos indios”, es decir, todos los pobladores indígenas de México, fueran tratados de esa manera.¹¹⁷ Sin embargo, respecto a los cambios que experimentaron los pueblos indígenas y sus culturas bajo el régimen colonial, Navarrete opina que:

No deben ser vistos únicamente como imposiciones extranjeras que debilitaron sus auténticas culturas, sino también valorados como resultado de la capacidad de aprendizaje y de la voluntad de supervivencia de los propios pueblos. Gracias a ello los indígenas de México pudieron adaptarse a las circunstancias diferentes, muchas veces hostiles, del régimen colonial, lo que les permitió reinventar sus culturas. En esta reinvención se perdió

¹¹⁵ Bonfil Batalla, define por control cultural, la capacidad de decisión sobre los elementos culturales. Siendo la cultura es un fenómeno social, la capacidad de decisión que define al control cultural es también una capacidad social, lo que implica que, aunque las decisiones las tomen individuos, el conjunto social dispone, a su vez, de formas de control sobre ellas. La capacidad de decisión es, desde otro ángulo, un fenómeno cultural, en tanto las decisiones (el ejército de control) no se toman en el vacío, sin contexto, ni en un contexto neutro, sino en el seno de un sistema cultural que incluye valores, conocimientos, experiencias, habilidades y capacidades preexistentes. El control cultural, por eso, no es absoluto ni abstracto, sino histórico. Aunque existen diversos grados y niveles posibles en la capacidad de decisión, el control cultural no sólo implica la capacidad social de usar un determinado elemento cultural, sino lo que es más importante aún la capacidad de producirlo y reproducirlo. Por elementos culturales se entienden todos los recursos de una cultura que resulta necesario poner en juego para formular y realizar un propósito social. Pueden distinguirse, al menos, las siguientes clases de elementos culturales: a. Materiales, tanto los naturales como los que han sido transformados por el trabajo humano; b. De organización, que son las relaciones sociales sistematizadas a través de las cuales se realiza la participación; se incluyen la magnitud y las condiciones demográficas; c. De conocimiento, es decir, las experiencias asimiladas y sistematizadas y las capacidades creativas; d. Simbólicos, códigos de comunicación y representación, signos y símbolos; e. Emotivos, sentimientos, valores y motivaciones compartidas; la subjetividad como recurso. Guillermo Bonfil Batalla, “Lo propio y lo ajeno, una aproximación al problema del control cultural”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 103, México, UNAM, 1983, p. 181 y ss.

¹¹⁶ Federico Navarrete, *Los pueblos indígenas*, p. 33.

¹¹⁷ Navarrete Linares agrega que muchos de los prejuicios racistas que existen hoy en contra de los indígenas se originan en esta concepción colonial de los “indios”. Federico Navarrete, *Los pueblos indígenas*, p. 30.

mucho de lo que existía, pero también se ganaron muchas cosas nuevas. El resultado son las culturas indígenas que conocemos en la actualidad.¹¹⁸

Por su parte, la autora Margarita Nolasco, argumenta que en la primera etapa de la dominación española se impuso a los pueblos una forma de asentamiento, de organización, de gobierno y de religión, pero a su vez se les permitió cierta “autonomía relativa impuesta”, esto con el fin de una mejor administración colonial. Esta “autonomía relativa” se basaba en dos principios básicos: “autogobierno” y “territorio propio”. Hacia 1547 reaparecieron los reajustes territoriales por medio de una cédula que obligaba a las personas a congregarse en pueblos, esta disposición logró que los indígenas fueran reducidos a pueblos y a que no vivieran divididos y separados por las sierras y los montes.¹¹⁹

La congregación o concentración fue una política española por medio de la cual se intentaba agrupar a las poblaciones indígenas en un área determinada, en este esquema de asentamiento urbano, el hospital fungía como instrumento básico y era el primer edificio que se construía para iniciar con el proceso congregacional. Esta política se implementó en la Nueva España en dos fases, la primera etapa durante los años de 1550 a 1564; mientras que la segunda etapa se llevó a cabo de 1593 a 1605, con algunas variantes regionales. Ambas etapas se llevaron a cabo en años posteriores de que se presentaron algunas epidemias mortales que arrasaron con muchas comunidades.

Según Peter Gerhard, el motivo para el reasentamiento indígena por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas se debía a que era inadecuado para la gente vivir en forma dispersa, a esto se sumaban que las tareas de conversión, cobro de tributos y de administración resultaban más fáciles de realizar. Otro aspecto de mayor importancia según Gerhard, era que los crecientes minerales y ciudades de Nueva España necesitaban una cantidad superior de alimentos y vestidos a la que podía producir una menguada población rural bajo el viejo sistema tributario. Las

¹¹⁸ Federico Navarrete, *Los pueblos indígenas*, p. 34.

¹¹⁹ Margarita Nolasco Armas, “Movimientos Sociales Indígenas México, siglo XXI”, en *Anuario III*, México, Academia Mexicana de Ciencias Antropológicas, 2006, p. 90.

nuevas instituciones de producción (hacienda, obraje, etc.) que empezaron a tomar forma, fueron construidas con tierras y trabajo de los pueblos indígenas.¹²⁰

Durante el siglo XVI, en México existían numerosos centros ceremoniales a los que según Peter Gerard los españoles llamaron cabeceras, y que contaban con templos, mercados y casas para los gobernantes, sacerdotes, nobles y sus dependientes.¹²¹ Estos lugares eran visitados por los campesinos en día de mercado, con fines religiosos, o para trabajar en obras comunales. Tanto en las ciudades como en el campo, la gente del común estaba dividida en unidades políticas y de propiedad llamadas *calpulli*.¹²² Aunque había diferentes clases de propiedad de la tierra, pública y privada, el territorio controlado por un *calpulli* normalmente colindaba con el de otros *calpulli*, y las casas de las familias campesinas estaban diseminadas dentro del territorio para encontrarse cerca de las siembras y para impedir intromisiones de extraños.¹²³

El primer esfuerzo consciente para efectuar un reasentamiento indígena, fue probablemente la planificación diseñada por Vasco de Quiroga en 1530. En este esquema, Quiroga proyectó sus pueblos hospitales y dirigió varias congregaciones en Michoacán México, particularmente en Santa Fe de la Laguna y en Pátzcuaro

¹²⁰ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", en Bernardo García Martínez, *Los pueblos de Indios y las Comunidades*, México, COLMEX, 1991, p. 385.

¹²¹ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios", p. 348.

¹²² El *calpulli* era una entidad independiente del cual formaban parte las familias con un antepasado común y que habitaban un mismo lugar, cada *calpulli* era propietario de sus tierras, (no obstante, existen casos donde el *calpulli* carecía de territorialidad), lo que colocaba a la familia como una unidad de producción dentro del grupo comunitario y para lo cual contaba con una parcela inalienable. Originalmente en el *calpulli* no existían diferencias entre sus miembros y todos eran campesinos, pero con el paso del tiempo se produjo una complejidad socioeconómica, que supuso la especialización en los ramos de producción, así aparecieron los cazadores, pescadores, artesanos y comerciantes. Cada *calpulli* tenía su propio dios, sus templos, y sus centros de educación, por otra parte, los guerreros tenían sus insignias que los caracterizaban de acuerdo a su lugar de origen y formaban una unidad de batalla. A frente del grupo estaba el *calpullec* (hermano mayor), encargado de la distribución, control de las tierras y demás asuntos económicos, asesorado en el desempeño de su cargo por un consejo de ancianos. Los *calpullis* pagaban impuestos al Estado, y en ocasiones organizaban los trabajos en las obras públicas y suministraban contingentes militares. *Historia Universal III*, "La historia antigua de América", España, Grupo Editorial Océano, 1992, pp. 609-611.

¹²³ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios", p. 348.

antes de 1547.¹²⁴ Hacia 1550, el virrey Luis de Velasco arribó a la Nueva España con instrucciones de continuar con las congregaciones, durante su mandato las órdenes mendicantes se expandieron y el virrey trabajó con ellas seleccionando y visitando nuevos sitios para los monasterios y planeando cabeceras y pueblos de visita.

Por otra parte, también durante ese periodo se realizaron diversas fusiones de *calpulli*, es decir, fueron incorporados a las cabeceras donde se convertían en calles o barrios, o bien, fueron adjuntados a las visitas foráneas, llamadas estancias. A cada cabeza de familia se le asignó un solar dentro de la sección del nuevo poblado que estaba destinada a su *calpulli* y también un pedazo de tierra cultivable. Aunque las fronteras externas de los estados prehispánicos (pueblos, señoríos) fueron conservadas, el efecto que tuvieron las congregaciones fue la reducción de los viejos territorios de los *calpulli*.¹²⁵

Muchos conflictos por límites que han llegado hasta la actualidad se originaron en 1554, después de que la Corona Española estableció una base territorial para los pueblos indígenas: 500 varas a la redonda a partir de la torre de la iglesia. Sin embargo, no todos los pueblos estaban situados a distancia suficiente como para permitir la ejecución del perímetro del poblado anterior por lo que surgieron graves problemas. Dentro de la superficie de 500 varas,¹²⁶ se pretendía constituir el fundo legal y también comprendería los solares domésticos, los espacios para la iglesia, el cabildo, el centro, la plaza y las sementeras indígenas.¹²⁷ Se puede estimar que en la actualidad la superficie correspondería a 418.06 m².¹²⁸

¹²⁴ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios", p. 349.

¹²⁵ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios", p. 350.

¹²⁶ 500 varas en la actualidad equivalen aproximadamente a 418.06 m².

¹²⁷ Margarita Nolasco Armas, "Movimientos Sociales Indígenas México", p. 92.

¹²⁸ Esta aproximación es de acuerdo con la medida castellana de la vara que correspondía a 0.8359 metros. No obstante, la medida de la vara variaba de acuerdo a los diversos territorios españoles, por ejemplo en Alicante equivalía a 0.912, mientras que la vara castellana o vara de Burgos era de 0.835905 metros. "Antiguas medidas | Villa de Alcazarén", en <http://www.alcazaren.com/node/250>. [Consultado el 26 de abril de 2014].

Las complicaciones continuaron, en el año de 1687 una nueva cédula real estableció que en vez de 500 varas fueran 600 contadas a partir de los últimos linderos de los pueblos. Fernando VI en 1695 ratifica que sí sean 600 varas, pero contadas a partir de la iglesia y medidas por cada punto cardinal, con la intención que resultara un cuadrado. Esto resolvió algunos conflictos, pero surgieron muchos más. Nunca fue posible congregarse a todos los indígenas en pueblos, por lo que la localidad de cada región, quedó como centro cívico-ceremonial y religioso en el que se realizaba el mercado semanal que dependía a su vez de una ciudad mercado colonial.

Al interior del territorio donde vivían los indígenas, los individuos se encontraban esparcidos alrededor de su centro cívico-ceremonial, en localidades dependientes del mismo. En la práctica se formó otro tipo de organización, la cabecera-sujeto, conjunto que a su vez era sujeto de una cabecera mayor, la ciudad-mercado. Los límites de la cabecera, marcados por la legislación colonial, no siempre correspondían con la dispersión de sus sujetos lo que llevaba a nuevos problemas de límites con los vecinos y aumentaba la fragmentación social.¹²⁹

Veinte años después en 1567, una Real Ordenanza determinó la organización que debían de tener las comunidades indígenas, la estructura social de los pueblos se basaría en la República de Naturales. La organización de la República de Naturales se basaba en el municipio tradicional castellano, e incluía una serie de puestos o cargos colocados en una rígida escala de posiciones de poder. De manera casi sincronizada, el clero secular y las órdenes religiosas impusieron a los indígenas otra organización alrededor del cuidado de la iglesia y del ciclo ritual; el santo patrón titular del pueblo y de otros santos: las cofradías y las mayordomías.¹³⁰ Las autoridades como los gobernadores, fiscales, alguaciles,

¹²⁹ Margarita Nolasco Armas, "Movimientos Sociales Indígenas México", p. 93.

¹³⁰ Los puestos religiosos, fiscal, mayordomo, maestro, sacristán o topil de la iglesia, etc., se encargaban de juntar el dinero para el culto (cofradías), de cuidar la iglesia y organizar las fiestas religiosas, además de atender a curas y religiosos, así como de vigilar que "no hubiera idolatrías". Margarita Nolasco Armas, "Movimientos Sociales Indígenas México", p. 90.

regidores, policías o topiles, tenían bajo su cargo guardar el orden y ejercer justicia en asuntos menores, pero sobre todo, según Margarita Nolasco:

Eran los encargados de recabar lo necesario para el pago del tributo asignado a todo el pueblo (tasación), y de organizar y cumplir con el trabajo obligado (repartimiento) que tenían que dar, primero a los encomenderos (hasta mediados del siglo XVII) y después a las obras públicas que lo requirieran. En principio ambos sistemas estaban separados, pero debido a la imbricación funcional en sus obligaciones y participaciones, pronto real o funcional quedaron imbricados. Esto es la base de lo que hoy llamamos sistema de cargos.¹³¹

El cabildo municipal indígena se encargaba de pactar el monto de los diversos tributos y del repartimiento que se asignaba a cada pueblo, también tenía a su cargo cumplir completamente y en forma colectiva con todo lo anterior. Esto según Nolasco, reforzó una solidaridad y una cohesión comunitarias muy estrechas, además dio forma a una organización que garantizaba la participación de todos los hombres (se excluía a las mujeres) en las decisiones comunales y, en la definición de cómo se llega a ser miembro de la comunidad y a acceder a los diversos cargos tanto civiles como religiosos.¹³²

La escala jerárquica de puestos de poder o cargos, impuesta por los españoles, era “escalafonaria”, lo que significaba que para poder asumir un cargo superior, se tenía que haber cumplido con todos los puestos anteriores. Además, para formar parte de la comunidad “no sólo bastaba haber nacido ahí, ni que sus padres fueran oriundos del lugar, ni que hablara la lengua del grupo, sino que tenía, al menos, que haber cumplido con el primer cargo. Solo así un hombre podía ser realmente miembro de la comunidad”.¹³³ El cabildo municipal indígena además de cumplir con las diversas tareas a su cargo, logró una fuerte cohesión social del grupo y mecanismos de solidaridad interna muy profundos, junto a prácticas

¹³¹ Margarita Nolasco Armas, “Movimientos Sociales Indígenas México”, p. 91.

¹³² Margarita Nolasco Armas, “Movimientos Sociales Indígenas México”, p. 91.

¹³³ Los que cumplían todos los cargos formaban una asamblea de notables, el consejo de ancianos, de principales, de viejitos, pasados, *teachcas*, tata mandones, entre otros nombres, que es la institución que realmente tenía el poder en la comunidad, ya que en las asambleas la voz de sus componentes era escuchada con respeto y lo que decían tenía mayor validez que otras voces. Margarita Nolasco Armas, “Movimientos Sociales Indígenas México”, p. 91.

comunitarias incluyentes como las asambleas comunales en las cuales todos tenían voz y voto y las decisiones se tomaban por consenso, sin importar el tiempo y la cantidad de asambleas que se necesitaran para llegar a la aprobación.¹³⁴

Por otra parte, con el ascenso de los Borbones a la Corona Española¹³⁵ se llevaron a cabo diversas reformas religiosas, gubernamentales y económicas, que intentaron colocar a España en un lugar destacado entre las potencias europeas. Los Borbones se percataron de las posibilidades económicas y de desarrollo con las que contaba la Nueva España y pusieron un interés especial en explotar dichos territorios. De acuerdo al tema de estudio de esta investigación, cabe mencionar que en 1713, existieron nuevos cambios en el territorio y en la reorganización impuesta a los indígenas, la dinastía de los Borbones ordenó que cada pueblo tuviera como ejido uno, uno y medio o hasta dos sitios de ganado mayor, con tierras para sembrar y vivir, en todos los casos, el territorio fue de común repartimiento y que se asignaban mediante sorteo. En lo que respecta a la propiedad privada, esta fue otorgada exclusivamente por el rey mediante una merced real y sólo en casos muy contados ciertos indígenas nobles tuvieron tierras en propiedad.¹³⁶

Las nuevas funciones económicas del Estado, permitieron la cesión de mercedes de tierras, por medio de estas atribuciones la Corona de alguna manera recompensaba a sus súbditos destacados dándoles derechos patrimoniales. Estos derechos fueron modificándose y al final de la época de los Austrias empezaron a esbozar títulos de propiedad, y durante el periodo de los Borbones fueron la base de la gran propiedad rural. Sin embargo, como se sabe, las reformas de los Borbones ocasionaron una serie de contrastes socioeconómicos debido a la violenta alteración de la estructura social que había sido mantenida durante doscientos años. A pesar de que durante el siglo XVIII se tuvo un efímero auge en la minería y de que las políticas borbónicas también favorecieron a algunos

¹³⁴ Margarita Nolasco Armas, "Movimientos Sociales Indígenas México", p. 92.

¹³⁵ Felipe V (1700-1724 y 1724-1746), Luis I (1724), Fernando VI (1746-1759), Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808).

¹³⁶ Margarita Nolasco Armas, "Movimientos Sociales Indígenas México", p. 93.

comerciantes y a militares, las consecuencias en el pueblo trabajador constituido por indígenas y “castas” fueron avasalladoras, asimismo los peones rurales estuvieron sujetos a las haciendas por deudas, y en general la mayoría de la gente sufría hambre y se sublevaba. El aparente clima de bienestar español, no pudo advertir la gestación de las graves contradicciones económicas que desembocarían en la guerra de independencia.¹³⁷

El estallido de la guerra de independencia expresó el sentimiento de estos desajustes implementados por los Borbones, no obstante, el esfuerzo independentista de los grupos más afectados, no trajo consigo una transformación profunda en la sociedad mexicana. Según Bonfil Batalla “la turbulenta historia del siglo XIX y, en realidad, toda la historia de México hasta el presente, se puede entender como una sucesión de enfrentamientos entre grupos sociales que pugnan por imponer su propio proyecto en relación con estos puntos o que se defienden de un proyecto dominante que se les pretende imponer en contra de su voluntad y sus intereses”.¹³⁸

Las luchas en las que se enfrentaron federalistas y centralistas durante el siglo XIX, son disputas en las que se intentaba decidir si la riqueza del país, en todos los órdenes, eran de todos los mexicanos, o cada provincia, cada región, o cada cacicazgo, tenía el disfrute prioritario de su patrimonio. Según Lorena Ojeda, ambos proyectos –federalista y centralista- estuvieron marcados por intereses de grupos particulares de corte liberal, asimismo la organización pública que se instauró con el centralismo respondió a los planes y las necesidades de las élites fuertes económica y/o políticamente, tanto el ámbito nacional como en el local.¹³⁹

¹³⁷ Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo. Una civilización negada*, México, Grijalbo, 1990, p. 145.

¹³⁸ Guillermo Bonfil, *México profundo*, p. 149.

¹³⁹ De acuerdo con Lorena Ojeda, los proyectos federalistas y centralistas de la primera mitad del siglo XIX fueron intentos malogrados de organización gubernamental y administración pública, en un periodo en que la República fue víctima de convulsiones políticas, económicas y sociales, por lo que ninguno pudo cristalizar con éxito. Según Ojeda, el centralismo aún cuando fue un régimen temporal, constituye una parte importante en la evolución política de México y su transición hacia una república consolidada. Lorena Ojeda Dávila, *El establecimiento del centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, UMSNH/UPO, 2011, pp. 20 y 21.

En lo que respecta al tema de estudio en esta investigación, durante ese periodo existió una especie de lucha contra el reparto de las tierras comunales, debido a que el grupo de los liberales continuó con la sacralización de la propiedad individual que se había iniciado con los borbones, para ellos (los liberales), el verdadero ciudadano era el propietario y la tierra la propiedad básica, en otras palabras, una nación moderna y civilizada era una sociedad en la que cada quien poseía un pedazo de tierra, por lo tanto, la propiedad comunal de la tierra en las comunidades indígenas resultaba ser un obstáculo que debía removerse de inmediato.¹⁴⁰

Unos años después con la promulgación de la Ley Lerdo y las Leyes de Reforma se pretendió desamortizar en todo el país las propiedades improductivas así como las tierras de propiedad comunal. Sin embargo, al pasar algunos años la desamortización no avanzó como se tenía contemplado.¹⁴¹ Tiempo después el proyecto político del gobierno mexicano encontró el impulso radical de las reformas realizadas por Valentín Gómez Farías, quién a su vez preparó la antesala contextual para las llamadas “Leyes de Reforma”.¹⁴²

A mediados del siglo XIX, el Estado mexicano decidió fomentar de modo más directo la propiedad privada y se puede considerar que en gran medida logró impactar de manera importante en los territorios que pertenecían a los indígenas. En ese sentido, la “Ley Lerdo” expresaba que, “El sistema corporativo de propiedad era el principal obstáculo que impedía la prosperidad y

¹⁴⁰ Guillermo Bonfil, *México profundo*, p. 152.

¹⁴¹ El contexto en el que se expidieron las Leyes de Reforma; “la Ley Lerdo” y “Ley de Desamortización” en 1856, se señalaba al clero eclesiástico como el responsable del lamentable estado económico de la República, ésta y otras razones llevaron al gobierno a tomar la determinación de adjudicar a los arrendatarios las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles o eclesiásticas, calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis por ciento anual. Según Lucio Mendieta, la “Ley de Desamortización” tuvo una finalidad económica y pretendía impulsar el comercio, las artes y las industrias. Lucio Mendieta y Nuñez, *El problema agrario de México*, México, Porrúa, 1986, pp. 119 y 120.

¹⁴² Valentín Gómez Farías promovió una serie de leyes conocidas en su conjunto como la “Primera Reforma”, cuyo objetivo principal fue destruir la base jurídica de la supremacía eclesiástica en los asuntos civiles. Según Lorena Ojeda, estas leyes pueden ser consideradas incluso más radicales que las que se llevaron a cabo posteriormente, tomando en cuenta el contexto en el que se implementaron. Lorena Ojeda Dávila, *El establecimiento del centralismo en Michoacán*, pp. 64 y 65.

engrandecimiento del país y que por tanto se hacía necesario poner en circulación esos bienes”.¹⁴³

El contexto que se vivió en aquellos años no era nada alentador para las comunidades indígenas del país. Bonfil Batalla argumenta que el indígena “desamortizado y descomunado”, debía hacerle frente solo, individualmente, sin más armas que su propia resistencia, “La igualdad jurídica, otra falacia del México imaginario de los liberales, desamparó aún más al indio al suprimir las pocas prerrogativas que se le concedieron durante la Colonia, ante todo, la posesión comunal de la tierra”.¹⁴⁴

Otras leyes que tuvieron un gran impacto en materia territorial fueron la “Ley de desamortización de bienes en manos muertas” y la “Ley de colonización y la de titulación de terrenos baldíos”. Es importante mencionar que debido a la implementación de estas leyes, existió gran inconformidad a nivel general entre la sociedad, debido a que estas leyes impulsaron la propiedad privada y desarticularon los territorios indígenas, asimismo con el tiempo se generaron grandes concentraciones de tierras en manos de personas que tuvieron los suficientes recursos económicos para obtenerlas. El malestar de la población posteriormente se materializaría en los movimientos y las causas principales de los campesinos que participaron en la Revolución de 1910.¹⁴⁵

Al iniciar la Revolución en 1910, más del 40% de los pueblos conservaba su propiedad comunal, al mismo tiempo aumentaron los latifundios quienes acapararon las tierras comunales con el amparo de la ley o soslayándola. Gran

¹⁴³ Gerardo Sánchez Díaz, “Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal 1856-1863”, en Enrique Florescano (Coord. Gral.), Historia general de Michoacán, vol. III, México, Gobierno del Estado de Michoacán/IMC, 1989, p. 45.

¹⁴⁴ Guillermo Bonfil, *México profundo*, p. 153.

¹⁴⁵ En el año de 1856 el gobierno federal estableció que la materia agraria pasaba a ser facultad de la federación y promulgó la “Ley de Desamortización de Bienes en Manos Muertas”, la cual formaba parte de las Leyes de Reforma, por medio de esta se estableció una legislación que rigiera en todo el país, buscando de esa manera corregir el desaprovechamiento de propiedades producidas por la situación de las décadas anteriores. Después hubo otras disposiciones como: la “Ley de Colonización y la de Titulación de Terrenos Baldíos”. Francisco López Bárcenas, “Territorios indígenas y conflictos agrarios”, p. 91.

cantidad de indígenas sin tierra, no tuvieron más alternativa que el peonaje en las haciendas: mano de obra barata e ineludible. Muchas comunidades indígenas quedaron dentro de los límites de grandes propiedades privadas como las haciendas, en consecuencia quedaron sujetos a éstas, por las deudas que contraían debido a su situación económica, estas deudas eran heredables, es decir, aún con la muerte de los deudores el pago debía de efectuarse por la generación que le sucediera y en ocasiones este tipo de faltas se pagaban al interior de las haciendas a través de policías y cárceles.¹⁴⁶

Diversos factores como la concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos, la escasa productividad agrícola, la especulación con los precios de la tierra que impidió o desestimó su uso productivo, así como la irregular forma del cambio de tenencia de la tierra, derivaron en la formación de algunos grupos de pequeños y medianos agricultores que progresivamente desplazaron el predominio latifundista. En ese sentido, la reforma agraria de 1915 intentó llevar a cabo un proceso donde se pretendía realizar una división de la gran propiedad rural y la integración de la producción que resultara de esa repartición en el desarrollo nacional.

El plan de la reforma agraria requirió de un conjunto de políticas concretas como la inversión tanto estatal como privada, el financiamiento, la tecnificación, la organización para la producción y la comercialización. La reforma también estaba encaminada a integrar a la población rural a la nación “moderna”. Sin embargo, las pretensiones fueron distintas para los campesinos, en comparación con los proyectos de los planificadores y dirigentes del México que surgió de la revolución. Los campesinos veían en la reforma agraria la recuperación de su territorio recurso material indispensable, espacio social, elemento lleno de significados simbólicos y emotivos: posibilidad de sobrevivencia, pero sobre todo la esperanza de recobrar una territorialidad histórica.

¹⁴⁶ Margarita Nolasco Armas, “Movimientos Sociales Indígenas”, p. 93.

En la realidad, tanto los enfrentamientos ocurridos en la primera década del siglo XX, así como las reformas agrarias emanadas en los siguientes años, fueron “intentos de hacer justicia social”, pero ante todo, un mecanismo para hacer producir la tierra en función de los nuevos proyectos de desarrollo nacional, se pretendió la incorporación de la pluralidad cultural y material hacia una sociedad nueva: “Por eso México debía ser mestizo y no plural ni mucho menos indio”.¹⁴⁷ Al respecto, Guillermo Bonfil realiza una interesante reflexión:

La concepción ideológica del México mestizo de la Revolución no fue, no ha sido, tarea fácil. Esquemáticamente, la versión que predomina puede enunciarse así: la raíz profunda de nuestra nacionalidad esta en el pasado indio, de donde arranca nuestra historia. Es un pasado glorioso que se derrumba con la Conquista. A partir de entonces surge el verdadero mexicano, el mestizo, que va conquistando su historia a través de una cadena de luchas (la independencia, la Reforma) que se eslabonan armónicamente hasta desembocar en la Revolución. La Revolución es el punto final de la lucha del pueblo mexicano, el pueblo mestizo; es un hecho necesario, previsto y anticipado por la historia. A partir de la Revolución será posible la incorporación plena del mexicano a la cultura universal.¹⁴⁸

En concreto, el propósito del México derivado de la Revolución fue incorporar al indígena a la cultura nacional, se buscó la inclusión por medio de la apropiación de los símbolos que permitieran construir la imagen de mestiza del país. A partir de 1940, el proyecto de la Revolución Mexicana se definió y marcó el rumbo del país, además se impuso un modelo de desarrollo en que el indígena, las cuestiones agrarias y populares, fueron instrumentos para posibilitar el crecimiento del otro México que se perfilaba como industrial, moderno, urbano y cosmopolita.¹⁴⁹ Lo cierto es que durante las siguientes décadas tanto la reforma agraria como los modelos económicos implementados, fueron incapaces de sostener las expectativas de la sociedad mexicana, debido a que fueron soluciones

¹⁴⁷ Guillermo Bonfil *México profundo*, p. 166.

¹⁴⁸ Bonfil agrega que esta ideología se manifestó de distintas formas en la producción artística y cultural que auspiciaron los gobiernos revolucionarios hasta 1940 y posteriormente “con menos énfasis y más esporádicamente”. A diferencia del nacionalismo criollo, el nacionalismo de la Revolución no puede olvidar al indio vivo. Guillermo Bonfil, *México profundo*, pp. 166 y 167.

¹⁴⁹ Guillermo Bonfil, *México profundo*, pp. 176 y 177.

contextuales, es decir, que respondieron de manera inmediata a las dificultades del momento, sin profundizar en el análisis sobre las consecuencias o efectos futuros.

Recapitulando, como se ha podido percibir a lo largo de este apartado, la historia de los pueblos indígenas se ha caracterizado por una capacidad de adaptación frente a los distintos procesos históricos que ha afrontado a partir de la irrupción peninsular a tierras mesoamericanas y la transformación que ello implicó, en los aspectos culturales, económicos/administrativos (instituciones, tributos, reglamentaciones, impuestos, cargos, reordenaciones territoriales, etc.), sociales (vida cotidiana, formas de vestir, hablar, comer, etc.), religiosos/ideológicos (cambios en cuanto a la percepción de la propiedad, trabajo, territorio, cosmovisión, etc.), tecnológicos (prácticas agrícolas, transportes, de carga y personas, etc.).

Se puede constatar, que los habitantes experimentaron diferentes transformaciones culturales algunas de manera voluntaria y otras, producto de la imposición, adaptación, e incorporación de rasgos ajenos y posteriormente apropiados. Es decir, a partir de la llegada de los europeos en el siglo XVI, existieron múltiples variaciones en la vida de las comunidades indígenas, las cuales se reinventaron y asimilaron los diversos ordenamientos y reasignaciones territoriales, gracias a la flexibilidad cultural que mostraron y que les permitió mantener una continuidad entre lo antiguo y las nuevas estructuras sociales que se produjeron a partir de la recomposición territorial que vivieron.

Es importante puntualizar que las migraciones y reorganizaciones territoriales que experimentaron los naturales, también implicaron una inherente alteración en la concepción sagrada que los naturales asumían sobre el territorio, los bosques, montañas, el agua, etc., lo que significó una alteración radical en su cosmogonía y evidentemente en su vida diaria. El sentido de la propiedad que establecieron los europeos en la sociedad novohispana, vertiginosamente convirtió al entorno natural en propiedades y a sus habitantes en propietarios. Además de la

implicación cultural que significó para lo naturales la percepción sobre la propiedad, esta atribución estuvo delimitada territorialmente al uso comunal o ejidal en el caso de las comunidades indígenas, pero no permitieron que estas tuvieran un control absoluto sobre sus recursos naturales.

Durante los siglos XVII y XVIII, la territorialidad nuevamente tuvo una transformación que estableció una síntesis entre la cosmovisión¹⁵⁰ y la cultura material,¹⁵¹ a partir de esta fusión la legitimidad de las autoridades étnicas radicó en la representación que asumieron del territorio. Este proceso se concretó debido al retorno gradual hacia el valor étnico que las comunidades indígenas conferían al territorio antes de la irrupción europea, noción sagrada que se fusionó con las atribuciones y el valor que los españoles heredaron sobre los recursos naturales, así, las comunidades conjuntaron y resignificaron los distintos elementos que permitían reproducir a la misma comunidad. Poco a poco se consolidó la percepción de que los recursos naturales, al poseer un carácter sagrado, son del aprovechamiento de todos los habitantes, esta idea reafirmó que la posesión de la tierra y los demás recursos, son únicamente de la comunidad y es ésta quien cede todos los recursos en usufructo, pero no en propiedad absoluta.

Otras adaptaciones producto de las reordenaciones territoriales, se manifestaron en la fusión entre poblaciones y que en algunos casos derivó en lazos familiares, este tipo de uniones poblacionales por lo general no presentaron problemas por los recursos naturales ni por límites de tierras. Los problemas intercomunales por el territorio comenzaron a partir del establecimiento de las medidas y los límites

¹⁵⁰ Entendiendo cosmovisión como el conjunto de creencias y percepciones que conforman la imagen o concepto general del mundo que tiene una persona, época o cultura, a partir de la cual la interpreta su propia naturaleza y la de todo lo existente. Una cosmovisión define nociones comunes, que se aplican a todos los campos de la vida, desde la política, la economía o la ciencia hasta la religión, la moral o la filosofía.

¹⁵¹ Entendiendo como cultura material aquellos elementos que nos permiten conocer cómo era la vida pasada y actual de los distintos grupos humanos. En otras palabras "...el proceso de producción del objeto (entendido como fenómeno) más que el objeto en sí y por sí, entendiendo por proceso de producción, el proceso global (material, espiritual, social) a través del cual el objeto es producido (y reproducido, con la fruición), e investido de significado por la sociedad del tiempo". Ignacio Casado Galván, "Cultura material y renovación metodológica de la historia", en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, España, diciembre, 2009, s/p. Disponible en www.eumed.net/rev/cccss/06/icg14.htm [Consultado el 30 de diciembre de 2014].

que debían de comprender los pueblos indígenas y que se implementó en 1554, a partir de esta disposición la mayoría de las distribuciones territoriales se convirtieron en diversos problemas agrarios que trascendieron hasta la actualidad, debido a que no todos los pueblos estaban situados a distancia suficiente como para permitir la ejecución del perímetro del poblado anterior y en su mayoría no estuvieron de acuerdo con la proporción de tierras asignadas.¹⁵²

A pesar del descontento que provocaron las asignaciones territoriales, los naturales nada pudieron hacer al respecto y por el contrario, fueron objeto de una mayor supervisión de las autoridades coloniales en todos los aspectos de su vida diaria. En 1567, la administración de las comunidades indígenas estuvo basada en la estructura social de la República de Naturales, lo que permitió al régimen español tener un mayor control respecto a los puestos o cargos colocados en una rígida escala de posiciones de poder. De manera casi sincronizada, el clero secular y las órdenes religiosas impusieron a los indígenas otra organización alrededor del cuidado de la iglesia y del ciclo ritual, el Santo Patrón Titular del Pueblo y de otros santos, las cofradías y las mayordomías. Por otra parte, se incluyeron diferentes autoridades que se encargaron de mantener el orden, pero principalmente recabar lo necesario para el pago del tributo y vigilar el cumplimiento del trabajo del repartimiento. Esta estructura ha permanecido en el tiempo y es la base de lo que hoy se conoce como el sistema de cargos.

Dentro de esta estructura social, el cabildo municipal indígena tuvo una importante labor en cuanto a los acuerdos que se concretaban sobre el monto de los tributos y sobre el trabajo del repartimiento que tenían que cumplir los miembros del pueblo. A partir de las funciones que desempeñó el cabildo municipal indígena se logró reforzar el núcleo comunal gracias a las relaciones tan estrechas que se consolidaron entre sus habitantes y además dio paso a la práctica de la

¹⁵² Diversas comunidades del estado de Michoacán aún en la actualidad mantienen conflictos por límites territoriales que se remontan al siglo XVI, un ejemplo de ello es el caso de la población de Cherán Atzicurín, quien aún se encuentra en disputas por el reconocimiento de los límites de su territorio con las comunidades aledañas, principalmente con las comunidades de Tanaco y de Cherán.

participación de los miembros de la comunidad respecto a las decisiones que concernían a toda la comunidad. Es decir, las asambleas comunales privilegiaron la opinión de la población a partir del consenso general, sin importar el tiempo y la cantidad de asambleas que se necesitaran para llegar a la aprobación de las propuestas y las decisiones sobre los diversos asuntos que se trataban, esta práctica también ha perdurado a lo largo del tiempo hasta la actualidad y ha permitido una mayor unidad intracomunal.

Posteriormente en los periodos del México independiente, revolucionario y postrevolucionario, las comunidades indígenas se adaptaron a las leyes emanadas por los grupos en el poder, (amortización, privatización, comercialización) y en el siglo XX afrontaron las políticas homogeneizadoras, las cuales básicamente buscaron circunscribir las tierras indígenas al ritmo de la “modernidad”. En síntesis, las comunidades indígenas han demostrado poseer una flexibilidad cultural que les ha permitido incorporar rasgos ajenos, apropiarlos y a la vez mantener la esencia de su identidad.

En este apartado se abordó de manera general una revisión histórica de las poblaciones indígenas de México, en el siguiente apartado se retoman algunos de estos aspectos pero esta vez enfocados al territorio de Michoacán, particularizando el caso de la Sierra Purépecha. Dicho análisis pretende mostrar los antecedentes generales en la región y de esta manera constatar los efectos que tuvieron los distintos procesos históricos en las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán.

1.2.- Aproximación cultural a la Sierra Purépecha. Transformaciones y permanencias.

El pueblo purépecha¹⁵³ se encuentra espacialmente ubicado en la región norcentral del estado de Michoacán en las regiones lacustre y montañosa. Esta área se encuentra dividida en cuatro subregiones: la zona del lago de Pátzcuaro,¹⁵⁴ la Sierra Purépecha también llamada Meseta,¹⁵⁵ la Ciénega de Zacapu,¹⁵⁶ y la Cañada de los Once Pueblos.¹⁵⁷ Antiguamente se agregaba otra región: *Jurhío* (lugar de la tierra caliente).¹⁵⁸ En la actualidad muchos de sus

¹⁵³ Existe cierta polémica entre los términos tarasco y purépecha, debido a que hacen referencia a entidades históricas y sociales diferentes. Según Carlos García Mora, lo tarasco fue una entidad antigua dominante, lo purépecha fue una dominada y por lo tanto, su nombre expresa su pasado bajo control colonial del imperio español. El nombre tarasco se ha usado desde el siglo XVI adoptado en la sociedad novohispana, sin embargo ha sido rechazado en varias ocasiones entre otras cosas por el dudoso sentido peyorativo que se le ha atribuido, sin prueba fehaciente, o se le ha considerado inadecuado. García Mora afirma que el término tarasco no ha tenido un sentido peyorativo perceptible y que tiene varios siglos de emplearse sin intención despectiva. Por otra parte, respecto al término purépecha, en el español michoacano se escribe y se pronuncia “purépecha”, el vocablo que en la lengua de ese nombre se pronuncia y se escribe *p’urhépecha* o de alguna otra modo similar (*p’orhépehca*, *p’orhépicha*, *p’orhé*). Según García Mora, este término ha sido reivindicado por algunos sectores de sus hablantes modernos para designar a su pueblo, su lengua y su identidad étnica, a pesar que en el pasado expresó subordinación. Entre algunos significados y acepciones se encuentran: gente, naturales de esta tierra o tarascos (as), aldeanos y villanos, o gente común, plebeya, vasallos, macehuales o ilota, los que caminan, los transeúntes, etc., lo cierto es que la raíz *púrhé* significa “ir por alguna parte”. Carlos García Mora, “Los tarascos y los purépechas”, en *Tsimarhu Estudio de Etnólogos*, México, versión electrónica para la internet, 2011, pp. 149, 154 y 157. Disponible en <http://carlosgarciamoraetnologo.blogspot.mx/2012/12/los-tarascos-y-los-purepechas.html> [Consultado el 19 de noviembre de 2014].

¹⁵⁴ *Japóndarhu* (La zona del lago de Pátzcuaro o región lacustre), se encuentra integrada por los poblados de la rivera del Lago de Pátzcuaro: Cucuchucho, Erongarícuaro, Ichupio, Pátzcuaro, Puácuaro, Quiroga, San Andrés Tziróndaro, San Jerónimo Purenchécuaro, Santa Fe de la Laguna, Tarerio, Tócuaro, Tzintzuntzan, Ukasanástakua, Uricho, Janitzio, Jarácuaro, La Pacanda, Tecuena, Urandén y Yunuén, Cuanajo y Santa Clara del Cobre, entre otros.

¹⁵⁵ *Juátarisi* o *Juátarhu* (La Meseta o Sierra purépecha), la integran los poblados de Ahuiran, Angahuan, Arantepacua, Aranza, Capacuaro, Cocucho, Comachuén, Charapan, Cherán, Cherañástico, La Cantera, Nahuatzen, Nurío, Ocumicho, Pamatácuaro, Paracho, Patamban, Pichátaro, Quinceo, Zurumucapio, San Benito, Santa Cruz Tanaco, San Felipe de los Herreros, San José de Gracia, San Juan Nuevo Parangaricutiro, Sevina, Sicuicho, Tarecuato, Tingambato, Turícuaro, Urapicho, Zacán y Zirosto, entre otros.

¹⁵⁶ *Tsakápurdurhu* (La Ciénega de Zacapu) está conformada por los poblados de Azajo, Comanja, Naranja, Tarejero, Teremendo, Tiríndaro y Zipiajo, entre otros.

¹⁵⁷ *Eráxamani* o *Eraxamanirhu* (La Cañada de los Once Pueblos) está compuesta por los poblados de Acachuén, Carapan, Chilchota, Etúcuaro, Huáncito, Ichán, Santo Tomás, Tacuro, Tanaquillo, Urén y Zopoco, entre otros.

¹⁵⁸ CDI, 2008 - 2010 <http://www.cdi.gob.mx> [Consultado el 7 de diciembre de 2012].

habitantes se autodenominan “p’urhépecha”,¹⁵⁹ por lo que cada uno de ellos es “p’urhé” o “p’uré” que significa gente o persona, se trata de una autoafirmación como seres humanos y pueblo en general.¹⁶⁰

El territorio purépecha en su conjunto se extiende por veinte municipios Coeneo, Chapala, Cherán, Chilchota, Erongaricuaró, Morelia, Nahuatzen, Nuevo Parangaricuaró, Paracho, Pátzcuaro, Quiroga, Los Reyes, Tangamandapio, Tangancuaró, Tingambato, Tinguindín, Tzintzuntzan, Uruapa, Ziracuaretiro, y Zacapu.¹⁶¹ En la actualidad, el área purépecha ocupa 6 000 km² de los 60 000 km² que tiene el estado de Michoacán. En lo que se refiere a los hablantes de la lengua purépecha, se distribuyen en 95 de los 113 municipios del estado.¹⁶²

La Sierra Purépecha no tiene una delimitación regional unánimemente aceptada. Para Gonzalo Aguirre Beltrán una extensión 1,278 kilómetros cuadrados ocupan la superficie de la Sierra y comprende los municipios de Charapan, Parangaricutiro, Paracho, Cherán, Nahuatzen y Tingambato, para Jaime Espín la Tierra Fría o Sierra Purhépecha es la región que abarca los municipios de Cherán, Nahuatzen, Paracho y Charapan; en esta definición, Peribán y Tingambato pertenecen, respectivamente, a la tierra templada y a la zona lacustre. Claudio Garibay agrega a la sierra a Tingambato y Peribán. Patricia Ávila incluye los municipios de Cherán, Paracho, Nahuatzen y Charapan con sus respectivas tenencias; y algunas

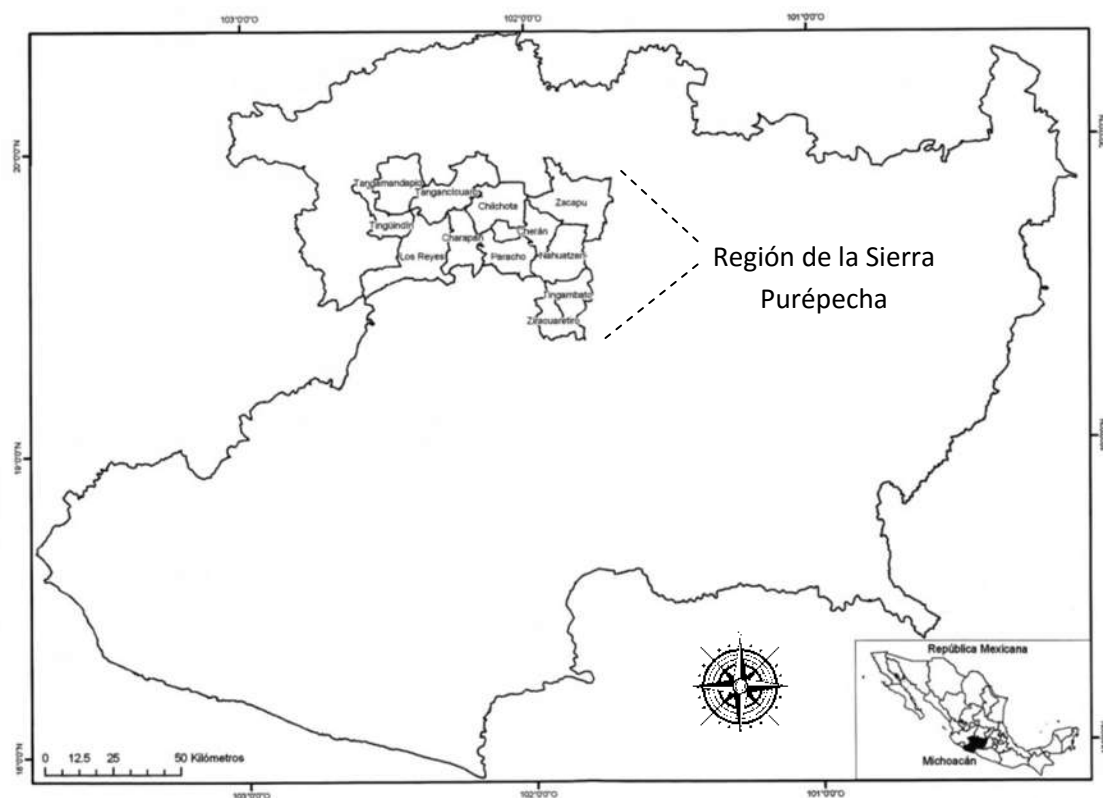
¹⁵⁹ Según Lorena Ojeda, p’urhépecha significaría “gente de pueblo” y correspondería más a un sustantivo que a un nombre propio, expone que en la antigüedad *p’urhépecha* era un término contrapuesto a Uacúsecha, y que correspondía a la clase gobernante, por lo que se le vincula más con la pertenencia a cierto estrato social que con un gentilicio. Lorena Ojeda Dávila, “Hermanando la raza”, p. 55.

¹⁶⁰ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2008 - 2010 <http://www.cdi.gob.mx> [Consultado el 7 de diciembre de 2012]

¹⁶¹ Francisco Moisés Mendoza, *La ley y la costumbre en la cañada de los Once Pueblos*, México, COLMICH, 1997, p. 23.

¹⁶² Según datos del INEGI hasta año 2010 las lenguas indígenas más habladas en el estado de Michoacán de Ocampo eran: la purépecha con 117,221 habitantes, Náhuatl 9,170, Mazahua 5,431, Lenguas mixtecas 1,160. Disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=16>. [Consultado el 14 de septiembre de 2014].

Mapa del estado de Michoacán¹⁶³



localidades ubicadas en la jurisdicción municipal de Uruapan, Los Reyes, Tingambato y Tingüindín.¹⁶⁴

En esta investigación la regionalización se suscribe en la propuesta hecha por María del Carmen Ventura quien incluye en la Sierra Purépecha a los municipios de Charapan, Cherán, Nahuatzen y Paracho, Tangamandapio, Tingambato, Tangancícuaro, Tingüindín y Ziracuaretiro así como a las comunidades: Ahuirán, Angahuan, Arantepacua, Aranza, Capacuaro, Cocucho, Comachuén, Cheranástico, La Cantera, Nurío, Ocumicho, Pamatácuaro, Patamban, Pichátaro, Quinceo, Zurumucapio, San Benito, Santa Cruz Tanaco, San Felipe de los

¹⁶³ Mapa del Estado de Michoacán con adaptaciones propias, basado en el marco geoestadístico municipal y censo de población del INEGI. Para ver diferentes versiones en línea se puede consultar: <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>

¹⁶⁴ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos: Cherán y la Sierra Purhépecha*, México, COLMICH, 2004, p. 38.

Herreros, San José de Gracia, San Juan Nuevo Parangaricutiro, Sevina, Sicuicho, Tarecuato, Turícuaro, Urapicho, Zacán y Zirosto.¹⁶⁵

Hablar de la historia del pueblo purépecha es enaltecer en el tiempo a una de las etnias más importantes de México. De acuerdo con el etnólogo Carlos García Mora, el pueblo purépecha encuentra sus orígenes a partir de que se transformó en uno sólo y con su propia estratificación interna, esto se dio al momento de la desaparición de los antiguos gobernantes pertenecientes a la agrupación tarasca. García Mora expone que “los pueblos de la confederación tarasca, tras la desaparición de sus antiguos gobernantes, se transmutaron en uno purépecha con su nueva estratificación social interna. La cultura, su producción, conservación y distribución, dependió del tipo de relaciones sociales entre productores, conservadores y distribuidores culturales, por esta razón el conocimiento fue más clasista que étnico”.

Asimismo en la Sierra de Michoacán,¹⁶⁶ los procesos culturales que se vivieron estuvieron relacionados con el proceso de la composición étnica y clasista de su población, el autor García Mora argumenta que los desarrollos formativos fueron acelerados y luego interrumpidos por alteraciones de gran importancia. El autor enumera principalmente cuatro:

- La conquista y aculturación tarascas entre los siglos XIV y XVI.

¹⁶⁵ María del Carmen Ventura Patiño, *Volver a la comunidad*, p. 39. Según la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las localidades indígenas se caracterizan por tener un asentamiento de tipo compacto; hay municipios y poblados que tienen anexos, esto es, localidades periféricas con unas cuantas viviendas, en estos casos se puede hablar de asentamientos mixtos. La población mestiza vive sobre todo en los centros urbanos que rodean el área. CDI, 2008 - 2010 <http://www.cdi.gob.mx> [Consultado el 7 de diciembre de 2012].

¹⁶⁶ El autor Jean Marie Le Clézio expone que en la Relación de Michoacán se asigna el nombre despreciativo de “serranos” a la cadena de tribus que durante muchos siglos vivieron en un estado de semihostilidad y que se extendía desde el noroeste, en la montaña Uriguaran Pexo, cerca de Zacapu hasta las riberas del lago de Pátzcuaro, ocupando un itinerario sinuoso a través de las serranías de la Meseta, con puntos sobresalientes, en las Señorías de Xacona, de Tingüindín, Paracho, Cherán, Sevina, Cumachen, Pichátaro, abriéndose alrededor del lago, con las Señorías de Urichu, de Tiararán, de Uruapan, de Zirahuén, con otro eje en las Señorías de los “isleños”, en las islas de Janitzio, de Xarácuaro, de Urandén. Según Le Clézio “este itinerario en espiral que se termina en las riberas del lago bien puede ser la huella del camino que siguieron los primeros moradores de Michoacán, cuando descendieron durante siglos desde el noroeste desconocido”. Jean Marie Le Clézio, *La conquista divina de Michoacán*, México, F.C.E., 1985, pp. 72 y 73.

- La invasión, conquista y aculturación española en el siglo XVI.
- Las reformas borbónica y liberal en los siglos XVIII y XIX.
- Los movimientos revolucionarios nacionalistas y populistas en el siglo XX.¹⁶⁷

La primera transformación según García Mora, sucedió en la antigüedad cuando en algún momento y lugar aún desconocidos, un grupo de chichimecas emigraron y terminaron por establecerse en la cuenca del lago de *P'áskwarhu*. Después de un largo periodo, este grupo se reencontró con el resto del conjunto tarasco procedente de la *ciénaga de Tsakápu*, ambos grupos durante mucho tiempo se habían mantenido sin relación alguna hasta ese momento. De estos dos grupos se desprendieron algunos migrantes se dirigieron hacia la sierra estableciéndose en *K'umánjchueni*, *Pichátarhu* y otros lugares. Según García Mora, en ambas regiones hubo nahuatlans y otros pobladores más antiguos.

Después de que los últimos y más agresivos tarascos “los chichimecas acaudillados por el clan *wakúsiicha*”, se arraigaron y consolidaron en la cuenca del lago de *P'áskwarhu*, intentaron someter a los chichimecas diseminados que no se habían establecido bajo ninguna liga o confederación dominante después de la separación inicial. Dos o más culturas de los pueblos que habitaron la sierra tuvieron “contacto, interrelación, fusión o destrucción a raíz de conquistas sucesivas”. El dominio físico permitió a los tarascos expandirse y los

¹⁶⁷ Según García Mora, cada una de estas rupturas fueron encabezadas por un grupo social y étnico distinto, pero, parcialmente formado por los descendientes del anterior y estos a su vez poseyeron y reprodujeron elementos culturales de sus antecesores, en cada proceso poco a poco se involucraron a habitantes de origen diverso y de una composición social distinta. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio cultural en la Sierra de Michoacán”, en *Tsimarhu Estudio de Etnólogos*, México, 2013, fascículo, (versión electrónica) p. 11. Disponible en <http://carlosgarciamoraetnologo.blogspot.mx/2013/07/la-continuidad-y-los-cambios-culturales.html> [Consultado el 11 de noviembre de 2013].

asentamientos dispersos fueron sujetos a centros políticos, comerciales, religiosos y culturales.¹⁶⁸

Cuando los señoríos de *P'áskwarhu*, *Mechuacan-Ts'intsúntsa*, y *Cuyuácan-Jiwátsiu*, aliados de chichimecas e isleños en la laguna, avanzaron en la conquista militar de lo que se transformaría en la “confederación tarasca”, fueron designando a los gobernantes en los poblados, estos se asentaron con su familia y con sus guerreros en cabeceras serranas como *P'aráchu*. Posteriormente se dirigieron a otras conquistas fortalecidos con sus nuevos vasallos, de esta manera los chichimecas e isleños fueron ocupando la sierra. Según Carlos García:

Esas circunstancias incrementaron la interrelación cultural entre los linajes no tarascos y los caciques y guerreros de linajes de la región lacustre, asentados como nuevos gobernadores locales, con el concurso de los señores locales derrotados. La conquista implicó la expansión de una cultura tarasca chichimeca, ya presente en la sierra, más que la repentina aparición de una desconocida. Con todo, puso en desventaja el desarrollo cultural de los pueblos no tarascos desplazados y asimilados por el auge tarasco chichimeca.¹⁶⁹

La segunda modificación regional según el mismo autor, es partir de la invasión española.¹⁷⁰ La dominación fue casi sin resistencia alguna, debido a que fueron entregados por la casa del clan *wakúsecha*, el nuevo gobierno colonial destruyó las antiguas casas señoriales, pero aseguró la continuidad del control político y

¹⁶⁸ De acuerdo con el estudio de Carlos García, en la Sierra había pobladores tarascos independientes, además de nahuatlans, tecos y similares. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 11. Por otra parte, Helen Perlstein señala que la emanación de la autoridad desde el centro hacia los pueblos se apoyaba en el sistema de propiedad de la tierra y los recursos. “Todos los títulos de tierras dentro del reino tarasco eran legítimos solamente cuando eran otorgados por el rey (...) Beltrán y Carrasco han estudiado la tenencia de la tierra, destacando una serie de categorías como: 1) las tierras patrimoniales de la dinastía real (*uacúsecha*), 2) las tierras fiscales del Estado donde se producían bienes tributarios, 3) las tierras repartidas a los señores locales, y 4) las tierras de los plebeyos. A estas categorías yo agregaría los derechos de caza, pesca y bosque, el control de las minas estatales y el control de los comerciantes de larga distancia”. Helen Perlstein Pollard, “El Gobierno del estado tarasco prehispánico” en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (coords), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán: ensayos a través de su historia*, Vol. I., México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, 2003, p. 51.

¹⁶⁹ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, pp. 11 y 12.

¹⁷⁰ Según Le Clézio, hasta entonces las poblaciones serranas habían vivido según el antiguo sistema de las confederaciones tribales característico de todo el territorio norteamericano entre ellos los siux, los iroqueses, los apaches. Jean Marie Le Clézio, *La conquista divina*, p. 73.

tributario que tenían, a partir de ese momento la administración estuvo a cargo de manos españolas.¹⁷¹ Los naturales aceptaron que los evangelizadores católicos españoles promovieran la lengua española en todos los poblados; esto en consecuencia produjo que a lo largo de la administración novohispana se dejaran de usar otras lenguas. Hacia el siglo XVIII, casi ninguna república serrana hablaba otro idioma que no fuera el español, en palabras de García Mora:

La mezcla o síntesis cultural tarasca debió estar consolidándose aún, en las diferentes regiones que la habían ido creando o adoptando, porque convivían en éstas varias etnias cuando los invasores irrumpieron en tierras de la antigua confederación (...) La identidad étnica compartida fue un concepto posterior que, en la era tarasca, o no existió o se manifestó de modo diferente al actual. En realidad, el nuevo pueblo fue fruto de una sociedad neocolonial: la novohispana. Tras una larga transculturación, el pueblo purépecha logró formar, con los elementos adoptados de la cultura hispana de conquista y los ya disponibles en consolidación, una cultura que sustituyó a las anteriores. La cristalización de ésta fue simultánea en varias regiones, sobre todo en las cuencas del lago de P'áskwarhu y en la ciénaga de Tsakápu, en la cañada de Chilchota y en la sierra de Mechuacan, con adaptaciones particulares en cada una.¹⁷²

Los gobernadores tarascos que sobrevivieron, se incorporaron a la reconfiguración de los poblados, la sociedad, y la cultura, que estuvo administrada militar, civil y religiosamente por los españoles vencedores, es decir, los habitantes serranos subsistieron “apurepechándose”, a través de la lengua purépecha.¹⁷³ Es probable que los mandones locales y a los franciscanos hayan sido los responsables de la propagación de este idioma, con la presencia española, los

¹⁷¹ Guillermo De la Peña argumenta que después de la conquista, la acción de las Nuevas Leyes y políticas de Vasco de Quiroga convirtieron las secciones territoriales en comunidades nuclearizadas, dotadas de tierra patrimonial. La especialización persistió; más aún, se reforzó por el aprendizaje de nuevos oficios traídos por los españoles. Asimismo el autor señala que el sistema de concentración- redistribución fue sustituido por un sistema de intercambio. Guillermo De la Peña (et al.), “Algunos temas y problemas en la antropología social del área purépecha”, en *Antropología social de la región purépecha*, México, COLMICH, 1987, p. 33.

¹⁷² Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, pp. 13 y 14.

¹⁷³ De la Peña señala que la nobleza indígena desapareció, por una política de nivelación y “campesinización” de la población, lo mismo sucedió con los clanes y linajes, “la política colonial daba derechos (a la existencia jurídica, a la tierra, a la protección legal) a individuos padres de familia inscritos en una comunidad. Prevalió entonces, como unidad organizacional básica, el grupo doméstico compuesto por la familia nuclear”. Guillermo De la Peña (et al.) “Algunos temas y problemas en la antropología social”, p. 33.

serranos experimentaron un cambio profundo en todos los aspectos: natural, económico, tecnológico, social, político y religioso. La invasión y la proliferación de nuevas plantas, animales, enfermedades, alimentos, vestidos, herramientas, viviendas, edificios públicos, el pensamiento individual y la cosmovisión colectiva. “Solo con pensar en el cambio profundo en la estructura mental antigua al desintegrarse su concepción y ordenación del espacio y el tiempo, este aspecto por sí sólo implicó hacer una sustitución cultural completa”.¹⁷⁴

Los cambios que se desarrollaron con la reordenación de la sociedad tarasca en una purépecha “novohispanizada” fue el proceso mediante el cual perduró lo antiguo. El pueblo purépecha como el español, tuvieron una influencia mutua, un ejemplo de ello se puede percibir en el esfuerzo lingüístico de los sabios tarascos y los lengüatarios españoles, al lograr sistematizar y adaptar la lengua de los naturales a las necesidades de una sociedad novohispana, al final la versión adaptada de esta lengua fue la que permaneció. “Hubo continuidad relativa debido a que, tuvo que morir lo antiguo en sentido figurado, para luego transformarse en lo purépecha, de esta manera fue como logró perdurar”.¹⁷⁵

Por otra parte, la conformación de comarcas novohispanas y entre ellas la del pueblo purépecha, afectó al medio natural debido a su alcance tanto geográfico y biológico como lingüístico, sociocultural e histórico, propiciado por nuevos

¹⁷⁴ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, pp. 14 y 15.

¹⁷⁵ Existen rasgos culturales perceptibles que se mantuvieron entre la sociedad tarasca con la purépecha que se formó después, una muestra de ello se percibe en las personas que cargaban núcleos pétreos sagrados en la antigüedad, llamados según el dios contenido en la piedra específica que cada uno portaba y los posteriores “cargueros” quienes trasladaban la imagen escultórica del santo cuyo culto tienen encomendado. Otro ejemplo se encuentra en la inclusión del responsable de poner el aceite que mantenía prendida la llama de una lámpara, esta luz significa la eterna presencia del Dios cristiano, similar a la práctica durante el dominio *uacúsecha* de mantener vivo el fuego en las *yákateecha*. Carlos García argumenta que la tradición tarasca dio sentido a las prácticas cristianas en el pueblo purépecha como lo fueron la procesión con imágenes de santos y el mantenimiento del fuego en sitios sagrados. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 15. Por su parte Le Clézio expone que a pesar de la diversidad de los cultos, es el reconocimiento del dios Curicaueri como “águila mayor” que construyó la unidad del emporio de los purépecha, y le dio su fuerza. Según Le Clézio, “este lazo invisible, a veces inmaterial es todavía más fuerte por ser espiritual. En todas las comunidades purépechas de la Meseta ardía sin cesar el fuego de las hogueras sagradas, en los templos o en las Casas de los Papas”. Jean Marie Le Clézio, *La conquista divina*, p. 79.

mestizajes, integraciones e interrelaciones con otros pueblos. La culminación de la nueva “conquista” de la sierra y la implantación de un régimen novohispano implicó cambios de gran importancia; una verdadera revolución cultural, lo cual implicó una síntesis con ciertas adaptaciones locales y una cierta selección entre las culturas europeas, africanas y mesoamericanas.¹⁷⁶

El pueblo purépecha desarrolló una cultura diferenciada debido a que no se homogeneizó completamente. La población de los pueblos indígenas se distinguía por su posición social, repartida en dos grupos. En uno se concentraba la clase dirigente, formado por un pequeño número de integrantes que los españoles reconocieron con el rango de “principales”, mientras que al resto de la gente, simplemente la denominaban “el común”. En el caso de la sierra, la producción económica fue responsabilidad de las comunidades agrarias y del gobierno local de los señores principales en los poblados de cada república. Estos campesinos comuneros y señores principales, compartieron una cultura común purépecha, misma que mantuvieron y reprodujeron.¹⁷⁷

De alguna manera la población aceptó el papel aculturador de los frailes misioneros y la evangelización así como su papel supervisor en cuanto a la refundación social y cultural del *Purécherio*.¹⁷⁸ Según Benedict Warren, la casta

¹⁷⁶ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 16.

¹⁷⁷ De acuerdo con Moisés Franco, en los textos de la época señalan a los “principales” relacionándolos con las personas que ejercieron poder en los pueblos antes de la llegada de los españoles, “De ahí también el reconocimiento de su nobleza, pues se les consideraba descendientes de la nobleza indígena, y por algún tiempo los españoles así los reconocieron”. Moisés Franco Mendoza, “El Gobierno comunal-municipal entre los P'urhépecha, sistema actual”, en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán: ensayos a través de su historia*, Vol. II, México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, p. 551.

¹⁷⁸ En el caso de Michoacán, Peter Gerhard argumenta que las congregaciones indígenas encontraron a un entusiasta en la persona de Vasco de Quiroga. Entre 1538 y 1542 comunidades enteras de las áreas circundantes fueron llevadas a Pátzcuaro para construir la catedral y otros edificios públicos, sus propias casas y las de los españoles. Fuera de la cuenca del lago, los agustinos se encargaron de la construcción de “pueblos formados” en Tiripitío y Tacambaro, mientras que una comunidad modelo era constituida junto al convento franciscano de Uruapan; todo ello al parecer antes de 1542. En palabras de Gerhard: “El corazón del estado tarasco fue dispuesto con asentamientos de diseño europeo antes que ninguna parte de la Nueva España, y sus pueblos-hospital y ciudades fueron prototipo para comunidades planeadas en el futuro.” Peter Gerhard, “Congregaciones de indios”, pp. 365 y 366. Asimismo, Luis Vázquez León argumenta que, debido a las primeras congregaciones masivas auspiciadas por la orden franciscana, para

sacerdotal nativa naturalmente resintió a los recién llegados, que desacralizaban a sus reverenciados dioses y los tenían por demonios; “comprendiendo también que la conversión de los nativos al cristianismo significaba para ellos la pérdida de su posición y prestigio, hicieron todo lo posible porque conservaran las viejas creencias”.¹⁷⁹ No obstante, en la práctica estos cambios fueron realizados por los propios purépecha, lo que permitió a los frailes franciscanos dedicarse al proyecto de fundar con hablantes del purépecha un nuevo reino cristiano que se mantuviera y reprodujera por sí mismo, basado en repúblicas de naturales con sus poblados y tierras de comunidad, sustentados con trabajo colectivo y regidos por cabildos integrados por señores y principales nativos.¹⁸⁰

La aculturación de los purépechas, dirigidos por sus mandones y supervisados por frailes españoles, es perceptible hoy en día en “el costumbre”.¹⁸¹ El éxito de la aculturación también se debió a la capacidad tarasca para organizar y movilizar a la gente y la habilidad franciscana para comprender los aspectos y precauciones que debieron tomarse cuando los mandones se establecieron con su gente en nuevos asentamientos rurales. Un ejemplo es el de Santa Fe de la Laguna,¹⁸²

1548 la Sierra sufrió cambios administrativos definitivos. “Dejó de haber dos cabeceras, elevándose a este rango el pueblo de Pamacorán (hoy Pomacuarán), con Arán, Aranza y Cherán como subcabeceras y un total de 15 barrios sujetos, incluyendo a Sevina”. Luis Vázquez León, *Ser indio otra vez*, p. 211.

¹⁷⁹ Benedict Warren, *La conquista de Michoacán (1521-1530)*, Morelia, FIMAX publicistas, 1977, pp. 49 y 50.

¹⁸⁰ Todo ello funcionando conforme a patrones que conformaron los ámbitos civil y religioso en una unidad indivisible e interrelacionada. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 17.

¹⁸¹ Se entiende por “el costumbre”, la forma específica como se conforma la normatividad social en cada región. Por ejemplo. El “costumbre exige la escrupulosa observación del ciclo religioso, o que las celebraciones se complementen con música o con danzas acompañadas de música, ya que mediante su interpretación sucesiva se repite el relato que se escenifica a lo largo del año, teniendo como actores a los danzantes y al propio pueblo. El “costumbre tiene la cualidad de adaptarse a nuevos festejos civiles y religiosos, por ejemplo: la celebración de la fiesta del Año Nuevo Purépecha o el agasajo de nuevos santos patrones adoptados por los purépechas migrantes en sus nuevos ámbitos de residencia, ya sea en el país o en Estados Unidos. El cambio y la incorporación de nuevos símbolos dentro de “el costumbre”, ayudan a los purépechas a afrontar las necesidades que surgen de situaciones antes desconocidas. Así las nuevas luchas por los derechos y reivindicaciones étnicas encuentran justificación y apoyo en los valores heredados de sus ancestros. Catalina Rodríguez Lazcano, “Sala Purécherio” en *Dossier Solar Purépecha*, MNA/INAH, Febrero 2014, pp. 3 y 4. Disponible en <http://www.mna.inah.gob.mx/documentos/LAZCANO2.pdf> [Consultado el 15 de noviembre de 2014]

¹⁸² Luis Vázquez afirma que religiosos y seculares, entre los que destaca Vasco de Quiroga, llevaron su sello organizativo hasta el seno de la estructura social. “De su acción reordenadora

pues a pesar de que no estuvo en manos de franciscanos, fue uno de los proyectos modelo para fundar la sociedad purépecha en la cuenca de *P'áskwarhu*.¹⁸³

Es importante destacar que las repúblicas de los naturales purépecha sentaron las bases sociopolíticas, económicas e ideológicas que permitieron a su cultura gestarse y desarrollarse, asimismo, fueron una estructura social que permitió una mayor organización y administración durante la época colonial, este modelo se mantuvo a pesar de las dificultades y tiempo después formó parte del sistema de cargos en su mayoría religiosos, que se llamó “cofradía”. En palabras de Carlos García:

Estas repúblicas purépechas sentaron las bases sociopolíticas, económicas e ideológicas que permitieron a su cultura gestarse y desarrollarse. Entre otras medidas asentando a grupos domésticos organizados, integrando sus respectivos gobiernos y comunidades agrarias, especializándose por rama manufacturera, creando un sistema regional de mercados, integrando el funcionamiento civil y religioso y distribuyendo asentamientos bajo jurisdicción de cabeceras españolas, algunas de las cuales tuvieron en su seno sus propias repúblicas de naturales, como en Tangancícuaro, Xiquilpan, Uruápani y P'áskwarhu; en cambio, Zamora fue una fundación española. Con esas bases, las repúblicas purépechas fueron asimilando la cultura material e intelectual española.¹⁸⁴

A fines del siglo XVI, los indígenas serranos, debido a su inestable demografía¹⁸⁵ se vieron obligados a reducir aún más el número de sus caseríos agregándose a

surgirá una nueva comunidad, cuyos principios básicos se repiten con una regularidad asombrosa, trátase de franciscanos, agustinos o de clero secular”. Luis Vázquez León, *Ser indio otra vez*, p. 215.

¹⁸³ Al final este proyecto quedó aislado respecto al que predominó en la Sierra de Michoacán, pero mantuvieron rasgos comunes. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 19.

¹⁸⁴ Desde los primeros años, los purépechas se organizaron en sus poblados en torno al culto religioso, a la cotidianidad y a su pensamiento, por esta razón las relaciones sociales, la economía y la religión formaban parte de un todo articulado. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 19.

¹⁸⁵ García Mora no especifica la razón concreta de la inestabilidad demográfica, no obstante se intuye que debido a las características climatológicas y regionales de la sierra, la población disminuía constantemente, asimismo al igual que la política de la congregación se pretendió reunir a los indígenas en las cabeceras para una mejor administración, control y “cuidado”.

varias cabeceras.¹⁸⁶ Ello provocó dos fenómenos: La sustitución de los pobladores originales¹⁸⁷ por pobladores nuevos, o bien, el aumento ventajoso de los segundos desplazando o reduciendo a los primeros. Y en segundo lugar: La transferencia de la antigua herencia cultural a esa población sustituta o complementaria a través de sus supervivientes.¹⁸⁸

Otro de los establecimientos purépechas que sirvió a los serranos como centro de aculturación fue el “hospital de los naturales”, el cual se apoyó en instauraciones antiguas como el granero señorial de maíz y el servicio femenino. Entre otras cosas, el hospital disminuyó la gran mortandad atendiendo a los enfermos y epidemias, también tuvo funciones religiosas, corporativas y educativas y era un albergue temporal para los viajeros que pasaban por el lugar. En la sierra la institución se conoció con el nombre de la capilla del hospital (*yurhíxiu*), a diferencia de la región lacustre donde se le llamó *watápera*.¹⁸⁹

De acuerdo con la síntesis de Carlos García Mora, la integración cultural novohispana

Eliminó símbolos del poder confederado tarasco; continuó con los del control local; reordenó el espacio y el tiempo; preservó la lengua purépecha limitando al principio la

¹⁸⁶ Previamente a la constitución de los cabildos, los indios fueron congregados en pueblos. Muchos de éstos fueron removidos de sus lugares de origen, de su asentamiento prehispánico. Unos pueblos tenían el carácter de “cabeza” mientras que otros eran considerados “sujetos”, pertenecientes al pueblo cabecera. La corona española dotó de tierras a unos y otros, de manera que el territorio venía a constituir, finalmente, el espacio donde tenía jurisdicción la república indígena. De acuerdo con Moisés Franco “en tanto los pueblos “sujetos” no se desprendían de su “cabecera”, estaban integrados a ella y bajo el gobierno del mismo cabildo. Para designar la organización político-administrativa de los pueblos indios era indistinto utilizar los vocablos: “pueblo”, “común” o república, pues se entendía, de cualquier manera, que se referían al gobierno de los pueblos con sus cabildos”. Moisés Franco Mendoza, “El Gobierno comunal-municipal entre los P’urhépecha”, p. 553.

¹⁸⁷ García Mora se refiere de manera particular al caso del *Charápani* original.

¹⁸⁸ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 20.

¹⁸⁹ La organización de los hospitales como asociación comunitaria sirvió de engranaje en la nueva sociedad colonizada. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 20. El pueblo hospital de Santa Fe de la Laguna de Michoacán, tuvo otra modalidad que se denominó “República del Hospital”. Según Moisés Franco, su gobierno difería de las demás repúblicas de indios establecidas en Michoacán. Contaba con una reglamentación propia y con un cuerpo propio de funcionarios: rector, principal, regidores, y veedor general para la administración. El rector representaba la máxima autoridad. Moisés Franco Mendoza, “El Gobierno comunal-municipal entre los P’urhépecha”, p. 556.

hispanización; erradicó la religión y los dioses tarascos; adoptó una religión monoteísta única; conformó una sociedad cristiana; conjuntó lo civil con lo religioso; fundó repúblicas de naturales con autonomía relativa, con sus poblados y tierras de comunidad; integró a los pobladores en una corporación incluyendo administraciones comunitarias, hermandades y cofradías; enseñó prácticas curativas hospitalarias; codificó y adaptó la cultura tarasca sobreponiendo calendarios, reinterpretando la literatura oral y sus alegorías, etc.; retomó rasgos tarascos reinterpretados en la iconografía cristiana; introdujo una nueva parafernalia religiosa: adorno del templo, procesiones, música, danzas, misas y cantos; etcétera.¹⁹⁰

Las reformas administrativas que se implementaron en el gobierno de las repúblicas de naturales y a sus comunidades agrarias tuvieron consecuencias culturales de suma importancia en Michoacán en general.¹⁹¹ En la región de la Sierra Purépecha, algunos responsables de las afectaciones consecuentes fueron los españoles criollos y otros fuereños en creciente aumento, en la medida en que éstos penetraron en la Sierra la población creció y se manifestó una disminución en cuanto a diferencias culturales con los habitantes purépecha, debido al abandono gradual de su vieja cultura incluyendo su lengua,¹⁹² es decir, existió un control cultural cada vez más evidente.¹⁹³

El pueblo purépecha, además de experimentar la difusión de la lengua española y la educación impartida por españoles, fue restringido respecto al gasto comunitario en festividades religiosas, entre otras medidas. La disminución de los desembolsos por las festividades religiosas no estaba dirigida a eliminar las remuneraciones parroquiales, sino el gasto que los funcionarios españoles consideraban costoso como el de los banquetes y otros similares. Todos estos

¹⁹⁰ Carlos García Mora, "La continuidad y el cambio", p. 21.

¹⁹¹ Con la implementación de las reformas borbónicas, los cambios que impactaron en la sociedad y en la economía regional también repercutieron en la cultura. Estas medidas incluyeron la supresión de la prohibición que impedía que se avecindaran españoles en los poblados de las repúblicas purépechas, lo cual les permitió avecindarse, y debió estimular su crecimiento y presencia cultural.

¹⁹² Carlos García Mora, "La continuidad y el cambio", p. 22.

¹⁹³ Citando el concepto de "Control Cultural" propuesto por Bonfil Batalla, mismo que expuse en páginas anteriores.

factores fueron desgastando “el costumbre”, principalmente porque ya no se dispuso de las rentas comunitarias para financiarlo.¹⁹⁴

A finales de la época colonial, la organización de la república de los naturales que había mantenido unidos por mucho tiempo a los pueblos indígenas, sufrió el primer quebranto por la vía legal. La Constitución Política promulgada en Cádiz en 1812 y que estuvo vigente en México hasta 1821, propinó un duro golpe a la organización de las repúblicas de los naturales, finiquitando las funciones político-administrativas de las mismas, pues el ayuntamiento como nueva entidad jurídica dejó fuera a las antiguas repúblicas. Asimismo, los principales insurgentes pugnaron por la igualdad de las personas, según Moisés Franco, esta idea ya anunciaba un cambio jurídico en la organización de los pueblos indios y al extinguirse el dominio español el trato político hacia los indígenas tomó otro rumbo, “al fin y al cabo, inició otro modo de tutela y dominación por otro largo periodo que aún no termina”.¹⁹⁵

Después de la guerra de independencia, el sistema de gobierno republicano parecía haber finiquitado el gobierno de la república de indios, pero no fue así. Franco Mendoza argumenta que “esa república siguió viva en los hechos porque la Iglesia, que también la había abrigado durante la colonia, no la repudió ni la combatió, sino la dejó vivir con tinte netamente religioso, pues así no contradecía de ninguna manera el régimen civil. Como un medio para la preservación de la república, los indígenas mantuvieron la normatividad que había cuajado desde el régimen colonial, la que siguió aplicándose no sólo en apariencia, sino realmente,

¹⁹⁴ Tiempo después, aproximadamente desde el siglo XVIII, aparecieron patronazgos familiares del culto, sin embargo, fueron insuficientes para mantener de manera indefinida el esplendor de las fiestas religiosas. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 23.

¹⁹⁵ Moisés Franco Mendoza, “El Gobierno comunal-municipal entre los P’urhépecha, sistema actual”, en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (coords), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán: ensayos a través de su historia*, Vol. II., México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, p. 557.

por la vía de la costumbre jurídica, que cobraba presencia particularmente en la organización de las fiestas”.¹⁹⁶

En lo que respecta al tema de estudio de esta investigación, Aguirre Beltrán expone la influencia que ejercieron las medidas legales gubernamentales sobre la tenencia de la tierra y la disposición administrativa de la creación del municipio libre. Se creó el municipio libre con una cabecera y tenencias y ranchos de ella dependientes, a fin de eliminar al intermediario político entre la comunidad y el Estado. En relación a la estructura agraria tradicional, ésta se encontraba basada en la tenencia comunal de tierras y bosques, misma que no sólo fue amenazada por el movimiento liberal al introducir formas de propiedad privada en el área, sino también por la misma Revolución que intentó implantar la propiedad ejidal.¹⁹⁷ En el siguiente apartado se verá con mayor detalle las políticas y leyes más importantes que tuvieron lugar durante el siglo XIX y XX. Por ahora me concretaré en mencionar algunas transformaciones y continuidades culturales que han fortalecido y dotado de identidad a las comunidades de la Sierra.

En el ámbito social, durante el periodo porfirista la mayoría de los rasgos culturales de los habitantes serranos purépecha formaron parte del orden oligárquico socioeconómico y político regional. Al final del régimen de Díaz, los purépecha ya habían incorporado nuevas formas de expresión, como por ejemplo, la música y sus nuevos géneros, instrumentos y significados. Sin embargo, las expresiones culturales más refinadas continuaron en manos de una minoría que, en el siglo XX, fue recordada como la de “los cabildos”, la cual tenía o decía tener en sus manos la enseñanza supervisada de los relatos legendarios e históricos, la situación agraria, “el costumbre”, el conocimiento agrícola, etc.

A finales de la década de los años treinta, la vida del pueblo purépecha se conformaba de la alimentación, la habitación, el mobiliario, la indumentaria, la

¹⁹⁶ Moisés Franco agrega que es así que la república de los naturales ha sobrevivido a lo largo de los siglos XIX y XX y es posible que también en el siglo XXI siga manteniéndose. Moisés Franco Mendoza, “El Gobierno comunal-municipal entre los p’urhépecha”, pp. 557 y 558.

¹⁹⁷ Guillermo De la Peña (et al.), “Algunos temas y problemas de la antropología social”, p. 48.

totalidad de las formas industriales, el instrumental, el comercio, el trabajo, los transportes, en el patrimonio mental colectivo, el idioma, las representaciones del mundo y de la vida, la medicina, fuertes manifestaciones de arte y la educación familiar que influyen en el carácter y fija el porvenir de los hijos en los modelos ancestrales.¹⁹⁸

En lo que respecta a las manifestaciones culturales colectivas como las fiestas, dependieron en parte de la vitalidad de la república de naturales, de su comunidad agraria y de una estructura de mandones y conocedores, estas manifestaciones eran consideradas importantes debido a que preservaban y transmitían aquellas costumbres y tradiciones que se consideraban como propias y en las que el pueblo fortalecía los rasgos de su identidad respecto a otras poblaciones. Desde el siglo XVIII, como se mencionó anteriormente, las fiestas patronales habían empezado a tener irrupciones continuas, debido a que el clero secular emprendió ataques contra la organización local de la vida religiosa, que al parecer estorbaba en el control directo del obispo y del párroco.

Las medidas que se tomaron al respecto implicaron el derribo de algunas capillas como las de los barrios San Bartolomé y San Miguel, a fines del porfiriato o en la primera mitad del siglo XX, estas demoliciones estuvieron orientadas a desaparecer las tradiciones que los naturales habían adoptado por iniciativa de los religiosos del siglo XVI, debido a que el obispo rechazaba que el “cabildo” purépecha tuviera la misma autoridad que el cura. En algún momento la existencia de el “costumbre” peligró debido al constante hostigamiento al que fue sometido el pueblo purépecha, sin embargo los habitantes y principales señores de los pueblos, mantuvieron la administración de sus comunidades, para bien de su integridad: “esta situación fue común en otros poblados rurales mexicanos, los cuales emprendieron la defensa antiliberal de sus derechos y su catolicismo local

¹⁹⁸ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 24.

apoyando a su vez al clero católico pero, por otra parte, oponiéndose a éste cuando les disputaba el control de la vida religiosa”.¹⁹⁹

A finales de la administración porfirista, la integración regional en general y cultural en particular, había incluido entre otros aspectos:

- El reparto de las propiedades comunales y corporativas.
- La generalización de la propiedad privada.
- La ruptura del corporativismo.
- El establecimiento de un gobierno municipal que sustituyó al cabildo purépecha.
- La oposición clerical a la prolongación de la vieja organización purépecha del culto.
- La democracia política formal y el sufragio electoral de todos los “ciudadanos”; es decir, de los propietarios.
- La quiebra del monopolio ideológico del clero católico.
- La secularización de la política, la cultura, la sociedad, las instituciones y el casco urbano.
- La popularización de los cargos religiosos y las fiestas, dada su autonomía y necesidad de patronazgos familiares.
- El relegamiento de la religiosidad popular al ámbito familiar.
- El debilitamiento del control social sobre el patrimonio colectivo.
- La asociación de divisiones clasistas con culturales y políticas.
- La intromisión de empresarios e inversionistas capitalistas.

¹⁹⁹ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 25.

- La conservación del nuevo orden.
- La implantación de la ideología y la política liberal y la construcción de la nación. Rasgo que merece mención aparte fue el que la oligarquía porfirista obtuvo su consolidación cultural marginando a las culturas populares.²⁰⁰

La última gran ruptura que reconfiguró la cultura purépecha, según García Mora, fue la rebelión clasista del siglo XX.²⁰¹ Algunas de las memorias antiguas perduraron en la sierra, algunos ejemplos de ello se percibían en la década de los años cuarenta a través de las ceremonias nupciales y funerarias, asimismo, el campesinado aún conservaba ideas acerca de las culebras de agua, los lugares donde vivían los rayos, y el culto a esculturas antiguas de piedra. Por otra parte, también se mantuvo la cosmovisión tarasca como importancia metafórica, mágica o religiosa, del hogar o fogón doméstico. A pesar de la fusión con elementos de origen español las hechiceras, “*xuriques*” y comadronas formaron parte de quienes portaron, transmitieron y esclarecieron “consejas”²⁰² y creencias.²⁰³

Posteriormente, el contexto político del nacionalismo revolucionario y populista, favoreció a la cultura purépecha de la primera mitad del siglo XX, los gobiernos nacionalistas remodelaron a las culturas populares regionales al estereotiparlas para difundirlas en el país. Sucesivamente a este escenario, se fue desarrollando

²⁰⁰ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, p. 26.

²⁰¹ La “rebelión clasista” a la que se refiere García Mora se puede entender desde el punto de vista antropológico y a partir de la tendencia conocida como etnomarxismo. El etnomarxismo supera las ideas que se desprenden de la matriz teórica marxista en el sentido de considerar a la nación como un residuo de la época democrático burguesa, como un monopolio de las clases dominantes, y en consecuencia, dueñas de la simbología nacional, administradoras únicas del ritual patriótico y de la historia nacional. Estas ideas provocaron que en muchos países, los marxistas abandonaran la lucha por la hegemonía nacional, al enfatizar ese reduccionismo clasista y generar dos fenómenos igualmente perniciosos para los fines nacionales: el obrerismo y el economicismo. Es decir, la mezclada y multifacética realidad socioétnica y cultural de la nación fue observada a través del lente uniformador de las clases sociales, e incluso, desde una perspectiva eurocéntrica. Esto trajo como consecuencia el relego político y teórico de grupos diferenciados en el interior de la nación, como las etnias o los pueblos, y la idea de un tránsito inevitable a la uniformidad, a la proletarianización y al fin de los fenómenos étnicos y nacionales. Gilberto López y Rivas, “Etnomarxismo y antropología”, en *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo*, Instituto de Investigaciones Sociales, México, UNAM, 2009, pp. 12 y 13. Disponible en <http://conceptos.sociales.unam.mx/inicio.php> [Consultado el 19 de agosto de 2015].

²⁰² Cuento o fábula de aire antiguo.

²⁰³ Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, pp. 26 y 27.

un proceso revolucionario que detonó la manifestación de los peones y los campesinos sin tierra: el agrarismo. Este proceso cambió, entre otras cosas, la conciencia individual sobre la cultura y la transformó en una visión histórica propia.²⁰⁴

A pesar de que en la Sierra Purépecha no hubo haciendas que concentraran tierras, la cantidad de familias sin tierra llegó a ser igual al de las familias con tierras laborales, por lo tanto el movimiento agrarista en la región parecía carecer de significado, pues lo “repartible” eran las extensiones de bosque que no eran favorables para el cultivo, pero con un alto potencial para el aprovechamiento de madera y resina. Debido a la parcelación y el reparto de las tierras comunales, muchos individuos se aprovecharon para adueñarse de una parte de los bienes de la ex comunidad, lo cual ocasionó conflictos con los antiguos comuneros.²⁰⁵

Es importante señalar que la restitución de bosques como una nueva forma de propiedad comunal fue un acto inusual durante la primera mitad del siglo XX. Hasta la década de los años treinta, la normatividad de la reforma agraria utilizaba como intercambiables las nociones de lo comunal y lo ejidal, es decir, este precepto no había sido reglamentado y hubo que esperar veinte años más para que el Estado se ocupará por trazar una línea divisoria entre las corporaciones del

²⁰⁴ Según García Mora en el caso de Charapan, fue necesario que el sector menos favorecido rompiera con la cultura prevaleciente, y a la vez con el viejo orden social, para acrecentar su movilidad social local y regional, lo cual incluyó la migración temporal o permanente. Los individuos que lograron su prosperidad y reproducción cultural afuera del poblado, representaron la más contundente derrota histórica propinada al viejo núcleo opresor de españoles amestizados y al monopolio corporativo de “los cabildos”. Durante su ausencia algunos recuperaron su cultura materna o una selección significativa de ella despojada de ese peso negativo. Esa fue la alternativa individual y familiar de algunos: salir para escapar y luego retomar su identidad cultural “en la libertad”, la cual consiguieron alejándose del viejo orden pueblerino del porfirismo cuyos remanentes alcanzaron los años cincuenta. Carlos García Mora, “La continuidad y el cambio”, pp. 27 y 28.

²⁰⁵ El impulso estatal al agrarismo permitió la creación de comités agrarios en Cherán, Nahuatzen, Charapan y otros poblados donde los agraristas asaltaron el poder municipal e hicieron proselitismo entre los desposeídos y los pequeños propietarios, esto no quiere decir que no existieran poblaciones y personas muy conservadores que se oponían al agrarismo. Carlos García Mora, “Tierra y agrarismo en la sierra purépecha”, versión revisada de uno de los capítulos de la tesis *San Antonio Charapan. El conflicto agrario-religioso de la sierra tarasca*, 1975, Departamento de Etnohistoria, INAH, p. 26., disponible en <http://www.tsimarhu.com/> [consultado el 17 de agosto de 2012].

ejido y la comunidad agraria.²⁰⁶ En consecuencia, los intentos de introducir formas de propiedad privada en el área de la Sierra Purépecha, tuvieron como resultado diversas reinterpretaciones sobre la propiedad, es decir, elementos de una y otra propiedad que se entrelazaron y confundieron, especialmente en las comunidades pequeñas cuyas unidades domesticas estaban fuertemente atadas a la tierra y el bosque.

Según Guillermo de la Peña: “El fenómeno se presenta de otra manera en las cabeceras municipales de la meseta [sic] donde se da franca confrontación entre la propiedad particular y propiedad comunal, que se agudiza tanto por falta de resoluciones presidenciales definitivas como por la fuerte carga demográfica que experimentan sobre los núcleos comuneros”.²⁰⁷ El mismo Guillermo de la Peña argumenta que la sobrevivencia de la etnia “tarasca”, se atribuye a la relación fuerte de los grupos con la tierra que cultivan y con los bosques que explotan para sobrevivir, y a la migración como “factor económico de cuantía que permite coadyuvar el mantenimiento de las especializaciones que dan vida y permanencia al grupo étnico”.²⁰⁸

Es indudable que las influencias externas en la cultura continuaron mezclándose con la cultura serrana a lo largo del siglo XX y aún hasta la actualidad. Con todo, el pueblo purépecha ha mantenido la fuerza de su tradición inherente: “el costumbre”, esto le ha permitido la continuidad y la capacidad de recibir corrientes culturales externas, como por ejemplo la del nacionalismo revolucionario. La capacidad para cambiar y mantenerse en intercomunicación con el exterior le permitió a la cultura del pueblo purépecha perdurar.²⁰⁹ García Mora expone que:

En la sierra de Michoacán, la asimilación e incorporación de la cultura “nacional” dominante permitió seguir refuncionalizando la regional. Las mezclas de lo purépecha con manifestaciones “norteñas” fronterizas; la música transmitida por la radio, los espectáculos difundidos por la televisión y otros medios; y la evolución cultural serrana fueron

²⁰⁶ Luis Vázquez León, *Ser indio otra vez*, p. 259.

²⁰⁷ Guillermo De la Peña (et al.), “Temas y problemas de la antropología social”, pp. 48 y 49.

²⁰⁸ Guillermo De la Peña (et al.), “Temas y problemas de la antropología social”, p. 50.

²⁰⁹ Carlos García Mora, “Tierra y agrarismo en la sierra purépecha”, pp. 29-31.

cambiándolo por voluntad de los propios purépechas, a quienes correspondió decidir si mantenían la naturaleza de su cultura. Por supuesto, ésta fue una decisión en el contexto de sus siempre prioritarias necesidades materiales.²¹⁰

En relación a los pueblos purépecha del estado de Michoacán, el autor Marco Antonio Calderón Mólgora argumenta que la desecación de la laguna en la región de Zacapu a finales del siglo XIX y la conformación de dos haciendas, propiciarían cambios significativos en la organización social y política entre los indígenas de la Ciénega. En la región del lago de Pátzcuaro, la expansión de las haciendas fue un aspecto muy importante en detrimento de las tierras comunales, según Calderón, a partir de ese momento da inicio la explotación industrial del bosque durante las últimas décadas del siglo XIX. El mismo autor manifiesta que en la Cañada de los Once Pueblos no se generaron grandes concentraciones de tierra pero si se constituyeron múltiples propiedades privadas.

En el caso de la Sierra Purépecha, Calderón refiere que la mayor parte de las tierras continuaron siendo comunales; sin embargo, considera que se generó un cambio social y político muy significativo que se vinculan a la mercantilización del bosque y a la constitución de los primeros aserraderos. A estos factores se suman la actuación de la Compañía Industrial de Michoacán así como la introducción del ferrocarril y el surgimiento de élites políticas que por algunos años lograron controlar los gobiernos municipales.²¹¹

Calderón Mólgora argumenta que la reforma agraria tuvo como resultado un cambio político cultural relevante en la Sierra Purépecha de Michoacán, a pesar de que el reparto de tierras en esta zona fue muy limitado. En esta región las tierras comunales continuaron existiendo y en un largo y conflictivo proceso, la comunidad indígena se reestructura bajo la forma de comunidad agraria, Calderón

²¹⁰ Carlos García Mora, "Tierra y agrarismo en la sierra purépecha", p. 34.

²¹¹ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 18 y 19.

Mólgora la define como “la representación jurídica posrevolucionaria a la que se asimiló la antigua república de indios”.²¹² Mólgora agrega que:

En diferentes localidades serranas la influencia del cabildo sobre el gobierno local fue poco a poco debilitándose por lo menos desde finales del siglo XIX. Por diferentes razones, primero los curas y después los revolucionarios, consideraban el sistema de cargos y las fiestas patronales como un lastre que necesariamente tendría que desaparecer. En Cherán, la expulsión del cabildo de la iglesia en 1940 puede interpretarse como un hecho simbólico que marca el inicio de una nueva etapa. Aún cuando seguirían presentándose numerosos conflictos, no se trataba ya del rechazo hacia un proyecto nacional, sino de la disputa entre grupos de la localidad por el control del bosque y de la presidencia municipal. Si a finales de los años veinte múltiples indígenas de la sierra rechazaban que el Estado interviniera en los asuntos de la localidad, para la década de los cincuenta muchos de aquellos habitantes no sólo consideraban positivo sino también necesario que el Estado jugara un papel activo. Esta afirmación debe de ser matizada. Es obvio que no todos los habitantes locales compartían las mismas ideas acerca de los ámbitos en donde el Estado podía y debía intervenir.²¹³

A partir de la década de los años treinta, los indígenas recibieron extensiones de tierras por medio de la dotación en ejido o restitución de las mismas como propiedad comunal. A partir de este hecho, los problemas no se hicieron esperar y durante los siguientes años hubo enfrentamientos entre comunidades, contra el ejército, policías estatales, propietarios privados, debido al tardío o el no cumplimiento estatal de los decretos de dotación federal, invasión de sus tierras, inconformidad en la dotación, etc.²¹⁴

Asimismo, durante la década de los años treinta existió un alto número de solicitudes para la restitución de tierras indígenas. Sin embargo, fue a un número reducido de peticiones a las que se les dio atención. Según Casimiro Leco, los

²¹² La comunidad agraria fue constituida en 1931 en un decreto del gobierno del estado de Michoacán que estableció una nueva “personalidad jurídica”. La comunidad indígena fue reconocida como comunidad agraria; sin embargo, los problemas de indefinición jurídica siguieron repitiéndose incluso hasta la actualidad: “La transformación de comunidad indígena a comunidad agraria no es el resultado de un decreto legal, sino de un complejo proceso de luchas plagado de contradicciones”. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 22 y 23.

²¹³ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 23.

²¹⁴ Margarita Nolasco Armas, “Movimientos Sociales Indígenas”, p. 95.

trámites de las demás comunidades se perdían en la Comisión Local Agraria, “la cual en complicidad con el gobierno estatal los archivaban, determinando los procesos peticionarios; tratando de evitar que fuesen afectados los intereses de los terratenientes.”²¹⁵

Para cerrar este apartado es necesario recapitular y señalar que en el caso particular de la Sierra Purépecha se pueden percibir varias transformaciones a nivel regional que iniciaron desde la interrelación cultural que tuvieron los linajes no tarascos y los caciques y guerreros de linajes de la región lacustre. Sin embargo, al igual que las otras regiones de México, los cambios más culturales más notorios sobrevinieron a partir de la reconfiguración de los poblados, la sociedad, y la cultura que provino del periodo colonial. El pueblo purépecha y el español tuvieron una influencia mutua, y un ejemplo de ello se encuentra en la sistematización y adaptación de la lengua a las necesidades de una sociedad novohispana, es decir al igual que en otras regiones, la capacidad y flexibilidad cultural que también mostró el pueblo purépecha le permitió reinventarse y perdurar a lo largo del tiempo. Con el establecimiento de españoles en los poblados de las repúblicas purépechas, los indígenas fueron reduciendo sus diferencias con ellos debido al abandono gradual de su vieja cultura, incluyendo su lengua.

Por otra parte, a pesar de que los pueblos indígenas no tuvieron el derecho a la libre determinación, si les fue permitido nombrar a sus autoridades, organizar la tenencia de sus tierras, efectuar su producción agrícola, hacer frente a la tasación y al repartimiento de manera colectiva. Esta limitada libertad también fue otro de los factores que permitió que los habitantes alcanzaran una cohesión social basada en la solidaridad interna, y en contraparte generó hostilidad hacia otros pueblos vecinos, la ciudad mercado española y las autoridades coloniales. Las diferencias culturales y principalmente las discrepancias que se arraigaron entre los diferentes pueblos, etnias, grupos, etc., fueron un factor favorable para el

²¹⁵ Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista en la meseta P'urhépecha 1928-1940*, México, IMCED, 2000, p. 88.

gobierno español debido a que esta división entre los diferentes pueblos dominados garantizaba una mejor subordinación, es decir, cuando había disturbios, generalmente sólo era un pueblo el que se rebelaba, y debido a la disparidad de condiciones en los enfrentamientos, los españoles no tenían ninguna dificultad y terminaban aniquilando al pueblo insurrecto. Inclusive no es extraño que los españoles fueran ayudados por los pueblos vecinos, que también eran enemigos de entre sí.

Además, cuando la Nueva España quedó sujeta al periodo administrativo encabezado por la dinastía borbónica, las consecuencias jurídicas, económicas y políticas para los pueblos indígenas fueron desastrosas. Las reformas político-económicas que implementaron los Borbones, fueron posiblemente las medidas que mayores repercusiones tuvieron debido a que se alteró la estructura colonial que había construido gradualmente durante doscientos años. Otro aspecto importante de las reformas borbónicas, de acuerdo al tema de estudio de esta investigación, se relaciona a la cesión de mercedes de tierras, por medio de estas atribuciones la Corona recompensaba a sus súbditos notables dándoles derechos patrimoniales que significaron la base de la gran propiedad rural durante el periodo borbónico. Estos derechos fueron evolucionando y al final de la época de los austrias se comenzaron a esbozar algunos títulos de propiedad.

Las reformas que la dinastía borbónica implementó transformaron y redujeron al máximo la vida comunitaria con la creación de un gobierno económico para todos los pueblos. Territorialmente estas modificaciones se vieron reflejados hacia 1786, particularmente en Michoacán durante ese periodo se crearon doce intendencias, dentro de esta estructura las repúblicas se reagruparon en veintiocho subdelegaciones, desapareciendo las antiguas alcaldías. En la región de la sierra, para el año de 1800, San Francisco Cherán pertenecía a la intendencia de Valladolid y a la subdelegación de Paracho, otros pueblos de la sierra que también pertenecían a la subdelegación de Paracho eran Nahuatzen, Sevina, Comachuén,

Aranza, Cherán Atzicurín, Ahuiran, Santa Cruz Tanaco, Urapicho, Nurío, Cocucho, Pomacuarán, Capacuario, Quinceo, Arantepacua y Turícuaro.²¹⁶

Al iniciar el siglo XIX, las deplorables condiciones sociales provocaron que la población intentara abolir las distintas desigualdades que existían mediante la destitución del gobierno que imperaba. Sin embargo, de acuerdo al enfoque de este estudio, los cambios que resultaron de aquella gesta no correspondieron a los esfuerzos y expectativas de los pueblos indígenas. Los proyectos respecto a las tierras comunales que resultaron durante el México independiente fueron en cierta forma, una continuación de las políticas borbónicas, es decir, para los liberales una nación moderna y civilizada era una sociedad en la que cada quien poseía un pedazo de tierra, por lo tanto, la propiedad comunal de la tierra en las comunidades indígenas resultaba ser un obstáculo que debía removerse de inmediato. Distintas leyes corroboran la intención del gobierno mexicano por desamortizar en todo el país las propiedades consideradas como improductivas, entre ellas las de tipo comunal.

Las diversas medidas administrativas que se implementaron sucesivamente en los aspectos político y económico durante cuatro siglos, desembocaron en una nueva lucha armada que inició en la primera década del siglo XX y que pretendió alcanzar la tan anhelada justicia social. Al iniciar la Revolución de 1910 muchas comunidades indígenas quedaron dentro de los límites de grandes propiedades privadas como las haciendas, en consecuencia muchos pobladores quedaron sujetos a éstas por las deudas que adquirieron con los hacendados. A ese contexto se suman otros problemas como la concentración de la propiedad en pocas manos, las diversas crisis agrarias, la especulación en el precio de la tierra, etc. Como respuesta a las escasas medidas que se habían presentado respecto a la legislación sobre la tierra, se iniciaron una serie de reformas de tipo agrario a partir de 1915 y que en un principio intentaron dividir la gran propiedad rural e integrar de la producción que resultara de esa repartición en el desarrollo nacional.

²¹⁶ Después del periodo de la guerra de independencia se aceleró un proceso cultural que tras dos siglos de dominación española convirtió a la sierra en un nuevo ámbito poliétnico.

Durante el contexto revolucionario y populista el estado de Michoacán fue el escenario donde se gestó un agrarismo que simbolizó la manifestación de los peones y los campesinos sin tierra, este proceso cambió entre otras cosas: la conciencia individual sobre la cultura y la transformó en una visión histórica propia. A pesar de que en la Sierra Purépecha no hubo haciendas que concentraran tierras y que el movimiento agrarista pareció carecer de significado por las características de la región, el reparto agrario se enfocó en las extensiones de bosque que no eran favorables para el cultivo, pero con un alto potencial para el aprovechamiento de la madera y la resina.

Al llevarse a cabo la parcelación y el reparto de las tierras comunales en la región de la sierra, algunas personas intentaron adueñarse de diversos terrenos que habían formado parte de los bienes de la comunidad, situación que ocasionó diversos conflictos a lo largo del siglo XX, primero con los antiguos comuneros y posteriormente con las generaciones siguientes. Por otra parte, el incremento gradual de la mercantilización del bosque en la región de la sierra, derivó en el surgimiento de élites políticas o cacicazgos, que por varios años lograron controlar los gobiernos municipales.

Quizá el cambio estructural más complejo que tuvieron las comunidades indígenas de la Sierra Purépecha fue su reconfiguración bajo la forma de comunidad agraria, que de acuerdo con la definición de Calderón Mólgora, la comunidad agraria sería la representación jurídica posrevolucionaria que se asemejaría con la antigua república de indios. A lo largo del siglo XX, la legislación mexicana instauró una estructura agraria que reconoció los bienes de muchas comunidades, constituyó miles de ejidos en diversas modalidades, nuevos centros de población, amplió ejidos con aprovechamiento individual y colectivo, reconoció terrenos para colonización, tituló terrenos nacionales y en general realizó la regularización de posesiones y asentamientos humanos. Estas reglamentaciones de alguna manera afrontaron la problemática que concentraba las extensiones de tierras en determinadas manos y fortaleció la pequeña propiedad.

Finalmente, en la Sierra Purépecha así como en múltiples comunidades indígenas de México, en las décadas posteriores al reparto agrario se presentaron distintas inconformidades agrarias que en algunos casos resultaron muy difíciles de resolver debido a las implicaciones inherentes que traen consigo los conflictos territoriales indígenas. Asimismo, a nivel nacional se expidieron distintas reformas al artículo 27, estas modificaciones dieron paso a la implementación de un modelo de comunidad agraria con la que se pretendía impulsar el desarrollo económico del campo. Con este preámbulo se dará paso al siguiente apartado, en el cual se realizará el análisis de algunas políticas y reformas agrarias del siglo XX que implicaron de manera directa en las comunidades indígenas, y de manera particular en los casos de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán pertenecientes a la Sierra Purépecha.

1.3.- Panorama general de la normatividad agraria en México. Políticas y reformas agrarias durante el siglo XX.

Como se ha visto, la regulación sobre el uso y la propiedad de la tierra en México tiene sus raíces en la época colonial, aunque durante la época prehispánica también existieron normas que se debían de cumplir tenían otro objetivo, enfocado principalmente consolidar la organización social de los pueblos.²¹⁷ A raíz de las disputas entre España y Portugal por las tierras encontradas, los españoles adoptaron una serie de disposiciones y deberes para la apropiación de la tierra, el más importante de estos compromisos consistía en la misión de la enseñanza de la religión católica, y ésta a su vez se sustentaba en las Bulas de Alejandro VI. Bajo estos argumentos, se concedió a los Reyes Católicos de España la propiedad absoluta de los territorios de las Indias y se constituyó la propiedad en la Nueva España.²¹⁸

En poco tiempo el territorio de los naturales fue colonizado por los europeos y sus acciones estuvieron respaldadas por una aparente labor “justa” y que además buscaba dotar de “civilidad” a los pueblos indígenas. Los primeros cambios fueron inminentes, se llevaron a cabo el despojo de tierras y con ello se modificaron los sistemas de distribución y tenencia de la tierra de los pueblos lo que generó las primeras modificaciones territoriales. En esa época, la procuración de justicia para los hombres y mujeres del campo era realizada por el Protector Fiscal, quien era responsable de pedir la nulidad de las composiciones de tierras que los españoles hubieren adquirido de indios, en contra de las cédulas reales y ordenanzas o con algún otro título vicioso.

No obstante, se llevaron a cabo, los llamados “repartos”, que eran confirmados por disposiciones reales, el más antiguo de ellos data del mes de junio de 1513 y trata de la Ley para la distribución y arreglo de la propiedad. Cabe señalar que durante

²¹⁷ Victor Manzanilla Schaffer, *Reforma Agraria Mexicana*, México, Universidad de Colima, 1966, p. 22.

²¹⁸ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas sobre el ensayo de racionalidad en las decisiones gubernamentales*, México, Instituto de la Administración Pública, 1980, p. 68.

la época colonial la reglamentación territorial tuvo muchos cambios. A través de la recopilación de las Leyes de Indias se establecieron las medidas para los repartos de tierras²¹⁹, pero la enorme dificultad en la tramitación territorial provocó que la Corona Española interviniera para legitimar la distribución de las tierras. Este fue el origen de las mercedes reales, que posteriormente se convertirían en la encomienda, con estas disposiciones y otros factores surgió el problema de la tierra en México. Las complicaciones en los años posteriores a la ocupación española, se caracterizaron por una discriminatoria y defectuosa distribución de las tierras, y la casi consumada desaparición propiedad indígena y comunal en sustitución por la propiedad privada.²²⁰

No es mi intención realizar un recuento detallado desde la época colonial, sin embargo esta retrospectiva, permite comprender por qué en el siglo XIX los problemas relacionados con la posesión de tierras estuvieron relacionados con los latifundios, así como con los terrenos baldíos y las propiedades eclesiásticas. Según Tatiana Beltrán “esa trilogía problemática era el reflejo de las clases sociales que actuaban en el escenario mexicano: españoles, indígenas y clero”.²²¹ En las décadas posteriores, los gobiernos intentaron disminuir la concentración de tierras improductivas con actas de tipo legislativo, sin embargo, el asunto no fue tan sencillo debido a que las dificultades se presentaban en dos aspectos: una defectuosa ordenación de los habitantes en el territorio nacional, y por otra parte una incorrecta distribución de la tierra.

Con la intención de mejorar la distribución de los pobladores en el territorio nacional, se pretendió resolver el problema de las tierras baldías por medio de la colonización, para lo cual se expidieron diversas Leyes y Decretos de Colonización que se expidieron durante los años de 1824, 1830, 1846, 1854, sin embargo, estas disposiciones no prosperaron debido a que no fueron conocidas

²¹⁹ Diversas ordenanzas tuvieron modificaciones en los años de 1536, 1567, 1574, 1580, y 1589.

²²⁰ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 68.

²²¹ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 68.

por los indígenas a causa de la difícil comunicación y a los cambios de gobierno.²²² Debido al fracaso gubernamental experimentado y a las exigencias sociales, los subsiguientes gobiernos optaron por concentrarse en mejorar la distribución de la tierra a través de una serie de políticas y reformas que se implementaron en el siglo XX.

Durante el siglo XX, la legislación mexicana instauró una estructura agraria que reconoció los bienes de muchas comunidades, constituyó miles de ejidos en diversas modalidades, nuevos centros de población, amplió ejidos con aprovechamiento individual y colectivo, reconoció terrenos para colonización, tituló terrenos nacionales y en general realizó la regularización de posesiones y asentamientos humanos. Estas reglamentaciones de alguna manera afrontaron la problemática que concentraba las extensiones de tierras en determinadas manos y fortaleció la pequeña propiedad.

No obstante, las distintas leyes agrarias no estuvieron exentas de experimentar diversas transformaciones a consecuencia de los distintos contextos y necesidades locales que se presentaron con el paso del tiempo. Durante el mismo siglo XX, las diversas reformas a las leyes agrarias así como al artículo 27 de la constitución mexicana, redefinieron los principios legislativos sobre la propiedad y los derechos de los pueblos para la restitución de sus bienes, así como para la dotación de tierras para su subsistencia.

Los ajustes en las leyes agrarias fueron progresivos y comenzaron a destacar a partir del Plan de Ayala del 28 de noviembre de 1911, por medio de este plan se designó la revisión de los juicios sobre la tenencia de la tierra durante el periodo porfirista y llamaba a las armas para restituir la propiedad de las tierras a los campesinos, debido a que se consideraba que los predios habían sido quitados por caciques, hacendados y terratenientes.

²²² De esta manera, los indígenas no recuperaron las tierras perdidas y se acrecentó el problema agrario. Por otra parte, los bienes que el clero tenía a fines de la Colonia continuaron acrecentándose. Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 69.

El plan de Ayala proponía que los campesinos presentaran sus títulos en su mayoría virreinales y de carácter comunal,²²³ ante los tribunales especiales que se establecerían al triunfo de la revolución. La creación de estos tribunales como una estrategia de la revolución, generó una tendencia en favor de la clase desposeída durante el procedimiento, lo que propició una “diferenciación radical con las normas del Derecho civil, sustantivo y procesal, apoyando, proponiendo el establecimiento del Derecho social agrario, con importantes repercusiones en los procedimientos subsecuentes”.²²⁴

En el mes de diciembre de 1914, Venustiano Carranza dictó el Plan de Veracruz, entre sus puntos principales se encontraban la formación de la pequeña propiedad y la restitución de las tierras a los pueblos. Un año después, en cumplimiento al Plan de Veracruz el 6 de enero de 1915, se expidió la que se considera la primera Ley Agraria en el país, esta disposición significó el primer intento serio para resolver el problema rural y el punto inicial de la Reforma Agraria.²²⁵ Entre otras cosas, esta Ley estableció los órganos y las autoridades facultadas para tramitar y resolver las solicitudes de los pueblos: las comisiones locales y la comisión nacional agraria, la resolución provisional de los gobernadores o jefes militares y la revisión de segunda instancia por el titular del poder ejecutivo federal.²²⁶

El periodo de 1917 a 1920 es considerado como el inicio del reparto agrario, durante este trienio se repartieron algunas tierras que beneficiaron a 46 935 campesinos, entre otras cosas, también se realizaron algunas restituciones, se

²²³ Estos títulos fueron declarados inválidos de acuerdo con la Ley Lerdo, misma que había formado parte de las Leyes de Reforma.

²²⁴ El principio del derecho en el que se expresa que: “el que afirma está obligado a probar”, tenía una excepción en este caso debido a que el núcleo solicitaba y denunciaba, pero no estaba obligado a probar. Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional de la tenencia de la tierra”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, UNAM, Tomo XLII, núm. 185/186, septiembre-diciembre 1992, p. 90.

²²⁵ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 71.

²²⁶ La creación de una jurisdicción especial buscó eliminar la desigual distribución de la tierra que existía en México, durante el proceso de la reforma agraria existieron muchas dificultades y problemas, entre ellos, la falta de reglamentación consistente, así como la reacción de los afectados y diversas cuestiones internas y externas. Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional”, p. 88.

definió al ejido, y se establecieron las bases jurídicas fundamentales del sistema ejidal. Por otra parte, el artículo 27 constitucional en 1917 estableció que los pueblos tenían el derecho a ser dotados de tierra y agua, y entre otras cosas, prohibía la venta de las fincas rústicas. La Ley carrancista del 6 de enero de 1917, estableció la formación de la Comisión Nacional Agraria (CNC) y la formación de los Comités Particulares Administrativos.

Cabe hacer un paréntesis para mencionar que las leyes y decretos que se expidieron durante el periodo de 1917 a 1920, en el caso concreto de Michoacán no beneficiaron en forma importante a los campesinos, según Casimiro Leco “significaron únicamente un juego político para pacificar el estado de cosas que se vivían en la entidad, como producto del pasado movimiento armado y del descontento campesino existente, porque no habían obtenido tierras después de 3 años de haberse establecido la Constitución General de la República y del artículo 27 dentro de ella.”²²⁷

La Ley de ejidos de 1920, entre sus aspectos más trascendentes, agregó un procedimiento mixto, administrativo y judicial, para integrar los expedientes agrarios con vista a las autoridades judiciales del orden común y para algunas diligencias testimoniales, además, también agregó el fallo definitivo del presidente de la república. Un año después se ratificó la Ley Cabrera del 22 de noviembre de 1921, esta ley se puede considerar como la base para la consolidación de la legislación agraria, previniendo el establecimiento de una procuraduría de pueblos. El 10 de abril de 1922, se expidió un reglamento agrario que tuvo vigencia de cinco años y que cambiaba la capacidad jurídica de los pueblos para que pudieran ejercer acciones agrarias.

Durante este periodo se publicaron varios ordenamientos que regulan varios aspectos del problema agrario, un ejemplo de ello fueron, la Ley Bassols del 23 de

²²⁷ Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, pp. 88 y 89.

abril de 1927 dotaciones y restituciones de tierras y aguas,²²⁸ la Ley del patrimonio ejidal fechada el mes de agosto de 1927, y la Ley que excluye el ejercicio de la acción de amparo del 23 de diciembre de 1931. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en aquel momento consideró que la reforma agraria era de interés público, por lo cual se vio obligada a conceder amparos a los propietarios afectados por actos deficientes, esto generó inquietud en el campo, debido a que después de diez o más años de la dotación los pueblos se veían obligados a restituir los predios a sus legítimos propietarios.²²⁹

Cabe señalar que antes de finalizar la década de los veinte se creó el Registro Agrario Nacional en 1928. Esta institución se caracterizó por ser una autoridad administrativa y burocrática, y la principal función de este organismo era la de atribuir de seguridad documental y certeza jurídica a las relaciones, a los actos y a las operaciones cuyo objeto lo constituyeran los Derechos agrarios en todas sus manifestaciones, así como la figuración de las sociedades que incorporaran en su objeto social propiedades rurales.

A partir de 1934 se llevó a cabo una reforma a la constitución, misma que tuvo como principales modificaciones el establecimiento de las autoridades y órganos que asumirían la responsabilidad de los expedientes agrarios en trámite.²³⁰ Las reformas y adiciones realizadas al artículo 27 constitucional han sido sustentadas

²²⁸ Esta ley reiteraba la necesidad de cuidar las formas legales para evitar el abuso, el desorden y la arbitrariedad, en cuanto al surgimiento de amparos que hacían engañosas las leyes sobre la redistribución de la tierra. También contribuyó a la depuración de los procedimientos agrarios en materia de términos, notificaciones, periodo probatorio, etc.; la doble vía ejidal; la extensión de la pequeña propiedad. Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", p. 89.

²²⁹ La Suprema Corte de Justicia de la Nación trató de negar los amparos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley del 6 de enero de 1915, la cual les permitía a los afectados acudir a los tribunales al término de un año y hasta no agotar este el tiempo y este recurso ordinario no procedía el amparo. Esta situación en consecuencia produjo que los afectados entorpecieran más los procedimientos, debido a que emprendían juicios ante los tribunales federales en contra de las resoluciones dotatorias y si lo perdían aún les quedaba el juicio de garantías para atacar la sentencia que se dictará en ese juicio. Con la intención de solventar este problema se reformó el artículo 10 por medio del decreto del 23 de diciembre de 1931, para denegar el juicio de amparo a los afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de tierras o aguas, en adelante los afectados solo tendrían el derecho de acudir al gobierno federal a exigir la indemnización correspondiente dentro del plazo de un año, a partir de la publicación de la resolución respectiva. Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", pp. 89 y 90.

²³⁰ Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", p. 91.

en trece ocasiones, iniciando en 1934 y concluyendo el 6 de enero de 1992. Cronológicamente se ubican de la siguiente manera:

1ª. Diario Oficial de 10 de enero 1934, modificación del original artículo 27 que fue transformado en 6 párrafos iniciales y 18 fracciones.

2ª. Diario Oficial 6 de diciembre 1937, modificación de la fracción VII.

3ª. Diario Oficial 9 de noviembre 1940, adición al párrafo VI.

4ª. Diario Oficial 21 de abril 1945, modificación al párrafo V.

5ª. Diario Oficial 12 de noviembre 1947, modificación a las fracciones X, XIV y XV.

6ª. Diario Oficial 2 de diciembre 1948, modificación a la fracción I.

7ª. Diario Oficial 20 de enero 1960, modificación a los párrafos IV, V, VI, VII, fracción I.

8ª. Diario Oficial 29 de diciembre 1960, adición al párrafo VI.

9ª. Diario Oficial 8 de octubre 1974, modificación a las fracciones VI, XI (c), XII, XVII (a).

10ª. Diario Oficial 6 de noviembre 1975, adición al párrafo VI.

11ª. Diario Oficial 6 noviembre 1976, modificación y adición, a los párrafos III y VIII.

12ª. Diario Oficial 3 de noviembre 1983, adición a las fracciones XIX-XX.

13ª. Diario Oficial 6 enero 1992, se reforman el párrafo tercero y las fracciones IV; VI, primer párrafo; VII; XV y XVII; se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción XIX; y se derogan las fracciones X, XIV y XVI.²³¹

A continuación presentaré algunas de las principales transformaciones al artículo 27 Constitucional relacionadas al tema de estudio de esta investigación. El artículo

²³¹ Carlos Humberto Durand Alcántara, "Las reformas y adiciones al artículo 27 constitucional", en *Alegatos*, núm. 24, mayo-agosto, México, 1993, pp. 6 y 7.

27 en su párrafo tercero²³² ha sido reformado en cuatro ocasiones, en la primera modificación el 10 de enero de 1934, se incorporó a la pequeña propiedad, su explotación, y se adiciona el término “núcleos de población” en sustitución de pueblos, rancherías y comunidades. En la segunda reforma realizada el 6 de febrero de 1976, se incorporó la regulación de los asentamientos humanos para mejorar la vida de la población rural y urbana; también se introduce en su texto la organización colectiva de los ejidos y comunidades. El 10 de agosto de 1987, se realizó la tercera reforma, en la que se adicionó la fracción, señalándose que se dictaminarían las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. En la cuarta reforma del 6 de enero de 1992, se eliminó el derecho de los núcleos de población a la dotación de tierras y aguas. Antes de la reforma éste párrafo constituía una garantía social específica a favor de los núcleos de población que carecían de tierras y aguas, limitada por el respeto a la pequeña propiedad agrícola en explotación.²³³

Asimismo el párrafo noveno fracción VII²³⁴ del artículo 27 Constitucional ha tenido modificaciones importantes, destacan dos reformas, la primera de ellas se llevó a

²³² El Texto vigente en su párrafo tercero dice textualmente “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”. Secretaría de Gobernación, “Artículo 27 constitucional”, en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2014, s/p. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [Consultado el 20 de diciembre de 2014].

²³³ Luis Ponce de León Armenta, “Evolución del artículo 27º Constitucional; sus reformas”, en *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ochenta años de vida constitucional en México*, Estudios Doctrinales, núm. 194, México, Cámara de Diputados LVII Legislatura/UNAM, 1998, p. 36.

²³⁴ La fracción VII del párrafo noveno señala textualmente: “Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida

cabo el 10 de enero de 1934 y en la que se estableció de manera más clara el derecho de las comunidades para disfrutar de las tierras o bosques o aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren. En la segunda reforma del 6 de diciembre de 1937, se adicionaron dos subpárrafos que reglamentan los conflictos por límites de terrenos comunales, estableciendo doble jurisdicción: administrativa y jurisdiccional, al dar facultades al Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte, para conocer de dichas cuestiones.²³⁵

En 1934 se adicionó al párrafo noveno la fracción IX²³⁶, la cual hace referencia a las nulidades, tomando como base la posesión y voluntad de la mayoría de los beneficiarios con repartimientos. Las fracciones X, XI, XII, XIII, y XIV, fueron derogadas en 1992, en términos generales la fracción X aludía a la posibilidad de que los núcleos de población que carecieran de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, fueran dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, asimismo en la fracción XI se establecía la instauración de órganos y

comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley. Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV. La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria. Secretaría de Gobernación, "Artículo 27 constitucional", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2014, s/p. Disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [Consultado el 20 de diciembre de 2014].

²³⁵ Luis Ponce de León Armenta, "Evolución del Artículo 27º Constitucional", p. 44.

²³⁶ La fracción IX dice textualmente que: "La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos".

dependencias encargadas de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución, entre ellos se encontraban: un cuerpo consultivo, una comisión mixta, comités particulares ejecutivos, comisariados ejidales.²³⁷

En la fracción XII se señalaba que las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los estados directamente ante los gobernadores, mismos que a su vez turnaban a las comisiones mixtas. La fracción XIII señalaba que el Ejecutivo y el cuerpo consultivo agrario dictaminarían sobre la aprobación, rectificación, o modificaciones que hayan formulado las comisiones mixtas y los gobiernos locales, posteriormente el ciudadano Presidente de la República era informado y dictaba su resolución como suprema autoridad agraria. La fracción XIV señalaba que los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en un futuro se dictaran, no tenían ningún derechos ni recurso legal ordinario, ni podían promover el juicio de amparo, los afectados sólo tenían el derecho de ser indemnizados. En el caso de los dueños y poseedores de predios agrícolas o ganaderos que les fueron expedidos certificados de inafectabilidad, si podían promover el juicio de amparo contra la privación o afectación ilegal de sus tierras y aguas.²³⁸

El párrafo noveno, en su fracción XIX²³⁹, ha sido adicionado en 1983 y reformado en 1992. La incorporación al texto constitucional atiende a la necesidad de establecer mecanismos más dinámicos para dar satisfacción a la necesidad de

²³⁷ Luis Ponce de León Armenta, "Evolución del Artículo 27º Constitucional", pp. 45 y 46.

²³⁸ Luis Ponce de León Armenta, "Evolución del Artículo 27º Constitucional", pp. 46-48.

²³⁹ La fracción XIX del párrafo noveno del Artículo 27 Constitucional dice textualmente que: "Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (sic DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente". Secretaría de Gobernación, "Artículo 27 constitucional", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2014, s/p. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [Consultado el 20 de diciembre de 2014].

justicia agraria, reafirmando las tres formas de tenencia de la tierra: el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad en explotación, asimismo, la reforma de enero de 1992 instituyó tribunales agrarios autónomos y de plena jurisdicción. Finalmente, la fracción XX²⁴⁰, también fue una adición realizada en 1983. Esta modificación establece con claridad las condiciones para el desarrollo rural integral, considerando de interés público planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización.²⁴¹

Como se ha podido percibir en los párrafos anteriores, el Artículo 27 Constitucional ha sido objeto de diversas reformas y adiciones, mismas que culminaron en 1992, con la conclusión del proyecto del reparto agrario. El proyecto como tal de la reforma agraria se desarrolló en distintas etapas y de acuerdo a las funciones productivas que se le asignó a cada forma de tenencia, como por ejemplo de tipo comunal o ejidal, y al ritmo con el que se llevó a cabo el reparto agrario. Raúl Pineda argumenta que en la primera etapa de 1915 hasta 1934, el ejido fue considerado como una forma transitoria hacia la pequeña propiedad, y como un medio para complementar el ingreso de los jornaleros. Durante esta fase se impulsó la pequeña propiedad para lograr exportaciones y sobre este sector se orientaron los créditos, durante este periodo se repartieron 7.7 millones de hectáreas, para 780 000 campesinos.²⁴²

La segunda etapa se encuentra ubicada entre los años de 1934 a 1940, según Pineda, durante esos años se desarrolló una nueva concepción de la reforma

²⁴⁰ La fracción XX del párrafo noveno del Artículo 27 Constitucional, expone textualmente que: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”. Secretaría de Gobernación, “Artículo 27 constitucional”, en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2014, s/p. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [Consultado el 20 de diciembre de 2014].

²⁴¹ Luis Ponce de León Armenta, “Evolución del Artículo 27º Constitucional”, pp. 51 y 52.

²⁴² Carlos Humberto Durand Alcántara, “Las reformas y adiciones al artículo 27”, pp. 6 y 7.

agraria, colocando al ejido y a la comunidad como los elementos centrales y medios directos de satisfacer las necesidades de los pueblos. En esta etapa se ejecutó el reparto agrario hasta donde fue posible, el sustento jurídico político de esta acción lo constituyó el Código Agrario de 1934.²⁴³ La magnitud del reparto agrario realizado por Lázaro Cárdenas alcanzó aproximadamente veinte millones de hectáreas, lo cual modificó radicalmente la estructura agraria, como consecuencia, casi la mitad de la tierra cultivable del país formó parte del sistema ejidal.

La tercera etapa, Según Pineda, corresponde a los años posteriores de la década de los cuarenta y se caracterizó por la implementación de una política de industrialización. Con la intención de atraer el financiamiento extranjero se procuró orientar al sector agrícola hacia ese fin, el campo quedó definido como el sector primario de la economía. Durante esta fase se establecieron los grandes sistemas de riego, además se impulsó la industrialización, y se favoreció y fomentó el trabajo individual parcelado. Cabe señalar que durante esta etapa, el reparto agrario redujo su ritmo. En diciembre de 1958, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, condujo a la creación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC).

De acuerdo con Luis Vázquez, en la década de los sesenta existió una metamorfosis de la comunidad indígena y su autoridad tradicional. Los “representantes” son ya tomados como “representantes comunales” y como tal actúan bajo los nuevos códigos agrarios. Pero según Vázquez, siguen batallando por imponer sus derechos como corporaciones territoriales bajo la figura de la comunidad agraria.²⁴⁴ Hacia 1965 la producción agrícola decreció; sin embargo en

²⁴³ Se adoptó la explotación colectiva del ejido en las grandes afectaciones de la Comarca Lagunera, en los ejidos henequeneros de Yucatán y muchos de Apatzingán, Michoacán. Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional”, p. 92.

²⁴⁴ Vázquez afirma categóricamente que no se trata de una forma de propiedad antigua que se ha menguado bajo el empuje de la propiedad privada, sino que se trata de una nueva propiedad comunal superpuesta a otras formas de propiedad que vienen siglos atrás, “De otro modo, si ésta fuera una forma de propiedad declinante como ellos aseguran, [refiriéndose a los especialistas en asuntos rurales], no entenderíamos el porqué de su acelerada y creciente diseminación entre las

esta cuarta etapa, nuevamente existió un incremento en los repartos agrarios, no obstante, se transitó a la fase “integral” de la reforma agraria. Algunos años más tarde, durante la década los setenta, Luis Echeverría Álvarez propuso retomar los ideales del agrarismo e impulsar un programa de desarrollo integral que reactivaría el sector agrícola, generaría empleo rural, crearía industrias en el campo, terminaría de repartir la tierra afectable y elevaría los niveles de vida, educativos y sanitarios.

Una de las primeras acciones fue promulgar en 1971 la Ley Federal Agraria, para sustituir el código que había estado vigente desde 1934. Entre algunas cosas, esta nueva ley estableció la obligación del Estado de organizar a los campesinos, tanto para tareas productivas como sociales; se facultó al gobierno para intervenir en casi todas las decisiones de los núcleos agrarios- ejidos y comunidades-, y se impulsó la explotación colectiva de la tierra, frenando al mismo tiempo el parcelamiento individual, que se realizaba como programa desde fines de los años veinte.²⁴⁵

En el libro tercero, la Ley Agraria configuró al ejido contemporáneo, al disponer las normas de la organización económica de los núcleos agrarios; sus formas asociativas, la racional explotación de sus recursos, la comercialización de sus productos y demás acciones para su desarrollo. Por otra parte, a partir de la implementación de la Ley Agraria, también se estableció la Procuraduría Agraria, la cual se encargaba de la promotoría y asesora de acciones a cargo de las autoridades de los núcleos tendientes a la legitimación de derechos, también fungía como defensora y a la vez vigilante del destino y respeto de los derechos de los núcleos y de sus integrantes, y asimismo funcionaba como órgano de

poblaciones nativas de todo el país”. El paréntesis es mío. Luis Vázquez León, *Ser indio otra vez*, p. 265.

²⁴⁵ Leopoldo Zorrilla Ornelas, “Las políticas mexicanas de desarrollo rural en el siglo XX” en *Comercio Exterior*, vol. 53, núm. 2, febrero de 2003, p. 109. Disponible en <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/15/1/RCE.pdf> [Consultado el 19 de septiembre de 2014].

conciliación para dilucidar y definir derechos controvertidos por la vía de la avenencia.²⁴⁶

Entre otras cosas, la Ley Federal Agraria, anticipó la creación en diciembre de 1974 de la Secretaría de la Reforma Agraria.²⁴⁷ La SRA,²⁴⁸ era la autoridad administrativa facultada para conocer y definir derechos agrarios; sobre todo, en los casos no litigiosos que aún se ventilen ante ella; terrenos nacionales, colonias y expropiaciones, y todo lo concerniente a la sustanciación de los expedientes en trámite hasta ponerlos en estado de resolución.

La SRA además de los aspectos señalados por el artículo 27 Constitucional y la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal, se encargó de conceder o ampliar dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rural; crear nuevos centros de población ejidal; titular y parcelar los ejidos; mantener un registro y catastro agrario nacional; intervenir en los deslindes ejidales o comunales; reconocer y titular las tierras y aguas de las comunidades;

²⁴⁶ Algunos antecedentes de la Procuraduría Agraria se remontan a 1847, cuando en el estado de San Luis Potosí se creó, por disposición de Ley del Congreso del Estado, la Procuraduría de los Pobres, que asistía no sólo a los campesinos, sino también a las personas desvalidas, denunciando las irregularidades ante las autoridades competentes y solicitando la inmediata reparación sobre algún exceso en cualquier orden. Posteriormente, durante el siglo XX, por decreto se constituyó la Procuraduría de Pueblos el 17 de abril de 1922, dependiente de la Comisión Nacional Agraria misma que servía para patrocinar a los pueblos que lo desearan, gratuitamente, en sus gestiones de dotación o restitución de ejidos. Treinta y un años más tarde, en 1953, por decreto Presidencial se integró la Procuraduría de Asuntos Agrarios, con el objetivo de asesorar gratuitamente a los campesinos a petición de parte, a los solicitantes de tierras y aguas, y a los campesinos que hubieren sido dotados de las mismas, en los problemas jurídicos, administrativos, entre otros, que se suscitaban con motivo de sus gestiones o de la defensa de sus legítimos intereses. Luego se creó la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas y, después, con la creación de la Secretaría de la Reforma Agraria y con el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1989, se regularon en el artículo 17 las atribuciones de la Dirección General de Procuración Social Agraria. Como resultado de las Reformas al Artículo 27 Constitucional y la promulgación de la Ley Agraria, se creó la Procuraduría Agraria. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, "Antecedentes", Procuraduría Agraria, disponible en línea http://www.pa.gob.mx/paweb/conoce_la_pa/antecedentes.html [Consultado el 15 de octubre de 2014].

²⁴⁷ En adelante SRA. Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 72. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1616> [consultado el 5 de junio de 2013]

²⁴⁸ A partir del año 2013, la Secretaría de la Reforma Agraria, se transformó en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

intervenir en la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de ejidos y comunidades; promover la industria rural; realizar la colonización ejidal; y controlar los terrenos nacionales, baldíos y demasías.²⁴⁹

En el momento de su creación la SRA se organizó en dos niveles: una estructura central y otra regional. La organización central, estaba dividida en un área sustantiva que comprendía tres subsecretarías: Asunto Agrarios; Planeación e Infraestructura Agraria (Nuevos Centros de población Ejidal) y Organización y Desarrollo Agrario. El área de apoyo comprendía la Oficialía Mayor y las Unidades del Secretario. La organización regional, estaba compuesta de 34 Delegaciones Estatales y 367 Promotorías Rurales (Oficinas locales). De naturaleza y ubicación indefinida, existía también un Cuerpo Consultivo Agrario.²⁵⁰

De manera general, la operación de la Secretaría de la Reforma Agraria, se iniciaba cuando los particulares solicitaban alguno de los “servicios”, como por ejemplo: deslindes, dotación de tierras, por mencionar algunos. Como parte de su labor, la SRA debía realizar algunas actividades que sin que se requiera solicitud de los interesados: es el caso del cambio de autoridades ejidales, la organización ejidal, entre otros. En ambos casos se puede establecer que la operación de la SRA tiene dos grandes vertientes: una relativa a las cuestiones de tenencia de la tierra y otra referente a los aspectos de la organización de los ejidos y comunidades.²⁵¹

Respecto a los servicios de tenencia de la tierra, se puede considerar que se realizaban en tres fases, en la primera se realizaban los trabajos técnico-informativos de campo ejecutadas por las Delegaciones Agrarias y las Promotorías Rurales. La segunda fase consistía en la integración jurídica del expediente, durante este proceso se reunía la información documental sobre el

²⁴⁹ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 74.

²⁵⁰ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 75.

²⁵¹ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 75.

asunto, tanto dentro de los archivos de la SRA, como en otras oficinas (por ejemplo, oficinas del Registro Público); esta labor se realizaba por las Direcciones Centrales. En la tercera fase, se reconocía por la dictaminación del expediente realizada por el Cuerpo Consultivo Agrario para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, esta acción podría considerarse como la conclusión de la operación de la SRA en los aspectos de tenencia de la tierra.²⁵²

Raúl Pineda denomina a la década de los setenta como la época contemporánea y la última fase de la reforma agraria. Según este autor, el decenio de 1970 se definió por un nuevo impulso para el campo, donde en los primeros 6 años el gobierno se encontró con un minifundismo y neolatifundismo antieconómico. Los resultados de la reforma agraria no habían sido los esperados debido a que no se había incrementado el ingreso ni la productividad entre los campesinos, tampoco se elevó su nivel de vida, por si fuera poco, el modelo de desarrollo implementado había descapitalizado a la agricultura, en consecuencia existió inconformidad y crecientes grupos de presión.²⁵³

El objetivo para la siguiente década de los años ochenta, fue el desarrollo rural integral, para lo cual era de suma importancia aprovechar al máximo todos los recursos naturales, se hizo evidente la necesidad de una nueva orientación de la reforma agraria reconociendo los fracasos anteriores. Entre otras cosas, se buscó devolver a las organizaciones del sector social sus condiciones de vida y de trabajo, y también se intentó reajustar los procesos productivos y el aparato de comercialización de los productos básicos a través de Conasupo y otras estrategias como el programa nacional de alimentación y el programa nacional de

²⁵² Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 76.

²⁵³ Los cambios para contrarrestar el parcelamiento excesivo y la individualización en los sistemas de trabajo no se hicieron esperar; la política redistributiva replanteó las acciones agrarias y la organización del sector ejidal, bajo un modelo colectivista y corporativo. Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", pp. 92 y 93.

desarrollo rural integral. Se consideró que la solución del problema del campo, no sólo dependía del sector rural, sino de todo el sistema económico nacional.²⁵⁴

Las reformas y adiciones realizadas a la Ley Federal Agraria, mediante Decreto Presidencial del 30 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 1984, se hicieron con el objeto de evitar el grave retardo que provocaba el antiguo procedimiento para reconocer y titular los bienes de las comunidades indígenas. En tal virtud, el nuevo decreto sólo suspendía el procedimiento y se seguía la vía conflicto por límites en lo que correspondía únicamente a las hectáreas que sí presentaban conflicto, para lo cual se integraba el expediente respectivo, y se continuaba el procedimiento para reconocer y titular toda la superficie que no lo presentaba, con lo que se otorgaba seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a sus legítimos propietarios.

A partir de la década de los años noventa, se realizaron cambios orientados hacia la capitalización del campo, el incremento de la producción, mayor libertad de asociación para los campesinos así como para los ejidatarios y comuneros para tomar sus propias decisiones fuera de la tutela del Estado. Para ejercer esta libertad era necesario dar seguridad a las diferentes formas de tenencia de la tierra, en ese sentido se realizaron algunos cambios al artículo 27 constitucional en el año de 1992. Entre las modificaciones más trascendentes, se hacía manifiesto el fin de la redistribución de la tierra, también se especificaba que las disputas agrarias debían ser resueltas por Tribunales Agrarios autónomos y descentralizados.

Por otra parte, los ejidatarios ya no estaban obligados a trabajar sus tierras para preservar sus derechos sobre ellas y adquirirían el derecho de vender, rentar, mediar, o hipotecarlas si así lo deseaban. Asimismo podían establecer contratos y

²⁵⁴ Según Pineda, durante este periodo las autoridades agrarias se enfocaron en terminar con la regulación de los derechos agrarios, para lo cual expidieron certificados a campesinos y certificados de inafectabilidad a los propietarios, según el autor, “con ello se eliminó un obstáculo importante para la actualización y vigencia de los derechos y su inscripción en el registro agrario nacional, a la vez que los programas de trabajo de la institución, ya se centraron en buscar certidumbre y seguridad jurídica en las formas de tenencia de la tierra”. Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional”, p. 93.

compartir riegos con empresarios privados incluyendo inversionistas extranjeros. La finalidad de estos cambios era permitir la privatización de la propiedad ejidal, el ejido podía desintegrarse y solicitar títulos individuales para ser repartido a cada uno de sus miembros. La organización podía decidir vender, rentar o hipotecar las tierras comunales.²⁵⁵

Cabe agregar que en la reforma del artículo 27 realizada en 1992, se diversificaron los mecanismos de incorporación de suelo de propiedad social al mercado inmobiliario urbano y provocar un auge del mercado libre. Antes de la reforma al artículo 27 constitucional de 1992, las tierras ejidales sólo podían incorporarse al desarrollo urbano mediante el mercado ilegal de suelo, debido a que la Ley Agraria prohibía su enajenación y su conversión a usos urbanos.²⁵⁶ Dicha prohibición derivó en una doble ilegalidad, por una parte la de la venta del ejido y de los terrenos comunales, y por otra parte, daba lugar la conformación de colonias populares que incumplían la normatividad exigida por las autoridades urbanas para autorizar un fraccionamiento.

La reforma al artículo 27 constitucional estableció los procedimientos por los cuales los ejidatarios y comuneros podían asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y tratándose de ejidatarios transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fija los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de la enajenación de parcela se preveía respetar el derecho de preferencia de acuerdo a la ley.²⁵⁷

²⁵⁵ Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, pp. 236 y 237.

²⁵⁶ Según Francisco López Bárcenas, estas modificaciones en cuanto a la propiedad de la tierra contribuyen a su conversión en modalidad de propiedad privada, y a partir de ahí facilitar la inversión de capital privado a través de las sociedades mercantiles y abrir su ingreso al mercado. Francisco López Bárcenas, "Territorios indígenas y conflictos agrarios", pp. 86-87.

²⁵⁷ Guillermo Olivera Lozano, "La Reforma al Artículo 27 Constitucional y la Incorporación de las Tierras Ejidales al Mercado Legal de Suelo Urbano en México", en *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Universidad de Barcelona, agosto, 2005, Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-194-33.htm> [Consultado el 2 de febrero de 2013].

Asimismo a partir de 1992, se crearon los Tribunales Agrarios, mismos que asumieron el conocimiento de controversias por límites de terrenos entre ejidos, o con comunidades, o de estos con particulares o sociedades; los juicios de nulidad contra actos de autoridad administrativa que violen derechos agrarios; la jurisdicción voluntaria para reconocer y legitimar derechos no cuestionados, y la vía conciliatoria para resolver conflictos cuando las partes logran acuerdos entre sí. Por su parte, el Poder Judicial de la Federación, funcionaba a través de la competencia constitucional para conocer de los juicios de amparo, indirectos o directos en los términos de la Ley de Amparo.

El Tribunal Superior tenía la competencia para conocer juicios agrarios, por medio de la capacidad de apelación para estar al tanto del recurso de revisión que se promueva en contra de las sentencias de los tribunales unitarios en materia de conflicto de límites de tierras entre dos o más núcleos de población, conflictos de límites de tierras entre núcleos de población y pequeños propietarios o sociedades mercantiles, restitución de tierras, juicios de nulidad contra resoluciones emitidas por las autoridades agrarias, competencia original para resolver los procedimientos de ampliación y dotación de tierras, bosques y aguas, y de creación de nuevos centros de población y competencia para fijar jurisprudencia y precedentes.²⁵⁸

Hasta aquí se ha realizado una revisión general sobre las legislaciones agrarias más trascendentes en México. En términos generales, el problema agrario durante el siglo XX tuvo tres características, relacionadas con el aspecto jurídico-político de la tenencia de la tierra, en ámbito socio-económico de acuerdo con las precarias condiciones de la mayoría de la población rural, y en el factor administrativo-institucional relativo a la organización gubernamental.²⁵⁹

El reparto agrario benefició a muchas poblaciones del país, sin embargo, a su vez originó un estancamiento agrario y en consecuencia problemas sociales y

²⁵⁸ Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", pp. 101 y 102.

²⁵⁹ Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 73.

administrativos inherentes, debido a la gran demanda de tierra y la “obligación” del Estado de proporcionar las superficies para su subsistencia. Por otra parte, durante las diferentes fases del reparto, las dificultades fueron cada vez más complejas derivadas de la lucha de intereses por parte de los intermediarios gubernamentales así como por parte de los grupos poblacionales involucrados, esto generó controversias, por deficiencias técnicas en los deslindes, por sobreposiciones con otros poblados; por ejecuciones virtuales y las consecuentes ocupaciones de los campesinos que se consideraban con derecho a las tierras.

Un ejemplo de ello se puede constatar en las dotaciones ejidales, la creación de nuevos centros de población, así como en las ampliaciones, estas solicitudes hicieron muy complicada la tarea de localización de tierras afectables, debido al aumento de la población y al número de peticiones que se realizaron, esto también implicó un retraso en el trámite y resolución de los expedientes. La imposibilidad de que todas las peticiones fueran favorables, tuvo como consecuencia que los trámites se instauraran obligatoriamente en la vía de “nuevos centros de población” o “acomodos”.²⁶⁰

Según Odilón Juárez, en el intento de las autoridades de solventar la dotación provisional al acrecentado grupo de pobladores (problema que se había generado debido al largo tiempo que transcurría para la ejecución) se recurrió a implementar soluciones enmarañadas, que originaron la práctica viciosa de “acomodar en una extensión dotada provisionalmente, por ejemplo para cincuenta campesinos, a dos o trescientos definitivamente”. Juárez agrega que:

Esto sólo puede hacerse reduciendo la unidad de dotación, contra todo derecho, pero tratando de satisfacer, así, las necesidades apremiantes. A esto es a lo que se ha llamado

²⁶⁰ En la dependencia del ejecutivo encargada de la aplicación de las leyes agrarias se fueron acumulando expedientes que ahora, la Secretaría de la Reforma Agraria tiene en las siguientes áreas: A) Expedientes en trámite; Resoluciones presidenciales pendientes de ejecutar en sus términos, B) las acciones incidentales que complementan los expedientes en trámite: trabajos técnicos informativos, nulidad y cancelación de certificados de inafectabilidad y de fraccionamientos simulados, entre otras. C) La expedición de documentos agrarios básicos para acreditar los derechos agrarios, tales como planos definitivos, certificados, etc. Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional”, pp. 103 y 104.

“pulverización de los ejidos” que es una de sus grandes calamidades, porque si un lote de seis, de ocho o de diez hectáreas de tierras de riego, en el mejor de los casos, es suficiente para el bienestar de un jornalero y su familia, cuando se entrega a dos o tres ejidatarios, sirve de muy poco o de nada. Esta forma de dotar tierras a los necesitados es una manera de repartir la miseria, que, paradójicamente, entre muchos toca a más.²⁶¹

Muchos de los asuntos agrarios que en la actualidad no han encontrado solución, son procedimientos cuya conclusión no puede circunscribirse a la rigidez de las fórmulas procesales, debido a la índole de los derechos en conflicto, o por la imposibilidad de cumplir el mandato legal, o por las consecuencias de orden social que llevan aparejados. La pertinencia de conciliar o concertar intereses y acciones puede ser el único camino para darles solución que se apegue, más que a la norma formal, al principio de equidad.²⁶²

Según Raúl Pineda, los órganos que se encargaron de la distribución de la propiedad “cumplieron con su trabajo, logrando un equilibrio en las formas de tenencias de la tierra”. Agrega que la reforma constitucional y la Ley Agraria, ofrecieron trascendentes oportunidades para el agro mexicano, en congruencia con su realidad y como una respuesta a la exigencia social de brindar mayores y mejores condiciones de seguridad y de bienestar a los hombres del campo y hacerlo más productivo y competitivo. Pineda puntualiza que el marco jurídico después de 1992, persiguió propósitos específicos:

Liberar las formas de propiedad y establecer nuevas relaciones con los hombres del campo para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales; generar nuevas formas de asociación; asegurar la certeza jurídica de los derechos agrarios y de quienes convienen con ellos; combatir con efectividad la desproporción en el ingreso rural, la descapitalización y la falta de inversión en el campo; cancelar los desequilibrios sectoriales y la improductividad del minifundio; otorgar mayor autonomía a los productores rurales para evitar el estancamiento de la producción, la pobreza extrema en la que viven miles de

²⁶¹ Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional”, p. 106.

²⁶² Raúl Pineda Pineda, “Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional”, p. 107.

campesinos, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, y también resolver ancestrales problemas legales que los agobian.²⁶³

Debido a la naturaleza de esta investigación, es importante explicar de manera general y a partir de la Ley Agraria, los conceptos agrarios denominados: resolución presidencial, reconocimiento y titulación de bienes comunales, restitución y los juicios de conflicto por límites, con la intención entender a grosso modo la normatividad agraria, debido a que existen preceptos administrativos que de acuerdo a la manera en la que se establecen, pueden generar confusiones e inconformidad entre los involucrados.

En casi la totalidad de los casos, el Ejecutivo Federal como máxima autoridad en la materia, tuvo la responsabilidad de emitir las resoluciones presidenciales de aquellos litigios que se relacionaban con la restitución o dotación de tierras o aguas, la ampliación, la creación de nuevos centros de población, el reconocimiento y titulación de bienes comunales, la expropiación de bienes ejidales y comunales, y el establecimiento de zonas urbanas en los núcleos. Las resoluciones emitidas por el Ejecutivo eran publicadas en el Diario Oficial de la federación y eran definitivas e inmodificables.²⁶⁴ Por lo regular, los ejidos y las comunidades tienen como fundamento de su constitución una resolución presidencial y por excepción una sentencia del Tribunal Superior Agrario, emitida como autoridad sustituta.²⁶⁵

Por otra parte, el reconocimiento y la titulación de bienes comunales se refiere al procedimiento que la Delegación Agraria iniciaba de oficio o petición, para reconocer o titular los derechos relacionados a bienes comunales, sobre la superficie que no presentara conflictos de linderos, y cuando los terrenos reclamados se encontraran en posesión de los comuneros de la entidad de su jurisdicción. El procedimiento por solicitud²⁶⁶ o de oficio, daba inicio a partir de que

²⁶³ Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", pp. 108 y 109.

²⁶⁴ Excepto en cumplimiento de sentencias dictadas por instancias jurisdiccionales.

²⁶⁵ Procuraduría Agraria, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, México, DGEPPA, 2009, p. 135.

²⁶⁶ En el procedimiento de solicitud era necesario presentar ante el Delegado Agrario, títulos o pruebas que funden su derecho, o en su caso, los documentos que prueben que se trata de una

la autoridad agraria tenía conocimiento de la acción intentada, a partir de ese momento, en un plazo de diez días se publicaba la solicitud o el acuerdo de iniciación del expediente en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad donde se encontraran los bienes de las comunidades. Posteriormente los Delegados debían de enviar de inmediato a la SRA una copia de la solicitud o del acuerdo.

A continuación, la autoridad agraria se encargaba de realizar trabajos que debían de finalizarse en un plazo de treinta días, entre ellos se encontraba localizar la propiedad comunal y elaborar un plano correspondiente, levantar un censo general de la población, verificar en el campo las pruebas de posesión y dominio, en el caso de presentar títulos se realizaban estudios paleográficos o en su defecto se valoraban las pruebas que intentaban demostrar la posesión. Estos trabajos se ponían a la vista de los interesados durante treinta días, para que se expusieran lo que a sus derechos convinieran, también durante este plazo se recababa la opinión del Instituto Nacional Indigenista. Concluidos los trámites, la SRA enviaba el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario, quien emitía su dictamen conforme al cual se elaboraba un proyecto de resolución, de reconocimiento y titulación que se sometía a consideración del Presidente de la República, a fin de que éste dictara su resolución definitiva.²⁶⁷

Cabe mencionar que el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario era sólo una proposición que se sometía a la consideración del Presidente de la República,

comunidad, señalando los nombres de dos representantes, propietario y suplente, que habiendo sido electos por mayoría de votos, gestionarían el trámite del expediente.

²⁶⁷ La resolución presidencial se inscribía en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa correspondiente. La ejecución de la resolución se efectuaba por la Delegación Agraria, deslindando los terrenos conocidos y señalando las fracciones que posean los comuneros en lo particular, también se designaba al Comisariado y al Consejo de Bienes Comunales, en caso de que no existieran. En los veintisiete días posteriores a la ejecución de la resolución presidencial, la SRA debía realizar trabajos y estudios económicos y sociales para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad, para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización, para el establecimiento de la parcela escolar y de la unidad agrícola industrial de la mujer en los términos que señalaba la Ley, y acerca de la producción, para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les correspondiera pagar como impuesto predial. Ver Ley Federal de Reforma Agraria, Título Cuarto, "Reconocimiento, titulación y deslinde de bienes comunales", Capítulo I, *Reconocimiento y titulación de bienes comunales*.

quien estaba en libertad de resolver la solicitud sin apegarse al sentido del dictamen. Una vez que el Presidente había emitido una resolución agraria, se puede considerar como la mitad del camino faltando únicamente de realizarse la ejecución de la resolución, en la cual se puede tomar un tiempo similar o mayor al referido.²⁶⁸

Por otra parte, si durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales surgían conflictos por límites respecto del bien comunal, la SRA debía continuar el trámite del expediente respectivo de los terrenos que no presentaran conflictos, y se iniciaba por la vía de restitución si era con algún particular, o en la vía de conflicto por límites, si fuera con un núcleo de población ejidal o propietario de bienes comunales de los terrenos cuyos límites se encontraban en conflicto, asimismo, se procedía a realizar el levantamiento conjunto de las pequeñas propiedades que existieran dentro de los terrenos incluyendo su avalúo.

El procedimiento que se seguía en el conflicto por límites, era básicamente el mismo que para titular y reconocer los bienes comunales, sólo que en este caso variaban los tiempos para realizar los estudios y trabajos. Al final del proceso, si las comunidades estaban de acuerdo con la proposición contenida en la resolución presidencial, se hacía constar por escrito ante la autoridad resolutoria, la cual sería irrevocable y se mandaba inscribir en el Registro Agrario Nacional y en el Registro de la Propiedad. En caso de que no se estuviera de acuerdo se podía iniciar un juicio de inconformidad en los conflictos por límites de bienes comunales.

En los casos en los que se efectuaban juicios mixtos, como los denominados juicios “de inconformidad” y que son realizados en los conflictos por límites de bienes ejidales y comunales, mismos que se desarrollaban frente a las

²⁶⁸ El tiempo promedio que la SRA ha estimado en los trámites agrarios, desde la presentación de la solicitud (instauración de la acción agraria) hasta la resolución presidencial es de 13 años y de ésta a la ejecución puede llegar a tomar hasta 40 años. Tatiana Elena Beltrán y Puga y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas*, p. 76.

autoridades judiciales y en segunda instancia se ventilaban ante la Suprema Corte de justicia de la Nación. En estos casos, los involucrados contendían en igualdad de condiciones, rigiendo el principio de igualdad entre las partes. De acuerdo sea el caso, la conclusión del litigio podía llegar con la resolución de la Comisión Agraria Mixta.²⁶⁹

Finalmente, es importante señalar que al interior de la población, los organismos que tienen a su cargo el cuidado de los derechos sobre la tierra en las diferentes formas que se establecen en la Constitución, la Ley Agraria, y las disposiciones transitoriamente aplicables,²⁷⁰ se encuentran los órganos de los núcleos, fundamentalmente la asamblea y sus órganos representativos, como las normas que dan competencia para asignar o reconocer derechos comunes o individuales. Los órganos de los núcleos y sus normas tienen la facultad para sancionar el cambio de una forma de tenencia-limitada a la de dominio pleno, así como la conversión de un régimen a otro. Por otra parte, también les compete la incorporación de derechos comunes a formas asociativas.

En síntesis, durante el extenso proceso agrario que se experimentó en el siglo XX, las diversas reformas agrarias que se llevaron a cabo tuvieron objetivos contextuales, es decir, respondieron a demandas específicas del contexto. En una primera etapa se privilegió al ejido, como una forma transitoria hacia la pequeña propiedad y como un medio de ingreso para los pequeños jornaleros. Posteriormente se incorporó a la comunidad parte de los elementos centrales y los medios directos para satisfacer las necesidades de los pueblos, a partir de la década de los años cuarenta se impulsó la industrialización.

²⁶⁹ Anteriormente en el artículo 10 fracción XIII de la Ley Federal de Reforma Agraria, se facultaba al secretario del ramo para resolver todos los conflictos que surgieran en los ejidos, siempre y cuando su resolución no estuviera atribuida a otra autoridad. Raúl Pineda Pineda, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional", p. 95.

²⁷⁰ El marco jurisdiccional de la tenencia de la tierra supone la práctica de un examen de preceptos y autoridades que habrán de establecer y legitimar los derechos; usufructuarios precarios, de dominio pleno, de registro, societarios, así como la resolución de los conflictos en que se debatan, ya sea por la vía conciliatoria o propiamente en el juicio agrario. Se entiende como marco jurisdiccional, en general, tanto en sus aspectos administrativos como judiciales y también en los procesos que las propias autoridades agrarias deben seguir para precisar y acreditar derechos.

En las décadas siguientes se intentó realizar una reforma integral y se realizaron modificaciones importantes a nivel legal y administrativo como la implementación de la Ley Agraria y la creación de la SRA Sin embargo, las diversas estrategias implementadas durante todo el siglo no lograron concretar el bienestar que se pretendía y por el contrario el sector rural se fue deteriorando paulatinamente hasta llegar a su última reforma en 1992. Esto fortalece la idea de que las distintas reformas realizadas fueron un mecanismo para hacer producir la tierra en función de los nuevos proyectos “progresistas” del país, donde además se impulsaron modelos de desarrollo en que el indígena, las cuestiones agrarias y populares, fueron los instrumentos para posibilitar el crecimiento del otro México que se perfilaba como industrial, moderno, urbano y cosmopolita.²⁷¹

A pesar de que la reforma agraria fue un proceso inconcluso, en donde sus objetivos sociales y económicos no se alcanzaron para el sector del campesinado, esta etapa con todo y sus limitaciones fue determinante en el rumbo agrario del país y las consecuencias que tuvo permiten o han permitido realizar los diversos análisis multidisciplinarios para la implementación de nuevas alternativas. Por otra parte, la legislación agraria que se implementó durante muchos años no previó a nivel administrativo y legal muchos de los problemas que los pueblos presentaron, además dejó de lado problemas de gran importancia como la distribución y organización de la propiedad territorial. En general, las leyes y procedimientos no correspondieron a la expectativa ni a la realidad de la mayoría de las poblaciones afectadas.

Esto se debió en gran parte a que, hasta antes de la década de 1970 no existió ningún órgano administrativo que se enfocara al análisis científico, sistemático y desinteresado sobre las cuestiones agrarias en México. Gran parte de los problemas por el reconocimiento, restitución, o dotación de tierras que se fueron agudizando durante el siglo XX, se debieron al desconocimiento de la región, la

²⁷¹ Sólo por citar un ejemplo, en el estado de Yucatán nunca se pudo implementar una reforma agraria inclusive hubo un fracaso de las políticas cardenistas. Ver Ben Fallaw, *Cárdenas Compromised: The Failure of Reform in Postrevolutionary Yucatán*, London: Duke University Press, 2001.

inexistente extensión de tierra que cumpliera con las distintas disposiciones que se establecieron, la omisión de la especificación del tamaño de parcela, la disconformidad sobre la calidad de la tierra y la productividad de la misma, entre otras, esto a pesar que de existieron diversas secretarías como la Procuraduría de los Pueblos posteriormente Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, que se convirtió en los setentas en la Secretaría de la Reforma Agraria, etc.

Asimismo, la falta de perspectiva científica en los problemas de la tierra, derivó en que muchas autoridades optaran por resolver de manera empírica, de acuerdo a intereses personales, o bajo presiones de algunos grupos locales y además implicó que durante muchos años no se tuviera un registro integral sobre los resultados que produjeron la implementación de las diversas reformas agrarias que iniciaron desde 1915. En síntesis, al no existir un seguimiento y evaluación multidisciplinaria, tampoco se tuvo un discernimiento sobre el desarrollo del campesinado, la erradicación del peonaje y el estado que mantenía la eliminación de los latifundios y la miseria.

Finalmente, el reparto agrario benefició a muchas poblaciones del país, pero no pudo solucionar el estancamiento agrario y los problemas sociales y administrativos que se presentaron, aunado a la gran demanda de solicitudes y la obligación del Estado de proporcionar las superficies para su subsistencia. Durante las diferentes fases del reparto, las dificultades fueron cada vez más complejas derivadas de la lucha de intereses, lo que generó controversias por deficiencias técnicas en los deslindes, por sobreposiciones con otros poblados; por ejecuciones virtuales y las consecuentes ocupaciones de los campesinos que se consideraban con derecho a las tierras.

Muchos de los asuntos agrarios que en la actualidad no han encontrado solución, son procedimientos cuya conclusión no puede circunscribirse a la rigidez de las fórmulas procesales, debido a la índole de los derechos en conflicto, por la imposibilidad de cumplir el mandato legal, o por las consecuencias de orden

social que llevan aparejados. La pertinencia de conciliar o concertar intereses y acciones puede ser el único camino para darles solución que se apegue, más que a la norma formal, al principio de equidad. Una vez realizada esta retrospectiva histórica general sobre las principales transformaciones de las comunidades indígenas, daré paso a los siguientes dos capítulos en los cuales se presentan los casos de los problemas agrarios intracomunales que se suscitaron en las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán. A través de estos conflictos se pretende analizar los distintos efectos que tuvieron el reparto agrario y las Leyes agrarias en la Sierra Purépecha, así como las particularidades que se generaron en cada proceso.

Capítulo II.

La problemática interna en la comunidad de Cherán Atzicurín 1974-1986.

Este capítulo tiene por objetivo proporcionar una interpretación de los hechos que provocaron los problemas internos en la comunidad de Cherán Atzicurín durante la década de los años setenta y ochenta. En el primer apartado se presenta un acercamiento histórico cultural general de la comunidad donde se abordan algunos antecedentes y costumbres representativos de la comunidad. Posteriormente se realiza una revisión sobre algunos datos generales respecto a su historial agrario con la intención de que esta información contribuya al esclarecimiento de las causas de la rivalidad con la comunidad de Santa Cruz Tanaco, pero principalmente a la comprensión del problema central de este capítulo: la disputa intracomunal por Urén Viejo. En el tercer apartado se presenta un esquema secuencial sobre los problemas intracomunales que se generaron a raíz de la disputa por los terrenos de “Urén Viejo” durante el periodo de 1974 a 1986.

2.1.- Acercamiento histórico a la comunidad de Cherán Atzicurín.

La comunidad de Cherán Atzicurín a lo largo de su historia ha sido reconocida de diversas maneras, entre las formas más comunes de referirse a este pueblo se encuentran las denominaciones de Cheranástico, Cherán Hatzicurin, o Cheranatzícurin.²⁷² En la actualidad esta comunidad forma parte del municipio de Paracho en el estado de Michoacán, cuenta con un total de 2,386 personas de las cuales 1,080 son hombres y 1,306 son mujeres.²⁷³ Esta población ha formado parte de las transformaciones derivadas de los diversos procesos histórico-culturales que se han desarrollado a lo largo de la historia del pueblo purépecha.

Se dice que el actual municipio de Paracho formó parte de la población prehispánica que se asentó en esta región serrana del estado, la cual posteriormente se transformó en república de indios con el arribo de los españoles a Michoacán. Hacia el año de 1534 los originarios de esta serranía fueron bautizados por los religiosos franciscanos Fr. Martín de la Coruña y Fr. Francisco de Lisboa.²⁷⁴ En 1754, Paracho era conocido como San Pedro Paracho y siendo cabecera de curato se componía de nueve pueblos: San Gerónimo Aranza, Santa María de la Ascensión Cherán Atzicurín, Santa Cruz Tanaco, San Bartolomé Cocucho, Santa María Urapicho, Santiago Nurío Tepagua, San Miguel Pomacuarán, San Mateo Ahuirán y el propio San Pedro Paracho.

En lo que respecta al territorio de Cherán Atzicurín, algunos datos indican que la comunidad se fundó en 1519²⁷⁵ por el “Rey Hame del rey Gamondange, y los

²⁷² A través del tiempo se ha nombrado de diferentes formas a la comunidad como por ejemplo *Cheranazcon*, *Atzicurin*, *Hatzicurini*, *Hatzicurin*, *Charan Atzicurini*, *Cheranhá Tzicurin*, *Cherijatzikurin*, *Cheranházticurin*, *Cherán Chico*, *Jatzcurin* o *Jatz*.

²⁷³ INEGI 2013, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ResultadosR/CPV/Default.aspx?texto=cheranastico> [consultado el 6 de enero de 2014].

²⁷⁴ José Guadalupe Romero, *Michoacán y Guanajuato en 1860. Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, Morelia, FIMAX publicistas, 1972, p. 86.

²⁷⁵ El título con el que cuenta la comunidad de Cherán Atzicurín no precisa la fecha en la que fue redactado, a lo largo del relato se mencionan tres fechas, 1519, 1522, y 1539, sin embargo de acuerdo con Cristina Monzón, el documento se podría ubicar hacia finales del siglo XVI y principios del XVII con base en los personajes que se mencionan tanto en el texto en lengua tarasca como en la traducción que lo acompaña la foja adjunta. Cristina Monzón, “Título de Cherán Hatzicurin”, en

grandes hombres principales: Don Francisco Chorentzi, Don Pedro de la Cruz, Don Antonio Carivacu, Don Francisco Tsatsiqui y Francisco Siranqua”.²⁷⁶ Esta población cuenta con algunos vestigios prehispánicos situados en el cerro de *Tamapjuata*, al pie de la misma montaña con orientación al suroeste se encuentra *Tzintzicátaru*, y hacia el oriente una tercera asentamiento denominado *Cúmtaru*. Según la tradición local el sitio más relevante para la historia de la comunidad es *Yácataru*, ya que este lugar fue donde sus antepasados vivieron y construyeron sus templos.

El asentamiento actual de dichos vestigios arqueológicos corresponde a la descripción que hizo en el siglo XVI el Capitán Antonio Carbajal cuando llegó a Michoacán. El 20 de abril de 1524, Carbajal narraba que sobre el lugar “Cheranazcon” que se encontraba sujeta a “Araxa”, contaba con seis casas y se hallaba ubicada sobre “una sierra pelada que se llamaba Chiran”, en el informe también se menciona la existencia de un arroyo llamado *Cóndiro*.²⁷⁷ Con la llegada de los españoles al lugar, los pobladores fueron trasladados hacia Aranza por algún tiempo y posteriormente regresaron a Cherán Atzicurín en 1539 dirigidos por Pedro Gamondange y su esposa María Quezcu.²⁷⁸

Según la autora Josefina Muriel, el año en que fue congregada la comunidad de Cherán Atzicurín en el asentamiento que aún conserva hasta la actualidad, corresponde al periodo en el que Fran Juan de San Miguel realizó su obra

Andrés Acosta Félix, Zarina Estrada Fernández, Aarón Grageda Bustamante (coords) *Artes, vocabularios, doctrinas y confesionarios en lenguas de México*, México, Editorial Universidad de Sonora, 2013, p. 48.

²⁷⁶ Los nombres de estas personas se han escrito según el “Título de Tierras de Cherán Hatzicurín”. AGN, Ramo Tierras, No. 8778, Título de Tierras de Cherán Hatzicurín, 1519. Según algunos documentos otorgados por Don Jacobo Ramírez Montejano, quien fue Juez Comisario de la Nueva España a mediados del siglo XVIII, hacia febrero de 1756 constataba que los indígenas del pueblo de la “Ascensión de nuestra [señora] Cherán Atzicurín” tenían más de dieciséis años de estar en posesión de tierras y fincas, además se agregaba que dichos habitantes se encontraban en quieta y pacífica posesión de los mencionados terrenos. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 30, 1937, fs. 2-5.

²⁷⁷ Benedict Warren, *La conquista de Michoacán*, p. 406.

²⁷⁸ Angel Gutiérrez Equihua, “Los hospitales de la Sierra Tarasca en el siglo XVII; su importancia urbano arquitectónica”, [Tesis maestría], México, UMSNH, 2007, p. 169.

reorganizadora durante los años de 1534 a 1540.²⁷⁹ Esta reorganización es probable que haya iniciado con la edificación del hospital, mismo que forma parte de las manzanas centrales del lugar. En años posteriores a la ocupación española, existen pocas noticias sobre la comunidad; sólo se cuenta con el registro de un conflicto que sus habitantes sostuvieron con su entonces cabecera Aranza y que se relacionaban al pago de impuestos en especie y servicios personales que pedía para el mesón, templo y hospital en 1625.

Como se mencionó en líneas anteriores, se sabe que hacia 1754 Cherán Atzicurín era parte de la cabecera de curato de San Pedro Paracho, misma que se convirtió en municipio en 1831. Posteriormente el 18 de enero de 1862 se le concedió el título de Villa, con el nombre de "Paracho de Verduzco". Tiempo después la comunidad de Cherán Atzicurín pasó a integrarse como una de las tenencias del municipio de Cherán hasta que se separó en 1939, fecha en la que nuevamente se incorpora al municipio de Paracho. De acuerdo con Beals, la razón por la cual Cherán Atzicurín se separó de Cherán, aparentemente se relaciona con la disputa por los límites territoriales entre la tenencia y la cabecera.²⁸⁰

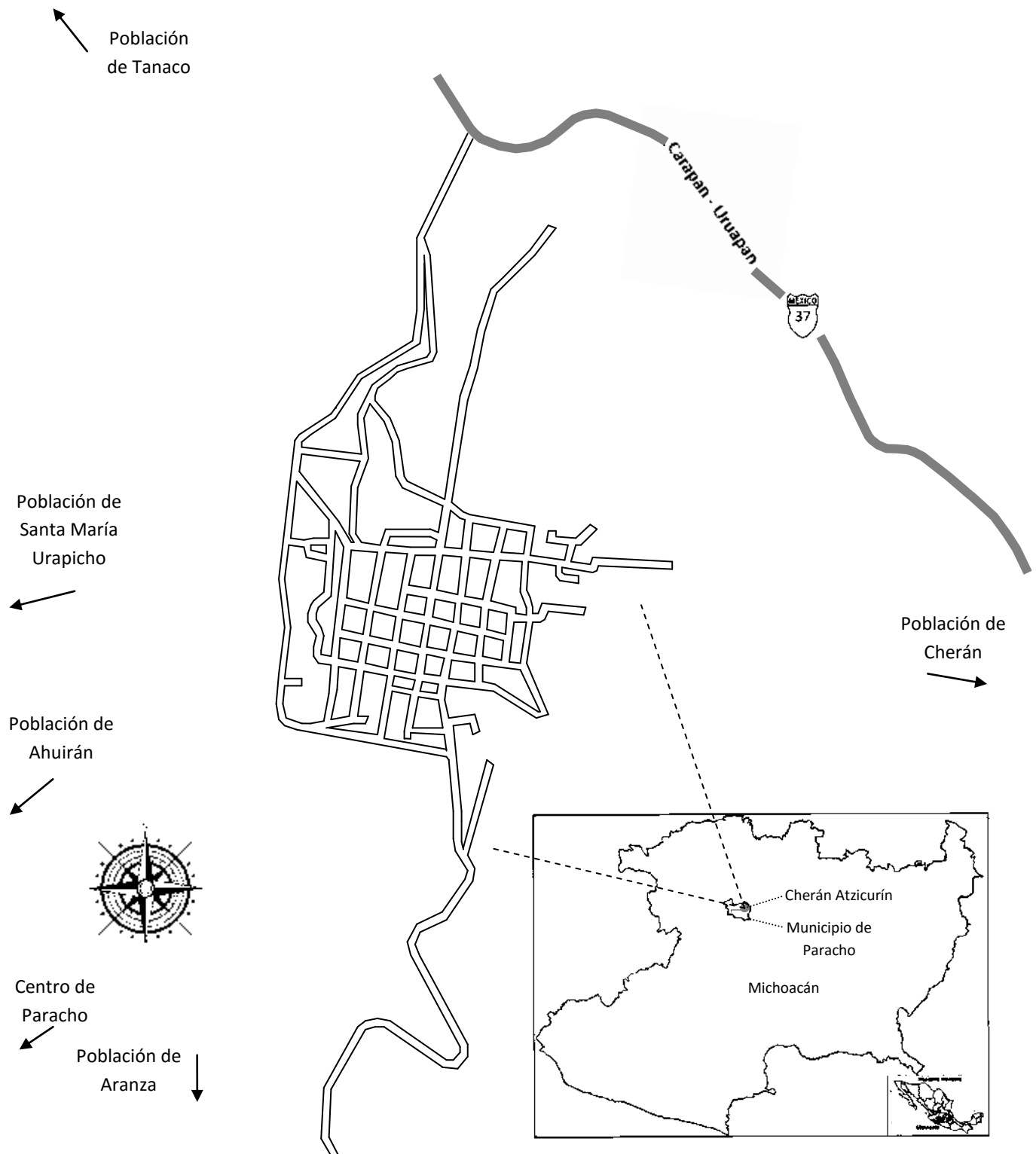
La traducción del purépecha Cherán Atzicurín al español significa; "lugar donde hay tepetate en la cima" o "el cerro del tepetate".²⁸¹ Los habitantes del pueblo honran como su patrona a la evocación de Santa María de Asunción, celebración que se lleva a cabo el 15 de agosto y forma parte de los acontecimientos más importantes para los habitantes durante el año. La estructura organizativa está presidida por los llamados encargados del culto, estas personas tienen a su cargo la administración y elección de personas que desempeñaran la labor de *prioste*, el *quengue*, el *carari*, los fiscales y las *guananchas*, por el lapso de un año.

²⁷⁹ Josefina Muriel, *Los hospitales de la Nueva España*, México, UNAM, 1990, p. 89.

²⁸⁰ Ralph L. Beals, *Cherán, un pueblo al pie de la sierra tarasca*, México, COLMICH, 1992, p. 38.

²⁸¹ Obtenido en <http://www.purepecha.mx/index.php> [Consultado el 18 de marzo de 2013].

Cherán Atzicurín zona urbana actual²⁸²



²⁸² Mapa de Cherán Atzicurín zona urbana actual, elaboración propia apoyada en google maps, 2014.

Desde tiempos muy remotos los principales problemas de la comunidad de Cherán Atzicurín se han relacionado con la falta de control sobre sus recursos naturales, como lo manifiesta Pedro Joaquín Márquez,²⁸³ quien considera como parte de los recursos naturales de Cherán Atzicurín a la gente, las tierras, el agua, los pastos, los montes, las piedras, los animales silvestres, el malpaís, las tierras de pastoreo, las tierras de cultivo, los caminos, los parajes, los llanos, entre otros.²⁸⁴ Por mucho tiempo la economía en la comunidad se sustentó principalmente en las tierras de cultivo,²⁸⁵ hasta el último tercio del siglo XX, donde los problemas agrarios en la comunidad propiciaron la búsqueda de otras alternativas de sustento. Estas problemáticas y consecuencias se abordaran en los siguientes apartados, por ahora sólo se presentará un acercamiento de la comunidad.

Pedro Márquez define a la comunidad de Cherán Atzicurín como un pueblo agrícola provisto de llanos y terrenos de cultivo: “el llano de Cóndiro, el llano de la Guitarra, el llano de Chiran, el llano de Irapio,²⁸⁶ el llano de Ureni Viejo “tanto abajo

²⁸³ Pedro Márquez Joaquín es originario de Cherán Atzicurín, actualmente se desempeña como profesor investigador en el Colegio de Michoacán y estudiante del Doctorado en Estudios Mesoamericanos con especialidad en Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Márquez Joaquín se ha destacado por enfocar su investigación en la etnia purépecha y cuenta con múltiples investigaciones entre las que destacan: Pedro Márquez Joaquín, "Dichos y creencias p'urhépecha", en *Relaciones*, núm. 59, México, COLMICH, 1994, Pedro Márquez Joaquín, "Problemas de traducción en textos del siglo XVI", en: *Lengua y Etnohistoria purépecha. Homenaje a Benedict Warren*, UMSNH-CIESAS, México, 1997, Pedro Márquez Joaquín coeditor y traductor, *Diálogo sobre la Naturaleza de Juan de Medina Plaza*, México, COLMICH, 1998, Pedro Márquez Joaquín, *Purhepecha jimpo I y II*, México, SEP, 1996, Pedro Márquez Joaquín, *Kasingurikuaecha, Jakak'ukuaecha, arhistatsperakuaecha ka arhikuaecha*, Avances de Investigación, Serie 1 Núm. 8, México CET/El COLMICH, 1996, entre otros.

²⁸⁴ Es importante señalar que los pocos trabajos existentes sobre la comunidad de Cherán Atzicurín son autoría de Pedro Márquez quien como ya se mencionó es originario de esta población. Sus investigaciones sobre el tema que aquí se aborda, forman parte de las principales fuentes en este trabajo. Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos del pueblo p'urhépecha en el fin del milenio, el caso de Cheranatzicurín”, en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (Coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, Vol. II, México, COLMICH/ CIESAS/ INAH/ UMSNH, 2003, p. 567.

²⁸⁵ Según Pedro Márquez Joaquín, estas tierras en la actualidad se encuentran parceladas debido a que expidieron posesiones de los predios “de manos de la autoridad local”, en algunos casos por la compra-venta de un comunero a otro, y otras veces por herencia de padres a hijos. Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 567.

²⁸⁶ Márquez menciona respecto al caso del “llano de Irapio” que el expediente se encuentra en la categoría de “incompetencia del agrario” ante el juez penal, debido a que las autoridades de Santa

como arriba”, el llano de Zumbo, el llano del Canario, y las lomas de Peloo y de Kutkan”. El espacio geográfico es descrito por Márquez Joaquín como “una forma alargada de sur a norte”, usualmente los terrenos son cultivados principalmente con maíz y año con año, “dos llanos y las lomas se dejan descansar un periodo agrícola, son las de año y vez”.²⁸⁷

Al interior de la comunidad se entiende que el patrimonio natural que existe a su alrededor es para el disfrute de todos los pobladores, por esa razón; “los pastos, el agua, los montes, la piedra, la arena, la grava, la cantera, la madera de todos los tipos, tales como encinos, variedad de pinos, frutales como los tejocotes etc., son propiedad del *ireta* (pueblo)”. Así como los comuneros tienen derecho de usufructuar las tierras parceladas y las tierras boscosas sin ningún costo, también tienen bajo su responsabilidad el vigilar, reforestar y apagar los incendios forestales.²⁸⁸

Como parte de los valores de la comunidad de Cherán Atzicurín, son muy importantes la participación en trabajos comunitarios, la buena conducta familiar, la honestidad, la responsabilidad en el trabajo, la presencia y carácter de ideas en asambleas, haber ocupado otras comisiones dentro del mismo, tener la experiencia en el trato de la gente, saber los códigos de comunicación hacia el exterior, es decir dominar medianamente el castellano. Joaquín Márquez agrega que:

Cuando se tratan asuntos sobre el control de los recursos naturales, la reforma agraria ahora también la Procuraduría exigen que las comunidades tengan actualizados los censos de población, pero creo que a los pueblos no les interesa tener claro dicho censo, porque los llega a dividir, quienes están en el censo son los que tienen el derecho de voz y voto en asambleas generales, quienes no están en el censo no pueden, esto desde la perspectiva de la ley agraria, pero cuando se hace a un lado la ley y se practica conforme a la costumbre del pueblo, todos los hombres y mujeres mayores de 16 años tienen derecho a

Cruz Tanaco solicitaron el amparo para impedir que se ejecute el dictamen que emitió el Tribunal Unitario y Superior Agrario, faltando únicamente que el juez comisionado dicte su fallo. Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 567.

²⁸⁷ Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 567.

²⁸⁸ Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 567.

voz y voto. En Cherán Atzicurín, tener la condición de casado es sinónimo de tener todo el derecho a voz y voto. Si el marido no estuviera, entonces la esposa o hijos mayores pueden representar a la familia. Por lo tanto la familia es la instancia que representa a la asamblea de comuneros.²⁸⁹

En la comunidad se concibe que se debe *jatsipeni*, “estar al servicio de los demás”, o *marhuatspeni*, “dar servicio a la sociedad”, por esta razón cuando se es electo como autoridad dentro del pueblo no se percibe un salario. Además ser autoridad (civil, educativa, religiosa, comunal) se considera que es por los designios de Dios, por eso no es bien visto que alguien solicite ser autoridad, al igual que es mal visto negarse a ocupar un cargo cuando la gente le solicita a alguien desempeñar una función dentro del pueblo.²⁹⁰

Por otra parte, en los últimos años se ha percibido una muy significativa obtención de ingresos derivados de la migración temporal o definitiva de los miembros de la comunidad, también se han creado otras fuentes de ingreso como la actividad musical, los comercios pequeños, el peonaje agrícola fuera y dentro de la comunidad, entre otros. A través de estas actividades se puede percibir que la actividad agrícola ha dejado de ser la principal fuente de ingreso y también es posible comprender porque cada vez existe mayor abandono en los procesos agrícolas en la comunidad.

La extensión de las tierras comunales es de aproximadamente 2, 000 hectáreas, de las cuales 600 hectáreas corresponden a Urén Viejo donde los comuneros tienen sus pequeñas parcelas de cuarenta surcos a quienes se les considera como “parcelarios”. Esto significa que el pueblo les otorgó el derecho de usufructuarlo y en caso necesario los parcelarios tienen el derecho de transferirlo a los familiares, pero no de “venderlo” ni de “empeñarlo”, o de lucrar con la parcela.²⁹¹

²⁸⁹ Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, pp. 573 y 578.

²⁹⁰ Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 572.

²⁹¹ Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 568.

En caso de que llegado el tiempo de preparar la tierra para el cultivo y el “parcelario” agricultor no pudiera trabajarlo por alguna razón más fuerte, cualquier otro comunero que esté necesitado de la parcela puede, con todo el derecho, cultivar y realizar todo el proceso hasta la cosecha sin que eso signifique que el “parcelario” pierda el derecho de continuar su labor el siguiente periodo agrícola. Existe una arraigada costumbre de cultivar las tierras hasta en los llanos donde el sistema de posesión de parcelas es de transmisión hereditaria, debido a que en estos terrenos se pueden hacer convenios de “compra-venta” y de “empeño”. Esta práctica solamente es posible con la gente del mismo pueblo ya que “hacer tratos con personas de otros pueblos es mal visto, y se castiga quitándoles el derecho del usufructo”.²⁹²

Recapitulando, durante el desarrollo de este apartado se han presentado diversos datos históricos y culturales sobre la comunidad de Cherán Atzicurín, con la intención de reunir los precedentes necesarios que permitieran una explicación sobre el origen de los problemas intracomunales que se desarrollaron durante el siglo XX en las décadas de los años setenta y ochenta. Como se ha podido constatar, los antecedentes históricos de la comunidad de Cherán Atzicurín se remontaron hasta el siglo XVI, a través de los diferentes procesos históricos que iniciaron desde la llegada de los europeos, se puede percibir en primer lugar, que los habitantes experimentaron diferentes transformaciones culturales, y se confirma como se menciona en el primer capítulo de esta investigación, que algunos de estos cambios culturales se concretaron de manera voluntaria y otros, producto de la imposición, adaptación, e incorporación de rasgos ajenos y posteriormente apropiados.

Además de las implicaciones culturales que significó la percepción sobre la propiedad, esta atribución estuvo delimitada territorialmente y al uso comunal o ejidal en el caso de las comunidades indígenas, pero no permitieron que sus habitantes como en el caso de Cherán Atzicurín tuvieran un control absoluto sobre

²⁹² Pedro Márquez Joaquín, “Gobierno, organización social y retos”, p. 568.

sus recursos naturales. Otro cambio destacable que resultó de la movilidad territorial (posiblemente a consecuencia de la política española de la Congregación), se manifestó en la fusión de Cherán Atzicurín con la comunidad de San Bartolomé Urén.

Aunque no se sabe con exactitud la fecha de esta unificación, su trascendencia derivó en lazos familiares y también permitió mantener la paz entre estas comunidades a través de acuerdos territoriales. Sin embargo, esta delimitación territorial es una excepción, ya que la mayoría de estas divisiones territoriales se convirtieron en diversos problemas agrarios que trascendieron hasta la actualidad, en el caso de Cherán Atzicurín aún se mantienen las disputas por la invasión de terrenos, explotación forestal y del agua, además de los conflictos por el territorio con las comunidades aledañas, principalmente con Santa Cruz Tanaco y Cherán. Con este preámbulo daré paso al siguiente apartado donde se tratarán algunos antecedentes agrarios de la comunidad de Cherán Atzicurín, particularmente se hará énfasis en algunos problemas por el reconocimiento territorial que afrontaron sus habitantes durante el siglo XX.

2. 2.- Antecedentes en el historial agrario de la comunidad.

Los principales problemas agrarios de la comunidad de Cherán Atzicurín durante el siglo XX, se originaron principalmente por la disputa de límites territoriales y la invasión de terrenos motivada por la tala de madera. En el historial agrario de la comunidad durante la temporalidad en la que se enfoca esta investigación destacan las disputas de las superficies conocidas como “Plan de Irapio” y “Urén Viejo”. El proceso agrario relativo al “Plan de Irapio” es un problema intercomunal a consecuencia de la disputa por la posesión del predio y en el que se involucra a los poblados de Santa Cruz Tanaco y Cherán Atzicurín.

No obstante, los problemas entre los propios habitantes de la comunidad de Cherán Atzicurín respecto al poblado de Urén Viejo que son objeto de estudio en esta investigación, involucraron de manera colateral al poblado de Santa Cruz Tanaco como se presentará a lo largo de este capítulo. A través del estudio sobre la disputa por las tierras de Urén Viejo, se exhibe la responsabilidad de las autoridades agrarias, quienes siempre estuvieron al tanto de los incidentes mientras se desarrollaban los distintos procedimientos agrarios y sobre la rivalidad entre las comunidades mencionadas. A manera de introducción, iniciaré mencionando algunos de los datos más importantes respecto al historial agrario de la comunidad de Cherán Atzicurín, en base a los documentos del Archivo General Agrario.

Debido a la importancia que deriva del problema intercomunal suscitado por la posesión de los terrenos denominados “Plan de Irapio” entre las poblaciones de Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco, mencionaré algunos aspectos importantes sobre este conflicto con la intención de exponer algunas razones de la rivalidad entre estas poblaciones. Por otra parte, la información sobre el Plan de Irapio se incluye con la intención de que sea complementaria para la comprensión del siguiente apartado en el que se presenta el problema central del capítulo que son los problemas intracomunales por los terrenos de Urén Viejo.

La problemática territorial sobre el Plan de Irapio resurgió a raíz de la Resolución Presidencial del 8 de noviembre de 1968 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del mismo año. Como resultado de esta disposición, los problemas entre Santa Cruz Tanaco y Cherán Atzicurín se transformaron en violentos enfrentamientos que cobraron la vida de varias personas y dejaron otros tantos heridos, debido a la gran disconformidad que generó entre los habitantes. Esta resolución reconoció y tituló a favor del poblado de Cherán Atzicurín la superficie de 2,754-00-00 Has., y en ese momento fueron beneficiados un total de 328 capacitados.²⁹³

Un año después de esta resolución, se inició el juicio de inconformidad a raíz de un escrito presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 9 de julio de 1969, por los señores Wenceslao Bravo Morales y Federico Martínez Cayetano, quienes eran los representantes comunales en turno del poblado de Santa Cruz Tanaco. Dichos representantes impugnaron la anterior Resolución, manifestando que dentro de la superficie reconocida y titulada en favor de Cherán Atzicurín, se encontraban 532-00-00 Has., que desde tiempo inmemorial habían sido usufructuadas por Santa Cruz Tanaco.²⁹⁴

Ante la inconformidad presentada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 14 de febrero de 1974,²⁹⁵ resolvió revocar la Resolución Presidencial del 8 de noviembre de 1968, para que se repusiera el procedimiento por la vía de conflicto de límites entre la comunidad de Cherán Atzicurín y la comunidad de Santa Cruz Tanaco.²⁹⁶ Por otra parte, en lo que respecta al expediente de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,²⁹⁷ el 28 de abril de 1971 inició de oficio el expediente de Reconocimiento y Titulación de

²⁹³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 101.

²⁹⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 101.

²⁹⁵ Cabe mencionar que en otros documentos se menciona como la fecha de revocación el 14 de febrero de 1975.

²⁹⁶ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 101.

²⁹⁷ En adelante DAAC.

Bienes Comunales de Santa Cruz Tanaco,²⁹⁸ publicándose el procedimiento en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1977.²⁹⁹ Al llevarse a cabo los trabajos técnicos e informativos para revalidar esta vía, se encontró que la comunidad de Santa Cruz Tanaco confrontaba problemas de límites con diversos poblados, entre otros con Cherán Atzicurín, del municipio de Paracho, Michoacán, por lo que de conformidad con el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria de ese momento, la Delegación Agraria en Michoacán, suspendió el procedimiento antes mencionado para continuarlo por la vía de conflictos de límites.³⁰⁰

El expediente de instauración por conflictos por límites se efectuó el 20 de febrero de 1981 y al mismo tiempo se les notificó a los integrantes de las dos comunidades involucradas la iniciación del procedimiento, concediéndoles un término de diez días para elegir dos representantes uno propietario y uno suplente, los cuales intervendrían en la tramitación de la vía aludida. Las anteriores notificaciones fueron recibidas por los interesados el 21 de febrero y 9 de marzo de 1981.³⁰¹

Las complejas problemáticas planteadas en el expediente de Cherán Atzicurín demuestran que sus pobladores se mantuvieron en disputas constantes y a lo largo de varios años con los pobladores de Santa Cruz Tanaco, lo cual condujo a

²⁹⁸ En un escrito presentado en Palacio Nacional el 21 de julio de 1971 dirigido al Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, Santiago Bravo González quien era el Presidente del Comisariado Ejidal y otros firmantes pertenecientes a Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, Michoacán, solicitaban se hiciera un cambio estructural de la forma tradicional de tenencia de tierras, a un sistema que garantizara la tenencia de tierras y bosques, así como también se pedía que no se permitiera la explotación de los recursos naturales a las compañías madereras. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1971, fs. 111 y 112.

²⁹⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 102.

³⁰⁰ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 102.

³⁰¹ Según el acta levantada en la Comunidad de Cherán Atzicurín el día 9 de marzo de 1981, resultaron electos en la representación comunal los señores Roselio Joaquín López como propietario y Tomás Cruz Miguel como suplente, estos nombramientos se ratificaron en su asamblea general de comuneros celebrada el día 6 de abril del mismo año. Por su parte Santa Cruz Tanaco informó mediante un acta del día 25 de febrero de 1981, la elección de los señores Alfredo Aguilar García y Guadalupe Bravo Esquivel como representantes comunales, propietario y suplente respectivamente, de igual manera se ratificaron sus nombramientos en su asamblea general de comuneros llevada a cabo el día 30 de marzo de 1981. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 102.

que las autoridades agrarias realizaran varias veces los estudios llamados “trabajos informativos técnicos” sobre cada comunidad. Los trabajos informativos técnicos reportaban la información recabada por los comisionados a cargo además de su opinión, estos documentos se anexaron a cada expediente y fueron muy importantes para los juicios agrarios que llevaron a cabo las dos comunidades. A continuación se presenta una revisión sobre algunas de las diligencias practicadas.

Dentro del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, instaurado en favor del poblado de Cherán Atzicurín del 27 de enero de 1955, la Oficina de Tierras comisionó al ingeniero Rubén Nava Sánchez, para que efectuara los trabajos técnicos e informativos en la mencionada comunidad, el informe del comisionado corresponde al 3 de junio de 1955. La superficie planificada por el ingeniero arrojaba un total de 2,755-00-00 has., de las cuales 532-00-00 has., corresponden a la zona en disputa con el poblado de Tanaco y 290-00-00 has., a la zona en disputa con el poblado de Cherán.³⁰²

Diez años después, el 7 de julio de 1965 la Delegación Agraria en el Estado de Michoacán, comisionó al C. Adolfo Aldaco Venegas, para que nuevamente realizara los trabajos técnicos e informativos en la Comunidad de Cherán Atzicurín. El 5 de noviembre de 1965, el señor Aldaco rindió su informe manifestando haber realizado una Asamblea General en donde, entre otras cosas, se ratificaron las personas que se encontraban electas como representantes comunales hasta que el expediente tuviera una resolución favorable.³⁰³ En el informe del señor Aldaco Venegas, se incluía una investigación relacionada con las gestiones realizadas por el señor Melitón Gutiérrez, quien era reclamante de una pequeña propiedad y contaba con documentos en los que demostraba

³⁰² La zona en disputa con el poblado de Cherán comprendía una superficie de 290-00-00 Has., en el caso de esta disputa, las comunidades respetaban sus posesiones por esa razón no se habían presentado serias dificultades. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 55.

³⁰³ No menciona el nombre de los Representantes. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 56.

encontrarse poseyendo los terrenos denominados "Loma de Cutcan".³⁰⁴ Como respuesta a esta información, la Dirección General de Bienes Comunales señaló que las diligencias hechas por el comisionado, no ofrecieron los datos suficientes como para ser considerados trabajos técnicos e informativos complementarios, sino que constituían en dado caso una investigación sobre los terrenos denominados "Loma de Cutcan".³⁰⁵

Es necesario enfatizar que este tipo de errores en la ejecución de los trabajos informativos técnicos fueron constantes y perjudiciales durante los procedimientos agrarios, tales "equivocaciones" derivaron en la demora en la integración del expediente y en ocasiones significó años. Por otra parte, al no existir una pronta respuesta por parte de las autoridades los habitantes de una u otra comunidad se veían en la necesidad de seguir trabajando en las tierras en disputa, esto generaba que se enfrentaran y que resultaran heridos o en el peor de los casos muertos algunos de los involucrados, con estos incidentes los problemas agrarios adquirían una nueva dimensión debido al resentimiento que provocaba la violencia y que complicaban su solución.

Regresando a los trabajos efectuados, ya en la década de los setenta el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al 14 de febrero de 1974, ordenó la reposición del procedimiento por vía conflictos por límites, por lo que el

³⁰⁴ Dentro de dicha asamblea, se había entregado al comisionado Aldaco un certificado de historia presentado por parte del señor Ignacio Núñez, en el cual se especificaba que había adquirido una pequeña parte de los terrenos denominados "Loma de Cutcan". Dicha compra había sido pagada al señor Melitón Gutiérrez Equihua. Por su parte los comuneros habían mostrado algunos documentos que señalaban que desde principios de siglo se encontraban en posesión de los terrenos que refería haber comprado el señor Ignacio Núñez.

³⁰⁵ Los señores Melitón Gutiérrez e Ignacio Núñez nada tenían que ver en la investigación encomendada al comisionado agrario y tampoco se especifica de donde era originarios, inclusive, hasta ese momento no habían presentado documentos con los que pretendían amparar su supuesta propiedad sobre el predio de "Loma de Cutcan" ante la Dirección General de Bienes Comunales por lo que no se entiende porque fue considerado este caso en el informe. Por otra parte, los terrenos de "Loma de Cutcan", no se encontraban en la zona en disputa entre Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco sino que se localizaban en la superficie libre de conflictos que estaba en posesión de los comuneros de Cherán Atzicurín, quienes sí habían amparado sus derechos en la mencionada dependencia con los títulos declarados como auténticos. No obstante, decidí dejar este caso como ejemplo de las innumerables anomalías que realizaron los comisionados en los informes que integran el expediente de Cherán Atzicurín. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 57.

22 de septiembre de 1975, la Dirección General comisionó al Ingeniero Gilberto Villalobos para que efectuara de nueva cuenta los trabajos técnicos e informativos complementarios correspondientes al poblado de Cherán Atzicurín, el ingeniero entregó su informe el 30 de noviembre de 1975.³⁰⁶

En lo que respecta a los trabajos informativos técnicos realizados en Santa Cruz Tanaco, comenzaron el 23 de octubre de 1951, fecha en que el Jefe de la Oficina de Tierras comisionó al C. Gerardo Ángeles Cerrillo, para que ejecutara dicha tarea. Su informe sobre los trabajos desarrollados data del 7 de enero de 1953. En éste notificó que durante el proceso se presentaron conflictos con los poblados de Urapicho, Cherán Atzicurín, Urén y Acachuén. En informes recabados con los habitantes del poblado de referencia, se le comunicó que también tenían conflictos de la misma naturaleza con el poblado de Ahuiran.³⁰⁷

Entre las actas de inconformidad que presentó el comisionado Ángeles Cerrillo en su informe, se encontraba la demandada entre Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco, de fecha 18 de febrero de 1952,³⁰⁸ en donde los representantes de Cherán Atzicurín, describían como sus límites:

...la línea comprendida entre los puntos "CRUZ ZURUMUTA", al punto de nominado "TXICO", con rumbo general Noreste de este punto con rumbo general Noreste, a un lindero de piedra a un punto denominado "EL CERRO DEL GUITARRERO", de este punto con un rumbo general Noreste al punto de nominado "PERANCHECUARO". La fracción comprendida entre el lindero que señala "TANACO" y los dos puntos anteriormente citados al último la ampara la Comunidad de "CHERANASTICO" con una escritura registrada en Morelia, el día 18 de enero de 1921...³⁰⁹

En 1975 la Dirección General de Bienes Comunales nuevamente asignó al Ingeniero Guillermo Cerezo Guerrero, para que realizara los trabajos técnicos e informativos complementarios, relativos a Santa Cruz Tanaco. El ingeniero entregó su informe el 16 de Julio de 1975, en donde destacó que existían conflictos por

³⁰⁶ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 58.

³⁰⁷ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 61.

³⁰⁸ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 62.

³⁰⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 63.

límites entre Cherán Atzicurín, Ahuirán, San Bartolomé Urén, y Acachuén, todos del Estado de Michoacán, y que sumaban una superficie en litigio de 1610,06-60 Has., agregaba que dentro del perímetro general no existían pequeñas propiedades.³¹⁰

Respecto a la zona en conflicto entre la Comunidad de Santa Cruz Tanaco y Cherán Atzicurín, el ingeniero informó que consistía en una superficie de 720-30-00 Has., dentro de las cuales se localizaba el terreno denominado Plan de Irapio, de 68-87-56.50 Has. Dicho terreno fue planimetrado por la Oficina de Revisión Técnica de la Dirección General de Bienes Comunales, conforme al informe de fecha 5 de diciembre de 1978. La zona en disputa se localizaba según el documento en los puntos:

Partiendo del punto denominado "CRUZ DE ZURUMUTA" con rumbo NE en línea semiquebrada se llega al punto denominado "ZICO"; del cual partiendo en línea semiquebrada y con rumbo N Franca se llega al vértice denominado "EL GUITARRERO"; del cual se parte con un rumbo E en línea semiquebrada se llega al vértice denominado "BOCA DE LAS VUELTAS"; el cual partiendo con un rumbo SE en línea semirrecta se llega al punto denominado "TRES BARRANCAS"; del cual partiendo con un rumbo SW en línea quebrada se llega al punto denominado LA YACATA" del cual se parte con un rumbo SW en línea semiquebrada llegando al punto denominado "CRUZ DE ZURUMUTA", con el cual se cierra el polígono de la zona en conflicto.³¹¹

Como se mencionó en líneas anteriores, existen múltiples trabajos informativos que fueron realizados por distintos comisionados en ambas comunidades; sin embargo, la Dirección General de Bienes Comunales consideró que sólo podían ser tomados en cuenta los trabajos técnicos e informativos complementarios, que correspondían a los días 16 de julio y 30 de noviembre de 1975, mismos que

³¹⁰ El ingeniero levantó actas de conformidad con Tanaquillo, Urapicho, Urén Viejo, Sococo y Santo Tomás, y levantó actas de inconformidad con Acachuen, Urén, Cherán Atzicurín y Ahuirán. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 65.

³¹¹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 66.

localizaban una superficie en conflicto entre las comunidades de 720-30-10 Has., y en los cuales se incluyen los terrenos del denominado Plan de Irapio.³¹²

Después de una extensa investigación el Departamento Jurídico de la Dirección General de Bienes Comunales determinó que los documentos certificados ante Notario Público y posteriormente presentados por Santa Cruz Tanaco durante el juicio constituían un título de propiedad a su favor, debido a que al momento su revisión, resultó que éstos mencionaban los vértices que deslindan los terrenos de la comunidad Santa Cruz Tanaco respecto a la superficie comunal de Cherán Atzicurín, y que además incorporaba la zona en disputa [Plan de Irapio] en favor de Santa Cruz Tanaco.³¹³

En el fallo también se señaló que aún cuando el núcleo de población de Cherán Atzicurín, había presentado títulos en donde el estudio y dictamen paleográfico de los mismos habían sido calificados como auténticos, carecían del señalamiento de linderos y solo indicaban sus colindantes, por lo que tal documentación no amparaba la zona en conflicto que pretendían que les fuera confirmada y titulada, ya que únicamente señalaba como colindante al poblado de Santa Cruz Tanaco, mismo que había presentado mejores pruebas que amparaban sus derechos de posesión de la zona en litigio.³¹⁴

La Dirección General señalaba que de la superficie de 720-30-10 Has., debía sustraerse la extensión de 63-87-56.50 Has., que correspondían al denominado Plan de Irapio, y posteriormente confirmar y titular al poblado de Cherán Atzicurín “la superficie restante”.³¹⁵ Por su parte Santa Cruz Tanaco recibía una superficie a

³¹² Los trabajos informativos técnicos que corresponden al 7 de enero de 1953, refieren una zona en conflicto de 532-00 Has.; sin embargo, en el plano informativo se observaba que dicha zona comprende una superficie de 618-40-00 Has., además no incluía los terrenos del citado Plan de Irapio, como tampoco tenía concordancia con el acta de inconformidad llevada a cabo entre las dos comunidades el día 18 de febrero de 1952. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 70.

³¹³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 76.

³¹⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 77.

³¹⁵ Así lo manifestaba el documento, lo que se puede interpretar en que sólo se titularían las 657 hectáreas que resultan de esa “sustracción”, este fallo nuevamente presentó una confusión.

favor de 651-42-53.50 Has., de acuerdo con las pruebas que habían aportado.³¹⁶ Según los datos de la Dirección General de Bienes Comunes, y de acuerdo con los Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, las superficies en posesión y las áreas que se disputaban los poblados de Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco, eran las siguientes:

...El poblado de "CHERAN ATZICURIN", cuenta con una superficie libre de conflictos de 2,012-80-00 Has. que se encuentran en posesión de dicho poblado, y en cuanto a la zona en conflicto con "STA. CRUZ TANACO" consistente en 720-30-10 Has., le pertenecen únicamente al poblado de "CHERÁN ATZICURÍN" los terrenos comprendidos en el Plan denominado de Irapio con una superficie de 68-87-56.50 Has., las cuales deberán ser Confirmadas y Tituladas en favor de este poblado, en virtud de que tiene la posesión de dicha zona y además el dictamen del Departamento Jurídico ...

...En cuanto que "STA. CRUZ TANACO" presentó mejores pruebas y alegatos que demuestran que tienen la posesión de 651-42-53.50 Has. que sumadas a las del Plan de Irapio hacen un total de 720-30-10 Has. de la zona en disputa, la superficie primeramente mencionada deberá ser Confirmada y Titulada en favor de "STA. CRUZ TANACO", en virtud de que sus documentos hacen prueba plena señalando que tienen el goce y disfrute de esa superficie.³¹⁷

La problemática suscitada entre Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco por el Plan de Irapio, tuvo diferentes aristas, por una parte, nuevamente se puede percibir en los dos párrafos anteriores y en general en todos los trabajos informativos técnicos, que no se ejecutaron correctamente además de ser muy confusos en cuanto a su redacción y no aportaron suficientes pruebas para titular en favor de ninguna de las dos poblaciones, a pesar de ello las autoridades en turno continuaron con los procedimientos agrarios que en consecuencia se extendieron más de lo esperado a través de impugnaciones y amparos.

Por otra parte, la disputa entre los comuneros de Cherán Atzicurín y los habitantes de Santa Cruz Tanaco se convirtió en una rivalidad que cobró la vida de varios campesinos. En medio de esta rivalidad se formó una alianza con el grupo de

³¹⁶ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 77.

³¹⁷ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 79.

ejidatarios inconformes de Cherán Atzicurín que intentó habitar en Urén Viejo. El grupo de ejidatarios apoyó a algunos habitantes de Santa Cruz Tanaco para explotar los terrenos del Plan de Irapiro, ambos grupos compartían la idea de cambiar la forma estructural de la tenencia de la tierra por otro tipo de tenencia que garantizara la productividad y el apoyo por parte de las autoridades.

Debido a los diferentes problemas que enfrentaron los miembros de la comunidad de Cherán Atzicurín decidieron enviar una carta de fecha 29 marzo de 1978, donde pedían al Delegado de la Reforma Agraria que reconociera y autorizara al Comité Directivo de la "Unión defensora de la pequeña propiedad", con el propósito de tener una mejor coordinación de las actividades y gestiones ante las diferentes autoridades para la resolución de los problemas.

La "Unión defensora de la pequeña propiedad" según sus integrantes, también tenía la finalidad de defender ante todas las autoridades, tanto federales como estatales y conforme a derecho, a las pequeñas propiedades así como organizar la producción de maíz, e impulsar la coordinación con la comunidad y el ejido, en síntesis; cuidar todas las actividades relacionadas con la producción agrícola y su comercialización además de procurar la unidad entre los campesinos.

Durante ese mismo año de 1978, luego de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revocó el 14 de febrero de 1974 la resolución presidencial del 8 de noviembre de 1968, las comunidades de Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco tuvieron constantes problemas al respecto. Así describían los acontecimientos los habitantes de Cherán Atzicurín y miembros del Comité Directivo de la autonombrada "Unión defensora de la pequeña propiedad"³¹⁸

³¹⁸ Los acuerdos para la creación de la "Unión Defensora de la pequeña propiedad" se habían concretado en una asamblea llevada a cabo el 26 de febrero de 1978 al interior de la comunidad de Cherán Atzicurín. Una de las principales razones para constituir este organismo era contar con una mejor organización en sus representantes para hacer frente a la injusticia por parte de las autoridades y la violencia que se había desatado desde el año de 1972. Los pobladores de Cherán Atzicurín responsabilizaban a sus vecinos de Santa Cruz Tanaco de las muertes de Marcos Campos, Bruno Bautista, Francisco Lucas, además de haber herido de gravedad a otros tantos. El comité directivo en aquel momento quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Méndez Alonso, Secretario: Darío López Ángel, Tesorero: Luis Tomás Basilio, Vocal:

... los vecinos del pueblo de Santa Cruz Tanaco, tal vez creyendo que habían ganado el asunto, empezaron en forma despiadada y criminal, a saquear nuestras milpas; a invadir nuestras pequeñas propiedades (...) a provocar y dar muerte a algunos de nuestros campesinos; a establecer el temor entre nuestras familias; lesionando también de gravedad a muchos de nuestros campesinos; a destruir los linderos en nuestras pequeñas propiedades creando así entre nosotros un grave problema y en una palabra actualmente se han apoderado de todas nuestras pequeñas propiedades, dejando en la miseria a todos aquellos compañeros que solo cuentan con su pequeña propiedad para subsistir. Todos estos hechos, los hemos hechos [sic] del conocimiento del Ministerio Público en Uruapan, en Morelia, en el Gobierno del Estado, en la Procuraduría General de la República y en la Procuraduría General del Estado y hasta la fecha no hemos tenido ninguna resolución favorable, no obstante que nos hemos acogido a nuestras leyes tanto Federales como Estatales.³¹⁹

Hasta aquí se ha intentado presentar una revisión general sobre el contexto del conflicto agrario de la comunidad de Cherán Atzicurín, como se ha podido percibir la situación durante el periodo de la década de los setenta fue sumamente difícil para la población, los enfrentamientos entre los comuneros fueron cada vez más violentos y frecuentes, estos incidentes durante este periodo cobrando la vida de algunos jefes de familia. Además de los problemas intercomunitarios, la comunidad sufrió las consecuencias de otra la disputa agraria por el predio conocido como “Urén Viejo”, mismo que se estudia en el siguiente apartado.

Adrián Tiburcio Silva, Vocal: Zenón Márquez Jacinto, Representante de la Unión defensora de la pequeña propiedad en la Ciudad de México: Joaquín Valencia Equihua. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1974, fs. 108, 109 y 110.

³¹⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1974, fs. 106 y 107.

2.3.- Conflictos internos en la comunidad de Cherán Atzicurín y la disputa por el predio “Urén Viejo”.

En el acervo documental del Archivo General Agrario se encuentra un importante número de documentos que proporcionan información referente a los terrenos conocidos como Urén Viejo, la posesión de dichos terrenos suscitó diversos problemas internos que generaron la división de los habitantes de la comunidad de Cherán Atzicurín, lo cual generó un gran resentimiento por la pérdida de varias personas que murieron en los enfrentamientos. También afectó a los involucrados en otros aspectos como la falta de trabajo, carencias económicas, rezago en los trabajos de la comunidad, entre otros. Estos incidentes se originaron a partir de la resolución presidencial del 26 de octubre de 1927, éste fallo mencionó en su contexto que la restitución resultaba en favor del “Ejido de Urén Viejo de la Comunidad de Cherán Atzicurín”.

Esta particularidad en la restitución de 1927, misma en la que se hacía referencia de un ejido anexo a la comunidad, generó una serie de confusiones y problemas al interior de la comunidad y dio lugar a que un grupo de personas decidiera separarse del poblado de Cherán Atzicurín con la intención de formar un nuevo núcleo de población y adueñarse de las tierras restituidas, razón por la que abandonaron la comunidad y se alojaron temporalmente en los límites del pueblo. Años después, luego de sostener constantes enfrentamientos con los habitantes de la comunidad, el grupo de inconformes optó por pedir “asilo” en Santa Cruz Tanaco con la intención de evitar más incidentes.

Para comprender mejor este conflicto, señalaré algunos antecedentes sobre los terrenos de Urén Viejo. Según Pedro Márquez, Urén Viejo se desintegró como núcleo de población a fines del siglo XVI o a inicios del XVII; este autor considera que las razones de la separación se encuentran en la congregación de los pueblos de la Cañada que tuvo lugar en 1603. Márquez argumenta también que algunos de los habitantes de Urén Viejo ya habían vivido un buen tiempo en San Bartolomé Urén “seguramente antes de 1729, pero después de 1603 fecha en que

se redactó el título que tenían consigo los descendientes de Urén Viejo que se juntaron en Cherán Átzicurin”.³²⁰

El poblado de Carapan también mostró interés por las tierras e inició una disputa en 1784 que continuó durante varios años después. Mientras tanto en 1826, la comunidad de San Bartolomé Urén reclamó las tierras de Urén Viejo; no obstante, debido a la buena relación que existía entre las comunidades de Cherán Atzicurín y San Bartolomé Urén, se realizó un acuerdo con el propósito de mantener la paz. Las tierras quedaron repartidas “de Oriente a Poniente quedando por la parte sur a favor de sus pasados naturales de Urén Viejo, residentes de Cherán Átzicurin y la otra mitad a favor de los de San Bartolomé Urén”.³²¹

La historia fue diferente con los habitantes de Carapan, con quienes se desató una disputa. Ante esta situación los habitantes de Cherán Atzicurín solicitaron el apoyo del señor Ramón Álvarez Cuesta quien era originario de Chilchota, para intentar ganar la pugna. El señor Álvarez Cuesta consiguió recuperar las tierras y al mismo tiempo se adueñó de las mismas, sin embargo, poco después los habitantes de Cherán Atzicurín lograron despojarlo de las tierras pero sólo pudieron conservarlas durante tres años, debido a que Álvarez Cuesta regresó y los desalojó forzosa y violentamente.

Con la intención de recuperar las tierras de Urén Viejo en manos de Ramón Álvarez Cuesta, los habitantes de Cherán Atzicurín solicitan la ayuda de Vicente Bravo quien era un adinerado de Paracho. El señor Vicente Bravo acordó con los habitantes de Cherán Atzicurín que los defendería a cambio de arrendar las tierras por un tiempo, periodo que se establecería una vez ganado el asunto. La experiencia vivida con el señor Álvarez Cuesta se repitió con el señor Vicente Bravo quien buscó apoderarse de las tierras. Según Pedro Márquez:

...el Sr. Bravo aprovechándose de la ignorancia de los de Cherán Átzicurin engaña haciéndoles firmar un pacto de retroventa en el año de 1879. Los de Cherán Atzicurín

³²⁰ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias en la tenencia de la tierra en una parte de la Sierra Purepecha*, México, SEP/INI, 1982, p. 151.

³²¹ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias*, p. 152.

pronto se dan cuenta y le reclaman al Sr. Bravo quien acepta que en el año de 1880 les entregaría las cuentas. Los de Cherán Átzicurin no recibieron el dinero de la retroventa porque el Sr. Bravo los usaría en los gastos de pleitos y les había aumentado \$500.00 (quinientos pesos) más de los \$2, 000.00 (dos mil pesos) que supuestamente le había comprado. Estas cuentas había ofrecido entregar en 1880, pero nada cumplió.³²²

Una vez más los habitantes de Cherán Atzicurín recurrieron a solicitar la defensa de sus intereses con otro licenciado de nombre Francisco Huerta Cañedo. A los pocos meses el señor Bravo ofreció dinero tanto a los habitantes como a Huerta Cañedo quien ya era el apoderado de la comunidad, el dinero fue rechazado por los comuneros, pero no así por Huerta quien dio su visto bueno para que el asunto siguiera adelante y en común acuerdo con el señor Bravo logran que en 1891 Pánfilo Bravo (hijo) reciba las tierras mediante un documento testimonial, como heredero, este documento fue presentado ante las autoridades en mayo de 1917.³²³

Al año siguiente los comuneros de Cherán Atzicurín se percatan de la situación y presentan una solicitud ante el gobernador de Michoacán Porfirio García León en contra de Pánfilo Bravo. El asunto se estudió en la Comisión Nacional Agraria, así como en la Comisión Local Agraria y la Presidencia Municipal de Cherán, quienes de acuerdo al título de Cherán Atzicurín hacen la entrega de la posesión provisional a favor de la comunidad en 1924. Posteriormente en 1927 se firmó la resolución presidencial a favor de los comuneros de Cherán Atzicurín y en el mes de septiembre se realizó la entrega de la posesión definitiva.³²⁴

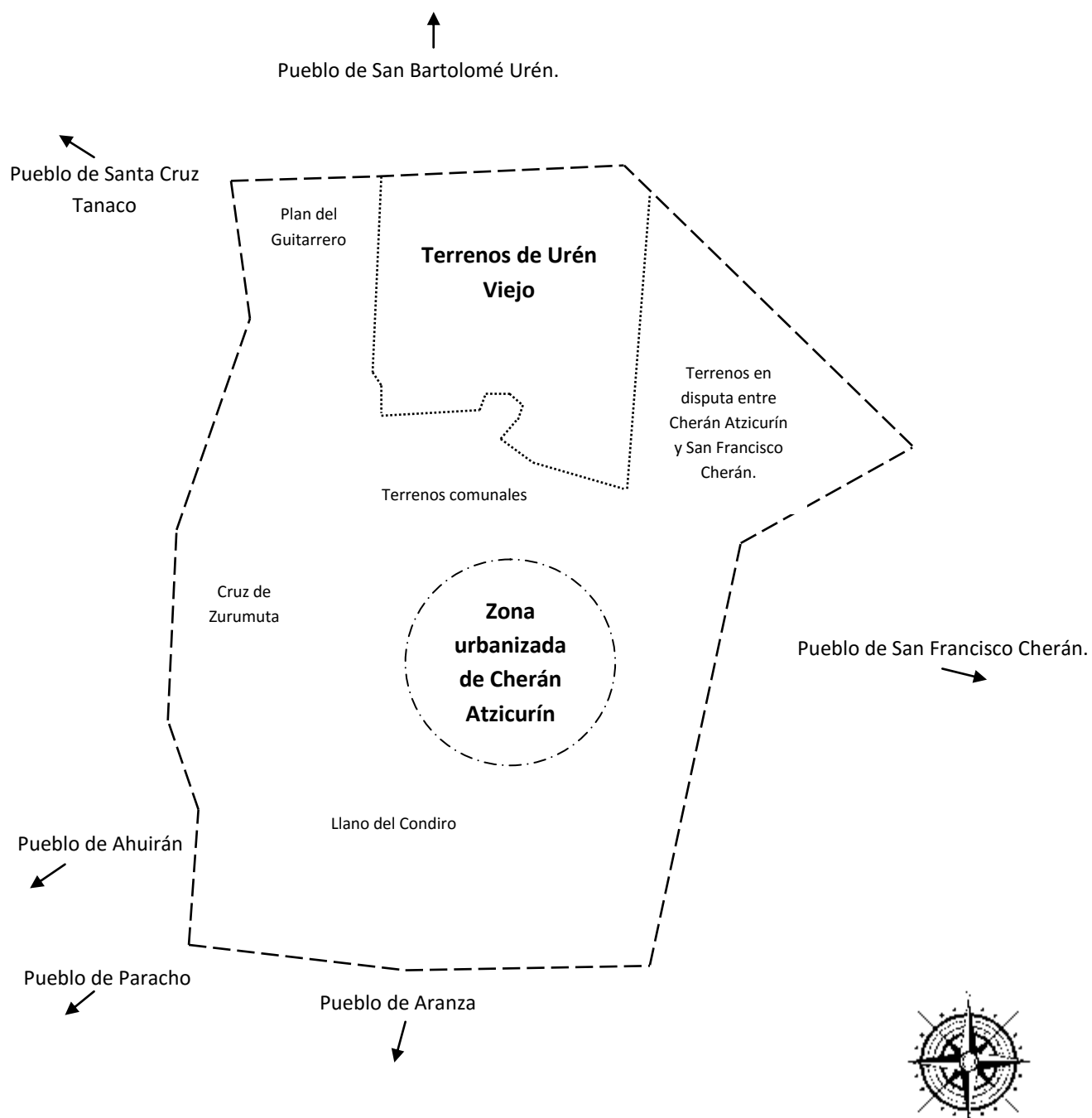
En la documentación albergada en el Archivo General Agrario se encuentra una declaración realizada por el señor Indalecio Méndez Alonso habitante de Paracho, quien también proporcionó una breve reseña sobre los terrenos de Urén Viejo. Méndez Alonso relató que aproximadamente en el año de 1700 a 1820, los

³²² Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias*, p. 152.

³²³ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias*, p. 153.

³²⁴ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias*, p. 153.

Mapa de la comunidad de Cherán Atzicurín en 1929³²⁵



³²⁵ Mapa de la comunidad de Cherán Atzicurín basada en el plano con el cual se le dio la “posesión definitiva” en 1929, elaboración propia. Ver AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. 172, legajo 12, 1929, f. 37.

habitantes de Urén vivieron ubicados de la siguiente manera: al norte tenían sus límites en Carapan municipio de Chilchota, al oriente colindando con el municipio de Cherán, al sur lindando con el pueblo de “Cherán Chico” hoy Cherán Atzicurín, que “en aquel tiempo pertenecía al municipio de Cherán, hoy pertenece a Paracho” (puntualizaba el señor Méndez Alonso), al poniente lindando con el pueblo de Tanaco, “predio de por medio que tenía en su dominio don Pánfilo Bravo y otros de Paracho, en ese tiempo Tanaco pertenecía en [sic] Paracho, y hoy pertenece a Cherán.”³²⁶

Agregaba que, el pueblo de Urén había pasado en calidad de empeño al señor Don Pánfilo Bravo, persona que Méndez Alonso describía como “acaparador de predios rústicos con monte”, y que posteriormente la comunidad se había ido para la cañada donde hoy se encuentran entre los once pueblos. En palabras de Indalecio Méndez

Unas familias no siguieron a ellos, pasaron a radicar en el pueblo de Cheranatzicurin; las 8 familias esas son: cinco familias Méndez, dos Familias [sic.] Joaquín y una familia Baltazar. Estas familias trataron entregar el dinero a Don Pánfilo, y éste les negó, por lo tanto viendo que era difícil recoger el llano y monte de Urén; pensaron pasar el asunto a las Autoridades de Cheranatzicurin, para que por vía de restitución haber si lograban recogerlo, así fue desde luego acordaron que todos los dieran una cooperación para los gastos que originaran, se les darían una parcela y desde luego así fue, empezaron a gestionar los señores Vicente Alonso Sabino Campos y como abogado el señor J. Nieves Cardiel, de Paracho, con domicilio en la ciudad de Uruapan, Mich. Y [sic] al año de 1917 les resolvieron el asunto. Luego hasta el año de 1929 las Autoridades Agrarias vinieron a Cheranatzicurin a entregar el plano y dar la posesión definitiva. Quedando denominado como Ejido. Asistieron los pueblos circunvecinos Cherán, Ahuira, [sic.] Tanaco, los de Tanaco ya molestaban por el llano de Irapio; y entonces a cambio del llano de Irapio Cheranatzicurin cede el llano "GUITARRA" firmando el convenio que debe de existir en el Archivo. De ese modo pasó "UREN VIEJO" al pueblo de Cheranatzicurin por las familias Méndez, Joaquín, Baltazar. El problema de hoy traen los Antonio Rubén y otros fueron formados ese grupo desde 1952 por el revoltoso desterrado de Cherán porque es de allá, el señor Magdaleno Capíz V. los engañó al pueblo de Cheranatzicurin les quitarían, para

³²⁶ AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurin, Exp. Núm 1697, legajo 1, 1978, f. 32.

darles a ellos, todo el tramite [sic.] que hicieron fueron falsos; [sic] sin consentimiento del pueblo se formó otro grupo. Ahora privan la libertad para andar en aquel terreno, se han vuelto asesinos y ninguna Autoridad [sic.] ha intervenido a castigar el inmediato responsable de todo esto que sufre aquel grupo es el señor Magdaleno Capíz, todo esto doy a conocer para que resuelvan el caso. Este problema es grave por las injusticias que hacen los que andan errantes. La solución debe ser de inmediato. (...) ³²⁷

El conflicto intracomunal sobre los terrenos de “Urén Viejo”, como se menciona anteriormente se remonta a la década de los años veinte, no obstante el conflicto intercomunal con Carapan inició desde el siglo XVIII. La Resolución Presidencial del 25 de agosto de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del mismo año, restituyó al poblado de “Cherán Atzicurín”, municipio de Paracho, Michoacán, los terrenos que constituían “El Rancho de Urén Viejo”, conforme a los linderos que se mencionaban en el título original de la propiedad comunal.³²⁸ Esta acción se ejecutó el 14 de septiembre de 1928 y señaló una extensión de 575-68-56 Has.³²⁹

Dicha restitución como se mencionó en párrafos anteriores generó división y discrepancias entre los pobladores de Cherán Atzicurín que se habían consolidado en comunidad, y que según esta versión tenían como origen una fusión entre

³²⁷ Indalecio Méndez era profesor de instrucción primaria y habitante de Paracho, al momento de su testimonio en 1978 contaba con sesenta y cinco años de edad. Es importante recordar lo significativo que resulta al interior de la comunidad el testimonio de un profesor, ya que por lo general su presencia en la comunidad es respetada y son personas consideradas por los demás habitantes con autoridad para relatar o describir su entorno histórico común. AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm 1697, legajo 1, 1978, f. 32.

³²⁸ Es importante señalar que los títulos redactados durante el siglo XVI, como el de la comunidad de Cherán Atzicurín del año de 1539, se limitaban a enumerar los mojones que separaban las tierras entre dos asentamientos. Gunther Dietz, “La comunidad purhépecha como cultura híbrida: regionalizaciones y localizaciones de “lo indígena” en México”, en *Diálogos Latinoamericanos*, núm. 3, 2001, p. 14. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16200301> [consultado el 5 de mayo de 2013].

³²⁹ En diversos documentos que integran el expediente de Cherán Atzicurín, se hace referencia a que la comunidad recibió la restitución de las tierras que pertenecieron a un grupo de personas que vivían en Urén Viejo, cuando este poblado desapareció (en una fecha que no precisa en ningún documento), se dividió para constituir lo que hoy es Urén del municipio de Chilchota, y otra parte se agregó a la Comunidad de Cherán Atzicurín. Al dictarse la resolución para restituir esas tierras en 1927, en el contexto de la resolución se mencionó que la restitución se había dado a favor del “Ejido de Urén Viejo de la Comunidad de Cherán Atzicurín”. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 286. y AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 101.

comunidades. Es decir, es difícil afirmar que alguien en la comunidad sabía con seguridad si provenían del original Cherán Atzicurín o de Urén Viejo, o de la mezcla de unos y otros, por lo que al realizarse la depuración Censal de 1957, se enlistó únicamente a los pobladores que en ese momento demostraron estar en posesión de parcela en esas tierras, y quienes por este medio pasaron a constituirse en ejidatarios por obra de una tergiversación jurídica.³³⁰

A través de esta depuración censal los parcelarios de Urén Viejo lograron que se les dejara privados de sus derechos agrarios a las personas que ya no existían o que habían dejado de trabajar la tierra que les correspondía. Los terrenos de Urén Viejo se repartieron entre la mayoría de los jefes de familia que habían apoyado directa o indirectamente en la recuperación de los terrenos. Pedro Márquez afirma que en el censo de 1957 se incluyó a tres personas que luego dieron problemas a la comunidad, aunque no especifica el nombre de estas personas se puede intuir que se refiere a los señores Antonio Ángel, Juan Bautista, y Sebastián Campos quienes decidieron separarse de la comunidad tiempo después.³³¹

Quiero puntualizar en primer lugar que destaca el hecho de que los terrenos de Urén Viejo se han disputado por diferentes personas por lo menos desde el siglo XVIII y que posteriormente en el intento de defender los terrenos, los habitantes de Cherán Atzicurín acordaron arrendar de manera temporal los terrenos a las distintas personas que los representaron en los litigios. El hecho es que estos acuerdos con los diferentes representantes, Ramón Álvarez Cuesta, Vicente Bravo, así como con el Lic. Francisco Huerta Cañedo, propiciaron que existiera una confusión que se interpretó como un cambio sobre el tipo de propiedad de comunal a ejido y que al firmarse la restitución del año de 1927 misma que fue en favor de la comunidad, se haya tomado en cuenta este antecedente. Esta

³³⁰ Se entiende “tergiversación” como la deformación, alteración sobre un hecho, situación, texto, contexto, donde se realiza una interpretación errónea. Una tergiversación altera las razones o argumentos, las palabras, la interpretación de ellas o las relaciones de los hechos y sus circunstancias. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 286.

³³¹ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias*, pp. 158 y 159.

posiblemente sea la razón por la cual se especificó la existencia del “Ejido de Urén Viejo de la Comunidad de Cherán Atzicurín”.

Por otra parte, a través de la mencionada depuración censal que la comunidad logra en 1957, se crea otro problema debido a que a partir de ese censo, en la comunidad existen tanto comuneros como ejidatarios de manera legal, este censo posiblemente es una de las acciones más arbitrarias durante el procedimiento agrario de los terrenos de Urén Viejo, debido a que permitió que los habitantes en la comunidad se convirtieran en comuneros y ejidatarios al mismo tiempo, lo cual resultó una enorme confusión durante todo el litigio.

No se debe perder de vista que la población durante ese contexto mantuvo la disputa con la comunidad de Santa Cruz Tanaco por la disconformidad de los límites territoriales que ambas comunidades tenían. En 1969 como se mencionó en el apartado anterior, se había iniciado un procedimiento por la vía de conflicto por límites y en la cual Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco se disputaban principalmente los terrenos del Plan de Irapio. Además de los problemas intercomunales, los habitantes de Cherán Atzicurín tuvieron sus propias complicaciones internas que se derivaron de la explotación forestal que realizaban de manera clandestina sus representantes comunales.

El 3 febrero de 1970, los indígenas denunciaron ante el Cuerpo Consultivo Agrario a su representante comunal el señor Epitacio Campos Cruz y al presidente del comisariado ejidal, Antonio Contreras Campos. Dichas personas eran acusadas de la explotación fraudulenta de los montes pertenecientes a la comunidad, desde el año de 1967. También eran señalados de derribar gran cantidad de arboles mismos que eran vendidos al señor Pedro Barajas quien tenía un aserradero en el poblado de Tangancícuaro, Michoacán, y quien se dedicaba al contrabando de madera en la región.

Ante la explotación que se vivía en la comunidad, los habitantes cuestionaban a sus representantes comunales el hecho de no existir un acuerdo para percibir el derecho de monte que les correspondía y a pesar de que tampoco existía una

autorización por parte de las autoridades forestales, éstas no habían atendido las diversas quejas presentadas por parte de los comuneros. Además, también acusaban al representante comunal y al presidente del comisariado ejidal de haber realizado ventas de los pastos de la comunidad a particulares cuyos ingresos ascendían a \$ 3,500.00 y los cuales habían sido para su beneficio personal.

Por otra parte, los mismos representantes eran acusados de haber realizado trámites ante el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para que se les autorizara la inversión de \$13,295.00 pesos, destinados para la compra de instrumentos musicales y con los cuales se pretendía mejorar la banda musical del lugar, pero dicha banda era particular y solo estaba formada por siete personas de los 328 comuneros que vivían en la comunidad, a pesar de ello, esta “inversión musical” se llevó a cabo con la protesta de la mayoría de los comuneros, quienes expresaban tener muchos problemas de carácter económico y que no habían podido satisfacer por la falta de fondos comunales.³³²

Los problemas intracomunales que tuvieron mayores consecuencias en Cherán Atzicurín durante los siguientes años fueron motivados por la citada superficie conocida como “Urén Viejo”. Los incidentes iniciaron el 7 de julio de 1973, en una reunión realizada en el poblado de Cherán Atzicurín y que estuvo encabezada por los señores Antonio Alonso González, Rafael Valdovinos Coria, y Alberto Méndez Cano en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Cherán Atzicurín. Esta asamblea tuvo el objetivo de tratar lo relacionado a la formación de la zona urbana del ejido y que había sido concedida por la vía restitutoria de ejidos en la Resolución Presidencial expedida el 25 de agosto de 1927.

El Presidente del Comisariado Ejidal, en aquel momento manifestó a los asambleístas la intención de construir la zona urbana dentro de los terrenos correspondientes al ejido, debido a que se carecía de un sitio para vivir, otra razón que expresaba el señor Alonso González para llevar a cabo este proyecto, era el

³³² AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1970, f. 82.

hecho de que la población había crecido en los últimos años, por ello se proponía ante la asamblea que todos los habitantes se reubicaran para concentrarse en un sólo lugar.³³³

La propuesta tuvo como respuesta opiniones divididas, a pesar de ello y sin lograr la conformidad absoluta, la asamblea se manifestó de conformidad para la formación de la zona urbana señalando que al mismo tiempo se fundara en el Paraje "Urén Viejo", "por ser la parte más indicada así como con sujeción a lo previsto en los artículos respectivos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria". Por último se acordó informar por medio de la misma acta levantada en la reunión, al licenciado Augusto Gómez Villanueva, Jefe en turno del DAAC.³³⁴

A finales de julio de 1973, el comisariado Ejidal de Cherán Atzicurín se comunicó con el Delegado de la Reforma Agraria en Michoacán licenciado Raúl Pineda, para solicitar la suspensión de la acostumbrada elección de autoridades ejidales prevista en la comunidad. Esta solicitud era en el sentido de realizar una depuración censal antes de la elección, la cual serviría para determinar quiénes eran ejidatarios y quienes eran comuneros.

En noviembre del mismo año, Rubén Valdovinos González representante del Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales, también escribió al Delegado, explicando que los pequeños propietarios y comuneros, no estaban de acuerdo en la realización de la depuración censal porque consideraban que las personas representadas por el comisario ejidal eran "acaparadores de tierras" y que unos cuantos ejidatarios tenían enajenadas sus parcelas, por lo que solicitaban una investigación minuciosa.³³⁵

La investigación por parte de las autoridades se llevó a cabo el 1 de febrero de 1974, y estuvo a cargo del Lic. Rafael Toriche Vences. En el informe que presentó

³³³ AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1973, f. 1.

³³⁴ AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1973, f. 1.

³³⁵ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1973, fs. 112 y 121.

el comisionado ante el Delegado Raúl Pineda, manifestaba que se trasladó a las oficinas de la Jefatura Tenencia del poblado de Cherán Atzicurín para iniciar los trabajos previos para la depuración censal, y que cuando realizó los cuestionamientos en forma individual a los asistentes a la reunión, “para saber si eran ejidatarios o comuneros”, todos manifestaron que al mismo tiempo eran las dos cosas ya que en la resolución sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de diciembre de 1968, los 328 comuneros que arrojó el censo, tenían tierra en la comunidad y también en el ejido.³³⁶

Ese era el argumento por el cual el representante de los ejidatarios Rubén Valdovinos González pedía que la depuración censal y el cambio de autoridades se efectuaran con los ejidatarios que se encontraban en posesión de la restitución de tierras del ejido. En contraparte, el representante de los comuneros Felipe Márquez Barajas, pedía que dichos trabajos se hicieran con base en los parceleros.³³⁷ Tres días después, el 4 de febrero de 1974, el Comisariado Ejidal de Cherán Atzicurín envió un documento al DAAC, a nombre de los “Ejidatarios Auténticos del Ejido de Cheranatzícurin”, y manifestaba lo siguiente:

... en vista de las dificultades que se han registrado en ésta [sic.] últimas fechas, entre nosotros los ejidatarios y comuneros del pueblo antes mencionado [Cherán Atzicurín], y con el propósito de sanear las mismas, para bien nuestro y el de nuestras familias, ya que estamos plenamente enterados de que de conformidad como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en el sentido de qué [sic.] el campesino que esté considerado como comunero no puede ser ejidatario, así como también el campesino (...) ejidatario no puede ser comunero, hemos determinado concretamente estar dispuestos en trasladarnos al predio denominado "URÉN VIEJO", el cual es correspondiente a nuestro Ejido, formando y construyendo nuestra Zona Urbana Ejidal. Aclarando a usted, que en la actualidad ya se encuentran establecidas en número de 18 ejidatarios de los propios suscritos, con sus correspondientes familias, en el mencionado predio de "URÉN VIEJO". Pero es el caso que existe el temor por las amenazas que nos han hecho por los que se dicen ser comuneros,

³³⁶ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 152.

³³⁷ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 152.

de que de un momento a otro seríamos atacados, por el hecho de trasladarnos a formar nuestra Zona Urbana Ejidal, ya que los mismos a toda costa tratan de perjudicarnos por capricho que tienen con nosotros...³³⁸

En el mismo documento se le comunicaba al Delegado Agrario, la renuncia de sus derechos agrarios comunales, es decir, como comuneros, para que fueran reconocidos como ejidatarios y de esa manera dejar definida su situación. Dos días después el 6 de febrero, se envió un oficio al pueblo donde se informaba de esta situación, se convocó a una junta y se puso al tanto a los pobladores sobre las intenciones de los ejidatarios. Los asistentes a la reunión manifestaron su rechazo y no aceptaron que fueran a vivir a Urén Viejo, además señalaron que el Señor Rubén Valdovinos estaba juntando gente del Municipio de Cherán y de Urén del Municipio de Chilchota, con la intención de formar un pueblo y así quitarles el derecho de sus parcelas.³³⁹

Los habitantes del pueblo también señalaban que tiempo atrás el señor Rubén Valdovinos y otras gentes más, habían vendido sus tierras y solares comunales y después se habían dirigido a las autoridades agrarias para poder invadir las tierras del pueblo de Cherán Atzicurín, aparentemente esta era la razón por la que no aceptaban que se fueran a vivir a Urén Viejo, para no ser despojados del derecho de sus tierras y porque además en opinión de los comuneros, era peligroso estar en el cerro o en el monte.³⁴⁰

En un intento de solucionar de manera conciliatoria el problema entre comuneros y ejidatarios, el día 22 de mayo de 1974, se celebró una reunión en la Delegación Agraria en el Estado en la que estuvieron presentes los representantes de ambos grupos. Después de haber discutido ampliamente el tema, la comunidad de Cherán Atzicurín aceptaba que los ejidatarios regresaran a vivir al pueblo, y una vez instalados en él, se comprometían a tratarlos igual que los demás comuneros

³³⁸ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 126.

³³⁹ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 129.

³⁴⁰ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 129.

hasta que el departamento agrario ordenara lo procedente respecto de la localización de la zona urbana del ejido.³⁴¹

Como se mencionó anteriormente, los comuneros también denunciaron a los ejidatarios de haber “vendido los derechos” que les pertenecían como comuneros, y en la reunión del 22 de mayo, mostraron al Delegado dos documentos privados de compra-venta, por lo que se negaban a que se fueran a vivir a otro lado, porque de acuerdo con sus razones afectarían los intereses como comunidad indígena. Por su parte, el señor Esteban Márquez Alonso, manifestó que los que vivían en Cherán Atzicurín habían declarado en su reunión que, aún cuando las autoridades agrarias resolvieran en favor de los ejidatarios para que se les localizara la zona urbana en el predio de Urén Viejo, de todos modos no lo aceptarían, ya que ese terreno ejidal lo tenían en posesión 183 comuneros, y agregaban que “este terreno aunque lo hacen ejidal, de origen es comunal”.³⁴²

Por su parte, los ejidatarios manifestaban no estar de acuerdo de regresar a Cherán Atzicurín, porque se les humillaba y se les trataba como esclavos, razón por la que pedían que se les dejara vivir en el predio denominado Urén Viejo que pertenecía a los terrenos del ejido, y donde pretendían que vivieran solo los ejidatarios de manera independiente a la comunidad. El señor Rubén Valdovinos agregó que los ejidatarios que él representaba, sí estaban de acuerdo en disciplinarse a la determinación de las autoridades agrarias, “porque dicen que ya están cansados de que los humillen y los tengan esclavizados”.³⁴³

A principios del siguiente mes, el 5 de junio de 1974, los miembros de la comunidad de Cherán Atzicurín se dirigieron por medio de un escrito a Héctor

³⁴¹ Sin embargo, se continuaron generando discrepancias entre comuneros y ejidatarios, debido a que se habían realizado diversos trámites por parte de los ejidatarios para la localización de la zona urbana, y según los comuneros los habitantes de Cherán Atzicurín no contaban con autoridades ejidales y, sin embargo, se habían hecho pasar por ellos. AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1974, f. 6.

³⁴² AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1974, fs. 6, 7.

³⁴³ AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1974, f. 7.

Hugo Olivares, quien era el oficial mayor del DAAC en la ciudad de México, donde manifestaron “estar en quieta y pacífica posesión sus tierras desde más de cincuenta años atrás y del punto denominado Urén Viejo”. Le informaron que doce personas que integraban el grupo denominado “Frente Zapatista”, encabezado por Rubén Valdovinos González y Antonio Alonso González, habían hecho una solicitud al DAAC, para que éste a su vez ordenara al Delegado en Michoacán Raúl Pineda Pineda, proceder a la ejecución del centro de urbanización en Urén Viejo, por lo que pedían que se suspendiera la urbanización, de lo contrario destruirían lo que tuvieran hecho.³⁴⁴ También expresaba:

...consideramos no ser legal la actitud que ha asumido el C. Lic. Pineda Pineda, no obstante que tenemos derechos creados sobre nuestras tierras, y es del todo arbitrario el hecho de que, sin autorización legal se haya procedido a la urbanización del Urén Viejo, considerándolo como ejido sin serlo, puesto que no fue por dotación, ni mucho menos un regalo del gobierno. Por tal motivo creemos que es arbitrario de que se nos despoje de nuestras tierras para ser repartidas entre un grupo quizá privilegiado, por haberse quedado sin tierras, ya que las suyas vendieron sacando buen provecho de la venta y ahora quieren que el gobierno les regale tierras, para reponer las que ellos vendieron en forma por demás dolosa y ventajosa. El señor Antonio Alonso González, uno de los representantes del citado grupo, dado su mal comportamiento, fue destituido de su cargo como Presidente del Comisariado Ejidal y en consecuencia el pueblo nunca lo quiso, precisamente por ser un individuo de mal proceder...³⁴⁵

A finales de enero de 1975, se había consolidado el Comisariado Ejidal, y el Consejo de Vigilancia de Urén Viejo, mismos que se dirigían al Delegado Raúl Pineda para informarle que miembros de la Comunidad Indígena de Cherán Atzicurín en complicidad con el Representante de Bienes Comunales, “en forma arbitraria y por medio de la violencia” estaban cometiendo actos de invasión en sus tierras ejidales, además de que intervenían en el aprovechamiento de las

³⁴⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 11, 1974, f. 229.

³⁴⁵ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 11, 1974, f. 229.

aguas de los manantiales, por lo que pedían la intervención del referido Delegado.³⁴⁶

Los problemas continuaron y fueron cada vez más constantes. El 19 de marzo de 1975, Salvador Alonso González y Rubén Valdovinos González Presidente y Secretario respectivamente del Comisariado Ejidal de Urén Viejo, denunciaban al representante de bienes comunales de Cherán Atzicurín; Delfino Bautista Pineda, de instigar a los comuneros para que se introdujeran a las parcelas de su ejido, conducta que calificaban de provocativa y con la intención de suscitar fricciones violentas entre los comuneros y ejidatarios; también señalaban que el señor Laurencio López Alonso había intervenido en tales actos “desposesorios”, mismo que además había sido y era en ese momento Presidente del Comisariado Ejidal al mismo tiempo que comunero.³⁴⁷

El conflicto interno de la comunidad de Cherán Atzicurín entró en un punto crítico después de que los ejidatarios construyeron sus casas en Urén Viejo, a la altura del kilómetro 13 de la Carretera Nacional Carapan-Uruapan. El día 3 de abril de 1975, entre las 10 y 11 horas, llegaron a Urén Viejo aproximadamente 150 comuneros procedentes de la comunidad de Cherán Atzicurín quienes incendiaron las casas de madera que los ejidatarios habían hecho, quemando también todas las pertenencias que en ellas se encontraban, de igual modo fue destruida la escuela que los pobladores habían construido.

...trataron de golpearlos y a incendiarnos nuestras casas, que por ser todas de madera y teja de cartón, las cuales muy pronto se quemaron a no darnos tiempo a sacar nada de nuestras pertenencias, pues no era posible defendernos de los que trataron de golpearlos y tratar de salvar nuestras ropitas, por lo que todo nos quemaron, inclusive el maíz que

³⁴⁶ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1975, f. 187.

³⁴⁷ AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1975, f. 193.

teníamos para nuestro alimento a demás semillas, y dos casas que no fueron quemadas fueron destruídos, al igual que la escuela denominada “General Lázaro Cárdenas” ...³⁴⁸

Un mes después de este incidente, el 3 de mayo de 1975, se presentaron en las oficinas de la Jefatura de Tenencia de la comunidad de Cherán Atzicurín, los señores Froilán Durán Hurtado, Raúl Durán Hurtado, y Manuel Capíz Carrillo, quienes pertenecían al municipio de Cherán, estas personas testificaron que fueron invitados a cosechar maíz junto con sus vecinos de Santa Cruz Tanaco en el punto denominado “llanos de Irapio”,³⁴⁹ dicha invitación fue hecha por el señor Antonio Alonso González, quien había vivido en Urén Viejo posteriormente en las Cruces y en ese momento radicaba en Santa Cruz Tanaco. Los declarantes deseaban que procedieran en contra del señor Antonio Alonso por robo, ya que el maíz que se había levantado no era suyo.³⁵⁰

Los originarios de Cherán también manifestaron que habían recibido treinta pesos como pago por levantar la cosecha que correspondía a 1974, agregaban que sus vecinos de Santa Cruz Tanaco iban a cosechar con frecuencia a los “llanos de Irapio”, estas personas portaban armas de alto poder, y señalaron que otro señor de nombre Francisco Juárez se encargaba de transportar a los trabajadores al lugar en su automóvil.³⁵¹

³⁴⁸ Así lo manifestaba mediante un escrito el comisariado ejidal de Urén Viejo, el 9 de abril de 1975 al gobernador Carlos Torres Manzo, donde también le solicitaban 70 pacas de teja de cartón, 16 kilos de clavos de tres pulgadas, ropa para 128 personas adultas y niños, 100 cobijas, 200 sabanas, maíz y frijol, semilla de maíz, y cuadernos para 34 alumnos de primer año y algunos lápices. AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1975, f. 25.

³⁴⁹ Como se puede constatar, la mayoría de las comunidades llaman de manera distinta al mismo lugar, mientras que en este caso se identifica como “Plan de Irapio” en otros lugares se reconoce como “Irapio”, o “llanos de Irapio”. En distintos juicios por límites territoriales, llamar de manera distinta al mismo lugar, tuvo como consecuencia que no existiera un consenso válido respecto a las colindancias y por lo tanto no había referencias para titular las posesiones, en algunos casos la referencia podía ser incluso una piedra o un árbol, lo cual complicaba las resoluciones al ser referencias muy complejas.

³⁵⁰ AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1975, f. 38.

³⁵¹ AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1975, f. 38.

En Julio de 1975 los ejidatarios³⁵² enviaron un documento al Gobernador en turno de Michoacán Carlos Torres Manzo, donde explicaban que en el año de 1927, sus abuelos habían residido en la comunidad de Cherán Atzicurín, razón por la cual la comunidad de Cherán Atzicurín consideraba que Urén Viejo era parte de la comunidad y por consiguiente el ejido;

...en el año de 1927, fecha en que nuestros abuelos fueran a residir en la Comunidad de Cherán Atzicurín, por lo que ahora los de la Comunidad de Cherán Atzicurín creen que nosotros somos de la Comunidad y que la parte del Ejido corresponde a esa Comunidad y como nosotros ya lo tenemos en nuestras manos, ahora de que nos hace falta que se nos haga la entrega del Ejido [sic.] formalmente, para regresar a nuestro ejido a radicar definitivamente, en el kilómetro 13 Carapan-Uruapan, lugar en donde los de Cherán Atzicurín nos despojaron incendiando todas las casas que los teníamos construidas...

En el mismo documento informaban al gobernador haber recibido de parte del Lic. Augusto Gómez Villanueva Jefe del DAAC, la Resolución Presidencial del Ejido Urén Viejo, y solicitaban el cumplimiento de la ayuda prometida por parte del Lic. Efrén Contreras Vallejo, la cual consistía en la construcción de casas para los ejidatarios, alimentación por dos años, y vestuario, debido a que el día del incidente, todas sus pertenencias se habían perdido y se habían visto obligados a “pedir alojamiento o albergue a Tanaco,” comunidad en donde hasta esa fecha estaban radicando hasta que el Gobierno resolviera sus problemas.³⁵³

En el informe del 10 de julio de 1975, el Delegado Raúl Pineda notificaba que en las reuniones sostenidas con ambos grupos, no había sido posible llegar a un acuerdo positivo, debido a que las personas que se encontraban viviendo en el paraje denominado "El Guitarrero" de la Comunidad de Tanaco, no habían aceptado, ni aceptarían regresar a vivir a la comunidad de Cherán Atzicurín. Por

³⁵² Cabe mencionar que los ejidatarios habían formado una mesa directiva, en ese momento sus representantes eran Salvador Alonso González, Rubén Valdovinos González, Juan Bautista y José Ángel Pineda, Comisariado Ejidal, Secretario, Tesorero, y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, del Ejido de Urén Viejo.

³⁵³ Los ejidatarios manifestaban trabajar en ese momento en Santa Cruz Tanaco, pero sus ingresos no eran suficientes para la manutención de sus familias. Finalmente en el escrito manifestaron sufrir amenazas por parte de Cherán Atzicurín. AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1975, f. 14.

otra parte, explicaba que el grupo mayoritario de la comunidad que también tenían derechos en el ejido, no estaban de acuerdo a que el grupo minoritario viviera en Santa Cruz Tanaco, agregaba que “están de acuerdo que vivan en otra parte menos en Tanaco, ya que a los de este poblado los consideran sus enemigos”.³⁵⁴

Debido a la situación en la comunidad, el 16 de marzo de 1976, Roberto Garibay Ochoa Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, se dirigió al Delegado Raúl Pineda, para solicitar mayor seguridad y la intervención por parte del General de División Renato Vega Amador, quien era Comandante de la XXI Zona Militar. Un mes después el 13 de abril del mismo año, Pineda transcribió la petición al General de División Vega Amador.

La intervención solicitada era en el sentido de que se ordenara o autorizara que la Partida Militar con residencia en Uruapan, o bien la de Zamora, para que se hicieran dos recorridos por semana al ejido de Urén Viejo, a fin de que los miembros de la mencionada liga pudieran recoger sus cosechas y resinar sus montes, con ello también se evitaría un posible derramamiento de sangre.³⁵⁵ El delegado también solicitó al General, presentarse sin intervenir en “forma directa” en los problemas existentes entre el ejido y la comunidad, por lo que sugirió que se llevaran a cabo los recorridos con personal de esa Zona Militar, esperando que con el efecto de su presencia se mantuviera la tranquilidad y el orden social.³⁵⁶

La comunidad de Cherán Atzicurín insistía en que el grupo de ejidatarios de Urén Viejo regresaran a vivir al pueblo en las casas que antes habían residido, además aseguraban que de ser así les reconocerían sus derechos como comuneros, “ya que en realidad siempre han tenido ese carácter e incluso tienen hasta lazos

³⁵⁴ AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1975, f. 10.

³⁵⁵ AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1976, f. 11.

³⁵⁶ AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1976, f. 12.

familiares”.³⁵⁷ De nueva cuenta esta propuesta no fue aceptada por los de Urén Viejo, manifestando que dichos terrenos legalmente les pertenecían en ejido y rechazaban su categoría comunal.³⁵⁸

Días después en un informe presentado el día 27 de julio de 1976 al Licenciado Manuel Ávila Salado, quien era entonces el “Director General de Inspección y Procuración y Quejas”, se le notificaba que:

El conflicto que han venido confrontando los que se ostentan como ejidatarios del poblado URÉN VIEJO, con la comunidad indígena de "CHERANATZÍCURIN", por la posesión de un predio denominado "Urén Viejo", con superficie aproximada de 575-68-57 Has., data desde hace muchos años, habiéndose agravado a partir del año de 1970, fecha en que intervino la Junta de Avenimiento Agrario del Estado, para resolverlo en forma conciliatoria, sin que esto haya sido posible por renuencia de las dos partes, ya que ambas consideran tener derecho a poseer el inmueble³⁵⁹

Me parece interesante puntualizar que este documento es el que señala que la resolución presidencial emitida el 25 de agosto de 1927, ejecutada el 30 de septiembre del mismo año, restituyó al pueblo de Cherán Atzicurín, una superficie de 575-68-57 Has., que comprenden los terrenos denominados "Urén Viejo", pero que en el texto se manejan conceptos que contradicen el fondo de la acción agraria intentada, pues por una parte habla de restituir con base en los documentos comunales al pueblo de "Cheranatzícurin", y por otra habla de restituir al ejido de "Cheranatzícurin" el predio de referencia, lo que fue motivo para que ambos grupos intentaran posesionarse del inmueble. En el mismo documento se agrega que, incluso en el plano definitivo se habla de restitución de ejido, pero la realidad es de que nunca ha existido un ejido con el nombre de “Cheranatzícurin” y sí comunidad indígena.

³⁵⁷ Los lazos familiares que se mencionan en esta declaración se refieren a los parentescos consanguíneos, es decir, las familias que habían abandonado la comunidad contaban con familiares en la comunidad, no obstante, se ignora la relación entre unos y otros.

³⁵⁸ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1976, f. 49.

³⁵⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1976, f. 48.

Los problemas continuaron. En el informe presentado ante la Dirección de Tierras y Aguas por el comisionado Jorge Luis Villarreal Muñoz el 9 de enero de 1977, los señores Delfino Bautista Pineda, Jesús Serano Antonio, y Juan Bautista Campos, eran acusados por los habitantes de Urén Viejo de daños en propiedad ajena, robo, e incendiarios. Dichas quejas fueron certificadas por el C. Síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Cherán, Michoacán, y también se había notificado al Ministerio Público del Municipio de Zamora, Michoacán. Los ejidatarios de Urén Viejo manifestaron encontrarse refugiados en el poblado de Santa Cruz Tanaco, a falta de recursos económicos para reconstruir sus casas, y se mantenían trabajando las tierras de labor, sembrando maíz, frijol, papa, repollo, cebada, haba, y calabaza.³⁶⁰

El conflicto para esos años se había vuelto muy delicado y las quejas y denuncias registradas en actas y documentos fueron constantes. Al año siguiente, el 9 de marzo de 1978 el Lic. Eugenio Hernández Diego realizó un acta dentro de las instalaciones de la Dirección General de Tierras y Aguas, en el documento hacía hincapié en que el poblado de “Urén Viejo” aparecía en el plano definitivo con el nombre de “Cherán Atzicurín”. Por otra parte, también se especificaba que en ese momento los pobladores de Urén Viejo se encontraban radicando en el poblado de Santa Cruz Tanaco debido a que sus casas habían sido incendiadas.³⁶¹

Cabe señalar que en algunas reuniones se llegaron a tener acuerdos entre las comunidades, sin embargo, debido a que las agresiones nunca pararon, estos pactos no se concretaron nunca. Así quedó asentado en el informe presentado ante la Dirección General de Tierras y Aguas fechado el 18 de agosto de 1978, donde se informaba que los acuerdos realizados el 25 de abril de 1978, donde los comuneros de Cherán Atzicurín aceptaban que los ejidatarios de Urén Viejo establecieran su zona urbana en el lugar conocido como kilómetro 18 de la Carretera Carapan-Uruapan, o a orillas del fundo legal de la comunidad, se

³⁶⁰ AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 1, 1977, f. 50.

³⁶¹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 3, 1978, f. 387.

nulificaban, esto debido a que los ejidatarios de Urén Viejo venían ocasionando graves problemas y la muerte de una persona además de otras personas heridas.³⁶²

Con la esperanza de lograr apoyo y la solución del conflicto las autoridades ejidales de Urén Viejo lograron concertar una reunión el día 15 de mayo de 1979 con el Delegado Agrario Roberto Reynoso Mendivil y la presencia del entonces Senador por Michoacán Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.³⁶³ En esta plática se trataron los problemas del ejido y se mostró toda la posesión de tierra en disputa al Delegado Agrario y al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas, el encuentro se realizó el lugar de los terrenos ejidales que se ubicaban en el kilómetro 13 rumbo a Carapan y Uruapan.

Según el acta que hicieron las autoridades ejidales sobre esa reunión, el Senador Cárdenas había opinado que lo que se tenía que hacer era “responsabilizar a Cherán Atzicurín” y realizar un replanteo de linderos para aprovechar el plano definitivo del ejido, aparentemente también les afirmó que tenían derecho a la tierra y por esa razón se debía de llegar a acuerdos con Cherán Atzicurín.³⁶⁴ Otro

³⁶² Los ejidatarios se aliaron con los habitantes de Santa Cruz Tanaco por medio de un acuerdo que consistió en la venta de los pastos de las tierras en disputa. Además, según Márquez, a la comunidad de Santa Cruz Tanaco le resultaba conveniente que los comuneros vivieran en el kilómetro 13 de la carretera Carapan – Uruapan, debido a que “fungían como un escudo de defensa y ataque”. Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 176 y 196. AGA, serie CCA, Acción Agraria Restitución, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 4, 1978, f. 6.

³⁶³ Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano es hijo Lázaro Cárdenas y de Amalia Solórzano, ambos originarios de Michoacán. Entre las actividades políticas de Cuauhtémoc Cárdenas están el haber formado parte del comité directivo del Movimiento del Movimiento de Liberación Nacional (MLN), organismo social independiente del partido y del gobierno, formado por prestigiados intelectuales y organizaciones de izquierda. EN 1967 y 1968 fungió como presidente del consejo técnico de la Confederación Nacional Campesina (CNC). En 1970 presidió la comisión de estudios de la cuenca del Río Usumacinta por parte del IEPES del PRI. Para la renovación gubernamental michoacana de 1974, los grupos cardenistas de la entidad apoyaron a Cuauhtémoc Cárdenas como precandidato a gobernador, siendo la decisión presidencial favorable a Carlos Torres Manzo. Fue Senador de la república en el periodo de 1976 a 1982, en este cargo duró sólo de septiembre a diciembre del mismo año, debido a que el presidente López Portillo lo llamó al gabinete como Subsecretario Forestal y de la Fauna de la SARH. Desde esta posición brincó a la gubernatura de Michoacán. Pablo Elías Vargas González, *Lealtades de la sumisión: poder local y regional en la Ciénega de Chapala*, Michoacán, Zamora, El COLMICH, 1993, p. 275.

³⁶⁴ Es conocido el respeto en Michoacán hacia “los Cárdenas”, no es raro que los representantes de Tanaco utilizaran la opinión del “hijo del general” para reafirmar lo que ellos consideraban su

de los acuerdos alcanzados en la reunión, [según las autoridades ejidales], consistía en comenzar a trabajar en viviendas para los campesinos en el lugar de los terrenos ejidales sobre 575 has., de las cuales argumentaban tener posesión de más de 50%. Este proyecto estaba contemplado a realizarse en los sucesivos catorce días; es decir el día 29 del mes de mayo de ese año.³⁶⁵

Una vez más estos planes no se concretaron, por lo que al siguiente mes los ejidatarios de Urén Viejo propusieron a las autoridades que se les proporcionara la cantidad de \$3,500.000.00 (tres millones quinientos mil), debido a que, la Delegación de la Reforma Agraria les había facultado para comprar otra facción de terreno en compensación de la que entregarían. El predio que pretendían comprar se localizaba en el punto denominado “Rancho el Guayabo”, del municipio de Ziracuaretiro en Michoacán, y tenía una superficie aproximada de 190 Has., de las cuales 90 Has., eran de riego, y 100 de cerril resinable, el vendedor era el señor Salvador Huerta Ochoa vecino de la ciudad de Uruapan, Michoacán, así lo especificaron por escrito al Delegado de la Reforma Agraria en Morelia, el 18 de Junio de 1979.³⁶⁶

Los problemas se fueron acumulando debido a que la explotación forestal nunca paró, a pesar de que los señores Salvador Alonso González y Rubén Valdovinos González, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal de Cherán Atzicurín y su anexo Urén Viejo, habían solicitado la suspensión de los trabajos de aprovechamiento forestal. Como respuesta a esta petición, las autoridades agrarias comisionaron a Emilio Márquez Sánchez para realizar la investigación correspondiente misma que fue entregada el 12 de julio de 1979. En dicha averiguación el comisionado opinó que los representantes del Comisariado Ejidal no acreditaban debidamente los cargos que decían desempeñar, debido a que

derecho de posesión a la tierra que peleaban. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 254.

³⁶⁵ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 254.

³⁶⁶ Los habitantes de Urén Viejo aseguraban que una vez entregado el predio en litigio se trasladarían al citado lugar para trabajar en forma pacífica. AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1979, f. 30.

carecían de la documentación que demostrara posesión legal de los terrenos de Urén Viejo.³⁶⁷

En cambio, los señores Leovigildo Bautista Silva en su calidad de Presidente y su suplente Roselio Joaquín López, ambos representantes comunales de Cherán Atzicurín, así como el Presidente del Comité Provisional de Parceleros de Urén Viejo de la Comunidad Indígena de Cherán Atzicurín el señor Laurencio López Alonso, sí habían entregado la documentación e hicieron entrega de las respectivas copias fotostáticas. Estas personas se autonombraban “legales poseedores de los terrenos”, por esta razón estaban llevando a cabo los trabajos de aprovechamiento forestal mismo que estaba debidamente autorizado.³⁶⁸

Entre la documentación que presentaba Salvador Alonso González, quien formaba parte de las personas que vivían en Santa Cruz Tanaco, se encontraba una copia al carbón de un escrito de fecha 15 de enero de 1975 dirigido al Lic. Raúl Pineda, en ese momento Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, en donde detallaba los nombres de las personas que habían resultado electas en previa asamblea para desempeñar los cargos de presidente, propietario, secretario y suplentes, además de los miembros del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal.³⁶⁹

El señor Alonso González presentó también una credencial sin fotografía expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria misma que lo acreditaba como “Presidente Propietario del Comisariado Ejidal del Poblado de Cherán Atzicurín”.³⁷⁰ Esta identificación tenía como fecha de inicio el 4 de junio de 1975 y era válida hasta el 11 de enero de 1978, también se encontraba firmada por el Lic. Augusto Gómez

³⁶⁷ AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 137.

³⁶⁸ AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 137.

³⁶⁹ AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 140.

³⁷⁰ Márquez señala como cómplice al Subsecretario de la Reforma Agraria Víctor Manuel Torres, de la elección realizada por los ejidatarios realizada en 1978 en la que resultaron electos Salvador Alonso González, Rubén Baldovinos y a José Ángel Pineda. Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, p. 183.

Villanueva, quien se desempeñaba en el momento de la expedición como Secretario de la Reforma Agraria.³⁷¹

Por su parte, el Sr. Leovigildo Bautista Silva, representante comunal de la comunidad de Cherán Atzicurín, presentó un documento original de certificación firmado por el Lic. Jorge Herrera Valenzuela, Director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que fue expedido en la ciudad de México D.F., el 18 de marzo de 1978. También presentó recibos y otros papeles, donde demostraba haber cubierto los pagos de impuestos ante las respectivas autoridades y una copia del plano de la comunidad que los reconocía como dueños del terreno debido a que se trataba de una restitución.³⁷²

Los habitantes de la comunidad formaron un Comité Provisional y posteriormente nombraron al Comisariado Ejidal, esto como estrategia para defender las tierras en disputa. Por lo cual el Sr. Laurencio López Alonso, morador de Cherán Atzicurín y “Presidente del Comité Provisional de Parceleros de Urén Viejo”, presentaba un acta original de nombramiento de la mayoría de parceleros, una copia al carbón de los puntos resolutive del fallo presidencial dictado en el expediente de Cherán Atzicurín, así como una copia fotostática del Diario Oficial fechado el 26 de octubre de 1927 donde había quedado manifiesta la restitución de tierras de Urén Viejo al poblado de Cherán Atzicurín, y una copia al carbón cotejada de los puntos resolutive del fallo presidencial dictado en el expediente Cherán Atzicurín sobre la restitución de los terrenos de Urén Viejo a la citada población.

El Sr. López Alonso también presentó una copia fotostática del documento dirigido al Licenciado Alfredo Rangel Solís Secretario de la Comisión Agraria Mixta en Morelia Michoacán, en donde miembros del supuesto poblado de Urén Viejo resolvían radicarse definitivamente en las tierras restituidas que forman el rancho

³⁷¹ AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 140.

³⁷² AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 141.

de Urén Viejo, y finalmente una copia al carbón de un informe sobre la restitución concedida al pueblo de Cherán Atzicurín que se encontraba certificada y fechada el 17 de abril de 1979 por el Ing. Roberto Reynoso Mendivil, quien era el Delegado Agrario en turno.³⁷³

Lo cierto es que gran parte de esta confusión se debió a que los documentos eran oficiales y completamente válidos al haber sido expedidos por las mismas autoridades agrarias. A esta situación Leovigildo Bautista expresaba que “... si la parte quejosa presentó algunos documentos que le puedan justificar ser dueños únicos de la fracción restituida se debe a que las mismas autoridades agrarias se prestan para que susciten este tipo de problemas confundiendo a los derechosos de que si es o no ejido y cuando la misma Ley Federal de Reforma Agraria dice que una restitución debe ser explotada en forma comunal y no como ejido...”³⁷⁴

De acuerdo con los artículos 191 al 194 y 279 al 285 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los artículos 49, 98 fracción I; y LOTA 18 fracción II; “Acción agraria” y “Resoluciones presidenciales en materia agraria” pertenecientes a la Ley Agraria, hacen referencia de que la Restitución en materia agraria, en términos generales, es restituir, es decir volver una cosa a quien la tenía anteriormente. En la legislación anterior, la acción de restitución permitía que a los pueblos que habían sufrido el despojo de sus tierras, aguas y bosques que poseían, les fueran devueltos acreditando la propiedad de dichos bienes y comprobando el referido despojo.

Este procedimiento contemplado desde la Ley del 6 de enero de 1915 hasta la LFRA, permitió con la restitución de los terrenos, la conformación de ejidos y comunidades. La LA prevé la restitución de los bienes de los ejidos y comunidades, cuando hubieren sido privados ilegalmente de ellos, ejercitando la acción de manera directa o a través de la PA ante el Tribunal Agrario competente

³⁷³ AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 142.

³⁷⁴ AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 141.

y como procedimiento para el reconocimiento de una comunidad.³⁷⁵ Es por ello que la comunidad de Cherán Atzicurín intentó valerse de estos argumentos para tratar de recuperar los terrenos en disputa de Urén Viejo. Sin embargo, las cosas no cambiaron mucho.

En otro intento de llegar a acuerdos entre los grupos se realizó de nueva cuenta otra reunión el día 29 de julio de 1979 en la Delegación Agraria de la ciudad de Morelia; en esa ocasión estuvieron presentes el Delegado en turno de la Secretaría de la Reforma Agraria en Roberto Reynoso, los señores Salvador Alonso González y Antonio Alonso González en representación del grupo compuesto por 22 campesinos de “Urén Viejo”, así como el suplente del Representante de Bienes Comunales Roselio Joaquín López, y el Jefe de Tenencia Abdías Cerano Antonio, estos dos últimos representando al poblado de Cherán Atzicurín.

La propuesta que el señor Roselio Joaquín López manifestaba en la reunión, consistía en respetar al grupo de Urén Viejo, así como la superficie que poseían anteriormente y que correspondían a los terrenos laborables, al igual que el monte de resinación, además se comprometía a darles las garantías necesarias para una mejor estancia en el lugar. El señor Salvador Alonso González en representación del grupo Urén Viejo, aceptó la propuesta. Por su parte la Delegación se comprometió a comisionar el personal técnico para localizar la superficie que se entregaría al grupo de Urén Viejo.³⁷⁶

Parecía que el conflicto había llegado a una solución. Sin embargo el 28 de agosto de 1979, un mes después, se realizó la acostumbrada asamblea en Cherán Atzicurín donde se informó a los habitantes de los detalles de la reunión y del acuerdo. La información no fue bien recibida por los comuneros y provocó un descontento general, se reprobó el acuerdo en forma unánime y se acordó

³⁷⁵ Procuraduría Agraria, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, “Acciones Agrarias”, DGEPPA, México, 2009, p. 136. Véase LFRA arts. 191-194, 279-285; LA arts. 49, 98 fracc. I; LOTA 18 fracc. II; “Acción Agraria” y “Resoluciones presidenciales en materia agraria”.

³⁷⁶ AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1979, f. 66.

levantar un acta de lo ahí tratado y enviarla a la Delegación Agraria en el Estado, y a la Comisión Agraria Mixta, con la intención de manifestar por escrito el rechazo al acuerdo y que de esa manera quedara sin efecto debido a que era considerado en contra de los intereses de la comunidad.³⁷⁷

Algunos aspectos significativos del conflicto se encuentran registrados en un interesante informe realizado por el entonces Jefe del Programa Forestal y de la Fauna, Ing. Jesús Cardeña Rodríguez fechado el 25 de agosto de 1980. El informe del Ing. Cardeña se había realizado como parte de la investigación de la mencionada “solicitud de suspensión de aprovechamientos maderables” en los terrenos denominados “Ejido Urén Viejo”. Dicha investigación se había iniciado en julio de 1979, como se mencionó en líneas anteriores. El Ing. Cardeña Rodríguez opinaba que la controversia existente era “un tanto infundamentada y suscrita por falta de estudio detenido de los antecedentes legales y técnicos”.³⁷⁸ El Ing. Cardeña Rodríguez presentó los detalles sobre los documentos con los cuales pretendían amparar su representatividad cada uno de los grupos. Señaló que la mesa directiva entrante³⁷⁹ presentaba entre sus documentos una solicitud al representante de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra en el Estado. Dicho escrito estaba firmado por cincuenta ejidatarios que se encontraban en la relación de la “depuración censal de ejidatarios” realizada en 1957 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de septiembre del propio año. En este documento se pedía que se cambiara al Comisariado Ejidal que llevaba seis años en funciones y el cual llevaba fuera de la Comunidad siete años junto con un pequeño grupo de cuatro ejidatarios básicos y ocho hijos ejidatarios que decidieron abandonar el Pueblo en 1974. Este hecho era la primera anomalía del

³⁷⁷ AGA, serie CAM, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 109, legajo 1, 1979, f. 251.

³⁷⁸ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 285.

³⁷⁹ La mesa directiva entrante era encabezada por los señores Sixtos Trinidad Campos y Laurencio López Alonso, estas personas formaban parte del grupo que permanecía viviendo en la comunidad.

caso, al lo cual ingeniero expresó sarcásticamente “inexplicablemente se les autorizó el nombramiento.”³⁸⁰

Los miembros de la “mesa directiva entrante” también presentaron un documento elaborado por el Jefe de Tenencia, mismo que daba constancia de que el poblado de Cherán Atzicurín servía de espacio a los ejidatarios beneficiados con la restitución de tierras del predio de “Urén Viejo”. En el mismo documento también quedó asentado que ningún integrante de la “mesa directiva saliente”³⁸¹ vivía en el lugar y se ignoraba el lugar de residencia, por esa razón no se les había podido notificar en ninguna de las convocatorias para el cambio de autoridades.

Otro de los documentos presentados consistía en un “acta de acuerdo de la comunidad” fechada el 2 de Junio de 1975 y firmada por 92 personas. En este convenio se planteaba al grupo que había abandonado la comunidad un año anterior reconsiderar su actitud y regresar al pueblo, además se les proponían tres opciones, una de ellas consistía en retornar a sus casas, la segunda propuesta era formar una colonia a las orillas del pueblo, y finalmente sugerían como la tercera posibilidad situarse en sus cercanías “a fin de no perder la unidad”.³⁸²

Por su parte la “mesa directiva saliente” presentó un manuscrito de fecha 2 de Julio de 1980 firmado por ellos mismos y por el “consejo de vigilancia saliente”. En dicho documento solicitaban a la Delegación Forestal la suspensión del aprovechamiento solicitado por comuneros de Cherán Atzicurín, indicando que “Urén Viejo” correspondía al Municipio de Cherán, en tanto que los comuneros (la mesa directiva entrante) pertenecían al municipio de Paracho, por lo que consideraban que dichos comuneros no tenían ningún derecho.³⁸³

También presentaron un escrito sin fecha que había sido entregado a la Comisión Agraria Mixta y a la Delegación de la SRA el día 4 de Julio, en donde impugnaban

³⁸⁰ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 285.

³⁸¹ La mesa directiva del comisariado ejidal saliente era presidida por Salvador Alonso González, y su secretario Rubén Valdovinos González. Estas personas representaban al grupo que había decidido renunciar a sus derechos como comuneros y salir de la comunidad.

³⁸² AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 286.

³⁸³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 286

la documentación relativa a la elección de autoridades ejidales realizada el 23 de Julio de 1980 y que se había realizado con la asistencia de personal de la SRA Sin embargo, días después el 7 de julio de 1980, la Comisión Agraria Mixta llegó a la conclusión de que la solicitud no era procedente debido a que el ejido Urén Viejo no existía.³⁸⁴

Esta objeción se basaba en que el personal de dicha secretaría no les había notificado en su domicilio mismo que ubicaban en el kilómetro 13 de la Carretera Carapan-Uruapan, “sobre el camino a Santa Cruz Tanaco”, perteneciente al municipio de Cherán. Además agregaban que las convocatorias no habían sido publicadas debidamente y con apego a las disposiciones de la Ley Agraria.³⁸⁵ Cabe señalar que este documento se encontraba firmado por 32 personas, a pesar de que en diversos escritos manifestaban ser 22 personas.

Según el informe del Ing. Jesús Cardeña Rodríguez, los poseedores de las tierras correspondientes a la restitución del 25 de Agosto de 1927 habían sido los ancestros de la Comunidad de Cherán Atzicurín y en aquel momento lo eran sus descendientes. Los representantes de la “mesa directiva entrante” argumentaban que se trataban de 185 personas en condiciones para demostrarlo y que pertenecían al grupo sobreviviente del censo de 1957.³⁸⁶

Otros datos proporcionados en el informe del Ing. Cardeña indicaban que una gran cantidad de poseedores de parcela(s) al interior de los terrenos de la restitución no figuraban en el Censo de 1957, así como la mayor parte de los censados como

³⁸⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria Autoridades Ejidales y Comunes, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 103, legajo 1, 1980, fs. 1, 31.

³⁸⁵ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 287.

³⁸⁶ Los Sres. Salvador Alonso González, Presidente del “Comisariado Ejidal saliente” y Rubén Valdovinos González, Secretario, figuran en la relación de comuneros con el número 116 y 230 conforme al Diario Oficial del primero de diciembre de 1958; el Sr. Ramón Joaquín Medina, Ambrosio Alonso González, Rafael Bautista Camenda, Sebastián Campos Hernández, Antonio Ángel Tomás, Juan Bautista y Antonio Alonso González miembros del grupo que dejó la población de Cherán Atzicurín, como los anteriores figuran también en la relación de los comuneros con los números 55 y 115, 121, 181, 191, 204 y 268. Por lo que se encontraban en la condición del resto de los comuneros que estaban en posesión de las tierras que se reclamaban, en tanto que únicamente cuatro de ese grupo se encuentran en el Censo Ejidal de 1957. Es decir eran ejidatarios y comuneros al mismo tiempo. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 287.

ejidatarios poseían parcela(s) en terrenos de la Comunidad de Cherán Atzicurín, además de que la mayor parte del grupo aglutinado en torno a la “mesa directiva saliente” no figuraban ni en la relación de comuneros ni en la relación de ejidatarios. Del grupo de ejidatarios sólo tres personas figuraban en el “Censo de Ejidatarios de 1957”, se trataba de los Sres. Antonio Ángel, Juan Bautista, y Sebastián Campos.³⁸⁷ Finalmente, de acuerdo con los datos presentados, la opinión del Ing. Cardeña Rodríguez era la siguiente:

(...) a juicio del suscrito y sin perjuicio de mejor autorizada por las Autoridades competentes de la Reforma Agraria, [es que] la controversia no está fundamentada en el sentido de que no se trata de dos grupos precisamente, ya que como se acaba de indicar el grupo del comisariado saliente no solamente es significativamente minoritario sino que en su mayor proporción lo constituyen hijos de comuneros, hijos de los tres únicos ejidatarios que figuran en el grupo y algunas gentes que no se precisa bien su origen. Se explica que el problema suscitado en torno a estos terrenos de la restitución se haya vuelto complejo por la gran cantidad de intervenciones oficiales del Ramo Agrario desarticulados unos de otros producto de lo que al parecer constituye una aberración jurídica suscitada al concederse estos terrenos como restitución en calidad de Ejido y a favor de la Comunidad de Cherán-Atzicurín. Está claro que al momento de efectuarse la restitución, en el poblado de Cherán-Atzicurín únicamente vivían comuneros totalmente unificados culturalmente aunque se hayan originado en la fusión de dos poblaciones, por lo demás de igual cultura y de tiempos tan remotos que ellos mismos no pueden precisar; también es claro, que siempre guardaron su unidad; como ellos dicen nunca se percataron de que hubiera Ejido y Comunidad jurídicamente sino que hasta este grupo de comuneros que probablemente nada tiene que ver con los de Urén Viejo se separó en 1974 pretendiendo formar un nuevo grupo de población (...).³⁸⁸

A pesar de que en la investigación del Ing. Cardeña se proporcionaban datos importantes sobre la situación legal de los grupos en disputa, la información no fue considerada como suficiente por parte de las autoridades agrarias quienes tampoco aceleraron la solución al problema.

³⁸⁷ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 287.

³⁸⁸ El subrayado es mío. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 288.

Al año siguiente el 12 de mayo de 1981, la comunidad de Cherán Atzicurín detuvo al señor Rubén Valdovinos González, a quien sorprendieron robando madera en los terrenos de la comunidad. Según Pedro Márquez, este incidente fue la movilización más grande que se había realizado en Cherán Atzicurín hasta ese momento. Por otra parte, la detención de Valdovinos fue de utilidad para los comuneros debido a que les permitió realizar peticiones a las autoridades, “aprovechar la coyuntura”.³⁸⁹

Tres días después, el 15 de mayo de 1981, el Sr. Salvador Escamilla quien era habitante de Cherán Atzicurín y uno de los defensores de las tierras de la comunidad fue asesinado en los terrenos denominados “El Paraje” que se localizaban a 2 kilómetros del poblado antes mencionado.³⁹⁰ La crítica situación pronosticaba consecuencias fatales, lo que obligó a las autoridades a informar al gobernador Cuauhtémoc Cárdenas quién se presentó en la comunidad de Cherán Atzicurín al día siguiente, el 16 de mayo de 1981.

Cabe señalar que cuando Cárdenas arribó a la comunidad el asesinato del señor Escamilla aún no había sido notificado entre los pobladores, posiblemente con la intención de evitar la muerte de Valdovinos y desencadenamiento de un enfrentamiento mayor así como posibles agresiones a la autoridad. El gobernador se presentó a la comunidad acompañado del Procurador General de Justicia, Francisco Xavier Ovando, y el Delegado Agrario del Estado de Michoacán, Ernesto Casillas Rivas, y con un fuerte dispositivo de seguridad tanto dentro como fuera de la población.³⁹¹

El gobernador y los funcionarios negociaron con los pobladores y acordaron que la autoridad se comprometía a reubicar a las personas que pretendían vivir en Urén Viejo y regresar con vida al señor Salvador Escamilla del cual no se tenían noticias

³⁸⁹ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, p. 222

³⁹⁰ En la constancia hecha por el Ministerio Público de Paracho, se asentó que la Policía Judicial del Estado encontró el cuerpo sin vida del señor Salvador Escamilla Capiz en el lugar denominado “Andáguera”, en el kilómetro 13 de la carretera federal Carapan-Uruapan. El señor Escamilla Capiz había perdido la vida, víctima de disparos con arma de fuego. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm 172, legajo 30, 1981, f. 45.

³⁹¹ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, p. 222.

en la comunidad, así como también les entregarían a otros comuneros que se había llevado la policía a cambio del señor Valdovinos. Estas peticiones fueron aceptadas por las autoridades comunales de Cherán Atzicurín y finalmente Cárdenas logró que los pobladores entregaran a Rubén Valdovinos y a su vez ordenó a la Policía Judicial que resguardara la comunidad.

Una vez que el gobernador salió con su contingente, a los pocos momentos arribó a Cherán Atzicurín el Secretario del Municipio de Paracho quien informó a los pobladores de la muerte de Salvador Escamilla. Después de salir de la comunidad de Cherán Atzicurín, Cárdenas se dirigió a Urén Viejo donde habló con las familias que vivían ahí y les ofreció una reubicación en otros terrenos de mejor calidad, esto con la intención de terminar con los enfrentamientos.³⁹²

Los pobladores de Cherán Atzicurín señalaron en las actas agrarias que los responsables de la muerte del señor Escamilla, eran las personas que habían decidido vivir en Santa Cruz Tanaco, además agregaban que dicho asesinato había sido pagado por miembros de la empresa forestal que ahí funcionaba. Todo esto era expresado en una “carta abierta” del 20 de mayo de 1981,³⁹³ donde también afirmaban que

El origen de estos hechos sangrientos reside en los malos y corruptos funcionarios, principalmente de la Secretaría de la Reforma Agraria que a fuerzas quieren imponer las Leyes en las comunidades indígenas, en donde muchas de esas Leyes no operan socialmente. Resulta de que [sic] en el gobierno de Echeverría hubo un bombardeo ideológico sobre las cuestiones agrarias, al igual que ahora con el Sistema Alimentario Mexicano (S.A.M.). En aquel bombardeo se conjugó con una intromisión de la Confederación Nacional Campesina a través de un frente Zapatista mal entendido. De ahí que doce familias quisieron separarse de la comunidad para radicar en los terrenos restituidos donde se denomina "URÉN VIEJO", separando los terrenos que ampara una

³⁹² Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 222 y 223.

³⁹³ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria NCPE, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 2, 1981, f. 2.

resolución presidencial del año de 1927 de los terrenos comunales que su título es del año de 1519.³⁹⁴

Debido a la preocupación por los incidentes y de que la violencia había ido en aumento entre las comunidades, las mujeres de la comunidad de Cherán Atzicurín comenzaron a participar de manera constante en el conflicto. Es importante mencionar la influencia que generaron los casos de Santa Fe de la Laguna³⁹⁵ y Urapicho³⁹⁶ en varias poblaciones purépecha, y la comunidad de Cherán Atzicurín no fue la excepción, los habitantes tomaron estos ejemplos y se comenzaron a organizar mejor, además nombraron a 19 mujeres para formar una comisión que se presentaría en la ciudad de Morelia para solicitar información sobre los problemas que los aquejaban. Esta comisión acudió a Morelia los días 26 y 27 de mayo de 1980.³⁹⁷

El oficio también fue enviado al Consejero General del Cuerpo Consultivo Agrario de la Sala Estatal de Michoacán, por parte de las señoras Juana Escamilla de Valencia y Esther Antonio de Cerano, representantes de la Comisión de Comuneras de la Comunidad de Cherán Atzicurín. En ambos escritos se expresaba que el problema “Tanaco-Cherán Atzicurín” databa de 40 años atrás y que se había agudizado a partir del año de 1975. Manifestaban que la respuesta a

³⁹⁴ El subrayado es mío. AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria NCPE, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 2, 1981, f. 2.

³⁹⁵ Es conocido el problema por límites territoriales que tuvo lugar en Santa Fe de La Laguna, este conflicto es considerado como un proceso que constituyó impulsos renovadores de la etnicidad moderna. A partir de este suceso se inició con la recreación y creación de símbolos así como de festividades que unieron a gran parte de la etnia purépecha. Ver José Eduardo Zárate Hernández, *Los señores de utopía*.

³⁹⁶ En Urapicho las mujeres habían tomado la iniciativa para organizarse y defenderse respecto a un problema que se había suscitado con el agua.

³⁹⁷ El 27 de mayo de 1980 coincidió con la visita de Cuauhtémoc Cárdenas a la comunidad de Cherán Atzicurín, como parte de su campaña para la gubernatura del Estado de Michoacán. Márquez afirma que la gente lo esperaba ansiosa, agrega que “La plaza de Cherán Átzicurin se había llenado, la gente del pueblo no habíamos dejado que pusieran las pancartas de bienvenida del PRI ni sus derivados como la CCI, CNC ni mucho menos la Presidencia Municipal de Paracho que acompañaban al candidato”. De acuerdo con Márquez el entonces candidato les manifestó su apoyo diciéndoles “Cuenten conmigo para gestionar ante la autoridad Agraria la solución de los problemas de esta comunidad. Esto es lo único que puedo ofrecer. (...) Yo estoy interesado en que este problema se resuelva pero no soy autoridad todavía en este momento. No puedo prometerles nada que no sea que voy a intervenir de inmediato para que la Secretaría de la Reforma Agraria busque la mejor solución”. Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 193, 198 y 199.

los trámites realizados en todas las dependencias correspondientes desde aquél año de 1975, había sido la misma; "se está estudiando el dictamen."³⁹⁸

En el mismo documento declararon su preocupación ante los actos suma violencia y las constantes invasiones de terrenos, "no solamente en la zona conflictiva, sino hasta 3 kilómetros fuera de esa área, estas invasiones han sido, desde luego, a mano armada causando asesinatos, abigeo, robo de los recursos naturales (pino y resina) y hasta violaciones de comuneras sin importar edades; creando un ambiente de desesperación e inseguridad en la comunidad y a los vecinos de otras comunidades que nos visitan".³⁹⁹

Concluían el escrito solicitando un informe claro y detallado de los resultados de ese dictamen que durante tantos años se había estudiado y que la dependencia interviniera para que inmediatamente se enviara una partida militar en la zona de litigio hasta que se resolviera en forma definitiva, ya que de lo contrario, señalaban como responsable al Cuerpo Consultivo Agrario de lo que ahí sucediera a partir de esa fecha, y agregaban "pues nos consideramos con todo el derecho de que se defienda la vida de nuestros esposos, de nuestros hijos y de nosotras mismas".⁴⁰⁰

El 29 de mayo de 1980, el problema logró otros alcances cuando más de 300 habitantes de la comunidad acompañados por miembros de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ), así como de la Casa del Estudiante Madre Latina (CEML) de la ciudad de Uruapan, y directivos del Comité de Pueblos se dirigieron de manera organizada a la ciudad de Morelia para obtener información sobre las problemáticas agrarias de la comunidad. Los resultados de esta manifestación fueron satisfactorios para los habitantes de Cherán Atzicurín, debido a que por medio de la presión que se ejerció, se logró obtener información sobre el proyecto del dictamen, mismo que no era favorable para ellos y lograron detenerlo.

³⁹⁸ AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 3, 1978, f. 393.

³⁹⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 3, 1978, f. 393.

⁴⁰⁰ AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 3, 1978, f. 393.

La presión que ejerció el grupo de manifestantes les permitió acceder al proyecto del dictamen, no obstante esta acción se encontraba fuera de la Ley. Esta experiencia permitió que los comuneros desarrollaran mecanismos de negociación más efectivos a través de momentos coyunturales.⁴⁰¹

Además de adquirir una mejor capacidad de organización en la comunidad, las comisiones integradas por mujeres continuaron, así lo demuestra un escrito presentado el 18 de Enero de 1983, mismo que se encontraba redactado a nombre de las comuneras de Cherán Atzicurín y en el cual se dirigieron al Gobernador en turno del Estado de Michoacán: Cuauhtémoc Cárdenas. En el documento se pedía que se les informara sobre el estado del expediente relacionado con el conflicto por límites con la comunidad de Santa Cruz Tanaco.

Este documento estaba firmado por las comuneras de Cherán Atzicurín Anastasia Bautista, Rosaura Márquez Vargas, Amparo Hernández, Juana Jacinto, Carlota Angel, Cecilia Bautista, Eloísa Bautista, Jacoba Alonso, Crecencia López, y Florinda Joaquín. Durante la investigación fueron escasos los expedientes relacionados con la participación de las mujeres, sin embargo, este documento revela que las mujeres al interior de la comunidad tuvieron un papel significativo y activo durante el conflicto.

Las esposas de los comuneros argumentaban que en las distintas dependencias donde se debía de tratar el problema, había sido negado el derecho de saber cómo se encontraba la situación del expediente. También acusaban a la comunidad de Santa Cruz Tanaco, de seguir laborando en los terrenos y de cortar la madera. Por lo que le pedían al gobernador Cárdenas intervenir para resolver el problema tal como lo había prometido en repetidas ocasiones.⁴⁰²

El escrito tuvo respuesta por parte del Gobernador Cárdenas, quien mandó una carta el 3 de febrero de 1983 al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en México; Lic. Roberto Olivares Arellano, para que por medio de esa Secretaría

⁴⁰¹ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, p. 201.

⁴⁰² AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1983, f. 356.

se proporcionara información a la comunidad de Cherán Atzicurín sobre la solicitud realizada para llevar a cabo el deslinde de las tierras comunales, y a fin de evitar los conflictos que por este motivo tenían con la comunidad de Santa Cruz Tanaco.⁴⁰³

El 6 de marzo de 1984, el Delegado de la SRA en el Estado Ing. Lamberto Elías Cardona, reconoció haber cometido el error de reconocer como representantes comunales a los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de Cherán Atzicurín el 5 de julio de 1983, y añadía que todos los que fueron beneficiados con una Resolución Presidencial Restitutoria en el año de 1927 habían sido reubicados en un terreno que para el efecto compró el Gobierno del Estado, por lo que no existían ejidatarios con tal carácter en el poblado que se ha hecho alusión. El Delegado también comunicó haber realizado las elecciones para el cambio de representantes comunales el día 29 de febrero del mismo año. En esta nueva elección resultaron electos como Presidente el señor Laurencio López Alonso y como suplente Juan Bautista Campos.⁴⁰⁴

Debido a que en la comunidad de Cherán Atzicurín existieron representantes Ejidales y Comunales, se derivaron una serie de problemas y confusiones. En 1985, los comuneros que siempre habían residido en la comunidad, acusaban al Comisariado Ejidal Laurencio López Alonso de no haber sido electo por la mayoría. También era señalado como responsable de haber propiciado la división de la comunidad, además del robo de atribuciones al representante de bienes comunales, así como de incitar al enfrentamiento con los habitantes de Santa Cruz Tanaco y de confundir a las autoridades de diferentes dependencias para tratar asuntos relacionados a la comunidad.⁴⁰⁵

⁴⁰³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1983, f. 355.

⁴⁰⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1984, f. 366.

⁴⁰⁵ Cabe señalar que todos los trámites realizados por el señor López Alonso se habían gestionado como deudas de la comunidad tanto en los bancos y como en las dependencias gubernamentales, pero, según los comuneros; las deudas generadas fueron utilizadas para el beneficio personal y no comunal. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 14, 1985, fs. 25 y 26.

Luego de los constantes enfrentamientos, antes de finalizar su gubernatura en Michoacán el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas logró convencer al grupo de ejidatarios de reubicarse a otro sitio. “El hijo del General” logró realizar el traslado de los ejidatarios, ex habitantes de Cherán Atzicurín, De manera informal se sabe que la mayoría del grupo de ejidatarios se trasladaron a vivir a Maravatío, donde supuestamente recibirían tierras de mayor calidad, sin embargo, se desconoce la ubicación exacta de estas personas. Con esta acción Cárdenas terminó con la disputa entre ejidatarios y comuneros.

Sin embargo, las consecuencias de los problemas entre ejidatarios y comuneros dejaron secuelas que continuaron años después, y por otra parte, los acuerdos donde se prometían mayor apoyo para el desarrollo de la comunidad de Cherán Atzicurín se desvanecieron en los siguientes gobiernos.

El día 17 de octubre de 1986 el expediente de la comunidad de Cherán Atzicurín entró en una nueva fase agraria. Finalmente después de varios años de investigación, la Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1986, reconoció y tituló los bienes comunales del poblado de “Cherán Atzicurín”. El acto se llevó a cabo en presencia de los representantes del comisariado de bienes comunales Laurencio López Alonso, Antonio Campos Inés y Basilio Bautista Escamilla, asistieron también las autoridades del Consejo de Vigilancia, y los comuneros beneficiados, entre otras personas.

El comisionado por la Delegación Agraria en Uruapan, Michoacán, Ing. Jacob Méndez Morales, se encargó de ejecutar en todos sus términos la Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1986 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Julio de 1986, donde se beneficiaba a la comunidad de Cherán Atzicurín. El Ing. Méndez Morales declaró:

...En nombre del C. Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de la Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1986, que reconoce y titula los bienes comunales de este poblado de “Cherán Atzicurín”, municipio de Paracho, estado de Michoacán, la superficie de 786-13-73.8 Has.

de terrenos en general, quedando excluidas 30-51-18.81 Has., que corresponden a la zona urbana del lugar; damos posesión definitiva, de las tierras que se acaban de recorrer y describir y que están señaladas en el plano del proyecto aprobado y hacemos formal entrega de ellas a este poblado por conducto de su comisariado de bienes comunales...⁴⁰⁶

Por otra parte, es de mencionar que el reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Santa Cruz Tanaco se concedió el día 22 de julio de 1986, y se otorgó a la comunidad una superficie de 5, 064-46-51 Has., para beneficiar a 955 comuneros. Este fallo que fue ejecutado el 5 de diciembre de 1986. Después de llevar a cabo el reconocimiento de los bienes comunales de ambas comunidades, el 27 de febrero de 1987 se inició expediente por la vía de conflictos por límites entre Cherán Atzicurín y Santa Cruz Tanaco.⁴⁰⁷ El reconocimiento y titulación concedido a cada comunidad no concluyó el problema, solo dio paso a una nueva etapa en el juicio.

Recapitulando, a partir de la revisión histórica realizada durante el apartado anterior sobre de los antecedentes de las problemáticas agrarias, se han podido establecer algunos factores que considero necesarios para comprender el problema intracomunal de los habitantes de Cherán Atzicurín por los terrenos de Urén Viejo y sobre la implicación que tuvieron los habitantes de Santa Cruz Tanaco. Es importante puntualizar que los terrenos de Urén Viejo se disputaron por diferentes personas ajenas a la comunidad por lo menos desde el siglo XVIII; ante esta situación, los habitantes de Cherán Atzicurín acordaron arrendar de manera temporal los terrenos a las distintas personas que los representaron en los litigios, lo cual tuvo consecuencias lamentables.

El contrato de uso o usufructo⁴⁰⁸ sobre las tierras de Urén Viejo que los habitantes de Cherán Atzicurín tuvieron con los diferentes representantes; Ramón Álvarez

⁴⁰⁶ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 15, 1986, f. 72.

⁴⁰⁷ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 13, 1992, f. 67.

⁴⁰⁸ El contrato de uso o usufructo sobre tierras ejidales o comunales, es un acuerdo de voluntades mediante el cual el ejido, comunidad o el titular de una parcela otorgan a un tercero su aprovechamiento, a fin de que obtenga los beneficios derivados de la explotación de las tierras objeto del contrato por un periodo establecido; para su celebración, en caso de tierras de uso común, se requiere la anuencia de la asamblea; la duración del contrato en cualquier caso no

Cuesta, Vicente Bravo, así como con el Lic. Francisco Huerta Cañedo, propiciaron que existiera una confusión que se posiblemente se interpretó como una cesión de derechos⁴⁰⁹ de los terrenos de Urén Viejo hacia estas personas, y que al firmarse la restitución del año de 1927 misma que fue en favor de la comunidad Cherán Atzicurín, se hayan tomando en cuenta los antecedentes mencionados y además se especificara la existencia de un “Ejido de Urén Viejo de la Comunidad de Cherán Atzicurín”. Estas tierras al convertirse en ejido, automáticamente convirtieron a los ejidatarios con el derecho del “uso” pero no la “propiedad legal”, tampoco podían vender, sólo podían hacer una cesión de derechos agrarios, y lo que me parece más destacable es que dentro de este tipo de propiedad hay la posibilidad de llevar a cabo un proceso de regularización para transformar un ejido en propiedad privada.

La restitución de 1927, de acuerdo con los artículos 191 al 194 y 279 al 285 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los artículos 49, 98 fracción I; y LOTA 18 fracción II; pertenecientes a la Ley Agraria, refieren que el concepto de “Restitución” en términos generales, es restituir, es decir volver una cosa a quien la tenía anteriormente, como se menciona en el tercer apartado. En la legislación anterior, la acción de restitución permitía que a los pueblos que habían sufrido el despojo de sus tierras, aguas y bosques que poseían, les fueran devueltos acreditando la propiedad de dichos bienes y comprobando el referido despojo. De acuerdo con lo anterior, los poseedores de las tierras correspondientes a la restitución de 1927 habían sido los ancestros de la comunidad de Cherán Atzicurín

podrá exceder de 30 años prorrogables. Este contrato también podrá celebrarse bajo la modalidad del arrendamiento, aparcería, mediería o de usufructo en general. Véase Ley Agraria, arts. 45, 79, 100; “Contrato”, “Contrato de arrendamiento” y “Uso (usufructo)”. Procuraduría Agraria, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, “Contratos y Convenios”, México, DGEPPA, 2009, p. 59.

⁴⁰⁹ La cesión de derechos es el acto jurídico por virtud del cual, una persona llamada cedente transfiere a otra denominada cesionaria los derechos de los que es titular. En materia agraria, los ejidatarios o comuneros pueden enajenar sus derechos sobre las tierras de uso común y de sus parcelas a sus familiares, a otros ejidatarios o vecindados del propio núcleo. Para la validez de la enajenación bastará la conformidad por escrito de las partes ante dos testigos y la inscripción del documento ante el RAN. El cónyuge y los hijos del enajenante podrán ejercitar el derecho del tanto para adquirir la titularidad sobre la parcela o de las tierras de uso común. Véase Art. 27, fracc.VII; Ley Agraria, arts. 20, fracc. I, 60, 80, 101, y “Derecho del tanto”. Procuraduría Agraria, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, “Contratos y Convenios”, México, DGEPPA, 2009, p. 49.

y en aquel momento lo eran sus descendientes, situación que de acuerdo con las Leyes Agrarias nunca cambió a pesar de las distintas confusiones que se dieron durante todo el proceso de disputa por los terrenos de Urén Viejo.⁴¹⁰

Me parece importante puntualizar también que la misma resolución de 1927 restituyó al pueblo de Cherán Atzicurín, una superficie de 575-68-57 Has., que comprenden los terrenos denominados "Urén Viejo", pero que en el contexto de la restitución se manejan conceptos que contradicen el fondo de la acción agraria intentada, pues por una parte habla de restituir con base en los documentos comunales al pueblo de "Cheranatzícurin", y por otra habla de restituir al ejido de "Cheranatzícurin" los terrenos mencionados. Incluso en el plano definitivo se habla de una restitución de ejido, pero en la realidad nunca había existido un ejido con el nombre de "Cherán Atzicurín" y sí la comunidad indígena. No obstante, esta restitución terminó con las aspiraciones de las personas externas a la comunidad que pretendían apropiarse de los terrenos y la comunidad pasó algunas décadas relativamente en paz hasta mediados de siglo.

En 1957 se realizó una depuración censal en la que de nuevo se reconoce la existencia de un ejido en la comunidad de Cherán Atzicurín. En el informe del comisionado a cargo de este censo se asentó que los habitantes de Cherán Atzicurín eran comuneros y ejidatarios al mismo tiempo, esta condición la manifestaron ellos mismos de acuerdo con la restitución en favor de la comunidad en 1927. Este registro posiblemente sea una de las acciones jurídicas más incomprensibles que existieron durante el litigio agrario de los terrenos de Urén Viejo. El reconocimiento de esta condición jurídica tuvo dos efectos negativos en la población, por una parte resurgió la existencia de un ejido que ellos mismos reconocían, pero que muy probablemente desconocían las implicaciones que ello

⁴¹⁰ Cabe señalar que muchas de las leyes impuestas en muchas comunidades indígenas no operan socialmente, es decir los distintos reglamentos que las autoridades agrarias imponen a las comunidades no corresponden al contexto social de los habitantes, sólo por mencionar un ejemplo, la Ley Agraria indica que los comuneros son aquellos habitantes de una comunidad que aparecen en el padrón único, lo cual no coincide con la realidad, estos argumentos carecen de sentido y no son válidos para los habitantes del pueblo debido a que generalmente son los descendientes los que aún se encuentran con vida.

significaba. Por otra parte, este censo complicó considerablemente la posibilidad de que la comunidad algún día recuperara sus terrenos en calidad de comunales.

Una década más tarde, los viejos problemas por el control de los recursos naturales que habían comenzado desde el siglo XVI, fueron inherentes a las disputas por límites territoriales entre comunidades vecinas. Durante los años sesenta y setenta del siglo XX, estas disputas intercomunitarias por el control territorial se transfiguraron en la comunidad de Cherán Atzicurín en problemas intracomunales debido al mal manejo administrativo de las autoridades comunales, quienes explotaron los recursos forestales de la comunidad para beneficio personal, lo que dio inicio a la segmentación en los habitantes de Cherán Atzicurín. A partir de estos hechos se puede establecer que la representación comunal tuvo diversas motivaciones personales, como la explotación fraudulenta de los montes y otros recursos naturales con fines comerciales y que sólo beneficiaron por lo general a quienes lograban controlar a la comunidad; presidentes municipales, representantes comunales/ejidales, socios delegados, entre otros.

A principios de la década de los años setenta, las autoridades comunales se valieron de las diversas interpretaciones que daba pie la resolución presidencial que restituyó como ejido los terrenos de Urén Viejo a la Comunidad de Cherán Atzicurín en 1927, para llevar a cabo un proyecto para formar una zona urbana en Urén Viejo. Esta propuesta fue manifestada durante una asamblea comunal llevada a cabo el 7 de julio de 1973, misma que tuvo como respuesta opiniones divididas, a pesar de ello y sin lograr la conformidad absoluta los representantes en turno Antonio Alonso González, Rafael Valdovinos Coria, y Alberto Méndez Cano se manifestaron a favor de dicha propuesta, lo que terminó por dividir en dos grupos a la comunidad; ejidatarios y comuneros.

A partir de ese momento los comuneros acusaron a los ejidatarios de haber vendido sus tierras y solares comunales, además señalaban que los ejidatarios tras haber realizado dichas ventas aparentemente se dirigieron a las autoridades

agrarias para poder invadir las tierras de Urén Viejo. Este era el argumento por el cual los comuneros no aceptaban que se fueran a vivir a Urén Viejo, para no ser despojados del derecho de sus tierras, y porque además afectarían los derechos que tenían los habitantes si modificaban el tipo de comunidad indígena que mantenían hasta entonces.⁴¹¹

Los problemas se complicaron aún más cuando el grupo de ejidatarios de Cherán Atzicurín que pretendió habitar los terrenos de Urén Viejo apoyó a algunos habitantes de Santa Cruz Tanaco para explotar los terrenos del Plan de Irapio, ambos grupos compartían la idea de cambiar la forma estructural de la tenencia de la tierra por otro tipo de tenencia que garantizara la productividad y el apoyo por parte de las autoridades. Esta alianza disgustó a los habitantes que permanecieron viviendo en Cherán Atzicurín, debido a que no podían tolerar la idea de que el grupo de ejidatarios se aliara con quienes consideraban uno de sus peores enemigos: Santa Cruz Tanaco.

Sin embargo, los comuneros no pudieron evitar la alianza entre ejidatarios ex habitantes de Cherán Atzicurín y los habitantes de Santa Cruz Tanaco, como tampoco pudieron reincorporar al grupo de ejidatarios a la comunidad. Cabe mencionar también que el grupo de ejidatarios a través de esta alianza consiguió abastecerse de distintas armas, mismas que fueron proporcionadas por la Central Campesina Independiente. La CCI contribuyó a que la división entre los grupos en disputa fuera irreconciliable al suministrarles armas que tuvieron consecuencias mortales en los enfrentamientos.

También es evidente que cuando el grupo de ejidatarios que había abandonado la comunidad, se percató de la posibilidad de que el Gobierno los reubicara, no dudaron en mantenerse firmes en su decisión de habitar los terrenos de Urén Viejo. Esta estrategia les rindió frutos, ya que desde 1979 habían estado solicitando el apoyo para comprar los terrenos del denominado “Rancho el Guayabo” del municipio de Ziracuaretiro, en Michoacán. A pesar de que esta

⁴¹¹ Algunos conceptos de comunidad se encuentran en la introducción de esta investigación.

primera petición no se concretó, durante el siguiente gobierno encabezado por el Ing. Cárdenas se logró la reubicación.

Por otra parte, las intervenciones a cargo de las autoridades de la SRA fueron deplorables, no obstante que tuvieron la posibilidad de intervenir a tiempo para evitar los enfrentamientos. Los distintos comisionados agrarios son responsables de manipulaciones jurídicas que empeoraron los problemas, contrariamente a lo que se esperaba, estas autoridades reconocieron documentos y nombramientos de representantes y autoridades comunales, autorizaron trámites agrarios que no debieron de realizarse, aunado a los “errores” en la ejecución de los trabajos informativos técnicos que fueron constantes y perjudiciales durante los procedimientos agrarios.

Las autoridades agrarias también son responsables de la labor que designaron a los comisionados durante el conflicto; a excepción de los trabajos informativos realizados por el comisionado Emilio Márquez Sánchez del 12 de julio de 1979 y Jesús Cardeña Rodríguez fechado el 25 de agosto de 1980,⁴¹² la información reportada en los demás trabajos informativos en general fue errónea o insuficiente, sin embargo, de manera inexplicable la información de los comisionados Márquez Sánchez y Cardeña Rodríguez no fue considerada por las autoridades agrarias, en cambio muchos de los datos de los demás trabajos informativos sí se tomaron en cuenta en los juicios llevados a cabo.

⁴¹² El comisionado Emilio Márquez Sánchez el 12 de julio de 1979, informó que los representantes del Comisariado Ejidal no acreditaban debidamente los cargos que decían desempeñar, las autoridades agrarias restaron importancia a dicha información. Márquez Sánchez también señaló que los señores Leovigildo Bautista Silva en su calidad de Presidente y su suplente Roselio Joaquín López ambos representantes comunales de Cherán Atzicurín, así como el Presidente del Comité Provisional de Parceleros de Urén Viejo de la Comunidad Indígena de Cherán Atzicurín el señor Laurencio López Alonso, sí contaban con la documentación correspondiente. Por su parte el comisionado Jesús Cardeña Rodríguez el 25 de agosto de 1980, informó que la controversia existente era “infundamentada y suscritada” por falta de estudio detenido de los antecedentes legales y técnicos. Según Cardeña Rodríguez, los poseedores de las tierras correspondientes a la restitución del 25 de Agosto de 1927 habían sido los ancestros de la Comunidad de Cherán Atzicurín y en aquel momento lo eran sus descendientes. El comisionado agregó que la gran cantidad de intervenciones oficiales propiciaron una confusión legal.

Asimismo las “equivocaciones” de los comisionados agrarios fueron muy confusas en cuanto a redacción e información y se excede considerablemente el número de investigaciones que fueron incompletas. Los trabajos informativos técnicos propiciaron una demora en la integración del expediente, el aplazamiento de la sentencia, que significó años de constantes enfrentamientos. Era lógico que al no existir una pronta respuesta por parte de las autoridades, los habitantes de la comunidad o el grupo de ejidatarios se encontraran en la necesidad de seguir trabajando en las tierras en disputa, esto generó que se enfrentaran y que resultaran heridos o en algunos casos muertos. Además la situación provocó secuestros de algunos campesinos, el abigeato, el robo de maíz, la invasión de tierras, la explotación de madera, la movilización de comuneros, la toma de oficinas del CCA en Uruapan, sólo por mencionar algunos ejemplos.

Con estos incidentes los problemas agrarios adquirirían una nueva dimensión debido al resentimiento que provocaba la violencia y complicaron su solución. Todo expuesto anteriormente refuerza la idea de que la implantación del ejido en la resolución de 1927 no tenía vuelta atrás, y que las estrategias de la autoridad aparentemente apostaban a que el tiempo terminaría por convencer a los comuneros de aceptar el cambio y la modernidad que se especulaba en el ejido.⁴¹³

Los costos que la política de “la modernidad” asumió en México, se percibieron poco a poco en la comunidad de Cherán Atzicurín. Las consecuencias por los conflictos intercomunales e intracomunales, derivaron en que cambios que

⁴¹³ No se debe perder de vista que durante el contexto de la década de los años setenta, México registró una severa crisis agraria que provocó que el gobierno de Luis Echeverría instrumentara hacia el campo una política populista de apoyo al ejido y en general a la economía campesina de temporal para sacarla de la crisis y para devolver a los campesinos su papel de productores de granos básicos. Esta política de apoyo al ejido se implementó en el marco de una estructura corporativa en la cual los campesinos seguían siendo controlados y hechos a un lado en todo lo relacionado con la toma de decisiones dentro de los distintos niveles de sus procesos productivos. En este sentido, las diferentes dependencias gubernamentales ligadas a campo (SARH, Banrural, Conasupo, Pronase, entre otras) aumentaron sus márgenes de control e injerencia en las tierras de los campesinos. De esta forma, las decisiones respecto a qué sembrar, cómo sembrar y en qué circunstancias vender, seguían siendo relativamente ajenas a los campesinos. Graciela Flores Lúa, Luisa Paré, Sergio Sarmiento Silva, *Las voces del campo: movimiento campesino y política agraria, 1976-1984*, México, Siglo Veintiuno Editores/ UNAM, 1988, pp. 129 y 130.

parecerían a simple vista razones obvias. Pero no es así cuando se hace un recuento de los alcances de las disputas sostenidas por las comunidades y que tuvieron las repercusiones más importantes durante la década de los setenta y ochenta.

Es curioso señalar que la “modernidad” y las disputas agrarias coincidentemente conducen al periodo donde los campesinos comenzaron a utilizar maquinaria agrícola debido a la imposibilidad de trabajar sus parcelas. La maquinaria agrícola tuvo un mayor protagonismo a consecuencia del abigeato que se desató en todos los terrenos en disputa, lo cual no permitía utilizar libremente los métodos tradicionales. Por otra parte, muchos campesinos se vieron en la necesidad trabajar en otros lugares donde se utilizaban estas maquinas y se terminó por adoptar los nuevos métodos. En síntesis se sustituyeron las formas tradicionales con las que se había trabajado la tierra; yunta, tiro de caballos, por maquinaria agrícola. Lo anterior no significa que los ingresos económicos no hayan aumentado para bien de los campesinos, incluso es probable que también se haya disminuido el tiempo de trabajo y esfuerzo.

Los problemas agrarios de la comunidad tuvieron otras repercusiones importantes como el rezago a nivel educativo, se descuidaron algunos caminos del pueblo, así como edificios públicos. También se percibió una significativa obtención de ingresos derivados de la migración temporal o definitiva de los miembros de la comunidad, también se crearon otras fuentes de ingreso como la actividad musical, los comercios pequeños, el mencionado peonaje agrícola fuera y dentro de la comunidad, entre otros. A través de estas actividades se puede observar que la actividad agrícola dejó de ser la principal fuente de ingreso y también es posible comprender porque en la actualidad cada vez existe mayor abandono en los procesos agrícolas en la comunidad.

Por otra parte, las diferentes experiencias agrarias permitieron que los habitantes de Cherán Atzicurín se fortalecieran mediante un acercamiento a sus orígenes culturales y les ha permitido revalorar y reinterpretar los distintos elementos que

conforman su identidad, ya no sólo en el aspecto territorial, sino incluyendo otros elementos como la gente, el agua, los animales silvestres, la lengua, los llanos, por mencionar algunos. Al interior de la comunidad se han retomado valores como la buena conducta familiar, la participación comunitaria, la honestidad, la presencia y carácter de ideas que se manifiestan en asambleas, entre otras cosas.

Otro de los aspectos que destacan y que forman parte de los alcances del conflicto, son los mecanismos de negociación que desarrollaron los habitantes y que tuvieron estrategias más efectivas y que se desarrollan a través de momentos coyunturales. Es decir, a partir de los problemas que se manifiestan en otras comunidades como en Santa Fe de la Laguna y Urapicho, se establece una influencia sobre la comunidad de Cherán Atzicurín quien se vale del contexto y logra obtener la atención de las autoridades para manifestar sus necesidades. La organización intracomunal tuvo un impacto más eficaz cuando los habitantes de Cherán Atzicurín se unen en una manifestación con la UCEZ y con estudiantes, y además se forma una Comisión de Mujeres de Cherán Atzicurín acción con la cual termina de ser un problema de hombres y se incluye a las mujeres preocupadas por la situación.

Lamentablemente el mecanismo de negociación que logró la “solución” del problema de la disputa por los terrenos de Urén Viejo fue el secuestro de Rubén Valdovinos quien era parte del grupo de ejidatarios que vivía fuera de la comunidad. Esta “solución” consistió en una reubicación propuesta por el entonces gobernador Cuauhtémoc Cárdenas, misma que se concretó antes de finalizar su periodo de gobierno. Se dice que algunos habitantes se trasladaron a Maravatío y otros pocos a Paracho, a pesar de que esta reubicación les permitió acceder a mejores tierras, no todos las personas estuvieron conformes. Respecto a los comuneros que permanecieron en Cherán Atzicurín; actualmente no han conseguido una nueva Resolución Presidencial ni sobre el Plan de Irapio disputado con Santa Cruz Tanaco, ni de los terrenos de Urén Viejo.

Capítulo III.

La problemática interna en la Comunidad de San Francisco Cherán 1974-1986.

Este capítulo tiene el propósito de presentar a través de tres apartados la información más relevante que permita la explicación sobre los incidentes agrarios que tuvieron lugar al interior de la comunidad de San Francisco Cherán durante el periodo de 1974 a 1986. En el primer apartado se exponen algunos de los principales datos históricos de la comunidad, en la segunda sección se realiza una breve revisión sobre su expediente agrario, y en la tercera parte se expone y analiza un esquema sucesivo sobre los problemas internos en la disputa por la representación comunal y por el gobierno local, durante el periodo de 1974 a 1986.

3.1 - Acercamiento histórico a la comunidad de San Francisco Cherán.

La comunidad de San Francisco Cherán en la actualidad es conocida simplemente como Cherán, pertenece al municipio de su mismo nombre: Cherán, y forma parte del estado de Michoacán. Esta comunidad cuenta con un total de 14, 245 habitantes, de los cuales 6,802 son hombres y 7,443 son mujeres.⁴¹⁴ El municipio de Cherán tiene una extensión territorial de 221.88 kilómetros cuadrados, sus coordenadas extremas son 19° 38' - 19° 51' de latitud norte y 101° 52' - 102° 08' de longitud oeste y su altitud fluctúa entre un máximo de 3 299 y un mínimo de 2 200 metros sobre el nivel del mar. Limita al noreste con el municipio de Zacapu, al sureste con el municipio de Nahuatzen, al sur y suroeste con el municipio de Paracho y al noroeste con el municipio de Chilchota.⁴¹⁵

Algunos datos refieren que en el nombre purépecha Cherán proviene de la palabra *chérani* que en el idioma español significa “asustar”, no obstante, existen otras opiniones que señalan que el significado de esta comunidad se vincula a los tepalcates “lugar de tepalcates”. Una tercera opinión se encuentra en el trabajo de Jesús Romero Flores titulado *Nomenclatura Geográfica de Michoacán*, en esta investigación el autor argumenta la posibilidad de que *Cherán* provenga de la palabra *chere* y en base a ello significaría “tepetate”.⁴¹⁶

La población de San Francisco Cherán forma parte de la Sierra Purépecha. Agustín García Camberos⁴¹⁷ refiere que esta población tuvo su origen a partir de la migración de un grupo de tarascos que salió de Tzintzuntzan “tal vez bajo el reinado de *Siguanga*, padre de *Caltzontzin*”, en busca de un lugar propicio para “sentar sus reales”. Este grupo dirigido por *Cacatzi* y *Curicaberi*, “bordearon las costas noroeste y norte del lago de Pátzcuaro, y se dirigieron al oeste enclavando

⁴¹⁴ INEGI 2013, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ResultadosR/CPV/Default.aspx?texto=Cheran> [Consultado el 16 de diciembre de 2013].

⁴¹⁵ Hasta el 2011 el Municipio de Cherán estaba integrado por diversas localidades, la mayor concentración de población se encontraba en las localidades de: Cherán con 14,245 habitantes, Casimiro Leco (El Cerecito) con 512 habitantes, y Tanaco con 2,947 habitantes, otras poblaciones que componían el Municipio eran Cruciro, San Pedro, Tupukatiro, Copuro, Huakuspío, Kilometro Veintiuno, Tzerémbaro, Saricho. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), “Catalogo de Localidades 2013”. Disponible en <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&mun=024> [consultado el 18 de febrero de 2013].

⁴¹⁶ Jesús Romero Flores, *Nomenclatura Geográfica de Michoacán, México*, Investigaciones Lingüísticas, 1978, p. 25.

⁴¹⁷ Agustín García médico egresado de la UNAM, realizó una investigación en la comunidad de San Francisco Cherán para su tesis de medicina, se dice que tuvo relación con Beals a principios de los años cuarenta.

su aduar,⁴¹⁸ en la parte culminante de la sierra, en la falda de un alto cerro, llamado Cherán-Caracua”.⁴¹⁹

En la actualidad el territorio de Cherán cuenta con zonas donde conservan algunos vestigios prehispánicos, al sur se ubica *Tupucátiro*, hacia el norte de poniente a oriente, se encuentran los lugares conocidos como *Andáschucua*, *Yácataru*, Las Tres Esquinas y *Cozumo*, y al sureste existe uno más que se conoce con el nombre de *Cushito*.⁴²⁰ En la Relación de Michoacán se menciona que antes de la llegada de los europeos a la región, existían noticias de un sitio que se conocía como Cherán, mismo que fue conquistado por los señores del lago de Pátzcuaro en el año de 1450 e integrado a sus dominios.⁴²¹

El asentamiento prehispánico también fue mencionado en el informe redactado por el capitán Antonio Carvajal en abril de 1524 sobre el recorrido que realizó por la región, mismo que describió como un pueblo de nombre “Charan sujeto a Eranguaricuaro que se llama el calpixque Amita”. El capitán agregaba que dicho pueblo contaba con diez casas y estaba asentado sobre una ladera de una sierra alta montañosa de nombre Chapitan. “Beben de una fuente que se llama Becuario. Moderóse en treinta y cinco casas”.⁴²²

Otras investigaciones basadas en los escasos documentos existentes sobre la historia de Cherán, concuerdan en que esta comunidad existió antes de la conformación del imperio purépecha en Pátzcuaro.⁴²³ Durante la expansión española del siglo XVI, los misioneros franciscanos estuvieron a cargo de la evangelización en la región y encomendaron al pueblo de Cherán al fundador de dicha orden, San Francisco, ratificándose en el título real expedido por Carlos V hacia el año de 1533. Según Claudia Espejel, los nombres de los frailes que rebautizaron a la comunidad de San Francisco Cherán fueron los franciscanos

⁴¹⁸ Aduar es sinónimo de poblado.

⁴¹⁹ Es probable que García Camberos haya recopilado estos datos a partir de la tradición oral, sin embargo no especifica la fuente de la cual extrajo tal información. Agustín García Camberos, “La explotación sanitaria en Cherán”, [Tesis de licenciatura], México, Facultad Nacional de Medicina, UNAM, 1941, p. 11.

⁴²⁰ Ángel Gutiérrez Equihua, “Los hospitales de la Sierra Tarasca en el siglo XVII; su importancia urbano arquitectónica”, [Tesis maestría] México, UMSNH, 2007, p. 230.

⁴²¹ Jerónimo de Alcalá, *La Relación de Michoacán*, Moisés Franco Mendoza (Coord. de edición y de estudios), México, COLMICH, 2000, pp. 439, 519 y 523.

⁴²² Benedict Warren, *La conquista de Michoacán*, p. 406.

⁴²³ Existen pocos documentos reconocidos que contengan información sobre el origen de Cherán, *La Relación de Michoacán* constituye una de las pocas fuentes de las cuales se ha partido para reconstruir la historia de este pueblo. Ralph Beals en su estudio sobre esta población, sugería que Cherán era un poblado muy antiguo, este autor argumentaba que a pesar de carecer de evidencia documental, los restos arqueológicos aledaños representaban las pequeñas poblaciones anteriores mismas que se mencionan en la tradición oral. Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, p. 43.

Martín de Jesús y Juan de San Miguel, mientras que la edificación de la iglesia se atribuye a Fray Jacobo Daciano.⁴²⁴

Es muy probable que San Francisco Cherán haya formado parte de la reordenación social y territorial llevada a cabo en el siglo XVI por los españoles que arribaron a la región y que concretamente formara parte de la congregación de Tupucátiro entre los años de 1534 y 1540.⁴²⁵ Posteriormente, en el siglo XVII un nuevo programa congregador consolidó el actual asentamiento de Cherán. Son pocas noticias que se tienen en los años siguientes, sólo se sabe con certeza que mucho tiempo después, durante en el siglo XIX la comunidad se convierte en tenencia del municipio de Nahuatzen en el año de 1831, y posteriormente se constituye en municipio en 1861.⁴²⁶

Cabe señalar que algunas celebraciones religiosas que tuvieron su origen en la época colonial han perdurado hasta la actualidad en la comunidad de Cherán. De las festividades que se llevan a cabo durante el año, destaca la fiesta patronal celebrada en honor de San Francisco de Asís que se lleva a cabo el primer domingo de octubre, de acuerdo con el santoral del calendario litúrgico. Durante la víspera y novenario, el pueblo festeja principalmente con el arribo de las bandas musicales y de la cera, el día de la fiesta patronal pueden llegar a coincidir en reunirse hasta cuatro bandas musicales, una por comisión. El trabajo de cada comisión se inicia con los preparativos en ocasiones con meses de anticipación, sin embargo la mayor carga de trabajo es durante la víspera, el día de la fiesta, y los tres días posteriores.⁴²⁷

Desafortunadamente el poblado de San Francisco Cherán carece de fuentes históricas que permitan ahondar en su desarrollo durante los siguientes siglos. Los mayores registros documentales se fueron acumulando en el siglo XX en los años posteriores a la década de los veinte, durante ese periodo la comunidad fue incendiada en dos ocasiones. En los años siguientes enfrentó diferentes problemas forestales que afectaron la unidad de sus habitantes, además de conflictos agrarios intercomunales generados por la delimitación de tierras que se desarrollaron por lo menos desde el siglo XVIII,

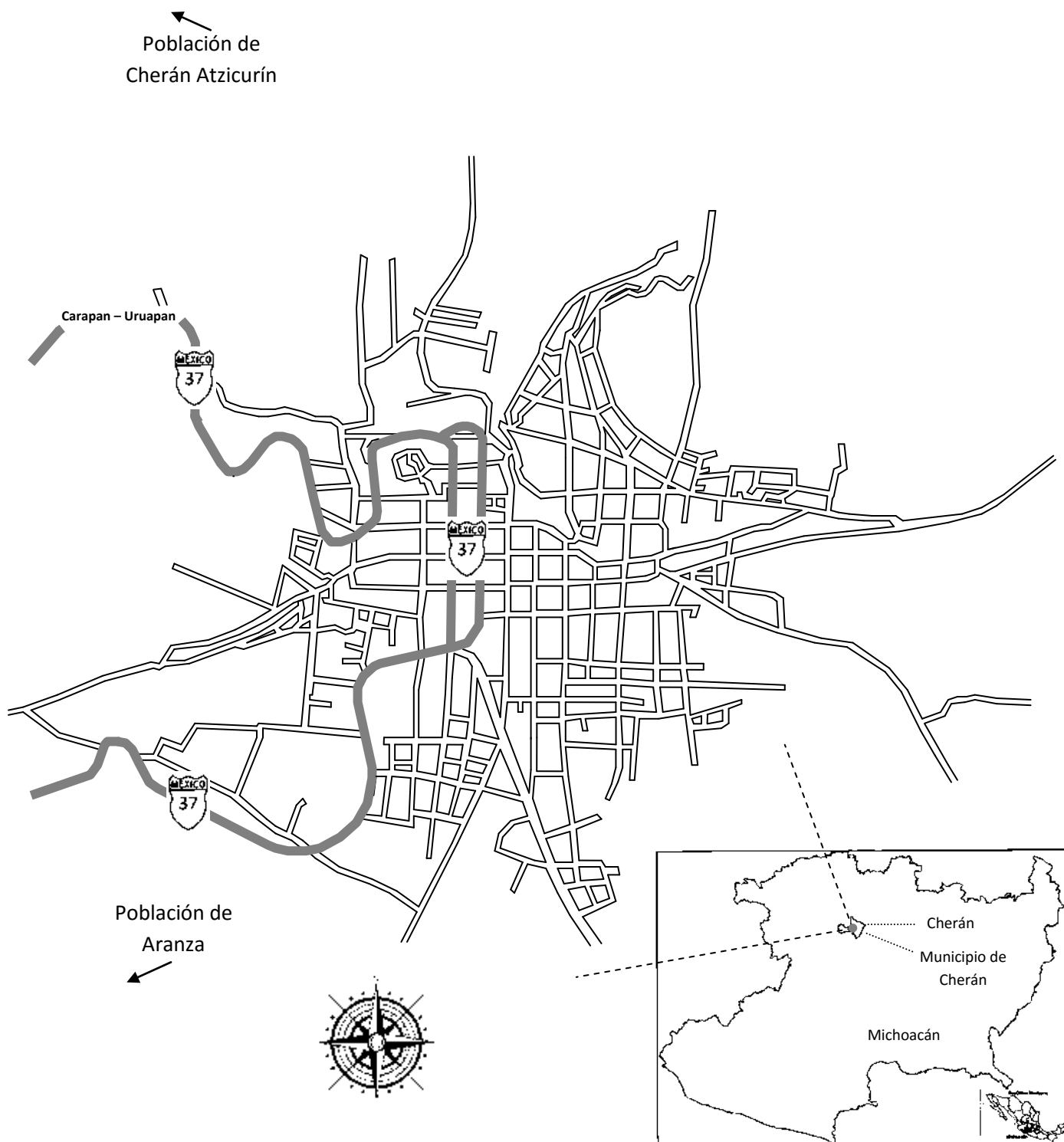
⁴²⁴ Claudia Espejel Carvajal, *La Justicia y El Fuego: Dos Claves para leer la Relación de Michoacán*. Vol. II. México, COLMICH, 2008, pp. 190 y 191.

⁴²⁵ Josefina Muriel, *Los hospitales de la Nueva España*, México, UNAM, 1990, p. 489.

⁴²⁶ Enrique Florescano, *Memoria Mexicana*, México, FCE, 2002, pp. 120-122.

⁴²⁷ <http://www.semanarioguia.com.mx/articles/2013/10/12/cher%C3%A1n-celebr%C3%B3-nuevamente-en-grandes-su-fiesta-patronal> [consultado el 3 de diciembre de 2013]

Cherán zona urbana actual⁴²⁸



⁴²⁸ Mapa de la Cherán zona urbana actual, elaboración propia apoyada en google maps, 2014.

la invasión del territorio motivada por la explotación de madera, y los problemas internos originados por la disputa de la representación comunal y de gobierno.⁴²⁹

En el estudio realizado por Ralph L. Beals en la comunidad de Cherán, se expone que durante el periodo revolucionario, el pueblo quedó en el centro del movimiento agrario en Michoacán: “Este movimiento estuvo relacionado con el zapatismo en Morelos y los habitantes de otras poblaciones dicen que fueron zapatistas... Sin embargo parece que Cherán no tomó parte activa en ningún movimiento”. Beals agrega que el pueblo fue atacado y quemado dos veces en el periodo inmediatamente anterior a 1920 y en la segunda ocasión casi fue destruido en su totalidad, algunas personas murieron y otras más migraron hacia los Estados Unidos, esta migración continuó hasta 1929.⁴³⁰

Cabe mencionar que durante el contexto de las décadas de los treinta y cuarenta del siglo XX, se llevaron a cabo en la región dos proyectos educativos experimentales: El experimento Carapan y el Proyecto Tarasco. El antecedente de estos proyectos se encuentra en el proyecto educativo bilingüe que realizó Moisés Sáenz a principios de los años treinta en el pueblo de Carapan, el programa educativo de Sáenz fue innovador por el esfuerzo que se realizó por desarrollar un método de enseñanza bilingüe para la gente de habla tarasca en que se emplearon estrategias para la enseñanza directa del español, sobre todo a través de técnicas auditivas que no implicaban la lectoescritura. Este proyecto sólo duró seis meses y aún no estaba completo cuando Sáenz se fue de Michoacán. No obstante, el proyecto Carapan de Sáenz estimuló un programa más amplio de educación bilingüe para las tierras altas de Michoacán.⁴³¹

Según Casimiro Leco Tomás, el Proyecto Carapan buscó poner en práctica un programa pedagógico entre los indígenas para enseñarles a leer y escribir los primeros elementos de la aritmética, instruirlos en diferentes actividades agrícolas y ganaderos, normas de higiene personal y comunitaria, todo ello se enseñaba en

⁴²⁹ Beals argumenta respecto a los problemas por límites territoriales, que la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en el siglo XX contribuyó a distender las relaciones entre las cabeceras municipales en la entidad, esto produjo más inestabilidad en la región de la sierra, un ejemplo de ello fue la separación de una de las tenencias de la comunidad de Cherán; Cherán Atzicurín en 1939, población que se integró al municipio de Paracho. De acuerdo con Beals, esta separación se debió a la disputa sobre los límites entre la tenencia y la cabecera. Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, p. 38.

⁴³⁰ Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, p. 43.

⁴³¹ Robert V. Kemper, “Estado y antropología en México y Estados Unidos: Reflexiones sobre los Proyectos Tarascos”, en *Relaciones*, Vol. 32, No. 128, México, Zamora, COLMICH, otoño, 2011, pp. 218 y 219.

lengua indígena. Leco argumenta que a través de este programa educativo se pretendía incorporar a las poblaciones a la cultura nacional”.⁴³²

Respecto al mismo tema Calderón Mólgora agrega que, para los promotores de la educación socialista, era necesario luchar para que la comunidad infantil recibiera los “beneficios de la Revolución”. La escuela para los grupos indígenas tenía que buscar la constitución de una realidad más justa e igualitaria; debía despertar en las generaciones jóvenes un espíritu amplio de solidaridad humana, una actitud más firme, en cuanto a la función social de la cultura, además una conciencia más clara y científica.⁴³³

Una de las propuestas para lograr los objetivos anteriores, fue la creación de “la organización de agencias de servicio social” que se implementaría en comunidades netamente indígenas. Estas agencias debían de contribuir al mejoramiento de las condiciones específicas de la vida económica mediante la creación de centro de actividad y que transformaran a los niños en “factores de producción con una fuerte conciencia de clase”.⁴³⁴

Entre las agencias de servicio social más eficaces se encontraban: el comedor escolar para asistencia del alumnado, el ropero escolar para el servicio de vestido económico, el dormitorio escolar para mejorar el alojamiento, el botiquín escolar para atenciones médicas urgentes, la tienda escolar para atenciones inmediatas de consumo, y los talleres para impulsar el sistema de producción. Estos sectores constituían parte del sistema auxiliar de la escuela que permitía la transformación de los niños.⁴³⁵

La realización de los proyectos educativos en la región respondió al interés y compromiso de Lázaro Cárdenas con los asuntos indígenas y con la antropología, además, Cárdenas impulsó la creación varios centros de educación indígena e instituciones gubernamentales entre ellos el Departamento de Asuntos Indígenas (1936); el Departamento de Antropología en la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional (IPN, en 1937); y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939).

Asimismo en agosto de 1940, el Departamento de Antropología del IPN y el INAH firmaron el “Plan de cooperación para la enseñanza de la antropología en México”, que luego fue ampliado para incluir a la Sección de Antropología de la Facultad de

⁴³² Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, p. 176.

⁴³³ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 175.

⁴³⁴ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 175.

⁴³⁵ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 175.

Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).⁴³⁶ Los objetivos de estos centros, siguieron siendo básicamente los mismos que los de la escuela rural: introducir el idioma castellano, hasta usarlo como medio de expresión y comunicación, además se pretendía inculcar costumbres y hábitos satisfactorios y modos superiores de vida personal, doméstica y social.

La creación de estas múltiples instituciones permitieron que el considerado primer Proyecto Tarasco iniciara con el apoyo del Departamento de Asuntos Indígenas durante la administración de Lázaro Cárdenas. Por otra parte, este proyecto involucró la participación de lingüistas con formación antropológica, (algunos de ellos provenientes de iglesias protestantes)⁴³⁷ en la elaboración de un sistema fonético para el lenguaje tarasco y, posteriormente, su implementación en programas de educación bilingüe.⁴³⁸ En julio de 1939 se instalaron en Paracho las oficinas del proyecto en la Escuela Vocacional de Agricultura, durante un mes se impartió un curso intensivo de preparación sobre el nuevo alfabeto, así como de los métodos más eficaces de alfabetización, traducción y propaganda.

Durante ese contexto, Maxwell Lathrop⁴³⁹ y su familia se encontraban en busca de residencia cuando fueron invitados por Maurice Swadesh⁴⁴⁰ para participar en el proyecto, Lathrop aceptó y fincó su residencia en Cherán donde permaneció cerca de cuarenta años.⁴⁴¹ En palabras de Calderón Mólgora

El Proyecto Tarasco comprendía “la enseñanza de la lectura y escritura en la lengua materna y la formación de hábitos de lectura”. Además implicaba la enseñanza del “conocimiento de las nociones fundamentales de aritmética, del sistema monetario y de las medidas más usuales de peso, longitud, y capacidad del sistema métrico decimal, así

⁴³⁶ Robert V. Kemper, “Estado y antropología en México”, p. 212.

⁴³⁷ Según Calderón Mólgora, Cárdenas veía con simpatía al protestantismo por sus virtudes civilizatorias y como un vehículo para restar influencia a la iglesia católica. Durante su administración se incrementaron el número de instituciones protestantes. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 177.

⁴³⁸ Robert V. Kemper, “Estado y antropología en México”, p. 219.

⁴³⁹ Maxwell Lathrop había empezado una labor misionera que consistía en la traducción de la Biblia a diferentes lenguas indígenas, con esa intención llegó el y otros misioneros a México en 1936. Al llegar, Lathrop realizó contacto con el Museo de Antropología y con el Consejo de Lenguas Indígenas, posteriormente se dirigió a Morelia, donde por recomendación del misionero Heribie Ross se trasladó a Puácuaro con la intención de aprender tarasco. Lathrop y su esposa Lisa permanecieron cerca de cuatro años en la comunidad de Puácuaro, finalmente en 1939 fueron invitados al proyecto tarasco. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 178 y 179.

⁴⁴⁰ Maurice Swadesh en 1939 consiguió el apoyo para iniciar un proyecto de alfabetización en la región purépecha durante una asamblea de filólogos y lingüistas. Swadesh fue nombrado director de la Oficina de Lingüística del Departamento de Asuntos Indígenas, asumiendo la dirección del Proyecto Tarasco. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 180 y 181.

⁴⁴¹ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 181.

como las medidas de tiempo. El tercer objetivo era “la castellanización de los alfabetizados con miras a incorporarlos a la vida nacional” la incorporación de los niños indígenas a la escuela suponía dos años: uno “para la enseñanza de la lectura y escritura y la formación de hábitos de lectura” y otro para la castellanización y la instrucción elemental (...) En la historia del indigenismo posrevolucionario, el Proyecto Tarasco es significativo. Dicha experiencia serviría de modelo para la alfabetización de otras regiones étnicas del país; en efecto, “el proyecto marca pasos y modos de hacer que son seguidos con mayor o menor éxito y apego al modelo original, por los nuevos programas que se implementan en el curso de los últimos cuarenta años”.⁴⁴²

El Proyecto Tarasco no contrastó mucho del Proyecto Carapan, de hecho prácticamente buscó lo mismo, la diferencia radicó en que en el Proyecto Tarasco se vinculó con la lucha social con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas. Según Casimiro Leco, la educación socialista tuvo como uno de sus objetivos centrales la cuestión agraria y el mejoramiento social; en el caso Purépecha se orientó a los proyectos experimentales, al rescate de sus bosques y a la organización de las comunidades para explotarlos, este programa también les enseñó a leer y escribir tanto en su idioma como en castellano, entre otras cosas.⁴⁴³

Según Robert Kemper, los proyectos antropológicos realizados en las tierras altas de Michoacán durante los años treinta y cuarenta, representaron una convergencia producto de los intereses de los gobiernos de México y Estados Unidos: “una convergencia surgida, sin duda, de las circunstancias especiales de esa época. Las tensiones creadas entre las dos naciones por la Gran Depresión de la década de 1930 y exacerbadas con la nacionalización petrolera del 18 de marzo de 1938, fueron en buena medida dejadas de lado cuando la amenaza de la guerra con Alemania (y, más tarde, Japón) se convirtió en una realidad compartida”.⁴⁴⁴

Finalmente, es importante mencionar la vinculación que tuvo el Proyecto Tarasco con la historia de la antropología. Durante las décadas de los cuarenta y los cincuenta la región fue el objeto de importantes investigaciones impulsadas por diversas instituciones: el Departamento de Antropología de la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de California y el Departamento de Asuntos Indígenas. El Proyecto Tarasco era un programa de grandes dimensiones en el que estaban involucrados varios investigadores, cabe mencionar que como parte del proyecto se financiaron algunos estudios antropológicos en la región como los de Ralph L. Beals, George M. Foster, Pedro

⁴⁴² Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 182.

⁴⁴³ Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, p. 176.

⁴⁴⁴ Robert V. Kemper, “Estado y antropología en México”, p. 211.

Carrasco, Donald Brand, entre otros. Otras investigaciones muy relevantes se llevaron a cabo gracias a la cooperación de la Escuela Nacional de Antropología, la Universidad de California y el Instituto Smithsonian.⁴⁴⁵

Los proyectos educativos de los que formó parte la comunidad de Cherán fueron el lado más positivo en las primeras cuatro décadas del siglo XX. Durante el mismo contexto, al interior de la comunidad surgieron diversos conflictos derivados de las características propias de la Sierra Purépecha, mismas que la diferenciaron de la economía de las otras tres subregiones. Es decir, de manera particular la riqueza en la sierra residió precisamente en sus bosques, por esta razón durante el periodo del porfiriato los comerciantes no se dirigieron a la obtención de la tierra como fuente de riqueza para el cultivo, sino a la riqueza que brindaba los bosques. Casimiro Leco argumenta que los extranjeros se apropiaron de los bosques a través de contratos “leoninos”⁴⁴⁶ de arrendamiento de montes que hacían con las comunidades para ponerlos en las manos de las compañías madereras que representaban.⁴⁴⁷

Los contratos más relevantes sobre la explotación de los bosques se realizaron entre 1907 y 1913, y fueron suscritos con los pueblos de Capácuaro, Pamatácuaro, Urapicho, Cocucho, Sicuicho, Paricutín, Tanaco, San Felipe, Pomacuarán, Angahuan, Cherán, Pichátaro y Aranza. El pago que las compañías hicieron a los pueblos fue por la cantidad de \$ 872.000.00 (ochocientos setenta y dos mil pesos), que les daba el derecho de explotación durante treinta años. Además de la ganancia obtenida por la explotación de los bosques, algunas compañías también aprovecharon la fuerza de trabajo de los pobladores.⁴⁴⁸

En el citado estudio de Beals realizado en 1946, se hacía mención sobre de la importancia que tenían los bosques en la comunidad de Cherán, puntualizando que eran uno de los recursos naturales más significativos y más utilizados. De ellos se obtenía la leña, carbón, postes, durmientes de ferrocarril, tejamanil y madera de varios tamaños. La mayor parte de la madera estaba en tierras de propiedad pública y otras se encontraban en propiedad privada, no obstante, el dominio público se consideraba propiedad del pueblo y el gobierno federal cargaba un impuesto nominal de tierras de comunidad, por tierras boscosas, cada jefe de familia pagaba un impuesto generalmente 25 centavos al trimestre. Esta suma cubría los impuestos y le daba a cada uno el derecho de cortar leña en las

⁴⁴⁵ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 183.

⁴⁴⁶ Se llama contrato leonino al contrato de sociedad en que se pacta que todas las ganancias sean para uno o algunos de los socios y todas las pérdidas para los demás.

⁴⁴⁷ Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, p. 83.

⁴⁴⁸ Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, pp. 83 y 84.

tierras públicas.⁴⁴⁹ En líneas posteriores Beals también argumentaba que el uso de las tierras de bosque, antiguamente eran accesibles a todo aquel que pagara una pequeña cuota para ayudar a la comunidad a pagar los impuestos federales por la tierra, lo que significa que en un principio no se temía por algún tipo de problema relacionado con el bosque.⁴⁵⁰

Cabe señalar que los primeros contratos de arrendamiento de tierras comunales en la Sierra Purépecha se realizaron a finales del siglo XVIII. Estos contratos se generalizaron con el artículo 34 de la Real Ordenanza que dispuso la posibilidad de rentar los bienes comunales. Tales contratos se referían a los pastizales utilizados para la crianza de ganado y no a la explotación de la madera y los demás recursos naturales.⁴⁵¹ Sin embargo, como se puede constatar en la historia de la comunidad, en los siglos siguientes y concretamente durante el XX, la tala de madera se volvió incontrolable en gran parte por los contratos realizados con las compañías madereras y por otra parte, por el negocio que empezó a significar para algunos representantes comunales.

Tal magnitud alcanzó el problema a finales de la década de los años treinta del siglo XX, que el gobierno federal tuvo que intervenir de manera inmediata. El entonces presidente Lázaro Cárdenas implementó una veda forestal en 1938 en la zona de Uruapan, como estrategia para contener a la devastadora explotación forestal que había afectado a 306 explotaciones forestales. Con esta medida, Cárdenas dio más fuerza a la iniciativa de ley de 1931, la cual intentaba cancelar cualquier tipo de concesión forestal otorgada a madereros que venían explotando el lugar desde principios de siglo.

El autor Gunther Dietz señala que con la implementación de la veda forestal se ilegalizaron no sólo las actividades de las empresas madereras industriales basadas en las concesiones, sino también el uso cotidiano del bosque por los mismos comuneros surgiendo lo que él llama “clandestinaje hormiga”.⁴⁵² La medida también informalizó la relación con las empresas madereras y con los “contratistas” externos que siguieron talando los montes a partir de sus aserraderos dispersos en varias comunidades.⁴⁵³

⁴⁴⁹ Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, p. 52.

⁴⁵⁰ Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, p. 152.

⁴⁵¹ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 47 y 48.

⁴⁵² De acuerdo con Dietz, este tipo de clandestinaje lo realizan las unidades domésticas en sus propios terrenos comunales, sin que las autoridades comunales puedan reglamentar oficialmente dicha explotación local, por tratarse de actividades ilegales, pero necesarias para la supervivencia de las familias lugareñas.

⁴⁵³ Gunther Dietz, *La Comunidad Purhépecha es Nuestra Fuerza: Etnicidad, Cultura y Región en un Movimiento Indígena en México*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1999, p. 199.

Asimismo, a través de la veda forestal el Estado introdujo nuevas instituciones como la Subsecretaría Forestal de la Subsecretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) la cual según Dietz, se apropió del control fáctico de los bosques de la Meseta mediante “guardias forestales” encargadas de la vigilancia forestal.⁴⁵⁴ Según Juan Manuel Mendoza, la veda forestal tuvo otros alcances, ya que también reorientó las actividades forestales al sustituir la exploración de madera por la extracción de resina.⁴⁵⁵

A principios de los años cincuenta del siglo XX, se planeó un proyecto para constituir una resinera en la comunidad. Algunas versiones sostienen que la resinera de Cherán fue creada con el apoyo de personas de procedentes de Jalisco, y que una vez que se concedió el permiso tanto de las autoridades como de la propia comunidad, los habitantes adquirieron los conocimientos necesarios y la práctica para desempeñar esta actividad. Los datos más conocidos señalan que a principios de los años sesenta, el Banco de Crédito Ejidal y la Comisión Forestal del Estado, impulsaron la creación de resineras ejidales y por medio del ingeniero Francisco Merino Rábago, quien era gerente regional del Banco del Crédito Ejidal (con sede en Zamora), se promovió la construcción de una planta en Cherán.⁴⁵⁶

Gunther Dietz señala que con la creación de las resineras, el comercio de resina quedó monopolizado debido a la intervención del Estado. Desde 1937, Cárdenas logró que una familia de Uruapan entregara sus tierras para transformarse en una empresa resinera; desde entonces, la “Resinera Uruapan” estableció contratos de explotación por cinco años de duración con las autoridades comunales. Como el Estado quedó al margen de estos contratos, en 1964 el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE) creó junto con el INI una Planta Resinera Ejidal en Cherán y en 1967 otra en Uruapan, para competir con la empresa resinera privada

⁴⁵⁴ Gunther Dietz, *La Comunidad Purhépecha es Nuestra Fuerza*, p. 199.

⁴⁵⁵ Otros cambios impulsados por Cárdenas fue la creación de una Delegación Forestal en Uruapan, la cual se encargaba del control de los bosques de las tres zonas y de organizar los trámites para la creación de resineras en la ciudad. Juan Manuel Mendoza Arroyo, *Historia y narrativa en el ejido de San Francisco Uruapan (1916-1997)*, COLMICH/UMSNH, México, 2002, p. 64.

⁴⁵⁶ Juan Manuel Mendoza Arroyo, *Historia y narrativa*, p. 103. Casimiro Leco refiere que en 1960 inició labores la industria resinera “Unión de Ejidos y Comunidades”, misma que agrupó a trece comunidades de la región. Por otra parte, también refiere una resinera comunal que se estableció a finales de los años setenta por mandato presidencial de Luis Echeverría Álvarez: “en los años gloriosos del agro mexicano, como una manera de aprovechar los derivados del recurso forestal: la brea, la resina, y el aguarrás, de los cuales se extraían diferentes tipos de materias primas”. Leco no menciona el nombre de las resineras a las que se refiere, no obstante se puede intuir que se refiere a la resinera “Lázaro Cárdenas” instaurada en Cherán aproximadamente en 1963 y a la resinera “Adolfo López Mateos”, que se creó en Uruapan en 1967. Casimiro Leco Tomás, “De una montaña a otra: movilidad y socialización de los migrantes purépechas de Cherán a Burnesville, Carolina del Norte”, [Tesis doctoral], México, COLMICH/CER, 2005, p. 109.

y, a la vez, integrar a las comunidades purépecha en una nueva organización corporativa controlada por la CNC, la “Asociación Comunal y Ejidal López Mateos”.⁴⁵⁷

El mismo Dietz argumenta que la integración de los trabajadores a la resinera permaneció solamente nominal, puesto que en muchos pueblos los comuneros se dividían entre aquellos que continuaban vendiendo su resina a la empresa de Uruapan (que pagaba peor, pero al instante) y aquellos que preferían tratar con las empresas ejidales, división que debilitó aún más a las autoridades locales. Gunther Dietz finaliza aseverando que, la resinera ejidal de Cherán resultó tan corrupta que incluso el INI acabó deslindándose de ella.⁴⁵⁸

Es necesario enfatizar que los problemas agrarios y forestales en la región de la Sierra Purépecha fueron diversos y constantemente aquejaron a los diferentes poblados de la región. Algunos de estos problemas, como ya se han señalado, eran la invasión de terrenos, el abigeato, los enfrentamientos por límites territoriales y por los recursos naturales, y especialmente la explotación de madera de pino, encino y oyamel, sólo por mencionar algunos. Como parte del plan de respuesta, durante los años setenta las autoridades crearon en la región la Unidad de Ordenación Forestal “PROFORMICH”, con la intención de evitar las irregularidades en materia forestal.

Esta unidad era un organismo descentralizado que tenía a su cargo el control, la vigilancia, y el adecuado aprovechamiento de los bosques en Michoacán. Sin embargo, el nombramiento para la representación de este organismo se convirtió en una razón más por la cual, los puestos de la representación comunal, del ayuntamiento y de socio delegado de la Sociedad de Crédito Ejidal, fueron disputados a toda costa por los grupos antagónicos de Cherán, y es muy probable que también despertara el interés de los miembros y representantes de otras poblaciones, debido a que estos puestos además de que permitían controlar los recursos naturales, también permitían obtener el reconocimiento y por ende tener mayor control en la comunidad.⁴⁵⁹

Recapitulando, hasta este punto se ha intentado presentar a manera de introducción un acercamiento histórico de la comunidad de San Francisco Cherán. Como se ha podido percibir, la mayor cantidad de datos históricos que se tienen sobre la comunidad corresponden al siglo XIX y XX. No obstante, existen algunas interpretaciones en las que se argumenta la existencia de este poblado por lo

⁴⁵⁷ Gunther Dietz, *La Comunidad Purhépecha es Nuestra Fuerza*, pp. 199 y 200.

⁴⁵⁸ Gunther Dietz, *La Comunidad Purhépecha es Nuestra Fuerza*, pp. 199 y 200.

⁴⁵⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 142.

menos desde el siglo XV. Estas teorías están basadas en fuentes como: la Relación de Michoacán, los informes de Antonio Carbajal, los documentos que hacen referencia a la política de congregación en la región, y en los vestigios arqueológicos que todavía se conservan en la población.

Sin embargo, no es posible opinar lo mismo respecto al desarrollo histórico de la comunidad de San Francisco Cherán en los siguientes siglos, debido a que existe un vacío historiográfico considerable que no permite profundizar en el análisis de la comunidad del siglo XVII al XIX. No obstante, para el tema de estudio de esta investigación ubicado entre las décadas de los años setenta y ochenta del siglo XX, los datos recopilados permiten deducir que por lo menos desde el siglo XVIII, la comunidad realizó contratos de arrendamiento para la utilización de terrenos pastizales que tenían la finalidad de servir en la crianza de ganado, pero en ningún momento para la explotación de la madera. Por otra parte, Beals en su estudio argumenta que “antiguamente” (no especifica el periodo) la comunidad permitía utilizar las tierras de bosque para el aprovechamiento doméstico de las personas, a cambio de cierta aportación económica para pagar los impuestos federales por la tierra; sin embargo, este antecedente no representó ningún problema de explotación excesiva.

Es claro que los principales problemas en la vida de los habitantes durante el siglo XX, estuvieron ligados a la explotación del bosque y de sus productos derivados, asimismo, la comunidad también afrontó las consecuencias de la fragmentación política que provino de la confrontación entre los distintos niveles de autoridad, (federal, estatal y local), y que involucraron a diversas empresas madereras que tenían interés en permanecer en la región.⁴⁶⁰ Sin embargo, el problema que generó mayor inestabilidad intracomunal se debió a la formación de cacicazgos locales y las pugnas que estos personajes encabezaron por los principales puestos en la comunidad. Algunos detalles sobre estos grupos antagónicos, así como los principales antecedentes agrarios de la comunidad, se tratan en el siguiente apartado.

⁴⁶⁰ Luis Vázquez León, “Los municipios indígenas de la Meseta Tarasca”, *Estudios Michoacanos*, Vol. I., México, COLMICH, 1986, p. 75.

3.2.- Antecedentes en el historial Agrario de la Comunidad.

En el primer apartado se abordaron de manera general las consecuencias que tuvieron los contratos de arrendamiento que las compañías madereras hicieron a principios del siglo XX, es decir entre los años de 1907 y 1913. A partir de ese periodo los bosques comenzaron a generar poca riqueza para las comunidades de la sierra, pero completamente lo contrario para quienes rentaron el derecho de explotación de los montes. Sin embargo, la invasión de terrenos con fines de explotación forestal “hormiga”⁴⁶¹ continuó por parte de algunos comuneros en terrenos aledaños. Esta fue una de las razones por las cuales los viejos problemas por límites territoriales resurgieron entre las comunidades, algunos de estos conflictos son los referentes a las poblaciones de Comachúen, Sevina y Pichataro; Nurío y San Felipe; Cherán y Nahuatzen y Arantepacua; y el de Paracho y Quinceo.⁴⁶²

En el caso del conflicto intercomunal de las poblaciones de Cherán, Nahuatzen y Arantepacua, el comisionado que fue enviado por parte del gobierno realizó la propuesta de dividir las tierras en disputa mayoritariamente entre los dos primeros pueblos y al tercero ampliarle un poco su lindero norte, esta propuesta no fue fácil de realizar y mucho menos aceptada por las comunidades, pues las tres decían tener la razón. La comunidad de San Francisco Cherán presentó una concesión de tierras otorgada por el conquistador Hernán Cortés en el año de 1533; Arantepacua, un título que supone una concesión de tierras hecha en 1519, por el Rey Caltzontzin, y la confirmación del Rey Carlos V en el mismo año. Por su parte, Nahuatzen no presentó al parecer ningún documento. A pesar de que este problema tuvo en aquel momento una propuesta de solución por parte del comisionado, no se llegó a ningún acuerdo.⁴⁶³

De acuerdo con la documentación del Archivo General Agrario referente a la comunidad de San Francisco Cherán, los antecedentes agrarios que corresponden a la confirmación de los bienes comunales de dicha comunidad se remontan al 5 de septiembre de 1930. En aquel entonces los campesinos solicitaron ante el gobernador constitucional del Estado, la restitución de tierras señalando como susceptibles de restitución una faja de terreno de monte. El escrito de referencia fue turnado posteriormente a la Comisión Local Agraria (Comisión Agraria Mixta), la cual ordenó asentar la solicitud en el Periódico Oficial

⁴⁶¹ El término basado en Gunther Dietz, es utilizado aquí para referirme a la explotación forestal en cantidades mínimas, y realizada en terrenos ajenos de la comunidad a la que es originario el comunero.

⁴⁶² Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, p. 84.

⁴⁶³ Casimiro Leco Tomás, *La educación socialista*, p. 85.

del Estado, dicha publicación se efectuó en el número 33, Tomo LI, del día 27 de octubre de 1930.⁴⁶⁴

Cabe señalar que en el expediente que corresponde al poblado de San Francisco Cherán perteneciente al Archivo General Agrario, no se encuentra registrada ninguna solicitud para el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, no obstante, existe el registro de que se presentaron alegatos respecto a los límites que tenía con la comunidad de Arantepacua del municipio de Paracho y por lo cual se inició de oficio el expediente resolutorio el 6 de marzo de 1944. Después de haber transcurrido 41 años, el 16 de septiembre de 1985 se publicó la resolución presidencial donde se le reconoció una superficie total de 20, 826-95-57 has., de agostadero y monte alto con porciones laborables y libres de conflictos para la explotación colectiva de 2, 100 comuneros.⁴⁶⁵

Entre los documentos que presentó la comunidad para la confirmación de sus bienes comunales, se encuentra un título virreinal fechado el 29 de octubre de 1533 y al que se le realizó un estudio para verificar su autenticidad. En el dictamen paleográfico efectuado en el entonces Departamento Jurídico realizado el 1 de febrero de 1952, se determinó que los documentos presentados por la comunidad eran auténticos y con ello se establecía la indiscutible posesión que sobre los terrenos que ostentaban los naturales del pueblo de San Francisco Cherán desde los años de 1552, 1565 y 1575,⁴⁶⁶ y puesto que autoridades de esa época avocaron:

...ejecutar la vista de ojos prevenida y dar cumplimiento a lo mandado por su alteza en la real provisión presentada para su cumplimiento por los naturales del pueblo de "SAN FRANCISCO CHERÁN"..." y zanjar dificultades en los linderos con los pueblos circunvecinos, consignándose diversos caminamientos, descripción de linderos y presentación de testimonios...⁴⁶⁷

En lo que respecta a los trabajos informativos técnicos realizados por las autoridades agrarias sobre la comunidad, la Dirección General de Tierras y Aguas, Oficina de Bienes Comunales, el 13 de abril de 1953 designó al Ing. Ricardo

⁴⁶⁴ AGA, serie CAM, Acción Agraria Dotación, San Francisco Cherán (HOY Cherán), Exp. Núm. 977, legajo 2, 1979, f. 46.

⁴⁶⁵ Aún cuando en el Código Agrario de 1942 que estuvo vigente en la época de la instauración del expediente no se exigía la publicación de la "solicitud" o del "oficio de inicio" la petición quedó registrada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 4 de marzo de 1965, y en el Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, que entró en vigor hasta el año de 1958. Posteriormente el 25 de junio de 1984 se hizo la publicación en el Diario Oficial de la Federación. AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1984, fs. 24 y 34.

⁴⁶⁶ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1975, f. 176.

⁴⁶⁷ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1975, f. 177.

Maldonado para que llevara a cabo los trabajos técnicos del expediente de relativo a los bienes comunales de San Francisco Cherán. El comisionado rindió su informe el 7 de septiembre de 1953, en donde indicó que efectuó asambleas de comuneros, tanto en el poblado de San Francisco Cherán, como en los de Cherán Atzicurín, Arantepacua y Carapan, con el objetivo de dar a conocer la comisión y localizar las zonas litigiosas. Años después se comisionó al Ing. Guillermo Cerezo Guerrero para la actualización de los mismos trabajos técnicos informativos, mismo que rindió su informe el 27 de febrero de 1975.⁴⁶⁸

Al realizarse la actualización de los trabajos informativos técnicos se encontró una superficie de 2,695-60-00 Has., que se encontraba ocupada por pequeñas propiedades o posesiones y que presentaban conflicto con los linderos de la comunidad de Cherán.⁴⁶⁹ La revisión técnica de los trabajos informativos fue realizada por el Ing. Edmundo González Valle, quien estaba adscrito a la Sección Técnica de la Dirección de Bienes Comunales, en su informe el 12 de mayo de 1975, este comisionado dio su aceptación por encontrarse “apegados al instructivo técnico” y por considerar que los pequeños errores detectados se hallaban dentro las tolerancias del instructivo.⁴⁷⁰

Por su parte, la Dirección General de la Tenencia de la Tierra también estimó correcta la integración del expediente, por lo cual el 8 de junio de 1984 consideró que

...la superficie localizada totalmente libre de controversias y en posesión del Poblado solicitante, es la que deberá ser reconocida y titulada como bien comunal en favor del poblado que nos ocupa [Cherán] (...) Es de Reconocerse y se debe Reconocer y Titular como Bien Comunal al Poblado denominado "San Francisco Cherán" municipio de su mismo nombre, Estado de Michoacán, la superficie de 20, 826-95-57 Has. de terrenos de agostadero, cerril monte alto con pequeñas porciones laborables, aprobadas en Revisión Técnica.⁴⁷¹

En lo que respecta a las superficies que se localizaron por la vía de conflicto por límites entre el poblado de San Francisco Cherán y los Poblados de San Juan Carapan, Cherán Atzicurín, y Arantepacua, estos poblados debían de continuar su trámite y resolución por esa vía, como lo señalaban los Artículos 366, 367, 368 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1974. El

⁴⁶⁸ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, fs. 153, 154.

⁴⁶⁹ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 197.

⁴⁷⁰ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 156.

⁴⁷¹ La Dirección General de la Tenencia de la Tierra opinó respecto a este caso que se debían de reconocer los derechos agrarios de los 2,100 comuneros capacitados. AGA, Serie COMUNAL, acción agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 164.

expediente de conflicto por límites entre el poblado Cherán y las comunidades de Carapan, Cherán Atzicurín, y Arantepacua, todas del Estado de Michoacán se inició en julio de 1984.⁴⁷²

Es interesante mencionar que durante el proceso del reconocimiento de bienes comunales de la comunidad de San Francisco Cherán, se encuentra una solicitud para la creación de un centro de población ejidal. Esta petición fue hecha por escrito el 2 de junio de 1953⁴⁷³ por parte de un grupo de campesinos que no contaban con parcela y buscaban crear un centro de población ejidal, que de haberse constituido se denominaría "Cherán", municipio del mismo nombre. Esta petición se turnó a la Oficina de Nuevos Centros de Población Ejidal dependiente de la Dirección de Tierras y Aguas, la cual inició el expediente respectivo.⁴⁷⁴

El 23 de junio de 1975 el Delegado Agrario recibió la documentación levantada por el señor José Salcedo Cendejas, en donde se expresaba que era improcedente continuar con el trámite solicitado [refiriéndose a la solicitud de NCPE], debido a que se trataba de campesinos que habían usufructuado desde años atrás los terrenos comunales. El 20 de octubre de 1976 la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal comunicó al Delegado Agrario Raúl Pineda, que el Presidente del Comisariado Comunal Pedro Enrique Sánchez⁴⁷⁵ manifestaba que existía un engaño en dicho trámite debido a que no deseaban la creación de Nuevo Centro de Población.⁴⁷⁶

Posteriormente, el 12 de noviembre del mismo año se realizó asamblea en la comunidad de Cherán con la intención de efectuar la investigación correspondiente, la cual contó con la asistencia del representante de la comunidad, el presidente municipal, el juez menor municipal, así como los miembros de la comunidad indígena, en donde los comparecientes manifestaron lo siguiente

"...referente a la creación de un Nuevo Centro de Población, que hasta la fecha desconocen cualquier gestión que se ha hecho, para la creación de un nuevo Centro de Población dentro de los límites de la Comunidad Indígena que se representa. Que siempre se ha tenido conocimiento y es exacto que todos los miembros de la Comunidad disfrutan

⁴⁷² El expediente se tramitó inicialmente en base a lo establecido por el Código Agrario de 1942. AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 165.

⁴⁷³ AGA, serie SRA, Acción Agraria NCPE, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 1809, legajo 2, 1954, f. 1.

⁴⁷⁴ AGA, serie NCPE, Acción Agraria NCPE, Cherán, Exp. Núm. 364, legajo 2, 1980, f. 29.

⁴⁷⁵ La misma información se encuentra en el expediente AGA, serie SRA, Acción Agraria NCPE, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 1809, legajo 2, 1975, fs. 17-21.

⁴⁷⁶ El documento no señala cómo es que los pobladores se enteraron del intento de formar un nuevo centro de población ejidal. AGA, serie NCPE, Acción Agraria NCPE, Cherán, Exp. Núm. 364, legajo 2, 1980, f. 29.

del producto de los terrenos comunales, en cultivo, pastizales o resinación; (...) no desean que se forme un nuevo centro de población, en esta comunidad indígena que por lo contrario, piden se activen los tramites de la confirmación de los bienes comunales, para terminar los conflictos con las comunidades circunvecinas, por cuestiones de límites.⁴⁷⁷

Finalmente la solicitud fue negada el 10 de marzo de 1980 por la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal. Me parece importante puntualizar respecto a este proceso que, al iniciarse la Reforma Agraria, muchos grandes propietarios hicieron fraccionamientos simulados con objeto de convertir sus latifundios, aparentemente, en pequeñas propiedades inafectables. En algunos casos estas estrategias funcionaron y dotaron de tierras a determinados individuos, lo que propició mayores conflictos al interior de las comunidades, no fue así en el caso presentado en líneas anteriores ya que para bien de sus pobladores se pudo evitar a tiempo un problema mayor.

Hasta aquí se han mostrado algunos antecedentes respecto al proceso del reconocimiento y titulación de los bienes comunales de San Francisco Cherán. Es importante puntualizar que la comunidad desde principios del siglo XX afrontó diversos problemas, por una parte se encontraban los conflictos por límites territoriales con las comunidades aledañas; la invasión de terrenos y la explotación de sus recursos forestales. Por otra parte, los problemas intracomunales a consecuencia de la disputa por los puestos de representación comunal así como del ayuntamiento, tuvieron sus primeros indicios a partir de los últimos años de la década de los treinta, a partir de ese periodo se conformaron diversos grupos de poder al interior de la comunidad. Las diferencias entre los grupos antagónicos se mantuvieron presentes durante los siguientes decenios, sin embargo, los enfrentamientos tuvieron mayores consecuencias con la creación de la resinera en la comunidad y posteriormente durante los años setenta y ochenta que son objeto de estudio en esta investigación.

Algunos incidentes que involucran a este grupo de poder se percibieron en 1937, cuando al interior del poblado se creó un grupo de aproximadamente treinta personas que se decían ser agraristas; estas personas lograron obtener el control político del municipio de Cherán por un tiempo.⁴⁷⁸ Las diferencias entre este grupo y la gente del pueblo no tardaron mucho en manifestarse y cada vez comenzaron a ser más constantes las disputas. Ante esta situación los agraristas reaccionaron

⁴⁷⁷ AGA, serie NCPE, Acción Agraria NCPE, Cherán, Exp. Núm. 364, legajo 2, 1980, f. 30.

⁴⁷⁸ No obstante que este problema interno no era del agrado de los habitantes, el tema resultaba incómodo y diversas personas negaban que existiera algún problema agrario argumentando que el grupo agrarista no pretendía obtener tierra sino solamente poder. Eduardo Mijangos Díaz, "En torno a una tradición de estudios agrarios en Michoacán", en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, No. 22, Julio-Diciembre, 1995, pp. 81 y 82.

pidiendo ayuda a las autoridades del estado diciendo que la gente de la comunidad era rebelde. Debido a la posibilidad inminente de un enfrentamiento de mayores consecuencias entre los grupos antagónicos, arribó a la comunidad un destacamento de soldados con la intención de asegurar el orden y la autoridad de los oficiales municipales.⁴⁷⁹

El teniente a cargo del destacamento que se instaló en la comunidad, se percató de que el grupo que se encontraba en el poder era ilegal y poco popular, por lo que pidió a sus superiores que se realizará una investigación, a partir de ese momento la tiranía del grupo se manifestó con más fuerza. Beals refiere que el clímax de este problema llegó cuando un miembro ebrio del grupo comenzó a disparar su revólver sobre las calles principales y amenazar a la gente, ante esta situación uno de los soldados intentó arrestar al hombre, pero éste le disparó y lo mató. A partir de este incidente se comenzó una investigación a fondo sobre las personas que se encontraban en el poder y se ordenó la retirada del pelotón de soldados. Sin embargo, al día siguiente murieron entre diez y doce personas del grupo de los llamados agraristas mientras que el resto huyó del pueblo.⁴⁸⁰

Me parece importante puntualizar sobre este caso, y de acuerdo con la información proporcionada por Beals, que durante el gobierno instalado de 1941, se enviaron cartas a todos los miembros del grupo agrarista, “invitándolos a retornar a Cherán y garantizar su seguridad si abandonaban las actividades políticas. Esto se hizo con la aprobación, sino es que no por la insistencia de Moisés Valenzuela.”⁴⁸¹ Este hecho se asemeja al comportamiento de los habitantes de Cherán Atzicurín, cuando intentaron reincorporar a la comunidad a las familias que habían decidido separarse por diferencias en cuanto a proyectos comunales. Destaca el hecho de que en ambas poblaciones se intentó la recuperación de la estabilidad comunal tratando de reincorporar los miembros exiliados siempre y cuando estos aceptaran los objetivos comunes de los demás habitantes, no obstante, las personas que habían decidido separarse no aceptaron la reintegración en ninguno de los dos casos.

⁴⁷⁹ Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, p. 277.

⁴⁸⁰ Según Beals hasta 1940 algunos agraristas todavía vivían en el exilio en pueblos circunvecinos. Tiempo después Cherán fue gobernado por un militar, que había sido oficial del ejército y quien también participó en el caso. Técnicamente todavía gobernaba hasta 1940, sin embargo muy pocas veces visitó el pueblo. Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, pp. 277 y 278.

⁴⁸¹ Moisés Valenzuela fue un líder del grupo progresista de Cherán, después de pasar un tiempo en Estados Unidos, posteriormente cuando volvió a México ingresó a una escuela del ejército donde aprendió a leer y escribir y recibió alguna educación más, llegando a ser una especie de oficial. Valenzuela regresó a la comunidad de Cherán en el tiempo de los agraristas, organizó y guió la resistencia contra éstos y llegó a ser el “encabezado” de Cherán. Localmente se le consideraba como una persona influyente en un área que se extendía hasta Morelia. Ralph Beals, *Cherán: un pueblo al pie de la sierra*, pp. 278 y 279.

Otros datos refieren que a partir de 1938, algunos ricos terratenientes como Juan Capis Villamar, Adrián Macías Fabián, Eduardo Velásquez, Sacramento Gutiérrez, Porfirio Gutiérrez, Enrique Torres, Sebastián Velásquez, Sebastián Muñoz, Plutarco Gómez Valencia, Benjamín Campos, Benjamín Hurtado, Benjamín Acuapa Torres, Alberto Muñoz, se convirtieron en caciques y dominadores del pueblo de Cherán. A mitad de la década de 1970, se presentó una versión sobre la historia local y donde se hacía referencia sobre los grupos antagónicos que se encontraban en disputa, estos datos provinieron de algunas personas que se hacían llamar “vecinos del pueblo de Cherán”. Según “los vecinos de Cherán”, a partir de 1938 comenzaron los asesinatos de toda la gente que se oponía a este grupo de personas, además argumentaban que el enriquecimiento por parte de estos caciques se había logrado mediante la explotación de los montes.⁴⁸²

El agrarismo estuvo presente en gran cantidad de poblaciones de Michoacán y tuvo diferentes reacciones y consecuencias dentro de cada comunidad. En algunos casos, el agrarismo generó luchadores sociales, mientras que en otros engendró caciques, estos conceptos en parte se definen de acuerdo a la perspectiva que los habitantes guardan de ellos. Desde mi perspectiva, hablar de cacicazgos es y ha sido sinónimo de enfrentamiento y la violencia, en muchos casos donde existieron caciques se debió a que la población carecía de reglas de sucesión en los puestos de representación. Un ejemplo de ello se puede percibir en el pueblo de Naranja, sólo para recapitular un poco sobre el tema, retomaré brevemente el estudio de Paul Friedrich sobre la comunidad de Naranja. Friedrich en su investigación refiere que la población afrontó en diversas ocasiones las consecuencias de las crisis y las luchas sangrientas que se producían cuando se quitaba del poder a un cacique, se remplazaba por otro, o se quitaban del camino a sus rivales.

La población de Naranja a lo largo de su historia agraria ha reconocido a Primo Tapia como el líder más importante que han tenido, por su capacidad de mediar entre los problemas de este pueblo y las autoridades durante los años veinte. Este líder al que también se le considera como un cacique, consolidó su presencia local reuniendo estratégicamente a una banda de parientes y vecinos leales, de hecho, señala Friedrich, en la comunidad de Naranja “la política se piensa en términos de parentesco... para un líder es indispensable el apoyo de un grupo de parientes, y con frecuencia a los grupos hostiles se les expulsa o asesina”.⁴⁸³ Durante la década de los veinte del siglo XX, los pobladores de Naranja, Tiríndaro y Tarejero,

⁴⁸² Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 216.

⁴⁸³ Paul Friedrich, *Los príncipes de Naranja, un ensayo del método antropológico*, México, Grijalbo, 1984, pp. 113 y 114.

fueron encabezados por Primo Tapia, y lograron la expropiación de la hacienda de Cantabria, misma que era propiedad de latifundistas. Entre otros aspectos Primo Tapia, fue un líder multifacético, seminarista expulsado, jornalero de hacienda, bracero en estados unidos, anarquista, magonista, gran organizador, delegado de los pueblos de Naranja, Tiríndaro y Tarejero, integrante del Partido Comunista Mexicano como Secretario de Propaganda, impulsor del movimiento agrario y sindical en México, Primer Secretario General de la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas de la Región Michoacana, activista de la organización de Trabajadores Internacionales del Mundo y uno de los líderes más populares del movimiento campesino michoacano.⁴⁸⁴

Cabe señalar que Primo Tapia empleó la violencia no sólo para controlar a sus enemigos, sino también para “disciplinar” a sus seguidores. Según Friedrich, Tapia ordenó y preparó la matanza de muchos enemigos y aún la de unos cuantos disidentes al interior de su grupo.⁴⁸⁵ Tapia fue asesinado por guardias blancas de la hacienda de Cantabria en 1926. A consecuencia del deceso de Tapia, la comunidad de Naranja se dividió en dos facciones que intentaron conseguir el poder en la comunidad. Es importante señalar que según Friedrich, los administradores del gobierno previeron esta situación, a lo que reaccionaron implementando el reparto en la región y con esto debilitar los cacicazgos agrarios.⁴⁸⁶ Sin embargo como bien señala Enrique Guerra Manzo, esta afirmación es difícil de sostener, ya que el faccionalismo fue un fenómeno que se suscitó en la mayor parte de los pueblos que se vieron beneficiados por el reparto agrario a consecuencia de las luchas internas por el poder político y el control de los ejidos, más que por un plan del gobierno.⁴⁸⁷

A partir de 1926 existió una fuerte rivalidad en Naranja entre dos facciones: las de los Caso y la de los Ocampo. Los Ocampo dominaron durante los años de 1926 a 1934, mientras que los Caso entre 1935 y 1945, no obstante este último grupo terminó por ser hegemónico. Friedrich en su estudio señaló que el grupo de los Caso, reunió a varios caciques quienes se autonombraban príncipes, mismos que dominaron y ejercieron su poder e influencia en Naranja durante varios años a

⁴⁸⁴ Pável Uliánov Guzmán, “Primo Tapia y la lucha por la tierra comunal”, disponible en <http://pavelulianov.blogspot.mx/2013/10/primo-tapia-y-la-lucha-por-la-tierra.html> [Consultado el 4 de septiembre de 2014].

⁴⁸⁵ Paul Friedrich, *Los príncipes de Naranja*, p. 100.

⁴⁸⁶ Paul Friedrich, *Los príncipes de Naranja*, pp. 161 y 162.

⁴⁸⁷ Enrique Guerra Manzo, “El fenómeno de la mediación política en Michoacán”, en Martín Sánchez Rodríguez, Cecilia Adriana Bautista (coords.), *Estudios Michoacanos XIX*, México, COLMICH/IMC, 2001, p. 229.

través de la imposición abusiva, la intromisión en determinados asuntos y sobre todo, por medio de la violencia.⁴⁸⁸

A pesar de ser un grupo minoritario de Naranja entre 1926 y 1934, el éxito del grupo de los Caso se debió al apoyo que tuvieron en la figura del Gral. Lázaro Cárdenas, asimismo en las perdurables relaciones y compromisos con políticos cardenistas en todos los niveles, y en sus antiguos enemigos partidarios de los hacendados, rancheros mestizos y los peones acasillados. Este punto es particularmente importante en esta investigación, debido a que desde mi perspectiva al igual que en la comunidad de Naranja, en San Francisco Cherán también existió el “apadrinamiento” de grupos de caciques por parte de Cárdenas, esto permitió que en diversas ocasiones los actos ilegales de sus “señoriales sobrinos” pasaran por alto ante los ojos de las autoridades, debido a que en cierta forma eran mediadores útiles para el estado, de ahí que se tolerara la violencia que ejercían en las poblaciones.

Los cacicazgos que se formaron durante las primeras cuatro décadas del siglo XX en la comunidad de San Francisco Cherán provocaron discrepancias ideológicas y disputas entre los grupos antagónicos que se mantuvieron presentes en los años subsiguientes. A partir de los años sesenta los intereses económicos generados con la creación de la resinera en la comunidad provocó que los enfrentamientos entre los grupos antagónicos tuvieran mayores consecuencias. En el siguiente apartado se expondrán con mayor detalle los problemas intracomunales que los habitantes de San Francisco Cherán vivieron a partir de que los dos bandos pugnaron por el control de los recursos naturales; los puestos de representación comunal; y el ayuntamiento, durante los años de 1974 a 1986.

⁴⁸⁸ Friedrich en su estudio argumenta una relación, social, psicológica y económica en la personalidad de los caciques de Naranja y encuentra una explicación de las acciones de dichas personas, a partir de una retrospectiva de vida que se basó en las experiencias que estos individuos tuvieron en su niñez. El autor concluye que la razón por la cual los caciques se convirtieron en personas con una ética despiadada y sin escrúpulos, se debe a una carencia afectiva que se originó desde la infancia de estas personas, mismas que además tuvieron demasiadas carencias económicas y vivencias violentas. Paul Friedrich, *Los príncipes de Naranja*, p. 134.

3.3.- La disputa de la representación comunal en la comunidad de San Francisco Cherán.

Como se mencionó en el segundo apartado de este capítulo, las diferencias entre distintos grupos de poder que se formaron a partir de 1937 repercutieron en la estabilidad de la comunidad de Cherán durante las décadas siguientes. Por otra parte, el establecimiento de la planta resinera que comenzó a laborar a principios de los años sesenta, reanimó las disputas por obtener los principales puestos de representación en la comunidad, debido a que durante los primeros años de operación los resultados de la resinera fueron muy positivos, esto se debió a que se contaba con suficiente materia prima y con una amplia cartera de clientes, lo cual permitió que se lograra vender toda la producción que se obtuvo.⁴⁸⁹

Es importante señalar que gran parte de la economía del poblado de Cherán se sustentó con la explotación de sus bosques por medio de la resinación y mediante un aprovechamiento racional que aseguraba el abastecimiento continuo de materia prima a la planta resinera. Esta actividad estuvo financiada por el Banco de Crédito Ejidal, quien posteriormente cambió su nombre al de Banco Nacional de Crédito Rural Pacífico Sur.⁴⁹⁰ En un principio la administración de la resinera fue manejada por el personal del Banco de Crédito Rural Pacífico Sur en coordinación con los representantes de las comunidades miembros de la asociación.

Por otra parte, la planta resinera ocasionaba que existiera una especie de división de trabajo, entre las personas que se incorporaban a laborar como resineros a la planta (resinación), y aquellas personas que se dedicaban al proceso producción que llevaba a cabo la resinera “Lázaro Cárdenas”. La resinación consistía en la extracción de resina por parte de los pobladores y que se obtenía a partir de incisiones practicadas en los pinos vivos.⁴⁹¹ Posteriormente en cada comunidad

⁴⁸⁹ Según Marco Antonio Calderón Mólgora, el autor intelectual del proyecto de la resinera fue Natalio Vázquez Pallares. Vázquez Pallares compartió el entusiasmo del entonces presidente Cárdenas respecto a las empresas colectivas y la industrialización de los países socialistas. Natalio Vázquez Pallares, fue un cardenista de “hueso colorado”, en su juventud fue líder estudiantil socialista, se convirtió en abogado y posteriormente fue rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue Senador de la República durante los años de 1958 a 1964, Embajador en Yugoslavia 1965-1968, aspirante a la gubernatura del estado de Michoacán en 1970, Director del Banco de Crédito Ejidal 1970-1975, consejero del Departamento de Asuntos Agrarios 1973-1975, Director del Centro de Estudios del Agrarismo en México 1976-1978 y del Instituto de Capacitación Agraria de la SARH. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 206.

⁴⁹⁰ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 141.

⁴⁹¹ Es importante señalar que este proceso era muy importante, debido a que de acuerdo a su correcta o incorrecta realización, se podía o no dañar al ecosistema. Inclusive se llegaron a tener problemas con las personas que no realizaban correctamente este proceso, dado que se les

había una persona encargada de recibir y cuantificar la resina de cada persona, más tarde se almacenaba en recipientes de 200 litros. Cuando el depósito estaba completo, el encargado llevaba la resina en el camión de la empresa y la depositaba en la unidad. En la planta resinera el proceso iniciaba con la recepción de resina, misma que se llevaba a la báscula donde se cuantificaba y posteriormente se realizaba el pago al encargado del depósito, esto garantizaba un abasto más o menos constante a la planta.⁴⁹²

Los productos que se obtenían de la planta resinera eran el aguarrás, en una sola calidad denominada “técnica”, y la brea que se presentaba en diferentes calidades.⁴⁹³ Algunos clientes con los que contaba la empresa en los años sesenta eran:

Cliente	Lugar
Aprovechamientos forestales.	San Juan Nuevo, Michoacán.
Comercializadora AGAR, S.A. de C.V.	Salamanca, Guanajuato.
Hulera Industrial.	León, Guanajuato.
Julieta Padilla.	San Fco. Del Rincón, Guanajuato.
Lic. Jaime Arroyo.	Salamanca, Guanajuato.
Ma. Cristina Vega.	León, Guanajuato.
Ma. Francisca Vega.	León, Guanajuato.
Manuel Nava Guzmán.	Guadalajara, Jalisco.
Martin Vega.	Jacona, Michoacán.
Oriental Michoacana.	C.D. Hidalgo, Michoacán.
Polímeros Sintéticos (REBESA).	México, D.F.
Poliquímicos, S.A. DE C.V.	Tlanepantla, Edo. De México.
Poliquímicos Sintéticos.	México, D.F.
Polímeros EXELIT.	León, Guanajuato.
Química Delta, S.A. DE C.V.	México, D.F. ⁴⁹⁴

La calidad de los productos y la posibilidad de abasto que se tuvo en la resinera Lázaro Cárdenas le permitió participar en el mercado de exportación durante algunos años, pero a consecuencia de malos manejos administrativos por parte de los representantes, las comunidades que se encontraban asociadas comenzaron a deslindarse de la resinera lo que ocasionó una disminución respecto al

acusaba de dañar árboles que no cumplían con el diámetro especificado, o de no realizar el procedimiento adecuado, entre otros.

⁴⁹² Jorge Vidales López, “Diagnóstico industrial de la planta resinera “Lázaro Cárdenas del Río” de Cherán, Michoacán”, [Tesis de Ingeniería inédita], México, Facultad de Ingeniería Mecánica, UMSNH, 1996, p. 20.

⁴⁹³ Jorge Vidales López, “Diagnóstico industrial de la planta resinera”, pp. 25 y 26.

⁴⁹⁴ Jorge Vidales López, “Diagnóstico industrial de la planta resinera”, p. 37.

abastecimiento de materia prima. Bajo esta situación, el banco decidió retirar su personal en el año de 1984, dejando en manos de las comunidades una empresa totalmente descapitalizada. A partir de 1987, se constituyó la Unión de Ejidos y Comunidades “Lic. Adolfo López Mateos”, integrada por las comunidades de Cherán, Cherán Atzicurín, San Felipe de los Herreros y Aranza, ésta unión tenía el propósito de continuar produciendo los mismos productos, no obstante se sabe que este proyecto no tuvo mucho futuro.⁴⁹⁵

La resinera “Lic. Adolfo López Mateos”, se ubicó en el kilómetro 24 de la carretera Carapan-Uruapan del municipio de Cherán. Esta empresa llegó a estar constituida por cinco comunidades indígenas,⁴⁹⁶ así como por aproximadamente 820 comuneros, estas cifras variaban constantemente con el tiempo debido a que algunas comunidades decidieron abandonar la sociedad. La superficie de la planta resinera era de 3, 375 hectáreas, habilitadas para la producción y de las cuales el área de cultivo correspondía a 3,375 hectáreas.⁴⁹⁷ De acuerdo con su organización cada miembro de la unión tenía el compromiso de entregar el producto de manera individual, así como de cuidar los bosques de incendios y participar en la reforestación, principalmente los recursos de explotación eran la resina y agostadero.⁴⁹⁸ Se dice que se llegó a contar con más de 1000 miembros que participaban en el reparto de utilidades por la venta de productos elaborados en la planta resinera.

Como se menciona en líneas anteriores, durante los primeros años la planta resinera “Lázaro Cárdenas” se volvió un extraordinario negocio, esto provocó que al interior de la comunidad se desatara una intensa disputa por la representación de bienes comunales. En 1964, es decir, un año después de la construcción de la planta, los cetemistas ya exigían el cambio del representante, debido a esta situación en junio de ese año se realizó una asamblea de comuneros. Ante la solicitud de las personas inconformes el procurador de Asuntos Indígenas de manera incomprensible, impidió el cambio de autoridades comunales, a pesar de

⁴⁹⁵ Jorge Vidales López, “Diagnóstico industrial de la planta resinera”, pp. 8 y 9.

⁴⁹⁶ La Asociación Adolfo López Mateos en 1987 se encontraba formada por los núcleos agrarios de C.I. Aranza, C.I. de Cherán, C. I. de Ahuirán, C.I. de Cherán Atzicurín, C.I. La Mohonera y el Ejido San Isidro.

⁴⁹⁷ Para el año de 1975 la producción de resina por hectárea, era de 166.98 Kilogramos, había llegado a \$4.50 por kilogramo de resina puesta en el depósito, costo que bajó de precio en el mercado mundial y al final de año se terminó pagando a \$2.50 por Kilo, además de pagarse un derecho de monte a razón de \$135.00 por tonelada. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 141.

⁴⁹⁸ AGA, serie SRA, Acción Agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 1, f. 114.

que Jesús Hernández Toledo⁴⁹⁹ llevaba 7 años de representante y era una de las principales razones por las cuales los integrantes de la CTM solicitaban una comisión para investigar el caso.⁵⁰⁰

En 1966 se envió una carta al Procurador de Comunidades Indígenas, en donde se describía la oposición al cacique Hernández Toledo, asimismo se expresaba que el mismo representante llevaba 11 años en el puesto, tiempo en el que nunca había informado nada sobre el manejo de los recursos comunales. Los habitantes de la comunidad solicitaron la intervención de las autoridades agrarias para realizar una investigación y para proceder al cambio de representante. El procurador en respuesta giró instrucciones al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios para que se hiciera la investigación solicitada y para que se publicara una convocatoria. De la asamblea que se celebró en marzo del año siguiente, resulto electo Juan Ninis como propietario y Pedro Rojas Teandón como suplente.⁵⁰¹

La elección de Juan Ninis parecía ser del agrado de la mayoría y le fue permitido ocupar el cargo. Sin embargo, la administración de Juan Ninis también causó disconformidad un par de años después. En 1969, algunos comuneros de la comunidad de Cherán pidieron al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que se investigara a Juan Ninis, asimismo pidieron la realización de elecciones. Parte de las acusaciones por las cuales era señalado Juan Ninis, se relacionaban al destrozo de montes, a lo cual Ninis logró justificarse con un informe que entregó durante la reunión con las autoridades municipales, este argumento le valió para su exoneración. En aquella asamblea fue nombrado Plutarco Gómez como representante de bienes comunales, el 20 de abril de 1969.⁵⁰²

Los documentos del Archivo General Agrario refieren que el 20 de abril de 1969 se intentó llevar a cabo la asamblea para la renovación de los representantes

⁴⁹⁹ Jesús Hernández Toledo, comúnmente conocido como Toledo, se convirtió en un cacique que logró controlar la representación de bienes comunales y el ayuntamiento durante los años cincuenta y sesenta. En Cherán se conoce como toledismo a la época en que Jesús Hernández se transformó en el hombre fuerte de la localidad. Según Calderón Mólgora, Toledo estableció un estrecho vínculo con Lázaro Cárdenas, lo que lo colocaba en una posición privilegiada frente a los habitantes locales. Toledo también estableció muy buenas relaciones con el gobernador Agustín Arriaga y con otros personajes relevantes de la política estatal como Francisco Merino Rábago, quien era el Director de Banrural en Zamora. Estas relaciones le permitieron a Jesús Hernández Toledo controlar recursos significativos. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 202 y 203.

⁵⁰⁰ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 207.

⁵⁰¹ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 207.

⁵⁰² Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 208.

comunales. Dicha asamblea fue “sumamente acalorada” según el acta levantada, y se hace mención sobre la existencia de dos grupos que dividían a la comunidad “desde tiempo atrás”.⁵⁰³ Este mismo documento también señala que la autoridad municipal intervenía en sus asuntos con la intención de controlar al grupo de comuneros,⁵⁰⁴ esta situación era el principal motivo por el cual había un grupo a fin a las autoridades municipales y otro que quería emanciparse de dicha tutela.⁵⁰⁵

El nombramiento y la gestión de Plutarco Gómez,⁵⁰⁶ como era de esperarse, registró discrepancias con el grupo opositor toledista encabezado por Jesús Hernández, cabe señalar que este grupo contaba el apoyo del presidente municipal Efraín Macías Zamora. A pesar de las dificultades, tiempo después Plutarco Gómez logró derrocar al presidente municipal. Gómez promovió la construcción de una escuela secundaria para lo cual solicitó la intervención de la Comisión del Río Balsas, mientras que Efraín Macías Zamora quien hasta entonces ocupaba el cargo de presidente municipal, se opuso al proyecto argumentando que era más importante construir un edificio municipal y mandó derribar el palacio de gobierno.⁵⁰⁷

La acción realizada por Macías Zamora, le permitió a Plutarco Gómez realizar una estrategia política con resultados satisfactorios tanto para él como para su grupo de seguidores, ya que se dirigieron con el gobernador Gálvez Betancourt y le hicieron saber que Macías era enemigo del pueblo, asimismo lo acusaron de no proporcionar el agua suficiente para el funcionamiento de la resinera y también de haber destruido la presidencia. El gobierno envió algunos comisionados a la comunidad y después de realizar su investigación concluyeron elaborando un dictamen en el que corroboraban que se había perdido el principio de autoridad, debido a que el presidente municipal y los regidores constituían un factor de alteración del orden público en perjuicio de la tranquilidad del municipio, por lo que se recomendaba su sustitución.⁵⁰⁸

⁵⁰³ El documento no especifica a qué grupos se refiere.

⁵⁰⁴ Respecto a este aspecto, Agustín Jacinto en su trabajo sobre Cherán también constataba que existía demasiada injerencia en las decisiones internas por parte del aparato institucional. Agustín Jacinto Zavala, “El patrón de cambio sociocultural de la cultura purhepecha” en *Relaciones*, Vol. IV, núm. 16, COLMICH, 1983, p. 53.

⁵⁰⁵ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 466, legajo 1, 1969, f. 71.

⁵⁰⁶ Plutarco Gómez era un agricultor y comerciante, participó en un equipo de baloncesto donde entablo amistad con varios habitantes de Cherán. Este grupo de amigos acostumbraba reunirse en una tienda cuyo nombre era “La Guevónica”, esa fue la razón por la cual, años más tarde Plutarco Gómez y sus seguidores se les conocía como “los guevónicos”. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 208.

⁵⁰⁷ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 208 y 209.

⁵⁰⁸ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, pp. 209 y 210.

En el lugar de Macías Zamora, se nombró a Jesús Servín Villamar como presidente municipal, y como regidores a Fidel Rojas Sánchez, Jesús Contreras Adame, Salvador Gembe Murillo y Manuel Rosas Tomás. La administración de Servín Villamar fue muy breve y fue sustituido por Salvador Gembe en 1970. Las disputas al interior de la comunidad por el control del ayuntamiento continuaron. Dos años más tarde, en 1972, se realizó una reunión en la ciudad de Morelia donde se acordó que Froylán Guerrero Sánchez sería el encargado de la Presidencia Municipal y que la Secretaría General del Gobierno designaría un comandante de policía el cual procedería imparcialmente frente al todo el pueblo. Se propuso que este acuerdo fuera respetado hasta que el DAAC llevara a cabo una asamblea donde se designarían nuevas autoridades de la comunidad.⁵⁰⁹

Una vez concluida la corta administración de Froylán Guerrero, le sucedió en el cargo Santiago Ziranda. Durante la gestión de Ziranda se gestó una conspiración para que renunciara a su cargo en el año de 1975. Para ese momento, ya no era el grupo de toledistas quienes se disputaban el control de la presidencia y de la representación comunal, sino de un nuevo grupo conocido como “los benjamines”, los cuales eran llamados así por el nombre de los tres principales líderes.⁵¹⁰

La disputa que existió por el mando de la comunidad quedó constatada en diversos documentos del Archivo General Agrario que integran el expediente de la comunidad. Un ejemplo de ello se encuentra asentado en el informe del Delegado Raúl Pineda, cuando refirió el tumulto que un grupo de personas identificados como “los Benjamines”, acompañados de estudiantes irrumpieron en la presidencia Municipal de Cherán pidiendo la destitución del socio delegado, del presidente municipal y del representante de la comunidad. En aquella ocasión los inconformes lograron destituir al Socio Delegado Pedro Gembe Valencia.⁵¹¹ El informe del comisionado describía lo siguiente

...para calmar la situación y en razón de que ya había vencido el término para el que fue electo, se optó por destituir al Socio Delegado PEDRO GEMBE VALENCIA, por intervención del Banco Nacional de Crédito Rural y se designó a otra persona de las confianzas de los que representan al grupo que nos referimos, BENJAMÍN CAMPOS ROMERO y BENJAMÍN ACUARIO, sin embargo, como no fue aceptado por todos, el Banco optó por designar además a otra persona y actualmente funcionan 2 depósitos de resina con sus respectivos encargados. Hasta entonces, después de 3 días depusieron su actitud rebelde y hasta cierto punto irrespetuosa con las Autoridades del Gobierno del Estado.⁵¹²

⁵⁰⁹ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, 210 y 211.

⁵¹⁰ Benjamín Campos, Benjamín Hurtado, Benjamín Acuapa Torres. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 211.

⁵¹¹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 142.

⁵¹² AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 142.

A pesar de que en la comunidad de San Francisco Cherán no dispuso de la publicación de la Resolución Presidencial hasta 1986, la costumbre entre sus pobladores (y en diversas comunidades purépecha) había sido realizar las elecciones para cambiar al representante cada tres años. El 9 de octubre de 1972, la delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Michoacán recibió un escrito con órdenes por parte del ingeniero José Pacheco Loya quien era entonces el Director de Bienes Comunales, para que se investigara la actuación de la representación comunal.

El Director de la Oficina de Bienes Comunales también sugirió que se llevaran a cabo pláticas con la asamblea general de comuneros y posteriormente se tomaran las decisiones respectivas, el director también pidió que se comunicara a los presentes en la reunión, sobre la posibilidad de restituir al representante de su cargo, “ya que como no existe Resolución Presidencial precisamente por lo conflictiva que ha sido esta comunidad, no tiene término de vencimiento, pero sí podrá ser removido por las dos terceras partes de la asamblea”.⁵¹³

Cinco días después se dio contestación al telegrama enviado por el Director y se le informó que los habitantes de la comunidad ya se habían dirigido con anterioridad al Secretario de la Reforma Agraria, pidiéndole la intervención de la Defensa Nacional para que se pudiera llevar a cabo dicha investigación y asamblea general de comuneros. Como respuesta a lo anterior, el Director solicitó al Secretario Particular del Lic. Félix Barra García, su intervención para ejecutar tal petición.

En el intento de llevar a cabo nuevas elecciones se convocó a asamblea misma que se realizó el 16 de diciembre de 1975, esta asamblea no pudo concluirse debido a que aún con la presencia de policías municipales y estatales se “faltó al respeto a los comisionados” y hubo agresiones entre los grupos antagónicos. En esta reunión participaron por un lado el grupo de Los Benjamines quienes proponían a Francisco Romero Sánchez como representante y a Arturo Velásquez Tovar como socio delegado de la planta resinadora. En el grupo contrario (gomistas) estaba Plutarco Gómez que apoyaba a Amador Pañeda Valencia y a Benito Juárez Santa Clara. Debido a la rivalidad entre estos grupos se suspendió la asamblea por temor de que hubiera algún enfrentamiento de mayores consecuencias.⁵¹⁴ De acuerdo con Calderón Mólgora, en este incidente

⁵¹³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 170.

⁵¹⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, fs. 142 y 143.

participaron algunos jóvenes de la casa del estudiante “Camilo Torres” de Morelia, quienes apoyaban al grupo de los benjamines.⁵¹⁵

Según las autoridades agrarias del Estado de Michoacán, los problemas internos de la comunidad eran la razón principal de que su expediente sobre el reconocimiento y titulación de bienes comunales prácticamente se encontrara suspendido en la Dirección de Bienes Comunales.⁵¹⁶ En palabras del entonces Delegado de la Reforma Agraria en el Estado de Michoacán; Raúl Pineda Pineda, la situación no había encontrado solución debido a que;

...seguramente por conflictos internos graves que han tenido su origen en intereses personales y cacicazgos, a nivel de la comunidad y en sus dos aspectos, de control económico y político, propiciando la alteración del orden público en varias ocasiones, enfrentamientos sangrientos, trastornos en las Autoridades Municipales, desorganización absoluta en el aprovechamiento de sus recursos, etc. (...) problemas internos motivados por dos grupos antagónicos que han entorpecido el trámite normal, además de que tienen problemas de linderos con otras comunidades colindantes como son las de Cherán Atzicurín, Nahuatzen, Arantepacua y Carapan.⁵¹⁷

Esta declaración fue tomada del informe del Delegado Raúl Pineda presentado el 31 de diciembre de 1975 ante el Secretario de la Reforma Agraria Félix Barra García, en el mismo documento agregaba que en ese momento en el estado de Michoacán persistía un ambiente de intranquilidad e inseguridad para el trabajo y para la realización de obras de beneficio social o de inversión pública.⁵¹⁸ Lo cierto es que al año siguiente, los campesinos de la comunidad obtuvieron el apoyo de los estudiantes de la Escuela Normal de Tiripetío con quienes amenazaron a las autoridades de tomar las instalaciones de la Delegación Agraria en Michoacán

⁵¹⁵ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 212.

⁵¹⁶ AGA, serie CAM, Acción Agraria Dotación, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 977, legajo 2, 1979, f. 36. El Ing. Guillermo Cerezo Guerrero en su informe del 27 de febrero de 1975 reconoció que la zona en conflicto con Carapan, municipio de Chilchota comprendía una extensión de 204-10-00 Has., en cuanto que con la comunidad de Cherán Atzicurín municipio de Paracho correspondían a 72-25-07 Has. La zona en conflicto con Arantepacua municipio de Nahuatzen abarcaba 70-30-03 Has. Respecto a la superficie de la propiedad privada de San Francisco Cherán era de 2,695-60-00 Has. de las cuales 283-54-39 Has. correspondían al fundo legal, finalmente la superficie libre de conflicto por límites y en posesión de la comunidad era de 20,826-95-57 Has. AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm 340, legajo 2, 1984, f. 156.

⁵¹⁷ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 140.

⁵¹⁸ Es importante señalar que la información fue extraída del expediente número 172 referente al poblado de Cherán Atzicurín y que señala la acción agraria de RTBC, en su legajo número 9, lo cual evidentemente se trata de un error en la adjunción de información en el expediente de Cherán Atzicurín. A pesar de que pude localizar los mismos datos en el expediente AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 466, legajo 2, a partir de la foja 128 a la 131, decidí utilizar el primer expediente mencionado, debido a que en el segundo, se omitía la opinión emitida por el Delegado Agrario en Michoacán y la cual cité en el presente párrafo.

sino se atendían los problemas en la comunidad. Esta advertencia aparentemente representó el inicio de la alianza entre estudiantes y campesinos.⁵¹⁹

Unos días después se llevó a cabo una reunión en el Comité Tripartita Agrario a la cual asistieron algunos integrantes de los dos grupos contendientes, así como autoridades municipales y un representante de la Unión General de Obreros y Campesinos de México⁵²⁰. A pesar de que en dicha reunión fue posible llegar al acuerdo entre los dos grupos de no realizar asamblea hasta que se contara con la seguridad del ejército, el grupo que deseaba remover al representante comunal continuó realizando gestiones para que se llevara a cabo la asamblea. Aunado a lo anterior, el Diputado Federal Juan Rodríguez, quien era secretario general de la UGOCM, realizó gestiones ante el secretario particular de la Reforma Agraria, y éste a su vez ordenó a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en Michoacán fijar la primera convocatoria, pero nuevamente no se pudo realizar ante la negativa de las autoridades municipales así como del representante de la comunidad.⁵²¹

En un nuevo intento de obtener el apoyo por parte de las autoridades, los habitantes de la comunidad solicitaron la intervención de la Secretaría General de Gobierno. En respuesta a la petición esta dependencia volvió a organizar comisiones para que se fijaran las convocatorias y de esa manera ejecutar la asamblea el día 28 de noviembre de 1976. Sin embargo, el día de la reunión nuevamente surgió un desorden debido a que varios comuneros rompieron las convocatorias que llevaba el comisionado, en el informe se agregó que: “una chusma de gente quería lincharlo, por lo que después de recibir algunos golpes leves, se refugió en la presidencia municipal de donde pudo salir horas después, custodiado por las autoridades municipales”.⁵²²

El Delegado en Michoacán, Raúl Pineda, refirió este hecho como un enfrentamiento sangriento protagonizado por los dos grupos antagónicos existentes en el pueblo y señalaba que había sido motivado por intereses personales, económicos, y políticos al interior de la comunidad, y en disputa por la representación comunal, la presidencia municipal, así como la injerencia en la

⁵¹⁹ Esta información corresponde a un telegrama enviado al Oficial Mayor en Michoacán el 9 de noviembre de 1976. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 171.

⁵²⁰ En adelante UGOCM.

⁵²¹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 171.

⁵²² Luego de estos hechos, el Secretario de la Reforma Agraria fue comunicado de la imposibilidad que se tuvo para fijar las convocatorias para la asamblea y se le insistió en que se requería la intervención del ejército para mantener el orden. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 171.

Sociedad de Crédito Resinera. Finalmente agregó que la Delegación Agraria a su cargo, “siempre trató de evitar tal enfrentamiento”.⁵²³ En otras declaraciones puntualizaba que “gente mal intencionada” se había valido de varios “jóvenes que se dicen estudiantes”⁵²⁴ para agitar el pueblo, y quienes habían apoyado a uno de los grupos que querían llegar al poder de la representación comunal o de la presidencia municipal y “poder manejar a su antojo los intereses de la comunidad”. También responsabilizaba al diputado Juan Rodríguez por la poca seriedad y la ligereza con que manejó el asunto, debido a que al no conocer a fondo la problemática de Cherán provocó con ello una actitud rebelde del grupo que pugnaba por remover la representación comunal y tomar la presidencia municipal.⁵²⁵ En palabras de Raúl Pineda:

Las consecuencias fueron lamentables, ya que el grupo rebelde quiso celebrar por sí solo una reunión el día 28, apoyados por el grupo estudiantil que ya se ha hecho mención, muchos de ellos ajenos a la comunidad alteraron los ánimos y en el momento menos pensado en plena plaza y portal de la Presidencia Municipal, se agarraron primero a golpes y a pedradas y posteriormente algunos sacaron armas, con el resultado de 6 muertos y más de 15 heridos; de estos hechos la Procuraduría General de Justicia del Estado, inmediatamente tomó cartas en el asunto y realiza las investigaciones del caso personalmente el Procurador General de Justicia del Estado, encontrándose detenidos como 25 responsables de los hechos, según informaciones extraoficiales.⁵²⁶

Después de este incidente el ejército arribó a la comunidad y permaneció en el lugar por varios días más con la intención de evitar otros enfrentamientos. Calderón Mólgora detalla que a las siete horas arrobieron a la población 33 soldados procedentes de Zamora, al mando de un teniente, instalándose en la Presidencia Municipal, la cual se encontraba cerrada desde días atrás debido a la inexistencia de la autoridad. Aproximadamente dos horas después, llegaron 200 soldados más procedentes de Morelia al mando de los generales Renato Vega Amador, Comandante de la XXI Zona Militar y Carmen López Chiñas, Jefe del Estado Mayor de la propia corporación. Lo mismo hizo el suscrito, al mando de 26

⁵²³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 169.

⁵²⁴ En los documentos consultados no se detalla sobre los jóvenes que participaron en este incidente, pero, es probable que se haya tratado del mismo grupo estudiantil que había apoyado a Los Benjamines en ocasiones anteriores. Sobre este hecho Calderón Mólgora sólo refiere que se trataba de estudiantes preparatorianos procedentes de Morelia, pero no puntualiza si se trataba del mismo grupo. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 212.

⁵²⁵ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 172.

⁵²⁶ Entre las personas detenidas se encontraban el presidente municipal, el representante comunal y el socio delegado entre otras personas. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 172.

elementos con 5 carros patrulla. Momentos después llegaron 100 soldados procedentes de Uruapan, al mando de un Capitán.⁵²⁷

Mientras tanto en la ciudad de Morelia un grupo de menos de 100 estudiantes en protesta por las personas muertas sacaron en forma violenta al personal de la Delegación Agraria en Michoacán y tomaron las oficinas prohibiendo la entrada a dicha dependencia.⁵²⁸ Con motivo de la enérgica acción por parte de los estudiantes, el Delegado Agrario se dirigió a ellos diciéndoles

Deben saber muchachos y deben comprender que estas oficinas representan una institución revolucionaria que está al servicio público de los campesinos de Michoacán y no debe ser tratada con medios violentos y destructivos, rompiendo papeles de gran importancia, mobiliario, entorpeciendo las labores normales para la atención de los campesinos, porque se están retrasando los permisos para el cultivo de melón y los créditos con los Bancos Regionales de Crédito Rural, así como una gran cantidad de asuntos ordinarios y solicitudes de varios núcleos agrarios en Michoacán. Si efectivamente son estudiantes, deben hacer planteamientos serios, ciertos, técnicos y no dejarse llevar por engaños o falsas banderas o injerencia de ideas exóticas. Para ello, los invito a la cordura, al diálogo, a que estudien a fondo los asuntos y conozcan la verdad jurídica y real de cada caso, sobre todo, de la Meseta Tarasca, donde el enemigo número uno para lograr cualquier desarrollo o adelanto, es el propio tarasco, a quienes debemos sacar poco a poco de la miseria y de la ignorancia.⁵²⁹

Después de sostener varias pláticas se acordó realizar una reunión en la comunidad de Cherán, misma que se llevaría a cabo con la presencia del ejército y sin convocatoria previa y en la que se atenderían las circunstancias especiales del poblado. También se pondría a consideración una iniciativa realizada el año anterior por los habitantes quienes habían presentado una propuesta sobre los posibles nuevos representantes, o en su defecto se designaría de manera transitoria a alguien.

Las elecciones para la representación en la comunidad se podían realizar sin mayores complicaciones debido a que la persona que había estado fungiendo estaba detenido y automáticamente había quedado inhabilitado, ese mismo día también se pretendía aprovechar para que el Banco de Crédito Rural designara un Socio Delegado. Después de cuatro días de negociación los estudiantes permitieron el acceso al personal de la Delegación Agraria y de la Comisión Agraria Mixta.

La protesta realizada al interior de las oficinas de la Secretaría fue dada a conocer casi de inmediato por medio de la prensa escrita y de la radio. Como reacción a la

⁵²⁷ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 213.

⁵²⁸ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 173.

⁵²⁹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 173.

acción emprendida por los estudiantes varios líderes campesinos de la Liga de Comunidades Agrarias⁵³⁰ desde el día siguiente de la toma del edificio habían estado sosteniendo reuniones donde manifestaban la preocupación generada en distintas partes del estado a consecuencia de la paralización de las actividades en las oficinas de la Delegación Agraria. El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en Michoacán opinaba que la liga de campesinos además de estar molestos, no permitirían tal intimidación y agregaba

...más cuando el asunto de CHERÁN, conocido por todos como pugnas internas y posturas caprichosas o necias que como muestra siempre se refiere el hecho de que cuando se les llevó la carretera por el Gral. Lázaro Cárdenas, se negaban a que pasara por ahí y tuvo que hacerla utilizando el ejército para vigilar los trabajos de esa obra; por lo tanto no sería bien vista por los campesinos de Michoacán una presión al Gobierno, mediante ese medio de tomar la Delegación Agraria...⁵³¹

Un gran número de campesinos reunidos pertenecientes a la LCA, esperaron el resultado de las pláticas sostenidas con los estudiantes y campesinos de Cherán. Una vez que las oficinas de la Delegación Agraria fueron liberadas, los representantes que se encontraban afuera ingresaron al lugar e indignados con los muchachos les hicieron serias advertencias para que no volvieran a repetir un episodio como el que acababa de suscitarse, también invitaron a los muchachos a la comprensión para no tener que llegar a enfrentarse campesinos contra campesinos y exhortaron a los estudiantes para que permitieran el funcionamiento normal de las oficinas sin perjuicio de los demás campesinos de Michoacán.⁵³²

Este incidente, refleja posiciones encontradas, por un lado se puede percibir que la intervención estudiantil comenzó a formar parte de manifestaciones cada vez más radicales que afectaron los intereses de otros campesinos, y por otro, se aprecia un discurso de desprestigio que los funcionarios agrarios se encargaron de difundir en los medios de comunicación. Lo cierto es que, la asamblea acordada con los estudiantes se llevó a cabo en los términos indicados el 5 de diciembre de 1976, se contó con la asistencia de 733 comuneros, y se pusieron a consideración las personas que se habían planteado en un escrito de 19 de noviembre de 1975 y que habían ratificado nuevamente por conducto de los estudiantes en la Delegación Agraria.

Una vez discutido el ofrecimiento, los comuneros propusieron dos planillas, de las cuales resultó triunfadora la encabezada por Arturo Alcántar Huerta quien tenía

⁵³⁰ En adelante LCA.

⁵³¹ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 174.

⁵³² AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 175.

como suplente a Rafael Tomas Pérez, esta plantilla logró la unanimidad de los comuneros presentes sin que existiera inconformidad. En esta misma asamblea se nombró Socio Delegado por parte del Banco de Crédito Rural, en relación con la Sociedad de Crédito para la Resina.⁵³³

Mólgora refiere que ese día logró llevarse a cabo una asamblea en donde el ejército y la policía tuvieron un papel central:

A las 10:35 se colocaron varios magnavoces afuera del recinto, para invitar a los miembros de la Comunidad, habiendo nosotros instalado un grupo de policías para que se encargara de esculcar a los asistentes y evitar que entraran armados ... Concurrieron 733 comuneros, a los cuales de inmediato se les practicó el registro correspondiente, previa identificación. Y a las 12:40 trataron de penetrar a la Escuela los estudiantes universitarios que habían llegado acompañando al Lic. Luis Jacobo García. Pero el Lic. Color Romero dispuso que solamente se les permitiera el acceso a 15 jóvenes, los cuales en todo momento permanecieron ordenadamente y no tuvieron ninguna intervención a lo largo de la Asamblea, misma que se inició a las 13:40 y finalizó a las 15:45... Los miembros del grupo identificado como "Los Benjamines"... fueron colocados al lado izquierdo del patio de la Escuela y los simpatizantes de Plutarco Gómez, a lado derecho. Cabe mencionar que dentro del grupo de los "Benjamines" había 428 comuneros, y en el de Plutarco Gómez 326. La diferencia que existía de 69 comuneros, para dar al grupo total de 733 elementos... Manifestaron ser neutrales y no pertenecer a ninguno de los dos bandos.⁵³⁴

Fue así como se pudo llegar a un acuerdo respecto a la sucesión de la representación de bienes comunales y a la planta resinera. Aún quedaba pendiente de resolver el problema relativo al gobierno municipal. Al cabo de unos días el gobernador del estado, Carlos Torres Manzo, decretó que el Mayor retirado Vicente Chaviria ocupara el puesto de presidente municipal, y nombró como regidores propietarios a Fidel Velásquez, Félix Vallarta, Vicente Pulido Pereo y Francisco Acuapa Romero.⁵³⁵

Sin embargo, en el informe del Delegado Raúl Pineda fechado el 6 de diciembre de 1976 dirigido al Lic. Jorge Rojo Lugo Secretario de la Reforma Agraria, Pineda

⁵³³ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 175. Arturo Alcántar Huerta, era considerado como un miembro honesto del grupo de Los Benjamines, su suplente fue Rafael Tomás Pérez de la facción gomista. En cuanto a la planta resinadora, se nombró a Francisco Ortiz Fabián como socio delegado y a Benito Juárez Santaclara como presidente del Consejo de Vigilancia. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 214.

⁵³⁴ Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 214.

⁵³⁵ A raíz del año que fungió como presidente municipal el Mayor Chaviria, se derivaron diversas opiniones, algunos afirman que los soldados cometieron algunas arbitrariedades y que existía en Cherán una especie de estado de sitio. También se refiere que existieron muchos problemas debido a que el militar quería terminar con el alcoholismo; incluso intentó evitar que la fiesta de San Francisco se llevara a cabo para inhibir el consumo de alcohol. Marco Antonio Calderón Mólgora, *Historias, procesos políticos y cardenismos*, p. 215.

nuevamente reiteró su punto de vista acético acerca de la población de Cherán. El Delegado de la Reforma Agraria en Michoacán iniciaba su memorándum de la siguiente manera

Congruente con una cruda realidad posiblemente vaya a caer en la exageración, pero se lleva la mejor intención de exponer una vivencia de un problema muy grave, difícil y delicado, que no es exclusivamente agrario, sino que concurren una serie de diversos factores y elementos, el cual favorablemente se encuentra superado parcial y temporalmente. En la Comunidad Indígena de CHERÁN, Municipio del mismo nombre, por desgracia imperan el fanatismo, la ignorancia, la miseria, las venganzas, rencillas y odios personales por generaciones, cacicazgos a nivel de esa comunidad y en sus dos aspectos, de control económico y control político, irresponsabilidad, es decir, no tienen consciencia del apoyo y solidaridad que debe haber entre ellos, por lo tanto existe división permanente para cualquier tipo de actividad y presiones constantes de dos grupos ante instituciones oficiales. En una palabra siempre ha imperado LA ANARQUÍA.⁵³⁶

Es evidente que en esta declaración, así como en muchas otras, las autoridades intentaron deslindarse de los diversos enfrentamientos que se suscitaron en las comunidades, argumentando que los propios pobladores eran los creadores de los enfrentamientos. Sin embargo, en algunas ocasiones existieron condiciones para realizar asambleas, pero, las dificultades e imposibilidad para ejecutar el proceso del cambio de representantes comunales se debieron a la rudimentaria Ley Agraria y a la falta de sentido de las autoridades agrarias.

Es decir, cuando algunas de las complicadas asambleas comunales se lograron llevar a cabo, en ocasiones se tuvieron que suspender por cuestiones técnicas, por ejemplo, la falta de documentación o el hecho de no existir una actualización respecto al censo comunal como estaba estipulado en la legislación agraria, eran razones suficientes por las cuales las elecciones muchas veces se anulaban o no eran realizadas. Por otra parte, suspender la asamblea provocaba en más de una vez, que en los pobladores molestos cometieran acciones ilícitas reflejo de la desesperación.

Un ejemplo de lo anterior se refleja en el reporte de los comisionados agrarios fechado el 18 de enero de 1984,⁵³⁷ donde tras haber establecido una asamblea en la comunidad e intentar pasar lista, la mayoría de las personas mencionadas no se

⁵³⁶ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 169.

⁵³⁷ En el censo realizado el 10 de septiembre de 1963 se registró un total de 1002 comuneros, posteriormente el siguiente censo del 3 de enero de 1974 había un total de habitantes: 8,096, de los cuales: 1,657 eran Jefes de familia, 467 eran hombres mayores de 16 años y 391 mujeres mayores de 16 años. En una nueva actualización censal realizada el 25 de mayo de 1984, por el C. Pablo Guerrero Yañez, adscrito a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, Subdirección de Bienes Comunales, se obtuvo como resultado la cantidad de 2,100 comuneros capacitados. AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, fs. 152 y 153.

encontraban presentes, a lo cual aproximadamente 500 comuneros protestaron señalando la ambigüedad del censo considerándolo “muy viejo”, reclamaban enérgicamente que se realizara el cambio de representantes comunales manifestando que en la asamblea evidentemente se encontraba la mayoría.

Los comisionados explicaron a los comuneros que la acción que querían intentar carecía de validez legal e intentaron retirarse del lugar lo cual no les fue permitido. A pesar de que se explicó a la asamblea que la elección podía ser anulada por ser violatoria al artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria. No obstante, el cambio de autoridades se llevó a cabo y resultaron electos los señores Salvador Velázquez Guerrero, y Rubén Hernández Sánchez, como propietario y suplente respectivamente.⁵³⁸ Poco tiempo después fue promovida la nulidad de dicha asamblea por los señores Jesús Campanur Bautista, e Isauro Juárez Sánchez, posteriormente la Comisión Agraria Mixta después de realizar la investigación correspondiente invalidó la elección.⁵³⁹

La falta de soluciones respecto a las elecciones en la comunidad se ligó con otros problemas. Es necesario recordar que durante 1984, la planta resinera Lázaro Cárdenas entró en la peor crisis desde su creación, lo cual generó bastante impaciencia entre los pobladores. Curiosamente al año siguiente la comunidad recibió la notificación sobre la publicación de la resolución presidencial el 16 de septiembre de 1985, a través de este mandato se reconocieron los bienes comunales de San Francisco Cherán, y por fin se llevó a cabo la asamblea en la comunidad con la intención de ejecutar la primera elección de autoridades el día 20 de Julio de 1986. En la reunión fueron presentadas siete planillas mismas que se sometieron a consideración de los presentes.

De acuerdo con los resultados de la votación, los integrantes electos para formar el Comisariado de Bienes Comunales fueron los señores Arnulfo Macías Chávez como propietario presidente, en las funciones de secretario, el señor Vicente Fabián Macías y como tesorero, Juan Uribe Ambrosio. En el Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales fueron electos como propietario presidente Rogelio Ambrosio Magaña, Jesús Basilio García secretario, Jesús Vicente Bautista tesorero. Al siguiente mes, el 12 de agosto de 1986 se llevó a cabo la ejecución de la resolución presidencial del 16 de agosto de 1984.⁵⁴⁰

⁵³⁸ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1984, fs. 43 y 44.

⁵³⁹ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1986, fs. 133-140.

⁵⁴⁰ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 465, legajo 2, 1986, fs. 69 y 79.

A pesar de este significativo avance, los problemas continuaron al interior de la comunidad y además se adicionaron las invasiones de los pobladores de las comunidades de Arantepacua y Quinceo. Por ejemplo, el día 9 de julio de 1987, el consejo de vigilancia detuvo a algunos comuneros que se encontraban talando el bosque de Cherán, al día siguiente las autoridades comunales tanto de Arantepacua y Quinceo se presentaron a reclamar a las personas detenidas, las cuales fueron liberadas pacíficamente, pero no sin antes firmar un acta de conformidad donde se responsabilizaba a los representantes de los detenidos para que fuera la última vez que invadían los terrenos de Cherán, además se les impuso una multa que consistió en entregar media tonelada de cemento a la comunidad.⁵⁴¹

Otros problemas que persistieron en la comunidad estuvieron relacionados principalmente con el funcionamiento y manejo de la planta resinera. Para el año de 1987 la empresa “Lic. Adolfo López Mateos” no había logrado un rápido equilibrio como se esperaba y los indicadores apuntaban a que la descapitalización, además el precio de la resina no satisfacía las necesidades de los resineros, quienes salían a otras comunidades para vender la resina a empresas particulares. En consecuencia, cada vez más resineros se estaban convirtiendo en taladores de monte de manera ilegal agudizando el problema técnico, económico y social en la región en las décadas siguientes.⁵⁴²

Recapitulando, a través de la información presentada en los dos anteriores apartados es posible deducir que los problemas de mayores consecuencias en la comunidad de San Francisco Cherán y así como de otras poblaciones de la Sierra Purépecha, se desarrollaron durante el siglo XX, concretamente a partir de la primera década entre 1907 y 1913, periodo en que se llevaron a cabo diversos contratos de arrendamiento para la explotación de bosques, mismos que fueron aprovechados por empresas madereras que devastaron la región.

Por otra parte, se ha podido constatar que durante el periodo revolucionario, la población de San Francisco Cherán no participó en ningún movimiento agrario, a pesar de que durante el contexto existió una influencia importante del agrarismo en Michoacán. La explicación sobre esta particularidad se debe precisamente a la riqueza natural y económica de los bosques para la comunidad. Durante el periodo agrarista, la única persona que tuvo seguidores en la comunidad y que trascendió por su labor revolucionaria fue Casimiro Leco López, pero su levantamiento no fue

⁵⁴¹ AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1987, fs. 6 y 7.

⁵⁴² AGA, serie SRA, Acción Agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 2, 1986, f. 167.

para pedir tierras, sino para expulsar a las compañías madereras y cancelar los contratos celebrados a principios del siglo XX.

Las características forestales de la comunidad de San Francisco Cherán, son parte también de las razones por las que la población se mantuvo relativamente apartada de los problemas agrarios relacionados con la disputa por el reconocimiento de límites territoriales, a pesar de que sí los tuvo con las comunidades vecinas. Por ejemplo, a partir de los años cuarenta del siglo XX, la comunidad presentó alegatos respecto a los límites que tenía con la comunidad de Arantepacua, pero debido a las diferencias ideológicas y administrativas y la falta de una mejor organización interna, dieron oportunidad a que las autoridades aprovecharan estas circunstancias para señalar a la comunidad de Cherán como una población “conflictiva y atrasada” y que debido a sus características sediciosas, el expediente para el reconocimiento de sus bienes comunales se había encontrado detenido.

Es evidente que en declaraciones como estás y en muchas otras, las autoridades intentaron deslindarse de los diversos enfrentamientos que se suscitaron en las comunidades, argumentando que los propios pobladores eran los creadores de los enfrentamientos. Sin embargo, en algunas ocasiones existieron condiciones para realizar asambleas, pero las dificultades e imposibilidad para ejecutar el proceso del cambio de representantes comunales se debieron a la rudimentaria Ley Agraria y a la falta de sentido de las autoridades agrarias. Es decir, la problemática asamblea comunal en ocasiones se tuvo que suspender por el hecho de existir errores técnicos en los informes agrarios, o por considerar la documentación como incompleta, o la razón más común: la falta de una actualización respecto al censo comunal como estaba estipulado en la legislación agraria. Ese tipo de descuidos técnicos, eran parte de las razones por las cuales las elecciones muchas veces se anulaban o no eran realizadas. Por otra parte, suspender la asamblea provocaba en más de una vez, que en los pobladores molestos cometieran acciones ilícitas reflejo de la desesperación.

Cabe señalar que los problemas agrarios de la comunidad de San Francisco Cherán, se encontraron dentro de una especie de círculo vicioso, es decir, las disputas intracomunales que alcanzaron momentos muy críticos a partir de los años setenta, se suscitaron en parte debido a la inexistencia de la resolución presidencial que reconociera los bienes comunales de la población de Cherán al no existir dicha resolución, las elecciones para la representación comunal carecían de validez oficial. Sin embargo, los nombramientos para la representación comunal se habían realizado cada tres años como había sido costumbre desde mucho tiempo atrás, con el tiempo, este mecanismo interno para la elección de

representantes acabó engendrando cacicazgos, en diversas ocasiones los representantes se negaron a dejar el puesto. Tuvieron que pasar más de cuarenta años, para que finalmente la comunidad obtuviera la resolución presidencial del reconocimiento de sus bienes comunales en el año de 1985, lo que permitió unas elecciones “con mayor control”.

Asimismo, las décadas de los años treinta y cuarenta fueron muy importantes en la historia de la comunidad, ya que durante este periodo, San Francisco Cherán al igual que otras poblaciones de la región purépecha, participaron en importantes proyectos educativos, entre los que destaca el Proyecto Tarasco, el cual, posteriormente sirvió de modelo para la alfabetización de otras regiones del país. Como ya se mencionó, otro de los aspectos trascendentes del Proyecto Tarasco está vinculado a la historia de la antropología, como parte de este proyecto educativo, se financiaron algunos estudios antropológicos en la región como los de Ralph L. Beals, George M. Foster, Pedro Carrasco, Donald Brand, etc.

El impulso educativo implementado en la región, en gran parte se debió al interés de Lázaro Cárdenas por las cuestiones indígenas y que quedó de manifiesto en diversas acciones implementadas durante su administración. Un ejemplo del compromiso de Cárdenas con los asuntos indígenas, fue la creación de instituciones que se realizaban estudios enfocados en los grupos indígenas como el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, en 1936; la Sociedad Mexicana de Antropología, en 1937; así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en 1939.

Por otra parte, los proyectos educativos implementados por Cárdenas en la región purépecha también pueden ser observados como estrategias políticas con fines “civilizatorios”, mediante los cuales se experimentó con planes educativos que tenían en esencia el objetivo de homogenizar y “civilizar” no sólo a los pueblos purépecha, sino las distintas poblaciones indígenas del país. Además, los proyectos educativos permitieron “circunstancialmente” a Cárdenas, disminuir el poder católico en México, esto resulta más significativo, si se toma en cuenta que las personas que participaron en el Proyecto Tarasco habían formado parte de iglesias protestantes en Estados Unidos, y que además durante la administración cardenista se incrementaron el número de instituciones protestantes.

Durante los mismos años en que se llevaron a cabo los proyectos educativos, es decir entre las décadas de los treinta y cuarenta del siglo XX, la población de San Francisco Cherán también comenzó a experimentar algunos enfrentamientos en contra de un grupo de personas de la misma comunidad que se autonombraban “agraristas”. A pesar de que en el periodo agrarista no existió mucho interés por

parte de la población hacia el movimiento agrarista, durante el año de 1937, diversas personas que formaban parte de la comunidad dieron el origen a la división entre los habitantes al discrepar en cuestiones ideológicas y administrativas.

Aunque en un principio se pensó que estos problemas no trascenderían, a partir de la década de los años cuarenta, la consolidación y presencia de diversos caciques en San Francisco Cherán se manifestó con más fuerza a partir de terratenientes como Juan Capis Villamar, Adrián Macías Fabián, Eduardo Velásquez, Sacramento Gutiérrez, Porfirio Gutiérrez, Enrique Torres, Sebastián Velásquez, Sebastián Muñoz, Plutarco Gómez Valencia, Benjamín Campos, Benjamín Hurtado, Benjamín Acuapa Torres, Alberto Muñoz, y sus grupos conocidos como los guevónicos, los toledistas, cetemistas, los benjamines, los gomistas, etc. Sin lugar a dudas, además de los problemas con el bosque, este problema fue el que generó mayor inestabilidad intracomunal a partir de los años cuarenta hasta finales de los ochenta del siglo XX debido a los enfrentamientos y pugnas que estos personajes y sus seguidores encabezaron por los principales puestos en la comunidad.

Los cacicazgos en la comunidad de San Francisco Cherán, tuvieron cierta semejanza en relación al caso de la comunidad de Naranja. En la comunidad de Naranja, la facción dominante de caciques conocidos como los Caso, fueron un grupo minoritario que estuvo apoyado por el Gral. Lázaro Cárdenas. Los Caso lograron consolidarse como el grupo fuerte en la población, gracias a la relación que establecieron con políticos cardenistas de todos los niveles, además de las alianzas con hacendados, rancheros, peones, e inclusive enemigos.

En el caso de San Francisco Cherán, el “apadrinamiento” de algunos representantes por parte de Cárdenas, también consolidó algunos grupos de caciques. Por ejemplo en 1952, la buena relación y apoyo entre Cárdenas y el entonces presidente municipal Jesús Hernández Toledo, permitió que se realizara la construcción de una calle que dividió la iglesia de la escuela. Posteriormente, Cárdenas solicitó el apoyo para llevar a cabo una nueva extensión de carretera que pasaría por la comunidad, proyecto que fue aceptado sin ninguna demora por parte de Toledo.

La cercanía con Cárdenas, colocaba tanto a Toledo como a su grupo, en una posición privilegiada frente a los habitantes locales, debido a que se pensó que por medio de él, se podían obtener beneficios para el pueblo. También es evidente que cuando fue necesario, la amistad con Cárdenas influyó para que los actos ilegales de sus señoriales ahijados se pasaran por alto ante los ojos de las

autoridades, debido a que en cierta forma eran mediadores útiles para el estado. De ahí que se toleraran algunas de las acciones ilícitas que ejercía este grupo en la población.

Por otra parte, como se resaltó a lo largo del capítulo, los problemas en la vida de los habitantes de San Francisco Cherán durante el siglo XX, se derivaron por la explotación del bosque y de sus productos derivados. Este conflicto tiempo después, involucró los intereses y las consecuencias de la fragmentación política que provino de la confrontación entre los distintos niveles autoridad y que se relacionó con las empresas madereras que intentaron permanecer en la región. Cabe señalar que durante el gobierno de Lázaro Cárdenas se cancelaron las concesiones de tala de madera y se decretó una veda forestal que duró de 1934 a 1939. Después de unos años, Cárdenas logró imponer una veda forestal generalizada en 1951, misma que continuó vigente hasta 1973. Este Decreto Presidencial que se realizó el 11 de agosto de 1950, permitió solamente los aprovechamientos resinales.

Sin embargo, los numerosos derribos de árboles continuaron con el supuesto fin de satisfacer las necesidades domésticas de las comunidades. Lo cierto es que en el mayor número de los casos se comerció con la madera y la tala inmoderada en algunos casos fue amparada con permisos oficiales y otras veces en forma clandestina. Esta situación dio lugar a que se originara una división de labores en la comunidad, por un lado se encontraba el grupo que se dedicaba a la resinación, y que se oponían a la tala inmoderada de árboles, y por otra parte el grupo que se dedicaba a la venta de madera y que no estaba de acuerdo en el proceso de resinación por la manera en la que se raspaba el árbol y que al final terminaba secándolo y matándolo.

El interés de Cárdenas por impulsar el aprovechamiento de resina de los árboles y frenar su derribo, se vio reflejado en la creación de algunas resineras en el estado de Michoacán. La resinera “Lázaro Cárdenas” instaurada en 1963 en la comunidad de San Francisco Cherán, durante sus primeros años fue una importante empresa en la región que permitió diversificar las formas de explotación del bosque. Asimismo, la calidad y la posibilidad de abasto que tuvo en la resinera “Lázaro Cárdenas”, le permitió participar en el mercado de exportación durante algún tiempo, pero a consecuencia de malos manejos administrativos, las comunidades asociadas comenzaron a deslindarse de la resinera lo que ocasionó una disminución respecto al abastecimiento de materia prima. Bajo esta situación, el banco también decidió retirar su personal en el año de 1984, dejando en manos de las comunidades una empresa totalmente descapitalizada. A partir de 1987, se constituyó otra resinera denominada “Unión

de Ejidos y Comunidades Lic. Adolfo Lopez Mateos”, integrada por las comunidades de Cherán, Cherán Atzicurín, San Felipe de los Herreros y Aranza.

Por otra parte, la instauración de la resinera “Lázaro Cárdenas” en la comunidad de San Francisco Cherán, también implicó una ruptura, debido a que a partir de ese momento el manejo del bosque se realizó con fines agroindustriales, la directiva ejidal se convirtió en la cabeza organizadora del proceso de extracción industrialización y venta de la resina, e incluso mantuvo el control del reparto del bosque para su resinación. De esta manera, la directiva podía otorgar, quitar o renovar anualmente las concesiones sobre el monte, e incluso condicionarlas a una estricta supervisión realizada por los llamados “monteros”, que no eran sino ejidatarios nombrados por la directiva ejidal para revisar que todos trabajaran su concesión y no invadieran más de lo otorgado.

El control que obtenía a través de la representación comunal y del ayuntamiento permitía acceder a las instancias administrativas de la resinera y supervisar los mecanismos de acopio de la resina entregada por los ejidatarios, e incluso llegar a regular el acceso al bosque ejidal mediante el reparto de concesiones para su resinación. Durante el periodo de 1974 a 1986, la planta resinera “Lázaro Cárdenas” tuvo sus altibajos, por momentos percibió resultados positivos y en otros atravesó etapas críticas, esto se debió a la falta de planeación adecuada y como resultado de las constantes disputas al interior de la comunidad por el control y manejo de la misma. Asimismo muchos de los problemas que presentó, se derivaron por la falta de una administración estable o permanente. Es decir, debido a las constantes modificaciones que existieron en el personal que se encontraba al frente de la empresa, la empresa tuvo un bajo nivel productivo, aunado a otros problemas como la falta de mantenimiento, la insuficiente materia prima, entre otros.

En síntesis, como una continuación de la explotación desmesurada de madera surgieron otros problemas al interior de la comunidad en un primer momento por cuestiones ideológicas y posteriormente por la disputa por el control de la representación comunal y el ayuntamiento, debido a que estos puestos implicaban la obtención del control de la resinera, la explotación de los bosques y el dominio de la comunidad. De acuerdo con el análisis de esta comunidad, también se puede percibir que a partir de 1935, los problemas que enfrentaron las comunidades de la sierra se enfocaron en contra de las compañías madereras, la defensa, recuperación y aprovechamiento de los bosques, y la invasión de terrenos motivados por la explotación de recursos naturales que derivaron en conflictos por límites entre comunidades colindantes.

Capítulo IV.

En busca de las causas. Particularidades, similitudes, y consecuencias de los conflictos.

Este capítulo tiene el propósito de presentar los efectos sociales que propiciaron los problemas intracomunitarios de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán. En el primer apartado se analizan los diferentes factores que influyeron en las problemáticas intracomunitarias de San Francisco Cherán y Cherán Atzicurín, asimismo se realiza un análisis de las disputas internas a través de la confrontación de las similitudes y particularidades de cada comunidad y tomando en cuenta el proceso indígena de la etnia purépecha del contexto. En el segundo apartado se presentan los distintos alcances que tuvieron los problemas intracomunales en cada población, así como las posibles consecuencias a nivel regional y étnico.

4.1.- Los factores externos y las causas intracomunales. Particularidades y similitudes en los problemas de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán.

Durante el desarrollo de esta investigación se han presentado diversos antecedentes históricos vinculados a las principales transformaciones culturales sobre el uso, percepción y reasignación que han dado las poblaciones indígenas de México al territorio y a sus bienes comunales. Las múltiples variaciones culturales en la vida de las comunidades indígenas, se fueron concretando de manera gradual y a partir de la adaptación que tuvieron frente a los diversos ordenamientos, reasignaciones territoriales, legislaciones y reformas, que se instauraron durante los distintos periodos históricos y que propiciaron que los grupos étnicos reinventaran su visión del mundo, así como el significado que poseía para ellos el entorno natural. Cabe puntualizar que la flexibilidad cultural que manifestaron los pueblos indígenas les permitió mantener una continuidad entre lo antiguo y las nuevas estructuras sociales que se derivaron de los mencionados procesos de recomposición territorial/cultural que afrontaron.

Este apartado tiene como objetivo analizar las particularidades y similitudes que tuvieron los problemas intracomunales que se desarrollaron durante el periodo de 1974 a 1986 en las poblaciones de San Francisco Cherán y Cherán Atzicurín. Los enfrentamientos que se produjeron entre los habitantes de la misma población representan las contrariedades en la implementación de políticas agrarias que se implantaron a nivel nacional, es decir, los procesos agrarios que derivaron de los levantamientos revolucionarios a principios del siglo XX tuvieron distintos efectos en las multiculturales regiones del país. Como se pudo constatar en los capítulos anteriores, en el caso particular de la región de la Sierra Purépecha del estado de Michoacán, el agrarismo también simbolizó la lucha de los peones y los campesinos sin tierra, pero debido a las características propias de la región el reparto se enfocó en las extensiones de bosque que no eran favorables para el cultivo pero con un alto potencial para el aprovechamiento de la madera y la resina.

Desde principios de siglo la región de la Sierra Purépecha de Michoacán experimentó serios problemas derivados de las concesiones que el gobierno otorgó para mercantilización del bosque, esta situación derivó en el surgimiento de élites políticas o cacicazgos locales que por varios años lograron controlar los gobiernos municipales. En los casos particulares de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, estos efectos se ratificaron en las disputas por los puestos de representación que emprendieron los grupos que buscaron imponer sus proyectos y obtener el control de la comunidad, lo que derivó en la

división de los habitantes de cada población y en enfrentamientos que dañaron seriamente y de manera definitiva la estabilidad comunal.

Las mencionadas disputas por los principales puestos de representación responden a diversos y complejos factores, uno de ellos radica en el proceso para la elección de representantes comunales. Me parece importante enfatizar que durante la mayor parte del siglo XX, los periodos para la elección de representantes comunales se realizó cada tres años y conforme a la costumbre, dicho nombramiento se llevaba a cabo como parte de los asuntos de las asambleas comunales y permitía la participación de todos los habitantes en los asuntos de mayor interés para el pueblo, entre ellos, la elección de representantes.

Durante los microprocesos de elección intracomunal que se desarrollaron a partir de los años treinta del siglo XX, los pobladores no tuvieron más opción que integrarse a los proyectos que los líderes plantearon, generalmente la mayoría de la población tanto de San Francisco Cherán como de Cherán Atzicurín manifestaron su desacuerdo con los proyectos de sus representantes, esto se debió a que en su mayoría persiguieron intereses particulares de carácter económico y no mostraron apego a las normas comunales o buenas costumbres.⁵⁴³

El punto de inflexión en los procedimientos para la elección de representantes se encontró en las diversas debilidades técnicas que se suscitaban durante la asamblea, es decir, debido a que al ser precisamente nombramientos a nivel intracomunal, el papel de la autoridad agraria se limitó al de un observador que debía de reconocer legalmente a los candidatos elegidos como representantes, lo que posibilitó a diversos caciques a realizar todo tipo de estrategias para permanecer más de tres años en el poder con su grupo de allegados, y por medio de alianzas políticas que establecieron en otros niveles de gobierno. En ese sentido, los cacicazgos en la comunidad de San Francisco Cherán son un ejemplo de ello, debido a que desde la década de los treinta diversos grupos de caciques

⁵⁴³ Cabe mencionar que las buenas costumbres varían de una comunidad a otra, sin embargo, existen distintos comportamientos que generalmente son bien vistos respecto a un habitante que se perfila como candidato a la representación comunal como lo son, la honestidad, la honorabilidad, la ascendencia familiar, el buen trato vecinal, el desempeño en su trabajo, su historial en la comunidad, entre otras. Estas características por lo general rigen códigos intracomunales que sirven como referencia para elegir a la persona que llevará a buen fin los proyectos y problemas de la comunidad. Sin embargo, en la práctica este perfil no garantiza el éxito en las tareas encomendadas ni la estabilidad comunal, debido a que muchas veces la falta de experiencia en el manejo de los diversos asuntos deriva en nuevos desacuerdos y disputas entre los habitantes.

se valieron de las diversas y complejas carencias que tuvieron los procesos de elección.

Como se ha señalado durante esta investigación, el principal problema intracomunal de la comunidad de San Francisco Cherán durante el siglo XX, se relacionó precisamente con la disputa intergeneracional de diferentes grupos de caciques por los principales puestos de presentación así como con la explotación forestal y sus derivados. Es de mencionar que durante el periodo que la comunidad estuvo controlada por Jesús Hernández Toledo en la década de los años cincuenta, mucho se habló del apoyo que esta persona recibió por parte de Lázaro Cárdenas, la amistad entre ambos es señalada como uno de los factores que permitió la consolidación del grupo de caciques denominados los “Toledistas”.⁵⁴⁴ Asimismo, a partir de la buena relación con Cárdenas, Toledo se perfiló en la comunidad de San Francisco Cherán como un hombre políticamente fuerte junto a su grupo, debido a que se pensó que por medio de él, se podían obtener beneficios para el pueblo.⁵⁴⁵

Por otra parte, durante la temporalidad de los años setenta y ochenta la disputa por los puestos de representación en la comunidad de San Francisco Cherán tuvo un aliciente más que fue la administración de la planta resinera. En un principio la empresa resultó ser un buen negocio pretendido por los grupos que se disputaron el poder comunal, asimismo, el control de la misma otorgaba cierto estatus social dentro de la comunidad.⁵⁴⁶ Sin embargo, en la década de los años ochenta la poca estabilidad y duración en los puestos de administración aunados a los malos manejos provocaron una crisis financiera de la cual la planta resinera nunca pudo salir y terminó por desaparecer.⁵⁴⁷

⁵⁴⁴ El apoyo que recibieron algunos caciques de la comunidad de San Francisco Cherán es homónimo al caso de la comunidad de Naranja, debido a que en esta población durante los años treinta y cuarenta, la facción dominante de caciques conocidos como los Caso fueron un grupo minoritario que también estuvo apoyado por el Gral. Lázaro Cárdenas.

⁵⁴⁵ Mucho se especuló sobre la buena relación y apoyo que mantenían Lázaro Cárdenas y el entonces presidente municipal Jesús Hernández Toledo en 1952. Toledo se perfiló en la comunidad de San Francisco Cherán como un hombre políticamente fuerte junto a su grupo, debido a que se pensó que por medio de él, se podían obtener beneficios para el pueblo.

⁵⁴⁶ Casimiro Leco Tomás, “De una montaña a otra”, p. 109.

⁵⁴⁷ Sin embargo, en la década de los años noventa, existieron proyectos de inversión donde se planteaban algunas opciones para volver a poner en marcha la planta resinera. Entre estas propuestas se encuentra el estudio de Jorge Vidales López, que lleva por nombre “Diagnóstico industrial de la planta resinera “Lázaro Cárdenas del Río” de Cherán, Michoacán”. En esta investigación se planteaba que la empresa necesitaba algunos ajustes para hacer viable su reincorporación al mercado, entre las observaciones que Vidales López proponía eran: cambiar el tiempo de administración de la empresa, es decir, que el personal dirigente permaneciera más de tres años, además de capacitar al personal en todos sus niveles. Entre las propuestas que destacan de este estudio, se encuentran la diversificación de la producción de la planta, a partir de

En caso de la comunidad de Cherán Atzicurín, el ímpetu por ocupar la representación comunal tuvo casi las mismas motivaciones que la comunidad de San Francisco Cherán: la explotación de los montes y otros recursos naturales con fines comerciales que únicamente beneficiaban al grupo que se encontraba en los principales puestos de representación. No obstante, la comunidad de Cherán Atzicurín presentó algunas particularidades en la disputa por los terrenos denominados Urén Viejo, debido a que el problema de fondo fue el cambio en el tipo de tenencia de la tierra, es decir, existió una controversia entre los pobladores sobre el tipo de posesión que versaba entre lo comunal y/o ejidal.

Los antecedentes de la disputa intracomunal de los habitantes de Cherán Atzicurín por los terrenos de Urén Viejo inició por lo menos desde el siglo XVIII, a raíz de los conflictos que la comunidad de Cherán Atzicurín sostuvo con Carapan quien también argumentó tener derechos sobre los terrenos. El problema se complicó cuando la comunidad de Cherán Atzicurín solicitó la ayuda de Ramón Álvarez Cuesta para que los representara en el litigio, Álvarez Cuesta ganó la pugna contra Carapan y a su vez intentó posesionarse de los terrenos. Ante esta situación la comunidad acordó solicitar la representación legal de Vicente Bravo quien recibiría como pago el arrendamiento temporal los terrenos de Urén Viejo. Bravo logró despojar al señor Ramón Álvarez Cuesta de los terrenos y de manera similar también intentó apropiarse de los terrenos.⁵⁴⁸ La comunidad no tuvo más remedio que contratar a una tercera persona. Se trató del Lic. Francisco Huerta Cañedo, quién tiempo después terminaría por ser cómplice de Vicente Bravo ayudándole para emitir un documento testimonial para nombrar como heredero a su hijo Pánfilo Bravo.

Esta disputa se “resolvió” o mejor dicho tomo otro rumbo, cuando los habitantes de Cherán Atzicurín expusieron su caso ante el gobernador de Michoacán mismo que transfirió la petición a la Comisión Nacional Agraria así como en la Comisión Local Agraria y la Presidencia Municipal de Cherán, quienes de acuerdo al título de Cherán Atzicurín hicieron la entrega de la posesión provisional a favor de la comunidad en 1924. Posteriormente en 1927 se firmó la resolución presidencial en beneficio de los comuneros de Cherán Atzicurín, y finalmente en el mes de

la comercialización de subproductos que se obtendrían mediante un mayor tratamiento de la Brea y el Aguarrás. Jorge Vidales López, “Diagnóstico industrial de la planta resinera”, pp. 49-51.

⁵⁴⁸ Al igual que Cherán Atzicurín, la comunidad de San Francisco Cherán desde el siglo XVIII realizó contratos de arrendamiento para la utilización de terrenos pastizales que tenían la finalidad de servir en la crianza de ganado, pero en ningún momento para la explotación de la madera. Inclusive antiguamente la comunidad permitía utilizar las tierras de bosque para el aprovechamiento doméstico de las personas, a cambio de cierta aportación económica para pagar los impuestos federales por la tierra, sin embargo, este antecedente no representó ningún problema de explotación excesiva.

septiembre se realizó la entrega de la posesión definitiva en calidad de restitución y como “Ejido de Urén Viejo de la Comunidad de Cherán Atzicurín”.

Estos antecedentes forman parte de la disputa intracomunal que se desarrolló en Cherán Atzicurín durante la década de los setenta y ochenta y que ocasionó que un grupo de familias se separara de la comunidad con la intención de formar una nueva zona urbana. La discrepancia de opiniones derivó en la creación de dos mesas de representación, la del grupo de comuneros que se mantenían en la comunidad y la mesa ejidal que se conformaba por las familias que pretendieron vivir en Urén Viejo. No obstante, no debe perder de vista que la complejidad del problema de Cherán Atzicurín se originó con el fallo de la incompresible restitución presidencial dictada en 1927, misma que permitió que los habitantes de la comunidad fueran al mismo tiempo ejidatarios y comuneros, al señalar en su contexto la existencia del “Ejido de Urén Viejo” mismo que fue favorable a la comunidad de Cherán Atzicurín.

Sin embargo, el hecho de que existiera una confusión legal respecto al historial agrario de los terrenos de Urén Viejo, no justifica la resolución presidencial en su condición agraria de “Restitución”, debido a que debió de devolver los terrenos en su carácter comunal, ya que los poseedores de las tierras correspondientes a la restitución de 1927 habían sido los ancestros de la comunidad de Cherán Atzicurín y en aquel momento lo eran sus descendientes. Estas tierras al convertirse en ejido, automáticamente convirtieron a los ejidatarios con el derecho del “uso” pero no la “propiedad legal”, tampoco podían vender, sólo podían hacer una cesión de derechos agrarios, y lo que me parece más destacable es que dentro de este tipo de propiedad hay la posibilidad de llevar a cabo un proceso de regularización para transformar un ejido en propiedad privada.⁵⁴⁹

Otro aspecto que me parece importante señalar que el periodo en el que se expidió la restitución del ejido de Urén Viejo favorable para la comunidad de Cherán Atzicurín, concuerda con la primera etapa de la reforma agraria, misma que se caracterizó por privilegiar al ejido como una forma transitoria hacia la pequeña propiedad y como un medio de ingreso para los pequeños jornaleros. Poco tiempo después, la reforma incorporó el ejido a la comunidad como parte de los elementos centrales y de los medios directos para satisfacer las necesidades de los pueblos, posteriormente en la década de los años cuarenta se impulsó la

⁵⁴⁹ En diversos documentos del Archivo General Agrario se señala que los comuneros no aceptaban en calidad de ejido los terrenos de Urén Viejo, esa era una de las razones por las que no aceptaban que el grupo de personas que se consideraban ejidatarios se fueran a vivir a Urén Viejo, debido a que al realizar la nueva zona urbana se afectarían los derechos que tenían los demás habitantes como comunidad indígena.

industrialización y en las decenios siguientes se pretendió concretar una reforma agraria más “integral”.

Asimismo, durante las primeras tres décadas del siglo XX el ejido habitualmente se obtuvo por dotación. En el año de 1934, la Ley de Reforma Agraria permitió la dotación de ejidos a grupos de campesinos sin tierras, de esta manera los terrenos ejidales fueron creados como unidades básicas para impulsar la producción campesina y la distribución de la tierra en el campo. Igualmente, los ejidos podían ser creados por restitución, debido a que el Estado generalmente prefería la dotación “aún cuando la comunidad campesina demandara la restitución de tierras perdidas ante una hacienda, porque ello profundizaba el control político”.⁵⁵⁰ Estos datos resultan muy reveladores si se reflexiona sobre las múltiples complicaciones durante el problema suscitado por Urén Viejo.

Por otra parte, es probable que en el caso de la disputa por los terrenos de Urén Viejo se haya intentado implementar una estrategia para eludir las afectaciones agrarias, es decir, las diferentes personas que intentaron adueñarse de los terrenos al igual que muchos grandes propietarios al iniciarse la Reforma Agraria, hicieron fraccionamientos simulados con objeto de convertir sus latifundios, aparentemente, en pequeñas propiedades inafectables. Según Juárez Tovar este procedimiento amenazaba con invadir la reforma agraria, y con el fin de evitarlo, se orientó la legislación en el sentido de establecer con precisión el valor legal de las divisiones que se realizan en una propiedad afectable. Así se llegaron a establecer reglas definitivas.⁵⁵¹ Eso explicaría medianamente los procedimientos que intentaron llevar a cabo Ramón Álvarez Cuesta, Vicente Bravo, y el Lic. Francisco Huerta Cañedo quienes fueron las primeras personas que intentaron apropiarse los terrenos de Urén Viejo.

A pesar de que se intentaron establecer “reglas definitivas” como menciona Juárez Tovar, este tipo de estrategias continuaron implementándose por lo menos hasta mediados del siglo XX. Un ejemplo de ello se observa en la comunidad de San Francisco Cherán, donde de manera similar al problema interno de Cherán Atzicurín, algunas personas intentaron llevar a cabo la creación de un centro de

⁵⁵⁰ En lo que respecta al establecimiento legal de una comunidad, este procedimiento podía obtenerse bajo la confirmación de las autoridades agrarias, mismas que se encargaban de reconocer que el uso de tierra era de tipo comunal. Por otra parte, para la restitución de la propiedad comunal que había sido despojada por individuos ajenos a la comunidad, era necesario certificar la autenticidad de los documentos ya fueran de origen colonial o de acuerdo al caso o tipo del título de propiedad. Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, p. 235.

⁵⁵¹ José Odilón Juárez Tovar, “La tierra no debe ser objeto de propiedad privada”, [Tesis de licenciatura], México, UMSNH, 1968, p. 108.

población ejidal. Esta petición fue realizada el 2 de junio de 1953⁵⁵² por parte de un grupo de campesinos que aparentemente no contaban con parcela y buscaban crear dicho centro de población, que de haberse constituido se denominaría "Cherán" municipio del mismo nombre. Esta solicitud no tuvo mayores consecuencias debido a que fue negada en 1980, no obstante estos antecedentes dieron pie a que en años posteriores la comunidad consolidara una mejor organización y control a nivel interno sobre los asuntos de importancia para sus habitantes.⁵⁵³

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que a partir de la implementación de la reforma agraria desde la segunda década del siglo XX se inició el proceso de incorporación de los bienes comunales y ejidales de las comunidades indígenas a las reglamentaciones agrarias bajo las cuales el país se regiría en los siguientes años hasta la década de los noventa. Los diferentes periodos de la reforma agraria así como los procesos que se llevaron a cabo implicaron la aplicación de reglamentaciones territoriales que pretendieron reconocer y titular los bienes de las comunidades; sin embargo, los antiguos problemas por límites territoriales e inconformidades con los fallos se convirtieron en complicados problemas agrarios.

En ese sentido puntualizaré algunos aspectos sobre estos factores que he denominado sistemáticos debido a que de forma integral la suma de estos diferentes componentes, mantuvieron suspendidos los expedientes agrarios en una indefinición jurídica que pretendía ajustar los diferentes recursos naturales que formaban parte de los bienes de las comunidades conforme a los modelos económicos que mejor convinieran a las políticas de "desarrollo" y "modernización" del país.

Como se ha mencionado durante esta investigación, los problemas de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, así como de la mayoría de las comunidades de la sierra, se derivaron del uso y reconocimiento de sus bienes forestales. El reconocimiento de estos bienes fueron procesos parsimoniosos que duraron décadas y en algunos casos permanecieron suspendidos hasta mediados de la década de los años setenta que fue cuando se creó la Secretaría de la Reforma Agraria y asimismo se expidió la Ley Federal de Reforma Agraria. Estos reajustes agrarios se perfilaron como un aparente "progreso" en la confirmación de los bienes que no se encontraban en disputa con otras comunidades.

⁵⁵² AGA, serie SRA, Acción Agraria NCPE, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 1809, legajo 2, 1954, f. 1.

⁵⁵³ AGA, serie NCPE, Acción Agraria NCPE, Cherán, Exp. Núm. 364, legajo 2, 1980, fs. 29, 30.

Sin embargo, el aparente progreso fue sólo eso, debido a que en el intento de llevar una administración e investigación legal más integral sobre las cuestiones agrarias del país, se implementaron estrategias que no correspondieron a la realidad de muchas comunidades. En el aspecto administrativo se intentó reunir la mayor cantidad de información agraria de las poblaciones y posteriormente se analizó el contenido de los expedientes de cada una de las comunidades que presentaban problemas. La concentración de los documentos incorporados en los expedientes de las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, revelan diversas anomalías graves en distintos procedimientos agrarios, específicamente en los problemas internos analizados en esta investigación destacan los fallidos e impracticables procedimientos agrarios, las desacertadas actuaciones e implicaciones que tuvieron los funcionarios agrarios y el deplorable trabajo de los comisionados a cargo de las investigaciones informativas técnicas.

Para entender las diversas anomalías de los juicios agrarios, es necesario retomar el análisis de otro procedimiento agrario, particularmente el que se refiere al reconocimiento y titulación de bienes comunales. Esta acción agraria por lo general duró más de cuarenta años, esto se debió en parte por el impedimento legal que la normatividad agraria establecía al no permitir reconocer los bienes de una comunidad hasta resolver integralmente los conflictos agrarios en los que estuviera involucrada dicha población. Es decir, cuando existía un conflicto de límites entre dos o más comunidades, debían de resolverse las dificultades y discordancias entre las mismas y una vez concretados los acuerdos se procedía a reconocer la totalidad de los bienes de cada población. Al implementarse la Ley Federal de Reforma Agraria en los años setenta, se reformó esta disposición permitiendo el reconocimiento de aquellos bienes que no se encontraran en disputa.

La duración de los procesos agrarios también afectó la estabilidad y seguridad respecto a las propiedades de las comunidades debido a que naturalmente no eran entes que permanecían estáticos durante cuarenta años, es decir, al interior de la población ocurrían diversos cambios de tipo demográficos y al momento de la entrega definitiva de los bienes comunales al núcleo de población, en muchos casos resultó que el número de personas que necesitaban por ejemplo una parcela ejidal, había aumentado considerablemente. Por otra parte, las defunciones también estaban presentes, lo que modificaba seriamente el registro del censo comunal y tenía implicaciones importantes cuando finalmente se emitía un fallo debido a que en muchos casos los comuneros ya habían fallecido y sus descendientes no estaban reconocidos en dicho padrón, por lo tanto no contaban con derechos agrarios reconocidos.

En los casos de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, la falta de actualización de los censos comunales tuvo implicaciones importantes. En Cherán Atzicurín, la falta de actualización y revisión de este registro derivó en la indeterminación de los derechos agrarios de los pobladores debido a que contaban con la categoría de comuneros y ejidatarios al mismo tiempo, lo que representaba una desatención y aberración jurídica sin fundamentos. Esta situación otorgó el derecho y la posibilidad de que algunos pobladores se autodefinieran ejidatarios, generando controversia al interior de la población y que concluyó con la separación definitiva de este grupo a mediados de la década de los ochenta.

Con respecto a la implicación que tuvo la falta de actualización de los trabajos censales en San Francisco Cherán, cabe puntualizar que los problemas intracomunales que se analizaron de esta investigación sobre dicha población, se relacionaron con las disputas y enfrentamientos por los principales puestos de representación. Las diversas dificultades que presentó San Francisco Cherán para realizar las asambleas comunales durante el periodo de los años setentas y ochentas, hicieron casi imposible efectuar la elección y designación de nombramientos. De manera inverosímil, cuando ocasionalmente existieron condiciones internas para efectuarse las asambleas, la falta de actualización de los trabajos censales fue una de las causas por las cuales la elección se tuvo que suspender o anular.

Otro factor que aplazó el proceso de reconocimiento de bienes comunales fue la imposibilidad legal de la autoridad agraria para intervenir o acelerar las investigaciones competentes a la autoridad judicial, esta dificultad se presentó constantemente durante la mayoría de los procesos agrarios, sin embargo, la reforma para corregir esta situación tuvo que esperar hasta la década de los noventa con la instauración de Tribunales Agrarios. Mientras tanto la inaplazable necesidad de trabajar por parte de los comuneros y la falta de control de los recursos naturales especialmente en lo referente a la explotación forestal crearon fuertes disputas entre los miembros de las mismas comunidades y con habitantes de poblaciones vecinas, a su vez esta situación generó una especie de “efecto delay agrario” que condujo a otros problemas; como el robo de animales; la invasión de terrenos; y el de otros recursos naturales como el agua.

A pesar de que las autoridades agrarias y funcionarios de los tres niveles de gobierno, constantemente trataron de evadir responsabilidades argumentando las diversas “limitaciones” legales que tuvieron durante los diferentes procesos agrarios, la indiferente actitud que mostraron se evidenció al manifestar sus puntos de vista sobre la situación y al no ofrecer esfuerzos significativos cuando

participaron en pláticas para tratar de concertar acuerdos entre las partes afectadas, asimismo sus intervenciones no ofrecieron alternativas de solución, limitándose a desempeñar su labor “conforme a la ley”. Sin embargo, estos argumentos no eximen su negligencia al desdeñar los conflictos de las poblaciones, que propició un contexto caracterizado por la inestabilidad y violencia en las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán y que también fue perceptible en otras comunidades de la región purépecha del estado de Michoacán.

La responsabilidad de los funcionarios gubernamentales a nivel federal inició desde la expedición de las diversas desacertadas resoluciones presidenciales en las primeras décadas del siglo XX, y que reflejaron la idea errónea que el Estado mexicano mantenía sobre los pueblos indígenas y sus necesidades. Estas disposiciones en su mayoría no fueron recibidas de manera grata y en consecuencia muchas comunidades impugnaron los diferentes fallos que se emitieron manifestando diversas inconformidades al considerarlos arbitrarios, asimismo iniciaron la defensa del territorio y de los recursos naturales que consideraban parte de los bienes de su comunidad que implicó el enfrentamiento con otras poblaciones.

La intervención de los pocos burócratas que se interesaron en los problemas de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, dejan el campo fértil a especulaciones, debido a que no favorecieron a obtener resultados satisfactorios, como tampoco expusieron ni presentaron propuestas formales que permitieran conseguir acuerdos entre los grupos afectados. Debido a la poca productividad que tuvieron estas intervenciones es permisible pensar que los encuentros, particularmente de diputados y senadores con las comunidades, estuvieron orientados a conseguir objetivos personales como obtener la aceptación, ganar adeptos y apoyo político.

A excepción de la participación del entonces senador Cuauhtémoc Cárdenas, quien visitó la zona del conflicto referente a Urén Viejo el 15 de mayo de 1979, en aquella ocasión Cárdenas se reunió con las personas que se encontraban refugiadas en Santa Cruz Tanaco, a pesar de que en esa visita no intervino de manera destacada, tiempo después cuando el ingeniero Cárdenas resultó ganador de la gubernatura de Michoacán reubicó a las familias que pretendían vivir en Urén Viejo y además pidió mayor atención por parte de las autoridades de la SRA

en las demandas agrarias que quedaron pendientes de los habitantes de Cherán Atzicurín.⁵⁵⁴

Sin embargo en el caso la comunidad de San Francisco Cherán la intervención burocrática no entregó los mismos resultados respecto a los conflictos intracomunales que se suscitaron por los principales puestos de representación. Por el contrario, la irresponsable actuación del diputado Juan Rodríguez provocó uno de los más violentos enfrentamientos al interior de la comunidad en noviembre de 1976, cuando intentó fijar las convocatorias para la elección de representantes sin conocer la problemática de fondo, este altercado tuvo como consecuencia la muerte de seis personas y más de quince heridos.⁵⁵⁵

Por otra parte, la actuación de las autoridades a nivel federal y estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria se resume en la realización de su obligada labor como funcionarios, pero que se redujo a espectadores que se mantuvieron al margen de los acuerdos que los propios involucrados lograron concertar en las juntas celebradas en la SRA con sede en el Estado. Los Delegados Agrarios asimismo atendieron diversas peticiones de pacificar y garantizar la seguridad de los comuneros, para lo cual solicitaron en repetidas ocasiones el apoyo del ejército en nombre de las comunidades. Sin embargo, ni la presencia militar como tampoco las medidas estipuladas fueron suficientes debido a que los enfrentamientos continuaron; en síntesis, los compromisos pactados en dichas reuniones no fueron eficaces ni duraderos.

Además de la insuficiente participación por parte de las autoridades agrarias, existieron algunas anomalías que se evadieron argumentando la falta de coordinación entre las dependencias federales y estatales. Sin embargo, en el caso de la comunidad de Cherán Atzicurín, esta aparente falta de coordinación se transformó en cohecho, debido a que durante la efervescencia del conflicto intracomunal por los terrenos de Urén Viejo, coincidentemente se reconocieron los nombramientos como representantes ejidales a algunas de las personas pertenecientes a las familias que se separaron de la comunidad para intentar formar una zona urbana. Estas anomalías se evidenciaron cuando los comuneros de Cherán Atzicurín realizaron algunos trámites ante la SRA y encontraron que se habían expedido documentos tergiversados que acreditaban y reconocían las funciones de representantes que no habían sido electos en asamblea.

⁵⁵⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, fs. 254, 355, 356.

⁵⁵⁵ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 172.

Asimismo, las autoridades agrarias fueron responsables de la designación de comisionados agrarios para efectuar distintos trabajos de campo. Durante el desarrollo de esta investigación se ha subrayado en diversas ocasiones las enormes tergiversaciones que existieron en las investigaciones que realizaron los comisionados agrarios, no sólo durante la temporalidad y los casos aquí estudiados sino en gran parte de los llamados “trabajos informativos técnicos”.⁵⁵⁶ Estos informes técnicos tenían el objetivo de reunir la información para la integración del expediente agrario, además, eran de utilidad en los distintos procesos legales que se iniciaban en cada comunidad, lamentablemente los trabajos que supuestamente se realizaron y que fueron entregados por los diferentes comisionados a lo largo del siglo XX, rara vez cumplieron con las especificaciones legales respecto a los datos de la comunidad en cuestión.

Las investigaciones que los diversos comisionados agrarios aparentemente realizaron en las comunidades, en diversas ocasiones presentaron graves equivocaciones en los informes debido a que se desvirtuaron y/o se omitieron datos de suma importancia como: las dimensiones de las superficies, la actualización censal de la población, se “confundió” el tipo de posesión, encubrieron convocatorias, reconocieron nombramientos, solo por mencionar algunas. Estos errores tuvieron repercusiones lamentables como el aplazamiento de juicios, fallos equivocados, impugnación de resoluciones y los enfrentamientos entre los habitantes.

Por otra parte, llama la atención que al momento de realizar esta investigación en diversos expedientes agrarios se encontró documentación de diferentes poblaciones que no correspondían a la integración del legajo. Particularmente en el caso de la documentación del expediente denominado San Francisco Cherán, localicé información dispersa respecto a los “trabajos informativos técnicos” en algunos legajos del expediente de la población de Cherán Atzicurín. Aunque no es posible afirmar que los documentos fueron deliberadamente removidos con la intención de afectar legalmente a la población de Cherán, esta irregularidad pone de manifiesto la desatención administrativa y permite especular sobre la certeza y claridad en los procesos que se llevaron a cabo por parte de las autoridades agrarias.

⁵⁵⁶ Los trabajos informativos técnicos eran investigaciones de suma importancia debido a que recopilaban la información necesaria para la integración del expediente, en estos informes se hacía referencia a los documentos con los que contaba cada comunidad para validar la posesión de sus tierras, el tipo de propiedad, la descripción geográfica y geológica, la calidad de las tierras de cultivo, el número de hectáreas dotadas, restituidas, y/o reconocidas, el número de beneficiarios con la reforma agraria, los recursos naturales con los que contaba la población, los acuerdos que se habían logrado en las asambleas como las convocatorias, los procesos de elección de autoridades, y los propios nombramientos de autoridades comunales y/o ejidales, entre otros.

Otro aspecto que no se debe perder de vista, además de la eminente crisis económica, es que durante el contexto de los años setenta y ochenta existió una efervescencia ideológica que había iniciado algunos años atrás y que buscó la transformación del país, este ímpetu reformador se fusionó entre un socialismo representado por la juventud estudiantil beligerante y un agrarismo constituido por las organizaciones campesinas.⁵⁵⁷ De hecho, una facción del socialismo estudiantil participó en algunos conflictos agrarios de algunas comunidades, la principal razón era que se pretendía fusionar el movimiento con los postulados de los sectores obrero y campesino, así como con el movimiento urbano popular.⁵⁵⁸ Este planteamiento también tenía el objetivo a futuro de preparar estos sectores de la sociedad para la lucha por la instauración del régimen socialista en el país.⁵⁵⁹

El sector estudiantil se hizo presente en la comunidad de San Francisco Cherán, donde los jóvenes apoyaron de diversas formas. Es probable que el altercado de mayores consecuencias y en el que estuvieron presentes los estudiantes haya sido el que se registró el día 28 de noviembre de 1976, cuando se intentó llevar a

⁵⁵⁷ En el caso de los problemas internos de la comunidad San Francisco Cherán, los estudiantes participaron directamente durante el conflicto y manifestaron su apoyo a una facción del pueblo intentando realizar una reunión en la plaza principal del pueblo lo que propició una disputa, el saldo de ese suceso fue de 6 muertos y más de 15 heridos. Los estudiantes también participaron en la toma de la presidencia municipal y la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Michoacán. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicúrín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, fs. 142, 171, 173.

⁵⁵⁸ AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicúrín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1979, fs. 172, 173.

⁵⁵⁹ Aunque no es posible pensar en que todos los grupos estudiantiles sean homogéneos, los jóvenes universitarios tuvieron una participación y presencia importante en el estado de Michoacán y se manifestaron de diversas formas. Durante el contexto de la década de los sesenta y setenta, existió una corriente estudiantil de características socialistas que estuvo conformada por grupos heterogéneos que coincidían en que la universidad debía estar al servicio de la sociedad, aportando propuestas para resolver diferentes problemas. Según Lucio Rangel, la corriente estudiantil socialista era muy difusa y resulta complejo clasificarla, sin embargo se pueden reconocer la tendencia “pequeño burguesa” subdividida en reformista e izquierdista. La reformista tenía planteamientos inmediatistas; la izquierda tenía planteamientos radicalistas; las dos eran en realidad producto de las desviaciones teóricas del marxismo-leninismo. Otra tendencia, que se puede identificar como “la proletaria”, planteaba por objetivos inmediatos vincular su movimiento con las luchas de los sectores, obrero y campesino, así como con el movimiento urbano popular, con la intención a largo plazo, de preparar estas clases sociales para la lucha por la instauración del régimen socialista en el país. La corriente “democrática-burguesa nacionalista”, estaba conformada por estudiantes afines al PRI, con un discurso liberal, que bajo los causas y métodos institucionales demandaban fundamentalmente reformas democratizadoras. El ala más conservadora de esta corriente condenaba la participación de los estudiantes en los sucesos de 1968 y 1971. “Las tendencias ideológicas del movimiento”, en Lucio Rangel Hernández, “La Universidad Michoacana y el Movimiento Estudiantil, 1966 -1986”, [tesis de licenciatura], México, IIH /UMSNH, 2009, s/p. Disponible en

http://dieumsnh.qfb.umich.mx/la_universidad_michoacana_y_el_movimiento_estudiantil_1966-1986.htm [consultado el 19 de agosto de 2013].

cabo una asamblea para elegir a los encargados de los principales puestos de representación a lo que grupo opositor no estuvo de acuerdo e impidió la realización de la elección, como consecuencia de este enfrentamiento resultaron seis muertos y varios heridos, todos habitantes de Cherán. Luego de este incidente, un grupo de estudiantes tomó las instalaciones de la SRA con sede en el estado, como protesta por las personas fallecidas.

En lo que respecta a la comunidad de Cherán Atzicurín, el apoyo estudiantil no tomó parte directa en los enfrentamientos intracomunales, no obstante, su presencia tuvo un impacto político más eficaz cuando se unieron en una manifestación que se llevó a cabo el 29 de mayo de 1980 y en la que participaron más de trescientos habitantes de Cherán Atzicurín acompañados de directivos del Comité de Pueblos y algunos miembros de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ). Cabe señalar que por medio de esta movilización se pretendía obtener información sobre las problemáticas agrarias de la comunidad, objetivo que se consiguió al obtener detalles importantes sobre el proyecto del dictamen, mismo que no era favorable para ellos y que lograron detener ese día, no obstante esta acción se encontró fuera de la ley.

Otro aspecto importante que influyó en los problemas intracomunales presentados en esta investigación fue la crisis agraria que se venían arrastrando desde años atrás. Según Zárate Vidal, el período de Echeverría reflejó la culminación de diversas tendencias: la crisis agrícola, manifiesta en la caída de la producción nacional de granos básicos y la necesidad de recrear las alianzas corporativistas del gobierno con las organizaciones campesinas tradicionalmente cooptadas como la Confederación Nacional Campesina (CNC), la Unión General de Obreros y Campesinos de México Jacinto López (UGOCEM), el Consejo Agrario Mexicano (CAM), y la Confederación Campesina Independiente (CNI).⁵⁶⁰

En Michoacán tuvieron presencia diversas organizaciones campesinas, destacan la CNC y la UCEZ. La Confederación Nacional Campesina (CNC), es reconocida como una de las organizaciones nacionales más grande de este gremio, tuvo su origen en 1938 a raíz de un decreto presidencial dictado por el presidente Lázaro Cárdenas y tenía el objetivo de respaldar el reparto agrario. Por su parte la UCEZ, se consolidó formalmente en Tingambato en 1979, la creación de esta unión de campesinos es atribuida como respuesta “reactiva” a la gran represión y la falta de

⁵⁶⁰ Según Margarita Zárate, los movimientos campesinos poseen una dinámica propia que tienden a pasar por alto lo que sus dirigentes proponen, esta característica según la autora suele alarmar “tanto a la burguesía como al Estado”. Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, pp. 25 y 26.

respuesta a las demandas de tierra de algunas comunidades en Michoacán.⁵⁶¹ Hacia 1983, la UCEZ se situó como la segunda organización campesina más importante al interior del estado de Michoacán, después de la CNC, (la central campesina oficial).⁵⁶²

De acuerdo con Zárate, durante el contexto de la década de los años setenta las demandas agrarias habían sido desarticuladas debido al sello rojo de los procedimientos agraristas y mediante la represión de los grupos que esporádicamente tomaban tierras por acción directa.⁵⁶³ La misma autora señala que a partir de 1975 se incrementaron las invasiones y los desalojos violentos, lo que propició que cada vez fuera más marcado el antagonismo existente entre los empresarios rurales y el gobierno. Un año después se expropiaron 37,676. Hectáreas de terrenos de riego, además de 71, 555, hectáreas de pastoreo y temporal, este reparto fue dirigido por la SRA, con apoyo del ejército. Según Zárate

A partir de este acto de expropiación subsidiada por el Estado, las organizaciones como la CECVYM iniciaron el proceso de apropiación campesina (...). La organización, creada con treinta ejidos, promovía reuniones periódicas de representantes ejidales. Los temas a discutir no eran únicamente la defensa de la tierra ya parcelada por el Estado, sino también el hecho de que éste había sido incompleto (de acuerdo con la Ley, los terrenos debían ser de 10 hectáreas y no de cinco como les fueron entregados), la escasez del agua para el riego, los malos manejos y maniobras de “Banrural” (...) así como de la CNC y la CCI, (...) esta experiencia de militancia campesina regional es relevante para explicar el cambio de dirección hacia un modelo “productivista” dentro del movimiento campesino como un todo,

⁵⁶¹ Para la UCEZ sus postulados más importantes se encuentran en la lucha y defensa de las tierras de cultivo, así como en los recursos naturales: los bosques, lagos, montañas, pastos comunales. En el discurso y acciones se declara un gran interés por la preservación de la cultura, la lengua y las tradiciones. Esta organización ha manifestado que sus miembros utilizan la cultura como un arma para la lucha. Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, p. 40.

⁵⁶² En la actualidad la CNC cuenta con 32 ligas estatales de producción, entre ellas maíz, frijol, arroz, caña de azúcar y café. Esta organización tiene filiales como la Confederación Nacional Agronómica y las Uniones Nacionales de Artesanos y Transportistas Campesinos. Desde su origen estuvo ligada al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en aquel entonces Partido de la Revolución Mexicana (PRM) La CNC ha sido señalada por sus prácticas corporativas y por el “acarreo” del voto verde, pero la organización subraya su papel como puente entre la sociedad rural y el gobierno federal; como promotora de crecientes presupuestos rurales y vehículo para la mejora productiva y económica de los campesinos. En los años recientes integró en su estructura un instrumento denominado Corporativismo Financiero y Económico, el cual, abarata insumos en especial fertilizantes, adquiere maquinaria agrícola e incluso obtiene becas para los campesinos. “Vademécum de organizaciones rurales”, en *La jornada del campo, suplemento informativo de la jornada*, número 26, 14 de noviembre de 2009. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2009/11/14/rurales.html>

⁵⁶³ Zárate Vidal señala el caso del estado de Sonora donde, la sequía y la caída de los precios del algodón contribuyeron del desempleo para los jornaleros. Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, p. 26.

y alentó el surgimiento de organizaciones de segundo orden más amplias a nivel nacional.⁵⁶⁴

La presencia que tuvieron las organizaciones campesinas en los conflictos intracomunales de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, se manifestó en distintas marchas y en la influencia ideológica que se reflejó en algunos proyectos emprendidos por algunos representantes comunales/ejidales. De acuerdo con los documentos consultados en esta investigación, es posible identificar la participación de la UCEZ, CNC, y CCI, en el caso de Cherán Atzicurín y de la UGOCM, en lo que se refiere a San Francisco Cherán.

En algunas declaraciones que los pobladores expresaron en documentos que forman parte del expediente agrario de la comunidad de Cherán Atzicurín, se hace referencia a la participación de las organizaciones campesinas en los problemas de la comunidad, misma que es considerada como parte de los factores de la división entre los pobladores. Estas organizaciones son definidas como corrientes ideológicas derivadas de un “frente zapatista mal entendido” y que influyeron en los intereses de los miembros de la comunidad que decidieron separarse y vivir fuera de la población con la intención de formar una zona urbana en los terrenos de Urén Viejo. Asimismo, según la declaración de algunos pobladores de Cherán Atzicurín, los postulados de las organizaciones campesinas se conjugaron con un bombardeo ideológico sobre cuestiones agrarias durante el contexto de los años setenta y ochenta.

Asimismo, el Frente Zapatista que existió al interior de la comunidad de Cherán Atzicurín funcionó como un grupo de coerción que en ocasiones se negó a realizar trabajos colectivos en los que no se proyectaban sus intereses o que simplemente no consideraban de su beneficio. Pedro Márquez refiere por ejemplo la oposición de este grupo para la construcción de la brecha que comunica con Aranza y la construcción de la escuela en los años setenta.⁵⁶⁵ Este grupo propagó la idea de que el sistema de la tenencia de la tierra más fuerte y apoyado por el gobierno era el ejido, por esta razón decidieron nombrar un Presidente de Comisariado de

⁵⁶⁴ Algunas de las organizaciones que se formaron fueron la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas, (UNORCA) en 1984, la cual señalaba la debilidad de otras organizaciones regionales independientes en tanto que articuló otras demandas que no abarcaban únicamente el reparto de tierra, tema central para organizaciones como la Confederación Nacional Plan de Ayala (CNPA) formada en 1979, y que estuvo conformada por comuneros, campesinos pobres, demandantes de tierra y trabajadores agrícolas. Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, pp. 26 y 27.

⁵⁶⁵ Pedro Márquez, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 164 y 165.

bienes ejidales que representaría al grupo de ejidatarios que reclamaban vivir en los terrenos restituidos de Urén Viejo.⁵⁶⁶

Respecto a la comunidad de San Francisco Cherán, los documentos que integran el expediente de esta población señalan los indicios sobre la participación de la organización denominada Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM). La llamada unión, intervino de manera directa apoyando al grupo que deseaba remover al representante comunal a través de su secretario general el entonces diputado Juan Rodríguez. A través de Rodríguez se continuaron realizando las gestiones ante la SRA para llevar a cabo una asamblea en la comunidad y realizar el cambio de representantes. El resultado de esta intervención, derivó en el citado enfrentamiento que cobró seis vidas y otros tantos heridos.⁵⁶⁷

En síntesis, las organizaciones campesinas tuvieron una presencia importante en el estado de Michoacán, la relación que formaron con los pueblos indígenas para bien o para mal, formó parte del proceso que renovó una conciencia étnica en el pueblo purépecha. Es decir, en base a la experiencia adquirida con distintos grupos de organizaciones campesinas, los habitantes de diferentes comunidades se reorganizaron y recuperaron algunos valores en común que compartían con otros pueblos purépecha, esto propició un redimensionamiento cultural purépecha que ya no vio sólo al territorio como la principal característica cultural sino que además incluyó a la gente, sus tradiciones, costumbres, la comida, rituales, normas comunales. Estos cambios poco a poco permitieron restablecer el diálogo entre comunidades que habían estado en disputa y en algunos casos se alcanzaron acuerdos.

Por último, es importante mencionar la trascendencia e influencia que tuvieron los problemas agrarios que se vivieron en Santa Fe de la Laguna y Urapicho en diversas comunidades purépecha.⁵⁶⁸ Pedro Márquez afirma que el contexto agrario que se vivió en las comunidades antes mencionadas fueron de gran influencia en Cherán Atzicurín debido a que sirvieron como modelo organizativo para llevar a cabo una mejor articulación intracomunal. Por otra parte, tanto Santa

⁵⁶⁶ Pedro Márquez, *La penetración del sistema capitalista*, p. 165.

⁵⁶⁷ En este incidente corresponde a noviembre de 1976 y se trata del mismo altercado donde participaron los estudiantes. AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 171.

⁵⁶⁸ Es conocido el problema agrario por límites territoriales que tuvo lugar en Santa Fe de La Laguna, este conflicto es considerado como un proceso que constituyó impulsos renovadores de la etnicidad moderna. A partir de este suceso se inició con la recreación y creación de símbolos así como de festividades que unieron a gran parte de la etnia purépecha. Por otra parte, en Urapicho las mujeres habían tomado la iniciativa para organizarse y demandar la falta de agua que se había suscitado a raíz de los conflictos agrarios que tuvieron en la región.

Fe de la Laguna como Urapicho, lograron la atención de los medios de comunicación, autoridades, y diversos sectores de la sociedad, lo que propició un buen momento para exteriorizar la situación en Cherán Atzicurín, “de allí teníamos que aprovechar la coyuntura de lo que sucedía” argumenta Márquez.⁵⁶⁹ El mismo autor manifiesta que a pesar de que los medios de comunicación distorsionaron el problema a través de la difusión de las declaraciones de los funcionarios, fue a través de éstos que se obtuvo el apoyo de las organizaciones estudiantiles, campesinos y comunidades vecinas.⁵⁷⁰

A partir de ese momento, este mecanismo de negociación coyuntural se convirtió en una práctica que permitió mejores resultados, sin embargo tuvo una doble fisonomía, debido a que por una parte concedió una mayor organización interna que se reflejó en la manera de llevar a cabo diversas manifestaciones y peticiones por medio de comisiones. Por otra parte, al ser un mecanismo de negociación basado en la circunstancia también implicó contextos adversos en los que no se eximían la pérdida de vidas humanas o de otras situaciones críticas.

Tal como sucedió en la disolución del problema por la disputa de los terrenos de Urén Viejo, en el que a partir de la desaparición y muerte del señor Salvador Escamilla quien era miembro de la comunidad y el secuestro de Rubén Valdovinos quien era parte del grupo de ejidatarios que vivía fuera de la comunidad, se concretaron acuerdos definitivos. Esta acción logró concentrar la atención de los medios de comunicación y de las autoridades encabezadas por el entonces gobernador Cuauhtémoc Cárdenas quien propuso la reubicación de los ejidatarios como parte de la solución y la cual se llevo a cabo antes de finalizar su periodo de gobierno.

También es evidente que cuando el grupo de ejidatarios que había abandonado la comunidad, se percató de la posibilidad de que el Gobierno los reubicara, no dudaron en mantenerse firmes en su decisión de habitar los terrenos de Urén Viejo. Esta estrategia les rindió frutos, ya que desde 1979 habían estado solicitando el apoyo para comprar los terrenos del denominado “Rancho el Guayabo” del municipio de Ziracuaretiro, en Michoacán. A pesar de que esta primera petición no se concretó, durante el Gobierno encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas se logró la reubicación, misma de la que se rumora que dicho grupo en su mayoría se trasladó a Maravatío y otros pocos a Paracho.

De manera semejante, la conclusión del conflicto en la comunidad de San Francisco Cherán se derivó de un momento coyuntural. A partir del enfrentamiento

⁵⁶⁹ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 191 y 193.

⁵⁷⁰ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 191 y 193.

suscitado el 28 de noviembre de 1976, el cual tuvo como consecuencia seis muertos y varios heridos, propició la atención de diversos medios de comunicación, en ese contexto se reanudó el dialogo entre autoridades y habitantes de la comunidad mismo que se concretó en acuerdos y después de varios años de disputas finalmente se fijaron convocatorias para las elecciones en las que quedarían definidos los miembros de la comunidad que ocuparían los principales puestos de representación.

Por último, me parece importante puntualizar que los conflictos intracomunales de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, forman parte de un proceso agrario más amplio que concernió a todo el territorio nacional. Asimismo los factores sistemáticos que se mencionaron durante este apartado tuvieron efecto negativo en diversas comunidades purépechas y generaron un contexto regional caracterizado por conflictos y rivalidades extracomunales, intercomunales, e intracomunales. Cabe señalar que en años posteriores el territorio se convirtió en uno de los postulados ineludibles del movimiento indígena moderno. Eduardo Zárate considera que este tipo de elementos tal vez sean los que más han contribuido al desencadenamiento de los sentimientos y “orgullo de ser indio” y agrega que el mantenimiento de una territorialidad particularmente -la comunal- es fundamental para la reproducción de la identidad étnica.⁵⁷¹

⁵⁷¹ José Eduardo Zárate Hernández, *Los Señores de Utopía*, p. 163.

4.2.- Vestigios de los conflictos y sus consecuencias.

Como se ha podido constatar durante el desarrollo de esta investigación, los conflictos intracomunales de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán pertenecientes a la región de la Sierra Purépecha del Estado de Michoacán, que se suscitaron durante los años setenta y ochenta del siglo XX, se derivaron de un proceso agrario de mayor dimensión histórica que inició por lo menos desde cuatro siglos atrás y que generó diversos problemas al implementarse el reparto de tierra en México.

La distribución de la tierra fue un proyecto que intentó contribuir al progreso y estabilidad social del campo y del país, sin embargo, debido a diversas desatenciones en las leyes y procedimientos agrarios, así como errores en la ejecución de las resoluciones presidenciales,⁵⁷² se generaron conflictos de diversa índole como lo fueron la reaparición de conflictos por límites, sobreposición de planos, invasiones, despojos y las históricamente inéditas disputas al interior de las comunidades.

La existencia de añejas disputas agrarias y sus complicaciones fueron aumentando ante las acciones poco analizadas y la falta de disposiciones legales que proporcionaran soluciones definitivas a las peticiones de los involucrados, en consecuencia se originó un aplazamiento de numerosos asuntos y particularmente en los casos aquí estudiados sólo se logró la atención de las autoridades en los momentos coyunturales, (de enfrentamiento o de crisis), lo que provocó entre los pobladores sentimientos de impotencia, frustración y rencor, asimismo con el transcurrir del tiempo generó un entorno caracterizado por la inestabilidad social de las comunidades.

Es importante mencionar que aún con la existencia de resoluciones que precisaban el derecho que poseía cada una de las partes en disputa, dichos fallos no proporcionaron una solución integral a la problemática social, es decir, existía presumiblemente la posibilidad de que la sentencia provocara un nuevo enfrentamiento protagonizado por el grupo desfavorecido ya que por lo regular el veredicto sólo aumentaba la exasperación y los enfrentamientos entre los grupos en disputa.

⁵⁷² A pesar de que uno de los factores que no permitió la ejecución exacta de los trabajos de medición y deslinde para determinar los fallos en las resoluciones presidenciales fue la insuficiente tecnología con la que se contó en la primera mitad del siglo XX, este factor no influyó de manera directa en los casos presentados en esta investigación, debido a que en el problema de Cherán Atzicurín se trató de una inconformidad respecto al tipo de posesión restituida y en el caso de San Francisco Cherán una disputa intracomunal por los principales puestos de representación.

Ante este contexto, Dietz menciona que como respuesta al desinterés gubernamental por solucionar jurídicamente los problemas de sobreposiciones de terrenos, a partir de mediados de los años ochenta un reducido grupo de autoridades y ex-autoridades comunales de los pueblos afectados así como de otras comunidades vecinas preocupadas por la violencia generalizada en la región purépecha, comenzaron a celebrar reuniones esporádicas para intercambiar puntos de vista y elaborar soluciones conjuntas de tipo informal al margen de la SRA.

En junio de 1985, este grupo logra convocar a todas las autoridades civiles y agrarias de Nurío, así como a Pomacuarán, Quinceo, Cherán Atzicurín, pertenecientes al municipio de Paracho, Cocucho, San Felipe estás dos últimas del municipio de Charapan, Cherán, Tanaco del municipio de Cherán, y Zicuicho, San Isidro y San Antonio del municipio de Los Reyes, para tomar acuerdos básicos sobre el conflicto. A raíz de la reunión surgió el “Documento de los Cinco Puntos” el cual contenía la propuesta de neutralizar el conflicto mediante una estrategia política regional, es decir, en vez de redistribuir las tierras disputadas, se pretendía aprovechar los múltiples recursos disponibles en forma intercomunal.⁵⁷³ Para concertar este acuerdo se hizo énfasis en los problemas similares que padecían todas las comunidades y en las derivaciones que el conflicto agrario había adquirido: la escasez de agua potable en toda la Meseta, la dependencia de intermediarios forasteros para comercializar los productos artesanales de la región, la falta de mecanismos de control y reforestación que permitan un aprovechamiento duradero de los recursos naturales, la necesidad de proporcionar a los jóvenes una formación agropecuaria adecuada a la realidad regional y la excesiva dependencia política de las comunidades de sus respectivas cabeceras municipales y distritales, a menudo ubicadas en centros urbanos mestizados y/o extrarregionales.⁵⁷⁴

No obstante que los enfrentamientos continuaron, según Dietz la participación de los habitantes se redujo a partir de esta reunión, es decir, cada vez menos personas acudían a los altercados.⁵⁷⁵ Por otra parte, el mismo autor argumenta que a diferencia del conflicto que se suscitó entre Santa Fe y Quiroga, los enfrentamientos intercomunales en la Meseta no desencadenaron un proceso de movilización y participación de organizaciones indígenas y/o campesinas suprarregionales como en el caso de la UCEZ-CNPA. El mismo autor agrega que el conflicto tampoco se “etnificó” en una polarización entre purépecha y

⁵⁷³ Gunther Dietz, *La comunidad Purhépecha es nuestra fuerza*, pp. 256 y 257.

⁵⁷⁴ Gunther Dietz, *La comunidad Purhépecha es nuestra fuerza*, pp. 256 y 257.

⁵⁷⁵ Gunther Dietz, *La comunidad Purhépecha es nuestra fuerza*, p. 257.

mestizos,⁵⁷⁶ sino que afianzó las instituciones intralocales y la marcada identidad “localista” de las comunidades serranas.⁵⁷⁷

En base al análisis realizado en esta investigación, el conflicto en Santa Fe de la Laguna y la capacidad organizativa de Urapicho en su demanda por la problemática del agua en la región, fueron de gran influencia e inclusión en gran parte de la etnia purépecha, particularmente en Cherán Atzicurín sirvieron como modelo organizativo para llevar a cabo una mejor articulación intracomunal. Asimismo, la comunidad de Cherán Atzicurín contó con la participación de la UCEZ y estudiantes en diversas marchas y manifestaciones en las que se lograron objetivos importantes.⁵⁷⁸

Por otra parte, respecto al caso intracomunal de Cherán se puede argumentar que, el proceso de revitalización de la etnia purépecha que comenzó a mediados de los años ochenta y que a su vez se derivó de los múltiples problemas agrarios, no tuvo un efecto inmediato en esta población, es decir, su inclusión fue gradual y se percibió de manera contundente durante los años noventa. Un ejemplo de ello se manifestó en 1992, cuando Cherán demandó al Gobierno del Estado y al INI por entorpecer la entrega del recurso del programa PRONASOL, los pobladores de Cherán en aquel momento manifestaron su descontento por el proselitismo que manifestaban tanto el director del CCI de Cherán, así como otros funcionarios del INI en favor del PRI.

Este conflicto se agravó cuando los pobladores tomaron las instalaciones del CCI, con el apoyo de hombres y mujeres de comunidades aledañas quienes custodiaron del inmueble. Esta acción logró concentrar la atención de las autoridades quienes después de escuchar las demandas, finalmente decidieron culminar con el problema asintiendo a la renuncia del director del CCI, mismo que fue removido a otra dependencia del INI-Michoacán. Cabe puntualizar que durante el mencionado conflicto político un sector de los maestros bilingües encabezaron el movimiento, y además recabaron las demandas campesinas y artesanas,

⁵⁷⁶ Las duras críticas que tuvo la política del indigenismo integracionista impulsado por el Gobierno Federal de los años ochenta, lejos de frenar su implementación derivaron en una estrategia indigenista que recurría a la idea de etnodesarrollo y la estimulación de proyectos económicos, con lo que se proponía un desarrollo autogestivo. Estos programas gubernamentales alentaron la creación de organizaciones indígenas y favorecieron el desarrollo de discursos desde las particularidades culturales que marcaban diferencias con los campesinos mestizos. Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones purépechas de Michoacán: Problemas sin Resolver”, en *Ra Ximhai*, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto UAIM, 2010, pp. 231 y 232. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46115146006> [consultado el 14 de abril de 2014].

⁵⁷⁷ Gunther Dietz, *La comunidad Purhépecha es nuestra fuerza*, p. 260.

⁵⁷⁸ Pedro Márquez Joaquín, *La penetración del sistema capitalista*, pp. 191 y 193.

mismas que expresaron el contenido del pliego petitorio ante los representantes de las instituciones involucradas.

A partir de este tipo de movilizaciones Cherán entró en la dinámica étnica de definir lo que era purépecha y lo que no, en base a sus raíces ancestrales, esto también tenía el objetivo de separar del movimiento a todos aquellos que no estuvieran de acuerdo con su perspectiva de la situación social y política prevaleciente en la región purépecha. A partir de este conflicto político Cherán planteó sus propias demandas que comenzaron con la designación de la dirección del CCI, bajo el argumento de que sólo un purépecha podía desempeñar este cargo, debido a que sólo una persona de origen étnico era capaz de poner fin a la situación de rezago de todo orden y enarbolar la bandera de los purépecha.⁵⁷⁹

Por otra parte, es necesario regresar un poco y puntualizar acerca de los movimientos étnico-campesinos que surgieron la década de los años ochenta y que formaron parte de las respuestas/consecuencias de los conflictos agrarios que se suscitaron en el país. Las distintas agrupaciones estuvieron encabezadas por líderes y organizaciones que pretendieron llevar a cabo la defensa de las tierras de las comunidades, así como lograr ciertas reivindicaciones culturales y el reconocimiento de las manifestaciones socioculturales de cada comunidad, además también se persiguieron algunos objetivos políticos.

En Michoacán se fundaron la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, la Organización Nación Purépecha, la Asociación de Profesionistas Zacán, el Consejo Supremo Purépecha, la Alianza Nacional de Profesionales Indígenas Bilingües, el Frente Juvenil P'urhépecha, el Movimiento Revolucionario Indígena y Camino del Pueblo o Xanaru Ireteri, además de diversas empresas forestales, uniones de comuneros, otras asociaciones de profesionistas y más.⁵⁸⁰ Según Ivy Jasso, estas organizaciones surgieron a raíz del “Segundo Encuentro de Organizaciones Indígenas Independientes de México, Centroamérica y el Caribe”, que tuvo como sede la comunidad de Cherán Atzicurín en 1981. Como parte de los objetivos principales de esta reunión se buscó fortalecer el movimiento campesino independiente en Michoacán. Según Jasso Martínez, a pesar de que el

⁵⁷⁹ Philippe Schaffhauser, “En torno a la meseta purépecha: pragmatismo e identidad en México”, en *Alteridades*, UAM, Julio-Diciembre 2000, p. 139. Disponible en http://www.uam-antropologia.net/pdfs/ceida/alte_20_11.pdf [Consultado el 10 de marzo de 2014].

⁵⁸⁰ Lorena Ojeda Dávila, “Hermanando la raza”, p. 110.

discurso clasista y marxista tenía gran peso la diferencia cultural se asumió de manera clara.⁵⁸¹

Por otra parte, según Lorena Ojeda, todas estas organizaciones fundamentaron sus luchas en vindicaciones de carácter étnico “Desde adentro, estos movimientos se han conceptualizado como una resistencia abierta a las políticas gubernamentales o cuando menos, como un punto de quiebre/reivindicación con las mismas, siempre autodenominándose como «defensores de los derechos de sus pueblos y su gente»; sin embargo, es imposible dejar de reconocer que muchos de ellos abandonaron el terreno y/o facilitaron la posibilidad de lograr gestiones y negociaciones entre ambas partes, si no es que fueron concebidas directa o indirectamente por los grupos en el poder como parte de las políticas de Estado vigentes”.⁵⁸²

Cabe mencionar que las organizaciones que han sido reconocidas como parte de la estrategia política creada por el gobierno estatal de Michoacán y con las cuales que se intentó neutralizar la participación del movimiento campesino de corte indigenista son: la Asociación Nacional de Profesores Bilingües, A.C., así como el Consejo Supremo Purépecha y el Frente Juvenil Purépecha, sin embargo, no son las únicas, pero por ahora me enfocaré en ellas. Estas organizaciones en el fondo buscaron fortalecer al Partido Revolucionario Institucional (PRI), y a su vez funcionaron como espacios de encuentro e intercambio entre algunos de los futuros líderes y dirigentes de organizaciones independientes.

Esta estrategia política como era de esperarse, derivó en más problemas en las comunidades purépecha: se reiniciaron las disputas faccionales por los recursos que llegaban a la comunidad, especialmente en aquellas poblaciones que habían estado vinculadas al movimiento de reivindicación étnica. Lorena Ojeda sostiene que el Estado tuvo muchas herramientas y mecanismos que le permitieron controlar a los líderes indígenas de los pueblos, “al no haber tanta fiscalización de recursos y poderse aplicar la discrecionalidad, los gobernadores autorizaban fuertes cantidades de dinero para invertirse “como mejor se estimara”. Esta manera de actuar facilitaba la cooptación de líderes y propiciaba el divisionismo al

⁵⁸¹ Ivy Jasso agrega que durante esta década el movimiento campesino se volvió más defensivo, ya que trató de mantener los logros ganados. Ivy Jacaranda Jasso, “Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones”, p. 232.

⁵⁸² Lorena Ojeda, “Hermanando la raza”, p. 110.

interior de las comunidades, con lo cual se favorecía la injerencia de las autoridades, es decir, se creaban conflictos para después solucionarlos.⁵⁸³

Durante el mismo periodo de mediados de la década de los ochenta se evidenciaron nuevos frentes de lucha, aparecieron organizaciones indígenas vinculadas a organismos no gubernamentales (ONG's)⁵⁸⁴ y a las iglesias influenciadas por la teología de la liberación.⁵⁸⁵ No se debe dejar de lado que durante mismo contexto, el Gobierno Federal a cargo de Miguel de la Madrid atravesó por una inflación incontrolable, que provocó un crecimiento nulo en la economía y la caída de salarios, esto se reflejó también en los subsidios a la producción agrícola los cuales empezaron a desaparecer. En consecuencia de la inminente crisis, el PRI fue criticado duramente y al interior de dicho partido surgieron pugnas irreconciliables que derivaron en la creación de un ala disidente que se reconoció como "Corriente Democrática" y que fue dirigida por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Porfirio Muñoz Ledo.

Este proyecto político tuvo el apoyo de la izquierda, partidos de oposición, y organizaciones populares, mismas que se concretaron en la creación del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Poco tiempo después de su creación, el PRD participó en unas discutidas elecciones presidenciales que se realizaron en 1988, mismas en las que resultó ganador el PRI. No obstante, a partir de ese suceso político se desencadenaron las movilizaciones de organizaciones independientes políticas de izquierda, campesinas, obreras, sindicales, que se percibieron en gran parte del territorio nacional.⁵⁸⁶

⁵⁸³ Lorena Ojeda Dávila, "Cherán desafíos de la comunidad indígena en el siglo XXI", [Ponencia inédita] en *Programa de seminarios del Centro de Estudios Mexicanos Katz*, Universidad de Chicago, primavera, 2013, p. 17.

⁵⁸⁴ Una organización no gubernamental (ONG) es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad. Proveen de análisis y experiencia, sirven como mecanismos de advertencia temprana y ayudan en la supervisión e implementación de acuerdos internacionales. Algunas están organizadas sobre temas específicos, tales como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y las agencias del sistema de las Naciones Unidas difiere dependiendo de sus metas, ubicación y mandato. "¿Qué es una ONG?" en *Centro de información de las Naciones Unidas*. Disponible en <http://www.cinu.mx/ongsi/index/> [Consultado el 19 de septiembre de 2013].

⁵⁸⁵ En términos generales el eje de la teología de la liberación son los pobres, la realidad y el desafío más impactante. Si el pobre se convierte en el sujeto y en el tema de fondo de la teología de la liberación no es por razones políticas, sociales o económicas, sino fundamentalmente por razones teológicas bíblicas.

⁵⁸⁶ Ivy Jacaranda Jasso Martínez, "Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones", p. 233.

Durante ese periodo diversos miembros de organizaciones independientes indígenas de Michoacán apoyaron a Cuauhtémoc Cárdenas y se integraron al PRD. Según Eloísa Valdivia, este apoyo tiene sus antecedentes desde los tiempos en que los luchadores agraristas de Michoacán contaron con la continua presencia de Lázaro Cárdenas hasta su muerte. Esta relación entre Lázaro Cárdenas y los grupos agraristas permitió un conjunto de correlaciones en el entramado social que permitieron en forma paralela a la corporativización estatal crear una esperanza de lograr condiciones más favorables de desarrollo. Según Valdivia, esta mecánica con limitaciones, se reanimó con la gubernatura de Cuauhtémoc Cárdenas y resurgió como un movimiento social por la democracia, a partir de 1988; “situación que rebaja al movimiento campesino de lucha por la tierra y la apropiación del proceso productivo, para inscribirse como un autentico movimiento social de lucha política”. Desde entonces existe un fuerte apoyo entre las poblaciones indígenas de la entidad a este partido.⁵⁸⁷

Cabe señalar que aunado al contexto político de auge izquierdista, tres años después la localidad de Cherán fue sede del “Primer Encuentro de Comunidades Indígenas de Michoacán” en 1991. Esta reunión marcó los principios de una nueva organización indígena que lucharía por los intereses de las comunidades. Se constituyeron el Frente Independiente de Comunidades Indígenas de Michoacán (FICIM) y el Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI-Michoacán). Ambas organizaciones se separaron del movimiento campesino e intentaron ser más incluyentes y además privilegiaron su diferencia cultural indígena, asimismo, son punto de despegue del movimiento indígena en la entidad ya que pusieron en marcha un proceso de continua comunicación, discusión y reflexión que coloca en el centro del debate cuáles son las demandas prioritarias, las formas de alcanzarlas y las maneras de solucionar las necesidades enunciadas.⁵⁸⁸

Tres años más tarde en 1994, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional hizo su aparición en el estado de Chiapas, este precedente impulsó las dinámicas indígenas regionales y a partir de entonces, las organizaciones indígenas se vieron como parte de una misma lucha. Aunque el movimiento campesino se debilitó no desapareció, la identidad del campesino que anteriormente había resultado eficaz para legitimar la lucha de los movimientos sociales, entró en una etapa de crisis y resurgiría años más tarde aunque sin la fuerza anterior. Como parte de estos movimientos en el contexto michoacano surgió la Organización Nación Purépecha

⁵⁸⁷ Eloísa Valdivia de Ortega (Coord.), “Impacto de la reforma agraria y movimientos campesinos en tres regiones del estado de Michoacán”, en *Revista de Geografía Agrícola*, UAC, núm. 19, julio, 1994, p. 75.

⁵⁸⁸ Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones”, p. 233.

la cual emitió la “Carta de principios de la nacionalidad purépecha de Michoacán”. Según Jasso Martínez;

Este contexto se volvió propicio para la manifestación y reconocimiento de identidades étnicas. La lucha por la tierra, que había figurado como el estandarte del movimiento campesino, reapareció en las demandas del movimiento indígena y se reforzó la defensa de la propiedad comunal como característica de la mayoría de las poblaciones indígenas en el país. De esta forma el movimiento indígena adoptó y adaptó las demandas agrarias al adquirir mayor importancia y volverse centro de atención nacional. La ONP conjuntó a diferentes líderes purépechas a partir de la identificación que logra con la presentación, en espacios públicos, de los símbolos purépechas y la unidad de las comunidades indígenas como una nación.⁵⁸⁹

Finalmente, siete años después de su aparición la caravana zapatista llegó a la ciudad de México en marzo de 2001. Su principal objetivo era expresar su opinión con respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y apoyar la versión de la COCOPA, que recogía los Acuerdos de San Andrés. No obstante que esta manifestación tuvo como resultado la modificación al artículo segundo de la Constitución, la reforma no reconoció a los pueblos indígenas como sujetos de derecho y por el contrario limitó su autonomía al ámbito comunitario. Asimismo, la modificación al artículo segundo estipuló que cada entidad federativa debía de hacer las reformas pertinentes para a su vez reconocer a los pueblos indígenas en sus delimitaciones, lo que propició procesos regionales para el reconocimiento y la creación de leyes indígenas. En general las modificaciones provocaron el descontento de muchas organizaciones indígenas del país.⁵⁹⁰

En síntesis, la evolución de los movimientos indígenas y organizaciones campesinas tuvieron características regionales disímiles, no obstante en la región purépecha de Michoacán es posible percibir una transición respecto al discurso inicial vinculado a lo comunal y que se transformó en uno étnico. Es decir, a partir

⁵⁸⁹ No obstante, en 1998 algunos de los líderes de la ONP se separaron por diferencias en las estrategias de lucha y la distribución de recursos. Esto dio origen a creación de la organización Nación Purépecha Zapatista, que era más cercana a los postulados del EZLN. Esta división reflejó las diferencias y enfrentamientos al interior de la organización y la gran influencia de los líderes, ya que fue una decisión que se tomó en la cúpula, y en la cual las bases no intervinieron y sólo debieron elegir cuál de los líderes representaba mejor sus demandas. Según Jasso Martínez, esta pugna al interior de la organización muestra las divisiones que existen en el movimiento indígena en la entidad, ya que “A partir de esta división se promovieron o rompieron alianzas con otras organizaciones nacionales, internacionales, de indígenas y no indígenas”. Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “La Presentación de las Identidades Étnicas en Espacios Interculturales: La Población Purépecha de Michoacán, México”, en *Intercultural Communication Studies*, vol. XXI: 1, China, IAICS/Macao Polytechnic Institute, 2012, p. 29. Disponible en <http://www.uri.edu/iaics/content/2012v21n1/05IvyJacarandaJassoMartinez.pdf> [Consultado el 25 de octubre de 2014].

⁵⁹⁰ Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “La Presentación de las Identidades Étnicas”, p. 29.

de los movimientos por la defensa de la tierra y la propiedad comunal, los cuales fueron encabezados por las diversas organizaciones referidas, se dio paso a un discurso comunal que posteriormente enfatizó su carácter e identidad étnica en diversas manifestaciones, festividades, documentos y propuestas de leyes indígenas, esta transformación fue un factor determinante en la defensa de los derechos de los pueblos. En palabras de Jasso Martínez, “Asistimos a la conformación de una identidad colectiva (ser purépecha), a partir de la resignificación de valores, prácticas y símbolos, en la continua interacción con el otro: los campesinos mestizos, los dirigentes políticos del PRD, las instancias gubernamentales, la sociedad mestiza”.⁵⁹¹

En ese sentido, la recuperación del pasado “glorioso” a través de la recreación de ciertos símbolos fue indispensable para ocultar las diferencias sociales, los conflictos políticos y legitimar o lograr un consenso en torno a una determinada ideología. Un ejemplo de lo anterior son las festividades del Concurso Artístico de la Raza Purépecha y el Año Nuevo Purépecha. Lorena Ojeda sostiene que estas dos celebraciones buscan revitalizar, reinterpretar y/o generar la conciencia que el grupo tiene de sí mismo y de los elementos y experiencias que los han constituido a lo largo del tiempo.⁵⁹²

Como se ha podido percibir, los distintos problemas agrarios que se suscitaron en las diversas comunidades de Michoacán y del país generaron múltiples efectos. Particularmente en la etnia purépecha los conflictos dieron paso a una constitución étnica más sólida que ha seguido evolucionando hasta la actualidad a pesar de los conflictos intercomunales e intracomunales que aún existen entre las poblaciones. Para finalizar este apartado señalaré de manera particular algunas transformaciones sociales que se originaron a partir de los problemas internos en las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán.

En las comunidades de la sierra, específicamente en Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, la institucionalización del movimiento agrarista de los años ochenta instauró organizaciones corporativas de segundo nivel como las uniones de ejidos y asociaciones rurales de interés colectivo, un ejemplo de ello se percibió en Cherán con el establecimiento de la Unión de Ejidos y Comunidades “Adolfo

⁵⁹¹ Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “La Presentación de las Identidades Étnicas”, p. 30.

⁵⁹² La investigadora afirma que estas celebraciones “han contribuido a estrechar lazos de amistad o por lo menos a limar asperezas entre comunidades legendariamente conflictuadas, a hacer que se genere el orgullo por lo propio sobre todo entre las nuevas generaciones, a difundir las manifestaciones y la riqueza cultural del grupo hacia fuera”. Por otra parte, también afirma que los grupos organizadores han incrementado su poder e influencia consolidándolos como élites nativas que los alejan de sus comunidades y de los principios del CARP y el ANP. Lorena Ojeda Dávila, “Hermanando la raza”, pp. 22 y 23.

López Mateos” que se creó en 1987. La situación de los ejidos y comunidades en la Sierra Purépecha propiciaron una lucha económica a través de aspectos como el control de la venta de fertilizante y comercialización del maíz, así como el manejo integral del bosque, es decir, se dio prioridad a las alternativas económicas que derivaron de las características propias de la región.⁵⁹³

Además de las lamentables pérdidas humanas y la división intracomunal que implicaron los problemas agrarios en las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, existieron otras repercusiones importantes se manifestaron en ambas poblaciones como: el considerable rezago a nivel educativo, el descuido en diversas obras públicas, asimismo se percibió una significativa obtención de ingresos derivados del peonaje agrícola y la migración temporal o definitiva de los miembros de la comunidad a poblaciones vecinas o hacia Estados Unidos, así como la diversificación de otras fuentes de ingreso como la actividad musical, los comercios pequeños, el cultivo de aguacate, entre otros.

A través de la presencia de distintas actividades laborales se puede percibir que el trabajo agrícola dejó de ser la principal fuente de ingreso y también es posible comprender porque en la actualidad cada vez existe mayor abandono del campo en una comunidad predominantemente agrícola como Cherán Atzicurín. En la actualidad las tierras de cultivo de los comuneros de esta población se encuentran “parceladas”, los motivos de esta situación responden a que en algunos casos la tierra fue dada por la autoridad local, otra razón es por la “venta” de un comunero a otro comunero, y la tercera causa se deriva de las tierras otorgadas por herencia.

Mientras que en la comunidad de Cherán a pesar que también se manifestó una disminución en las labores agrícolas,⁵⁹⁴ esta población lamentablemente continuó con sus problemas forestales, asimismo la planta resinera “Lázaro Cárdenas” a partir de la década de los años ochenta ya no satisfizo las necesidades económicas de los resineros, debido a que el precio de la resina bajó considerablemente por lo que muchos trabajadores comenzaron a salir a las comunidades aledañas para vender el derivado del árbol a empresas

⁵⁹³ Eloísa Valdivia de Ortega (Coord.), “Impacto de la reforma agraria”, p. 74.

⁵⁹⁴ En 1982, la comunidad fue testigo del abandono que tuvieron por más de un año 13 tractores, el director del CCI de Cherán, Gildardo González argumentaba desconocer el fin para el cual serían destinados y que la razón por la que se encontraban en la comunidad era debido a que habían sido encargados por algunas personas de la Secretaría de Fomento Rural “13 tractores de Fomento Rural están abandonados en Cherán”, en *La Voz de Michoacán*, Morelia, 16 de enero de 1982, p. 3.

particulares.⁵⁹⁵ En 1987 finalmente la empresa resinera “Lázaro Cárdenas” terminó por descapitalizarse,⁵⁹⁶ lo cual trajo como consecuencia que cada vez más personas se convirtieran en taladores de monte de manera ilegal, agudizando el problema técnico, económico y social en la región.⁵⁹⁷

La ausencia de una regulación efectiva para delimitar las áreas de conservación forestal, así como de alternativas reales y competitivas para el buen manejo de los recursos forestales, sumó al cultivo de aguacate como un problema, debido a que su producción creció de manera desmedida sobre los bosques de la Sierra Purépecha. De acuerdo con información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la superficie destinada a la producción de aguacate en el estado de Michoacán pasó de 31 000, hectáreas en 1980 a más de 106 000, hectáreas en 2009, en las que se especula que se obtuvieron 1, 200, 000, toneladas de este cultivo.

Según la misma fuente, en 2009 la superficie destinada a la producción del fruto en el estado era de 342% mayores a la que había en 1980. Asimismo, un estudio realizado por el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental-UNAM, en los municipios de Charapan, Cherán, Los Reyes, Nahuatzen, Nuevo San Juan Parangaricutiro, Paracho, Peribán, Tancítaro, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro, se muestra cómo se perdieron veinte mil treinta y dos hectáreas de bosques entre 1976 y 2005. Y sólo de 2000 al 2005 esta pérdida se aceleró y adquirió un ritmo de quinientas nueve hectáreas por año.⁵⁹⁸

⁵⁹⁵ Según Juan Manuel Mendoza Arroyo, la construcción de la resinera implicó nuevas formas de explotación del bosque. El control ejercido por los líderes del grupo proparcelamiento sobre las instancias administrativas y de gobierno en la resinera, les permitió supervisar los mecanismos de acopio de la resina entregada por los ejidatarios, e incluso llegar a regular el acceso al bosque ejidal mediante el reparto de concesiones para su resinación. El autor también agrega que el proyecto de la resinera implicó una ruptura, debido a que a partir de entonces el manejo del bosque se realizó con fines agroindustriales. La directiva ejidal se convirtió en la cabeza organizadora del proceso de extracción industrialización y venta de la resina, e incluso mantuvo el control del reparto del bosque para su resinación. Juan Manuel Mendoza Arroyo, *Historia y narrativa*, pp. 104 y 106.

⁵⁹⁶ A pesar de que en ese mismo año de 1987 inició labores la Unión de Ejidos y Comunidades “Adolfo López Mateos”, el comercio de resinera no volvió a tener ni los mismos dividendos, esto se debió en parte a la mala experiencia que se había vivido con la resinera anterior y a que los habitantes optaron por buscar nuevas fuentes de ingreso, entre ellas el cultivo de aguacate.

⁵⁹⁷ AGA, serie SRA, Acción Agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 2, 1986, f. 167.

⁵⁹⁸ “Sombrió panorama en bosques de Michoacán y Veracruz: Greenpeace”, en *El Sol de México*, viernes 24 de julio de 2009, s/p. Disponible en http://www.paot.org.mx/contenidos/Sintesis/enlosmedios/notas/_Nota03_W_24Julio_09.php?iframe=true&width=100%&height=100% [Consultado el 15 de julio de 2014].

Estos datos reflejan la transición laboral que existió en los pobladores de la sierra, las consecuencias forestales fueron devastadoras, lo que demuestra que el principal problema de las comunidades serranas ha sido la defensa y el control de sus recursos naturales. Cabe señalar que en los últimos años, Cherán fue la primera comunidad purépecha en tomar medidas en cuanto al despojo que estaba viviendo de sus bienes, tierras y bosques, por lo que decidieron coordinarse y expulsar a los talamontes, criminales y partidos políticos de su localidad. Cansados del abandono de las autoridades al margen de su gobierno local impuesto desde Morelia, los pobladores de Cherán buscaron reorganizarse y declararse independientes del gobierno estatal. El 15 de abril de 2011 se declararon autónomos, situación que prevalece hasta la actualidad.

Finalmente, en este largo camino agrario, que de acuerdo con Eduardo Zárate constituiría una parte de un proceso de reconstitución étnica, es decir la recuperación del pasado a través de ciertos símbolos que permanecen en el recuerdo en la tradición y en los textos, es fundamental porque constituye el sustrato que legitima toda acción que se diga étnica; desde la lucha por la tierra, los conflictos por los principales puestos de representación, por el control de las instituciones culturales, y de los espacios étnicos tradicionales. Estas acciones no están encontradas, ni en el fondo obedecen a estrategias distintas, sino que son parte de un mismo proceso de revitalización étnica.⁵⁹⁹

Recapitulando a través de estos apartados se ha podido constatar que como parte de los efectos de la Revolución Mexicana, las comunidades fueron reconstituidas en una forma jurídica concreta: en comunidades agrarias. Como señala Margarita Zárate, la comunidad y el ejido fueron dos formas de propiedad social de la tierra que coincidían en algunos rasgos básicos: representaban formas de propiedad asignadas a colectividades, no podían ser vendidas, rentadas, transferidas o embargadas; por ello estaban exentas de las leyes del mercado. Sin embargo, estas diferencias no se precisaban en la legislación, y se relacionan con la forma en que se obtenía la tierra en primera instancia, y con la forma en que era administrada.⁶⁰⁰

⁵⁹⁹ José Eduardo Zárate Hernández, *Los señores de utopía*, p. 64.

⁶⁰⁰ En México, el ejido es la forma de tenencia predominante, esto se debe a la dificultad para certificar los derechos históricos de propiedad. Como consecuencia del largo proceso de despojo que comenzó desde el siglo XVI, la mayoría de las antiguas comunidades optaron por el procedimiento de la dotación de ejidos. De acuerdo con Zárate Vidal “las dificultades formales para obtener la “restitución” de la propiedad histórica, fueron establecidas por la misma legislación que favorecía y simplificaba el procedimiento de la dotación. Esta última, la dotación, podía obtenerse más fácilmente, pero con el costo de la subordinación política y después de la sumisión económica, mientras que la restitución representaba el reconocimiento de un derecho histórico que

El análisis de las particularidades y similitudes de las problemáticas agrarias suscitadas durante el periodo de 1974 a 1986 en las comunidades Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, me permiten deducir que ambas comunidades experimentaron graves problemas derivados de la falta de control de sus bosques y tierras. Los efectos que tuvieron la legislación y el reparto agrario a partir del siglo XX, se manifestaron en el surgimiento de élites políticas o cacicazgos que intentaron imponerse por varias décadas. Los líderes de los grupos en disputa a su vez provocaron la segmentación intracomunal que trascendió a enfrentamientos de consecuencias irremediables como las muertes de varias personas y el resentimiento intergeneracional que ello provocó.

En ese sentido comparto el argumento de Zárate Hernández, cuando refiere que la fuerza que se percibe en las comunidades indígenas en sus conflictos con el exterior – encomenderos, reformas constitucionales, ganaderos, propietarios particulares, etcétera- aparece profundamente relacionada al conflicto faccional que se da al interior de la comunidad, así como al surgimiento de líderes, caudillos, y/o élites que, legitimados por la efectividad lograda en los conflictos políticos, “se convierten en la voz del grupo y le imprimen su forma particular de concebir y llevar a cabo las acciones políticas concretas. A partir del momento en que la comunidad entra en conflicto con los agentes externos por la defensa de sus tierras comunales, también entra en conflicto consigo misma, los periodos de lucha faccional se alternan con otros de fuerte dominio político”.⁶⁰¹

Asimismo, las disputas intracomunales que se desarrollaron en las comunidades aquí estudiadas, responden a un proceso agrario de mayor escala que inició desde el siglo XVI. El deficiente modelo agrario que se implementó en México a partir del siglo XX, no solucionó muchos de los problemas en las comunidades y gradualmente fue manifestando sus debilidades en los distintos periodos en lo que se implementó el reparto agrario, del mismo modo, los organismos agrarios y la propia legislación agraria, tuvieron que experimentar una transformación gradual a consecuencia de las diversas necesidades de los contextos sociales de cada momento. También, como se pudo constatar existieron graves carencias teóricas y prácticas en las resoluciones, fallos, dictámenes, actualizaciones censales, nombramientos, estudios de los expedientes, procesos agrarios, acciones judiciales, entre otras.

La suma de estas deficiencias teóricas y prácticas del modelo agrario mexicano provocaron que las autoridades agrarias y funcionarios de los tres niveles de

fortalecía la autonomía de los propietarios y su independencia ante el Estado postrevolucionario” Margarita del Carmen Zárate Vidal, *En busca de la comunidad*, pp. 234-236.

⁶⁰¹ José Eduardo Zárate Hernández, *Los señores de utopía*, p. 166.

gobierno, pudieran evadir responsabilidades argumentando diversas “limitaciones” legales y asimismo les permitía relegar responsabilidades culpándose unos a otros. Esto provocó un largo aplazamiento en los diferentes procesos agrarios que propició un contexto caracterizado por la inestabilidad y violencia en las poblaciones de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán y que también fue perceptible en otras comunidades de la región purépecha del estado de Michoacán.

Los resultados del complicado proceso histórico agrario de tensiones, concesiones y negociaciones entre los diversos actores, trajo como consecuencia diversos procesos de resistencia, y dieron lugar a movimientos indígenas heterogéneos a partir de condiciones locales específicas. En ese contexto, cobran mayor relevancia las disputas internas por el poder local, debido a que les permite establecer un mecanismo de negociación coyuntural más efectivo y mostrarse idealmente como una colectividad unificada ante el mundo exterior, ejercer presión frente a otros grupos, así como frente al Estado, sus representantes e instituciones.⁶⁰²

Asimismo, a raíz de los diferentes problemas agrarios que venían aquejando a las poblaciones desde mucho tiempo atrás, las luchas por la defensa de la tierra y el bosque durante las décadas de los años setenta y ochenta, también formaron parte de una reconstitución étnica que, recuperó símbolos y tradiciones, representados en la creación/invencción de festividades que entre sus objetivos aún se encuentran el lograr solventar los añejos problemas agrarios.⁶⁰³ Cabe señalar que durante este periodo se comienzan a percibir algunos reclamos de autonomía por parte de algunas comunidades purépecha, sobre todo en relación con la definición y administración de los proyectos de índole: productiva, educativa, recreativa o cultural.

Los desacertados modelos económicos y agrarios implementados en México, así como el fallido experimento “modernizador”, tuvieron costos importantes que se

⁶⁰² La intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria en los diferentes conflictos, se realizó a través de sus Representaciones Estatales como una tarea ordinaria no sustentada en acciones o programas bien definidos, sino más bien como una reacción a las presiones o constantes peticiones de los grupos indígenas campesinos y de organizaciones campesinas que demandaban su intervención. Existen autores como Ivy Jasso, que señalan que a partir de la proximidad entre las organizaciones campesinas y los pueblos indígenas, se despertó una conciencia de su diferencia individual. En las comunidades sobrevivió un sustrato de prácticas, costumbres, tradiciones, valores, que les confirió una identidad comunitaria más fuerte y que les permite defender lo que consideran es posesión de todos o del pueblo. Ivy Jacaranda Jasso Martínez, “Las demandas agrarias”, p. 231.

⁶⁰³ Particularmente me refiero a las celebraciones del Año Nuevo Purépecha y al Concurso Artístico de la Raza Purépecha.

percibieron gradualmente en los conflictos intercomunales e intracomunales de las diversas comunidades indígenas. Algunas de estas consecuencias se evidenciaron en la escasez de agua potable, la dependencia de intermediarios forasteros para comercializar los productos artesanales de la región, la falta de mecanismos de control y reforestación que permitieran un aprovechamiento duradero de los recursos naturales, la necesidad de proporcionar a los jóvenes una formación agropecuaria adecuada a la realidad regional, la excesiva dependencia política de las comunidades de sus respectivas cabeceras municipales y distritales, a menudo ubicadas en centros urbanos mestizados y/o extrarregionales.

Curiosamente el afán modernizador y las disputas agrarias coincidentemente conducen al periodo donde los campesinos obligados por el contexto se incorporan al peonaje agrícola y aprenden a utilizar maquinaria agrícola debido a la imposibilidad de trabajar sus parcelas, asimismo se presentan otras repercusiones sociales como el rezago a nivel educativo, el descuido en diversas obras públicas, la migración temporal o definitiva de los miembros de la comunidad, y la creación de otras fuentes de ingreso como la actividad musical, los comercios pequeños, entre otros.

Actualmente la etnia purépecha ha continuado adaptándose a los diversos ritmos y transformaciones sociales del siglo XXI. Asimismo, su presencia cada vez es más importante en campos de la política, instituciones públicas, ayuntamientos, diputaciones, ONG's, por mencionar algunas. Esto en gran parte ha sido posible gracias a su flexibilidad cultural que ha manifestado una constante renovación de mentalidad, acción, y organización. No obstante, en las poblaciones de la sierra purépecha han continuado vigentes los problemas respecto a la defensa y conservación de sus recursos forestales y se han sumado a nuevos obstáculos como el crimen organizado y a los talamontes de la región. Particularmente esta situación en Cherán impulso a la población a determinarse como una comunidad autónoma en el 2011, lo que les ha permitido mantener hasta la fecha una estabilidad social al interior de la localidad.

Finalmente, a través del análisis de las problemáticas internas de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, es posible deducir que las complicaciones que tuvieron estos dos casos, así como muchos de los asuntos agrarios de otras comunidades que no han logrado resolverse en la actualidad, se deben a que las fórmulas procesales implementadas más allá de concertar acuerdos, han prolongado los juicios y disputas, lo que parece indicar que la solución se encuentra en manos de los involucrados y en su capacidad de conciliar o concertar intereses y acciones, esto rebasaría los preceptos legales,

pero no pasaría por alto el principio de equidad. Por otra parte, es comprensible que se llevara al límite la recuperación y el control de la tierra y los recursos naturales de las poblaciones indígenas aquí estudiadas, debido a que son parte de los elementos centrales del núcleo de la comunidad, de hecho en años recientes el territorio se ha convertido en uno de los postulados ineludibles del movimiento indígena moderno, sin embargo, nada justifica las lamentables e irreparables pérdidas humanas que cobraron los conflictos.

Conclusiones.

Conclusiones

Durante el desarrollo de esta investigación se plantearon diversas líneas de análisis que tuvieron como objetivo general indagar sobre los factores que influyeron en los problemas agrarios que se suscitaron entre 1974 a 1986 en dos comunidades de la región de la Sierra Purépecha: Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán. Mediante la información expuesta en los distintos apartados de este estudio, se deduce que, efectivamente, las principales transformaciones culturales y problemas territoriales que tuvieron las comunidades indígenas de México en el siglo XX, se derivaron de las distintas reorganizaciones territoriales, sociales, económicas, religiosas, suscitadas durante la época colonial. No obstante, los proyectos políticos y leyes agrarias que se establecieron en el México independiente durante el siglo XIX y posteriormente en las etapas posrevolucionarias que comenzaron a partir de 1915 hasta la actualidad, han formado parte de los factores que contribuyeron en la continuidad de los problemas de las comunidades indígenas.

Durante los primeros decenios del México independiente las principales dificultades se relacionaban con cuestiones administrativas y de desarrollo, sin embargo, a mediados del siglo XIX, el país ya había perdido la mitad de su territorio, imperaba una descomunal inestabilidad política, depresión económica, así como conflictos raciales y sociales. Particularmente en el tema agrario, la Ley Lerdo que se había implementado en 1856, pretendió crear una clase media rural que saneara las finanzas públicas del Estado y reanimara la economía. Desde la perspectiva del Estado, el mayor obstáculo para la prosperidad y engrandecimiento de la nación radicaba en la falta de movilidad o libre circulación de gran parte de la propiedad raíz. La Ley Lerdo, al exigir que las corporaciones civiles se despojaran de sus bienes raíces, dañó gravemente la base de la economía de las comunidades indígenas, las cuales poseían todas las tierras dentro de sus límites. Dichos territorios representaban un importante ingreso para las comunidades, ya que generalmente eran rentados a terceros para recaudar fondos, por lo que su pérdida empeoró aun más la situación de muchos indígenas que vivían ya en la pobreza.

Esto se debe a que los proyectos gubernamentales del siglo XIX, no dimensionaron la importancia de la participación de las comunidades indígenas en el progreso del país, ni mucho menos contaron con su presencia a futuro, debido a que pretendieron homogeneizar a la población del país con los supuestos argumentos de “desarrollo” y posteriormente de “modernización”, cabe mencionar que estos postulados se mantuvieron presentes en varias etapas y proyectos del siglo XX. Los distintos proyectos agrarios que se instauraron en el siglo XX,

intentaron solucionar los problemas que se habían ido acumulando a raíz del impacto negativo que tuvieron las distintas leyes agrarias en los sectores más pobres de la sociedad. No obstante, las políticas emanadas de la Revolución respondieron a demandas de interés popular pero que en el fondo no representaron un verdadero beneficio social. Sin duda México fue el primer país en generar una reforma agraria, el problema fue que ninguno de sus mandatarios la consideró un problema prioritario, ya que sus intereses estuvieron enfocados en la propiedad privada y la agricultura comercial.

En ese sentido he destacado en diversos momentos de la investigación la flexibilidad cultural que ha investido a las comunidades indígenas para asimilar, apropiar y afrontar, los diversos y constantes cambios sociales que comenzaron desde la época colonial y que han continuado hasta la actualidad. Particularmente en el tema de estudio de esta investigación, me parece importante puntualizar la flexibilidad cultural de las comunidades indígenas a partir del proceso mediante el cual los europeos implantaron la noción de la propiedad en la sociedad novohispana, este hecho convirtió vertiginosamente al entorno natural en propiedades y a sus colonizadores en propietarios, es decir existió un cambio de mentalidad.

Desde ese momento, la atribución de los pobladores indígenas se concretó territorialmente al uso comunal y/o ejidal de los bienes naturales y bajo un control administrado y supervisado, primero por el régimen español y posteriormente por los gobiernos mestizos. Progresivamente, el significado de la propiedad fue asimilado, adaptado, e incorporado a la vida comunal indígena, el resultado visto desde la perspectiva de la larga duración, fue una reconstitución sobre la legitimidad que las autoridades étnicas asumieron a partir del significado del territorio y los distintos elementos que reproducen a la misma comunidad. Asimismo, estos valores llevaron a la conformación de una revitalización étnica que se manifestó con mayor fuerza durante la década de los años ochenta del siglo XX. Cabe señalar que en la actualidad la percepción comunal/mestiza sobre el entorno natural, permite el aprovechamiento por parte de todos los miembros de la comunidad y por otra parte, fortalece la idea de que la posesión de la tierra y los demás recursos pertenecen únicamente a la comunidad y ésta es quien cede todos los recursos en usufructo, pero no en propiedad absoluta.

Por otra parte, es de mencionar que un efecto positivo que se derivó de las reorganizaciones sociales y sus consiguientes transformaciones culturales, fue el fortalecimiento de los mecanismos intracomunales de participación y opinión entre sus habitantes a través de las asambleas comunales, mismas que se originaron durante la administración española. La práctica de la asamblea comunal ha

logrado perdurar hasta la actualidad y ha permitido una mayor cohesión social entre los habitantes, sin embargo, esto no garantiza la total armonía ni la erradicación definitiva de problemas internos. El equilibrio o inestabilidad al interior de las comunidades ha estado determinado por diversos factores, el más importante se relaciona a las distintas reformas que se han implementado a la estructura agraria del país y que ha modificado la vida de los pueblos.

Estas reformas iniciaron a partir de la administración borbónica la cual intentó mejorar las condiciones de vida de los campesinos españoles por medio del otorgamiento de tierras y con la intención de que fueran explotadas al máximo, aunado a esta disposición se implementaron una serie de impuestos que afectaron gravemente la economía y el tejido social de la población no peninsular de la Nueva España. Las reformas borbónicas originaron el derrocamiento del régimen español y la instauración de un gobierno mexicano que lejos de transformar para bien la estructura agraria del país, resultaron ser una extensión del proyecto borbónico al implementar en distintos periodos una política de desamortización que pretendía acabar con aquellas propiedades que de acuerdo con sus proyectos “progresistas” entorpecían el desarrollo del país.

Distintas disposiciones confirman lo anterior, entre ellas se encuentran las leyes emanadas en 1856 (Ley Lerdo) así como las posteriores leyes de 1863, 1883 y 1894. Estas reglamentaciones permitieron que aquellos que tuvieran los recursos necesarios pudieran adquirir grandes concentraciones de tierra. Para 1910 menos del 1 % de las familias en México poseían o controlaban cerca del 85 % de las tierras cultivables. Los pueblos, donde se albergaba el 51 % de la población rural, contaban con tan sólo pequeñas porciones de tierra y la mayor parte de ellas dependían de las haciendas vecinas, lo anterior de acuerdo con algunos datos de Charles C Cumberland.

Además de las distintas leyes que pretendían desamortizar al país, hacia 1889 y 1890, el gobierno de Porfirio Díaz estableció que las tierras comunales se volvieran parcelables, lo que provocó que los nuevos propietarios debido a su inexperiencia fueran víctimas de estafas por particulares o funcionarios. A través de dichas circulares del 28 de octubre de 1889 y del 12 de mayo de 1890, se dio a conocer la fundamentación de estas disposiciones la cuales se basaban en el artículo 27 de la Constitución.

Con estas disposiciones Díaz había decidido poner fin a la tenencia de tierra comunal y pretendía acabar con los ejidos para siempre. Desde ese momento, algunos campesinos consideraron las parcelas como parte de su propiedad y con el derecho de hipotecarlas, venderlas, o arrendarlas. Este fenómeno de acuerdo

con Eduardo Zárate, se relaciona con la “desacralización” y reorganización de la territorialidad purépecha que ha venido desarrollándose luego de la implantación del régimen colonial. De acuerdo con Zárate, a partir de entonces, la territorialidad se mantendrá en una tensión permanente entre las fuerzas que tienden hacia su mantenimiento y las que pugnan por su desintegración.

Por otra parte, a pesar de que los proyectos emanados de la revolución pretendían solucionar los diversos problemas agrarios a través de la reforma al artículo 27 constitucional (en el siglo XX), su ejecución, el reparto de la tierra, así como la erradicación de los latifundios, no se efectuaron de inmediato. En las décadas siguientes la estructura de la tenencia de la tierra quedó sujeta a las distintas disposiciones del Estado, mismo que estableció un régimen formal y estricto de la propiedad y se encargó de ceder a los particulares la pequeña propiedad agrícola, así como de restituir y de dotar a los ejidos y comunidades agrarias las tierras que supuso necesarias para su funcionamiento. Desde el principio de la reforma agraria se formaron distintos grupos diversificados en sindicatos campesinos, partidos políticos agraristas o confederaciones nacionales, que funcionaron como interlocutores del Estado y que tenían en común la misma profesión e intenciones políticas: representar al campesinado. Estos grupos de representación tuvieron una evolución importante y algunos de ellos durante los años ochenta abanderaron a los grupos indígenas.

Hasta antes de la década de 1970, estas reformas no incluyeron ninguna dependencia que se enfocara adecuadamente al tratamiento desinteresado sobre las cuestiones agrarias en México, aunado a esto, las dependencias y autoridades agrarias existentes no podían intervenir en los asuntos de la Autoridad Judicial lo que propició una mayor lentitud en los diversos procesos agrarios. Estas fueron algunas de las razones por las cuales gran parte de los problemas por las tierras se fueron agudizando durante el siglo XX y además también expone algunas de las carencias sistémicas en las resoluciones, como la falta de especificación sobre el tamaño de la parcela, la calidad de la tierra y la productividad de la misma.

Por otra parte, como se señaló durante la investigación, las políticas agrarias que se implementaron en el caso particular de la región de la Sierra Purépecha, buscaron la transformación comercial de las propiedades comunales con la intención de incorporarlas a las dinámicas económicas del país. Asimismo, la inestabilidad al interior de las comunidades estuvo determinada por diversos factores, en los casos de las comunidades de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, se ha puntualizado la importancia de las distintas reformas que se implementaron a la estructura legal y agraria del país, así como las repercusiones que tuvieron la falta de un control absoluto sobre sus recursos territoriales y/o

forestales, en la vida de los pueblos y en el desarrollo de las problemáticas locales. Asimismo se pudieron constatar las consecuencias que tuvieron los procedimientos agrarios que iniciaron durante la primera mitad del siglo XX, en el poblado Cherán Atzicurín por la restitución de una parte de sus terrenos, mientras que en San Francisco Cherán por los principales puestos de representación, la explotación forestal y sus derivados, no obstante, ambas comunidades coinciden en presentar conflictos respecto a los grupos de poder que se formaron en la disputa por los puestos de representación.

No es mi intención retomar el análisis realizado en los apartados anteriores por lo que me concretaré en precisar que, a través de la retrospectiva histórica que consideré iniciar a partir del siglo XVI pude constatar que: efectivamente, los conflictos agrarios intracomunales de los habitantes serranos de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán, se derivaron de la implantación de diversos factores históricos que he denominado sistemáticos en analogía con el funcionamiento de un sistema, en este caso político agrario. Estos factores sistemáticos entorpecieron el progreso natural de las poblaciones indígenas de Cherán Atzicurín y San Francisco Cherán y algunos de ellos fueron; las reordenaciones territoriales, los títulos de propiedad, reformas administrativas, las Leyes de Desamortización y los intentos de privatización de la tierra, los intentos de homogenización de la población, la autorización para la explotación de madera, el Reparto Agrario, la incorporación de ejidos y comunidades al régimen agrario, las reglamentaciones agrarias utópicas, errores en la conceptualización agraria, las anomalías en las resoluciones presidenciales, los prolongados procesos agrarios, la falta de una acertada y efectiva intervención de las distintas autoridades y funcionarios agrarios; errores en los informes de los comisionados en cuanto medición, de localización, naturaleza de la investigación, adjunción de información, el reconocimiento de documentación oficial para los grupos en disputa, entre otras.

Tal como afirmé en mi hipótesis: Estos factores funcionaron de manera conjunta y mantuvieron suspendidos los expedientes agrarios en una indefinición jurídica que pretendió ajustar la productividad de los diferentes recursos naturales de las comunidades mediante: La introducción de las tierras comunales en las políticas privatizadoras del estado; la influencia ejercida en la percepción e ideología sobre el ejido y la modernidad; y a través del aprovechamiento político y económico de la segmentación social, como mecanismo para la transformación agraria que se rigió conforme a las etapas temporales y modelos económicos que mejor convinieron al “desarrollo”, y a la “modernización” del país.

Este sistema de permutación agraria tuvo un efecto múltiple que he llamado “delay agrario”, es decir, derivó en distintas crisis campesinas y en resultados colaterales

que se percibieron en la inestabilidad social de la etnia purépecha (algunos ejemplos de estos problemas sociales fueron el abigeato, la invasión de terrenos, los enfrentamientos armados: muertos/heridos, las disputas intercomunales por los recursos naturales, la migración, entre otros), y que a su vez provocaron disconformidades y disputas intracomunales que buscaron desarrollar distintos tipos de proyectos. Ante el poco compromiso de las autoridades y debido a los altos costos sociales que tuvieron los distintos conflictos agrarios, los habitantes desarrollaron (primero de manera inconsciente) un mecanismo de negociación política a nivel local que fue más efectiva frente al Estado e instituciones relacionadas, a través del aprovechamiento de momentos coyunturales y/o de crisis y por medio la atención de los medios de comunicación y autoridades se obtuvieron mediante un momento crítico, como por ejemplo durante los secuestros, asesinatos, enfrentamientos, resguardo de dependencias y oficinas, manifestaciones, entre otros. Asimismo a mediados de los años ochenta se formó un movimiento de reconstitución de la etnia purépecha, que consiguió solventar algunos conflictos entre comunidades a través del diálogo y la revalorización del pasado.

A partir de este esquema es posible explicar que las disputas intracomunales por los principales puestos de representación que se suscitaron en el periodo de 1974 a 1986, en la comunidad de San Francisco Cherán, se originaron de un proceso territorial de mayor dimensión del cual se desprenden diversas líneas de investigación histórica como: la falta de control de los bienes comunales, la explotación forestal y sus derivados, los conflictos de poder/cacicazgos, la creación de las plantas resineras, la deficiente actuación de autoridades, entre otros.

En ese tenor, los problemas internos de la comunidad de Cherán Atzicurín por la disputa por la superficie conocida como el “Urén Viejo” y por los puestos de representación tienen similitud con la población de Cherán, debido a que el problema de fondo se originó a partir de la explotación de sus bienes comunales y de diversas tergiversaciones legales que comenzaron a partir de finales del siglo XIX, hasta la mitad de los años ochenta del XX. En ese sentido, este problema pone de manifiesto las debilidades legales del sistema agrario mexicano y el trabajo de las distintas autoridades gubernamentales y agrarias las cuales expidieron dictámenes erróneos y que en consecuencia complicaron aún más los problemas.

Cabe señalar que en los años posteriores al periodo de análisis de esta investigación, las dificultades internas en la población de Cherán por los principales puestos de representación continuaron, no obstante, el despojo de sus

bienes y la explotación de sus bosques fueron los temas que más afectaron a la población, esta situación propició que la comunidad tomara la determinación de reorganizarse y en de abril de 2011 logró expulsar a los talamontes, al crimen organizado, y partidos políticos de su territorio. Actualmente esta comunidad es una población que se rige bajo sus usos y costumbres y ha logrado mantener una sana estabilidad social pese a las múltiples dificultades que ello implica.

En contraste, la población de Cherán Atzicurín en los años posteriores al conflicto por los terrenos de Urén Viejo y aunque a que este conflicto se resolvió de manera satisfactoria mediante la reubicación de los ejidatarios inconformes, sus habitantes han continuado pendientes a la resolución del proceso agrario de la disputa por límites que aún mantienen con la población de Tanaco por los denominados llanos de Irapio. Asimismo, a pesar de esta población que en esencia es agrícola, en la actualidad ha manifestado un abandono gradual a las labores del campo, y al igual que en años anteriores continuó manifestando una falta de control sobre sus recursos forestales.

Finalmente, muchos de los asuntos agrarios que en la actualidad no han encontrado solución, son procedimientos cuya conclusión no puede circunscribirse a la rigidez de las fórmulas procesales, debido a la índole de los derechos en conflicto, o por la imposibilidad de cumplir el mandato legal, o por las consecuencias de orden social inherentes. La pertinencia de conciliar o concertar intereses y acciones puede ser el único camino para darles solución que se apege, más que a la norma formal, al principio de equidad. Una manera de resolver el problema agrario en México se encuentra en la mejor distribución de la población sobre el territorio.

Debido a que muchos de las disputas territoriales (en el terreno legal) no se han resuelto y continúan hasta la actualidad, es de considerar el apoyo de un cuerpo técnico multidisciplinario que incluya investigadores provenientes de humanidades (filosofía, derecho, sociología del derecho, etc.) de las ciencias sociales (historia, antropología, geografía humana, sociología, etc.) ciencias agropecuarias e ingenierías. Estos especialistas podrían determinar con argumentos científicos y técnicos, los acuerdos y resoluciones satisfactorias entre las partes y de esta manera contribuir con el abatimiento del enorme rezago que existe en la materia, así como la politización habitual.

Los vestigios intergeneracionales que legaron los conflictos agrarios en Michoacán son irreparables, particularmente en lo que refiere a las pérdidas humanas, quizá esa sea una de las principales razones por las que no ha sido posible concretar acuerdos entre las distintas comunidades purépechas, ya que

desafortunadamente estas disputas aún mantienen cierta resonancia en la memoria comunitaria hasta nuestros días. Aún permanecen abiertas distintas líneas de investigación, no obstante, se espera que el trabajo presentado aquí contribuya para el análisis de los diferentes problemas agrarios en Michoacán y que la información ayude a generar nuevas propuestas, estudios y aportaciones.

Anexos

Nombres de las personas que se consideraban ejidatarios de Cherán Atzicurín y que pretendían construir una zona urbana en Urén Viejo⁶⁰⁴

- Salvador Alonso González.
- Rubén Valdovinos González.
- Juan Bautista Ángel.
- José Ángel Pineda.
- Gabino Joaquín Bautista.
- Salomón Antonio Bautista.
- Ramón Joaquín Medina.
- Carlos Valdovinos Antonio.
- Juan Bautista Alonso.
- Pedro Mateo Flores.
- Ambrosio Alonso González.
- Sebastián Campos Hernández.
- Antonio Alonso González.
- Francisco Valdovinos Antonio.
- Romualdo Contreras Flores.
- Antonio Ángel Tomás.
- María Josefina Ángel Pineda.

⁶⁰⁴ AGA, serie CCA, Acción Agraria Autoridades Ejidales y Comunales, Cherán Atzicurín, Exp. Núm., 103, legajo 1, 1980, fs. 01, 28, 30.

- Rafael Bautista Camenda.
- María Anastasia Alonso Contreras.
- María Perfecta Valdovinos Antonio.
- Andrés Baldovinos Antonio.
- Antonio Alonso Arsola.
- José Alonso Bautista.
- Arturo Campos Ángel.
- Eliseo Alonso Contreras.
- Bernardino Bautista Jacinto.
- Feliciano Campos Contreras.
- José Cruz Bautista Jacinto.
- Cuauhtémoc Campos Ángel.
- María de los Ángeles Alonso Arsola.
- Adelina Alonso Arsola.
- María Teodora Alonso Arsola.
- Filemón Antonio Jacinto.
- Rosalinda Antonio Blas.
- María Salud Bautista Bautista.
- Everardo Contreras Flores.
- Saúl Alonso Arsola.

Representantes Comunales de Cherán Atzicurín

1974.

Presidente: Delfino Bautista Pineda.

Secretario: Dionisio Campos Inés.

1974.

Presidente: Laurencio López Alonso.

Secretario: Amado Méndez Alonso.

1974.

Presidente: Felipe Márquez Barajas.

1974- 1976.

Presidente: Leovigildo Bautista Silva.

Secretario: Rogelio Joaquín López.

1977.

Presidente Delfino Bautista Pineda.

Secretario Dionisio Campos Inés.

1978.

Presidente: Leovigildo Bautista Silva.

Secretario: Rogelio Joaquín López.

1979 - 1980

Presidente del Comité Provisional de Parceleros de Urén Viejo: Laurencio López Alonso.

Secretario: Sixtos Trinidad Campos

1980.

Presidente del Consejo de Vigilancia: Laurencio López Alonso.

Secretario: Juan Serrano Campillo.

Tesorero: Juan Cruz Tomas.

1981.

Presidente: Roselio Joaquín López

Secretario: Tomás Cruz Miguel

1983-1986

Presidente: Laurencio López Alonso

Secretario: Juan Bautista Campos

Líderes de las principales facciones en San Francisco Cherán

- Juan Capis Villamar.
- Adrián Macías Fabián.
- Eduardo Velásquez.
- Sacramento Gutiérrez.
- Porfirio Gutiérrez.
- Jesús Hernández Toledo.
- Enrique Torres.
- Sebastián Velásquez.
- Sebastián Muñoz.
- Plutarco Gómez Valencia.
- Benjamín Campos.
- Benjamín Hurtado.
- Benjamín Acuapa Torres.
- Alberto Muñoz.

Representantes Comunales de San Francisco Cherán

1973-1976

Representante: Pascual Niniz de Fabián.

Secretario: Salvador Sánchez Lemus.

1976-1979

Representante: Arturo Alcántar Huerta.

Secretario: Rafael Tomás Pérez.

1980- 1984

Representante: Jesús Campanur Bautista.

Secretario: Isauro Juárez Sánchez .

1984 - 1986

Representante: Salvador Velázquez Guerrero.

Secretario: Rubén Hernández Sánchez.

Primera elección de representantes de Bienes Comunales 1986.

Presidente: Rogelio Ambrosio Magaña.

Secretario: Jesús Basilio García Secretario.

Tesorero: Jesús Vicente Bautista Tesorero.

Primera elección del Comisariado de Bienes Comunales 1986.

Presidente: Arnulfo Macías Chávez.

Secretario: Vicente Fabián Macías.

Tesorero: Juan Uribe Ambrosio.

**Estatutos de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción
Industrialización, Comercialización agropecuaria y forestal de R.S.E.I.**

Capítulo I

De la denominación, domicilio y duración.

Artículo 1.- la agrupación se denominara Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Industrialización, Comercialización agropecuaria y forestal de R.S.E.I. “Lic. Adolfo López Mateos” y se regirá por los presentes estatutos, reglamento interno y ley federal de reforma agraria.

Artículo 2.- el domicilio social de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Industrialización, Comercialización agropecuaria y forestal de R.S.E.I. carretera Uruapan-Carapan km 24 (que en lo sucesivo se denominara la Unión, estará ubicada en Cherán Municipio de Cherán Estado de Michoacán

Artículo 3.- la duración de la Unión será por tiempo indefinido no pudiendo ser en ningún caso menor de tres años.

Capítulo II.

De los objetivos de la Unión.

Artículo 1.- los objetivos de la Unión son:

I,

Promover la planificación de la producción de sus miembros de conformidad con lo dispuesto por las asambleas de balance y programación, así como por la capitalización de la Unión, para lograr el uso racional de sus recursos.

II,

Lograr la mejor explotación, transformación y comercialización de los recursos renovables y no renovables de los núcleos agrarios miembros, gestionando la venta inmediata o futura de los productos obtenidos.

III,

Realizar a nombre propio y en beneficio de sus miembros cualquier actividad productiva, extractiva y de servicio, así como establecer, adquirir, operar y administrar industrias rurales, almacenes y servicios, de conformidad con lo dispuesto por la ley federal de reforma agraria, leyes complementaras y estatutos.

Capítulo III,

Del capital y régimen de responsabilidad.

Artículo 1.- el capital social de la Unión estará conformado por las cuotas que se acuerden en la asamblea constitutiva de la Unión y será aportada por los ejidos miembros.

Artículo 2.- las aportaciones se harán constar en certificado de igual valor, nominativos, indivisibles y no negociables especificándose en los estatutos el número que pueda adquirir cada miembro.

Artículo 3.- la Unión llevara un libro de registro de aportaciones en el que se hará constar:

- a).- nombre, dirección y datos del núcleo agrario aportante.
- b).-números de certificados que suscribe como aportación inicial o como aportación para incrementar el capital.

Artículo 4.- la Unión adopta el régimen de responsabilidad ilimitada.

Capítulo IV

Acta de miembros y normas sobre su admisión, separación y exclusión.

Artículo 1.- núcleos agrarios que forman la presente Unión son:

C.I. Ahuirán

C.I. Aranza

C.I. San Felipe de los Herreros

C.I. Cherán

C.I. Cherán Atzicurín

Artículo 2.- el ingreso, separación y exclusión de los miembros de la Unión, se hará previa aprobación de asamblea general extraordinaria de conformidad con lo dispuesto por la ley federal de reforma agraria en los presentes estatutos.

Artículo 3.- podrán ser miembros de la Unión los ejidos o comunidades en posesión provisional o definitiva de sus tierras, que hayan suscrito el acta constitutiva y los presentes estatutos o los que se adhieran a los mismos cuando se trate de socios de nuevo ingreso

Artículo 4.- para ingresar a la Unión se requiere:

- a) hacer solicitud al consejo de administración de la Unión.
- b) acompañar a la solicitud una copia de la convocatoria y del acta de la asamblea general extraordinaria, correspondiente. En el acta deberán aparecer inciertos los nombres de los delegados que los representen y estar certificada por la delegación agraria, en el estado.
- c) acatar las disposiciones de la ley federal de la reforma agraria, de los presentes estatutos y del reglamento in terno de la Unión.
- d) cubrir las cuotas de inscripción y aportación que le seña le la asamblea general de la Unión conforme a los presentes estatutos.

Artículo 5.- cualquier miembro, podrá separarse de la Unión previa solicitud que por escrito haga acompañada del acta de asamblea general extraordinaria, en la que conste el acuerdo correspondiente ante el consejo de administración de la Unión, quien lo someterá a acuerdo de la asamblea general extraordinaria para su aprobación, en caso de que se apruebe la separación este se a responsable de

las obligaciones que tenga con la Unión hasta el momento de su separación, efectuándose su liquidación al concluir el ejercicio social.

Artículo 6.- es causa de exclusión de los miembros de la Unión no cumplir con lo establecido por la ley federal de reforma agraria, con los presentes estatutos, reglamento correspondiente y con los acuerdos de la asamblea.

Artículo 7.- el núcleo excluido no tendrá derecho al reparto de utilidades.

Capítulo V.

Las obligaciones y derechos.

Artículo 1.- son obligaciones y derechos de los núcleos agrarios miembros:

I,

Asistir a las asambleas generales por medio de sus delegados representantes a discutir y votar sobre los asuntos del orden del día.

II,

Acatar las disposiciones de la asamblea general de balance y programación de la Unión sobre la planeación y programación de actividades.

III,

Conocer los acuerdos, planes y programas que emanen de la asamblea de la Unión.

IV,

Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier anomalía, acto fraudulento o violación a la ley federal de reforma agraria y a estas bases constitutivas por parte de las autoridades y demás miembros de la Unión.

V,

Solicitar al consejo de vigilancia convoque a la celebración de una asamblea en la que se acuerde la práctica de una auditoria.

VI,

Cuando la Unión no cumpla sus objetivos para los que fue creada, se tendrá derecho a convocar a una asamblea general extraordinaria, en la cual se tratara la restructuración de la Unión.

Capítulo VI

Los órganos de autoridad y vigilancia.

Artículo 1.- los órganos de autoridad y vigilancia de la unión son:

- a) la asamblea general.
- b) el consejo de administración.
- c) el consejo de vigilancia.
- d) los secretarios auxiliares.

Artículo 2.- la asamblea general es la máxima autoridad en la toma de decisiones y está integrada por cada uno de los delegados representantes, siendo los acuerdos tomados en ella obligatorios para los núcleos agrarios miembros.

Artículo 3.- habrá tres clases de asamblea: ordinaria, extraordinaria y balance y programación, las que deberán celebrarse en el domicilio de la Unión a todas y cada una de las asambleas que se celebren, podrán concurrir un representante de las instituciones interesadas en los asuntos que se van a tratar según el orden del día.

Artículo 4.- las asambleas ordinarias, deberán celebrarse mensualmente, las extraordinarias cuando sea necesario y las de balance y programación al final de cada ciclo de producción o anualmente.

Artículo 5.- para las asambleas que se requieran convocatorias estas se expedirán con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, ni más de quince.

Artículo 6.- la convocatoria para las asambleas la hará el consejo de administración de la Unión o la secretaria de la reforma agraria, si no lo hace con oportunidad lo hará el consejo de vigilancia, a petición por lo menos del 25% de los núcleos agrarios miembros.

Artículo 7.- de toda la asamblea que se lleve a cabo se levantara un acta que deberá contener:

a) lugar fecha y hora.

b) nombre y cargo de los asistentes.

c) orden del día.

d) resumen de las decisiones tomadas y su voto total.

e) firmas de las autoridades de la Unión y de los que en ella participen.

1.- los presentes estatutos entraran en vigor inmediatamente después de haber sido aprobados por la asamblea general constitutiva de la Unión.

2.- la asamblea general revisara el contenido de los presentes estatutos anualmente cuando así lo considere pertinente para lo cual se deberá convocar a asamblea general extraordinaria.

Por el consejo de administración

Sergio Estrada Valencia, Presidente.⁶⁰⁵

⁶⁰⁵ AGA, serie SRA, acción agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 2, 1986, fs. 63-71. También en AGA, serie SRA, acción agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 3, 1986, fs. 106- 108.

Programa de trabajo a desarrollar por la unión de ejidos y comunidades de producción, industrialización y comercialización agropecuaria y forestal de R.S.E.I. " Lic. Adolfo López Mateos", del municipio de Cherán estado de Michoacán. Mismo que fue aprobado por la asamblea general extraordinario de delegados de cada comunidad, celebrada el día 24 de agosto de 1990.

- 1.- integrar más comunidades para la compra de resina cruda de pino y poder trabajar su capacidad instalada de la planta resinera.
- 2.- llevar a cabo los mantenimientos de la caldera de vapor, así como cambiar la tubería galvanizada por tubería de acero inoxidable para evitar todas las fugas de vapor y así aprovechar mejor los recursos derivados de la resina, como es en brea y aguarrás.
- 3.-mejorar la producción en brea calidad "W.W." y "W.G." para poder comercializarla en el país y fuera, al mejor precio de venta.
- 4.- producir aguarrás y aceite de pino puro.
- 5.- solicitar cursos de capacitación para el personal que integra la mesa directiva y trabajadores con el fin de una mejor producción y administración.
- 6.- que el presidente de la Unión agilice toda la documentación forestal en resina y reembarque, para no caer en infracciones.
- 7.- que se les informe mensualmente a los resineros los resultados obtenidos en cada mes junto con sus delegados para poder tomar decisiones de carácter administrativo y laboral.

Cumplir y hacer cumplir los principios y estatutos de la Unión de ejidos y comunidades, así como los programas a desarrollar.

Por el Consejo de Administración.

Presidente Pedro García Romero.

Secretario Antonio Vargas.

Tesorero Reynaldo Soto.

Por el Consejo de Vigilancia.

Presidente ramón Torres Ramírez.

Secretario Juan Pérez Bautista.

Tesorero Pedro López.⁶⁰⁶

⁶⁰⁶ AGA, serie SRA, acción agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm. 817, legajo 3, 1990, f. 95.

Fuentes consultadas

Fuentes de Archivo

Archivo General Agrario

AGA, serie CAM, Acción Agraria Dotación, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 977, legajo 2, 1979, f. 36.

AGA, serie CAM, Acción Agraria Dotación, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 977, legajo 2, 1979, f. 46.

AGA, serie CAM, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 109, legajo 1, 1979, f. 251.

AGA, serie CCA, Acción Agraria Autoridades Ejidales y Comunales, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 103, legajo 1, 1980, fs. 1, 31.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 1, 1977, f. 50.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 3, 1978, f. 387.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 3, 1978, f. 393.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 956, legajo 4, 1978, f. 6.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. 172, legajo 12, 1929, f. 37.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 30, 1937, fs. 2-5.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 30, 1981, f. 45.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 11, 1974, f. 229.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 13, 1992, f. 67.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 14, 1985, fs. 25 y 26.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 15, 1986, f. 72.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 55.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 56.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 57.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 58.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 61.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 62.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 63.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 65.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 66.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 70.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 76.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 77.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 24, 1974, f. 79.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1974, fs. 106 y 107.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1974, fs. 108-110.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1976, f. 48.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1976, f. 49.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 254.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 285.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 286.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 287.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 288.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1980, f. 254.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1983, f. 355.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1983, f. 356.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 5, 1984, f. 366.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 101.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 7, 1982, f. 102.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1970, f. 82.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1971, f. 111.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1971, f. 112.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 140.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 141.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 142.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 143.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 170.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 171.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 172.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1975, f. 173.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 169.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 171.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 172.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 173.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 174.

AGA, serie CCA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 9, 1976, f. 175.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria NCPE, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 172, legajo 2, 1981, f. 2.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 156.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1975, f. 176.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1975, f. 177.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1984, f. 24.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1984, f. 34.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1984, fs. 43 y 44.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 1, 1986, fs. 133-140.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 156.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 164.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 165.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 197.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, fs. 152 y 153.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1984, f. 154.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, Cherán, Exp. Núm. 340, legajo 2, 1987, fs. 6 y 7.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 465, legajo 2, 1986, fs. 69 y 79.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 466, legajo 1, 1969, f. 71.

AGA, Serie COMUNAL, Acción Agraria RTBC, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 466, legajo 2, 1975, fs. 128 - 131.

AGA, serie NCPE, Acción Agraria NCPE, Cherán, Exp. Núm. 364, legajo 2, 1980, f. 29.

AGA, serie NCPE, Acción Agraria NCPE, Cherán, Exp. Núm. 364, legajo 2, 1980, f. 30.

AGA, serie SRA, Acción Agraria NCPE, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 1809, legajo 2, 1954, f. 1.

AGA, serie SRA, Acción Agraria NCPE, San Francisco Cherán (Hoy Cherán), Exp. Núm. 1809, legajo 2, 1975, fs. 17-21.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1973, fs. 112 y 121.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 126.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 129.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1974, f. 152.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1975, f. 187.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 5, 1975, f. 193.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 137.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 140.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 141.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RESTITUCIÓN, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 4, 1979, f. 142.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm 1697, legajo 1, 1978, f. 32.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1975, f. 14.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1975, f. 25.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1976, f. 11.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1976, f. 12.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1979, f. 30.

AGA, serie SRA, Acción Agraria RTBC, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 1, 1979, f. 66.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1973, f. 1.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1974, f. 6.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1974, f. 7.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1975, f. 10.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Solares de la Zona de Urbanización, Cherán Atzicurín, Exp. Núm. 1697, legajo 9, 1975, f. 38.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 1, f. 114.

AGA, serie SRA, Acción Agraria Unión de Ejidos y Comunidades, Cherán, Exp. Núm 817, legajo 2, 1986, f. 167.

Bibliografía

ALCALÁ, Jerónimo de, *La Relación de Michoacán*, Moisés Franco Mendoza (Coord. de edición y estudios), México, COLMICH, 2000.

ASSIES, Willem, Gemma Van der Haag y André Hoekema (Eds.), *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del estado en América Latina*, México, COLMICH, 1999.

BARABÁS, REINA Alicia Mabel, (coord.) *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, INAH/ CONACYT, 2003.

BEALS, Ralph L., *Cherán, un pueblo de la Meseta Tarasca*, México, COLMICH, 1992.

BEALS, Ralph L., *Cherán. A Sierra Tarascan Village*, EUA, Washington Smithsonian Institution, 1946.

BELTRÁN Y PUGA Tatiana Elena y José Miguel de la Torre Yarza, *El predominio de las presiones políticas sobre el ensayo de racionalidad en las decisiones gubernamentales*, México, Instituto de la Administración Pública, 1980, p. 68.

BONFIL BATALLA, Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, México, Grijalbo, 1990.

BONFIL BATALLA, Guillermo, *Pensar nuestra cultura*, México, Alianza Editorial, 1991.

BRODA, Johanna y Félix Baez Jorge (Coords.), *Cosmovisión, ritual e identidad de los pueblos indígenas de México*, México, FCE/CONACULTA, 2001.

BURNEO DE LA ROCHA, Zulema, *Estudio de caso de conflictos por tierras, los conflictos externos e internos por la propiedad de la tierra en una comunidad campesina de Huancavelica: El caso de San Cristóbal*, Lima, Centro Peruano de Estudios Sociales, 2003.

CALDERÓN MÓLGORA, Marco Antonio, "Tierras comunales, ejido y construcción del Estado populista en la Sierra Púrhépecha", en Antonio Escobar Ohmstede, Fernando I. Salmerón Castro, Laura R. Valladares de la Cruz, Guadalupe Escamilla (Coords.), *Reformas del Estado. Movimientos sociales y mundo rural en el siglo XX en América Latina*, México, UNAM/COLMEX/INAH/CIESAS/UIA/UAM/CEAS/COLMICH, (Cátedra Interinstitucional Arturo Warman), 2010.

CALDERÓN MÓLGORA, Marco Antonio, *Historias, procesos políticos y cardenismos: Cherán y la Sierra Purhépecha*, México, COLMICH, 2004.

CARDOZO DE OLIVERA, Roberto, *Etnicidad y estructura social*, México, Colección Othón de Mendizábal, CIESAS/SEP, 1992.

CARMAGNANI, Marcelo, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, FCE, 1988.

CUMBERLAND, Charles C., *Madero y la Revolución Mexicana*, México, Siglo XXI Editores, 1999.

DE LA PEÑA, Guillermo, *Antropología social de la región purépecha*, México, COLMICH, 1987.

DE LA PEÑA, Guillermo y Luis Vázquez León (coords.), *La antropología sociocultural en el México del milenio: Búsquedas, encuentros y transiciones*, México, FCE/CONACULTA/INI, 2004.

DÍAZ SOTO Y GAMA, Antonio, *Historia del agrarismo en México*, México, Ediciones Era/ UAM Unidad Iztapalapa, 2002.

DIETZ, Gunther, *La Comunidad Purhépecha es Nuestra Fuerza: Etnicidad, Cultura y Región en un Movimiento Indígena en México*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1999.

EMBRIZ OSORIO, Arnulfo, "Propiedad, Propietarios, Pueblos Indios y Reforma Agraria", en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.) *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Colección Agraria, Secretaría de la Reforma Agraria/CIESAS, 2001.

ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio y Teresa Rojas Rabiela (Coord.) *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Colección Agraria, Secretaría de la Reforma Agraria/CIESAS, 2001.

ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio, Fernando I. Salmerón Castro, Laura R. Valladares de la Cruz, Guadalupe Escamilla (Coords.), *Reformas del Estado. Movimientos sociales y mundo rural en el siglo XX en América Latina*, México, (Cátedra Interinstitucional Arturo Warman), UNAM/COLMEX/INAH/CIESAS/UIA/UAM/CEAS/COLMICH, 2010.

ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio, Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, COLSAN, 2002.

ESPEJEL CARVAJAL, Claudia, *La Justicia y El Fuego: Dos Claves para leer la Relación de Michoacán*, Vol. II., México, COLMICH, 2008.

ESPÍN, Jaime, *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, México, COLMICH, 1986.

FALCÓN, Romana, "Subterfugios y deferencias. Indígenas, Pueblos y campesinos ante el segundo imperio", en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, COLSAN, 2002.

FALLAW, Ben, *Cárdenas Compromised: The Failure of Reform in Postrevolutionary Yucatán*, London: Duke University Press, 2001.

FEBVRE, Lucien, *Combates por la historia*, Barcelona, Ariel, 1971.

FLORES LÚA, Graciela, Luisa Paré, Sergio Sarmiento Silva, *Las voces del campo: movimiento campesino y política agraria, 1976-1984*, México, Siglo Veintiuno Editores/ UNAM, 1988.

FLORESCANO MAYET, Enrique (Coord. Gral.), *Historia general de Michoacán*, México, Gobierno del Estado de Michoacán/ IMC, 4 tomos, 1993.

FLORESCANO MAYET, Enrique, *Etnia, Estado y Nación, ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México, Nuevo Siglo Aguilar/Altea/Taurus/Alfaguara, 1997.

FLORESCANO MAYET, Enrique, *Memoria Mexicana*, México, FCE, 2002.

FOSTER, George, *Empire's Children. The People of Tzintzuntan*, EUA, Washington Smithsonian Institution, 1948.

FRANCO MENDOZA, Moisés, "El Gobierno comunal-municipal entre los P'urhépecha, sistema actual", en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán: ensayos a través de su historia*, Vol. II, México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, 2003.

FRIEDRICH, Paul, *Agrarian Revolt in a Mexican Village*, EUA, Prentice-Hall, 1970.

FRIEDRICH, Paul, *Los príncipes de Naranja, un ensayo del método antropohistórico*, México, Grijalbo, 1984.

FRIEDRICH, Paul, *The Princes of Naranja: An Essay in Anthrohistorical Method*, EUA, Austin, The University of Texas Press, 1986.

GARCÍA DE LEÓN, Antonio, Enrique Semo, et al., *Historia de la cuestión agraria mexicana*, México, Siglo Veintiuno Editores/CEHAM, 1991.

GEERTZ, Clifford, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa Editorial, 2003.

GERHARD, Peter, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", en Bernardo García Martínez, *Los pueblos de Indios y las Comunidades*, México, COLMEX, 1991.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, et. al., *Metodología de la investigación*, México, Mc-Graw Hill Interamericana editores, 2006.

Historia Universal III, "La historia antigua de América", España, Grupo Editorial Océano, 1992.

JACINTO ZAVALA, Agustín, *Mitología y modernización*, México, COLMICH/ Gobierno del Estado de Michoacán, 1988.

LE CLÉZIO, Jean Marie, *La conquista divina de Michoacán*, México, F.C.E., 1985.

LECO TOMÁS, Casimiro, *La educación socialista en la meseta P'urhépecha 1928-1940*, México, IMCED, 2000.

LISBONA GUILLÉN, Miguel, *La comunidad a debate: reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005.

LUNA ARROYO, Antonio y Luis G. Alcervera, *Diccionario de derecho agrario mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1982, p. 146.

MALLON, Florencia, *Campesino y nación. La construcción de México y Perú postcoloniales*, México, CIESAS/COLMICH/ COLSANLUIS, 2003.

MANZANILLA SCHAFFER, Victor, *Reforma Agraria Mexicana*, México, Universidad de Colima, 1966.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro coeditor y traductor, *Diálogo sobre la Naturaleza de Juan de Medina Plaza*, México, COLMICH, 1998.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro, "Problemas de traducción en textos del siglo XVI", en: *Lengua y Etnohistoria purépecha. Homenaje a Benedict Warren*, UMSNH-CIESAS, México, 1997.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro, "Gobierno, organización social y retos del pueblo p'urhépecha en el fin del milenio, el caso de Cheranatzícurin", en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (Coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, Vol. II, México, COLMICH/ CIESAS/ INAH/ UMSNH, 2003.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro, *Kasingurikuaecha, Jakak'ukuaecha, arhistatsperakuaecha ka arhikuaecha. Avances de investigación*, Serie 1 Núm. 8, CET/EI, México, COLMICH, 1996.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias en la tenencia de la tierra en una parte de la Sierra Purepecha*, México, SEP/INI, 1982.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro, *Purhepecha jimpo I y II*, México, SEP, 1996.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, *El problema agrario de México*, México, Porrúa, 1986.

MENDOZA ARROYO, Juan Manuel, *Historia y narrativa en el ejido de San Francisco Uruapan (1916-1997)*, COLMICH/UMSNH, México, 2002.

MENDOZA, Francisco Moisés, *La ley y la costumbre en la cañada de los Once Pueblos*, México, COLMICH, 1997.

MENÉNDEZ, Antonio e Ivan Menéndez, *Del pensamiento esencial de México*, Tomo II, México, Grijalbo, 1988.

MÉXICO, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, "Artículo 27", México, 2014.

MÉXICO, *Ley Federal de Reforma Agraria*, Título Cuarto, “Reconocimiento, titulación y deslinde de bienes comunales”, Capítulo I, Reconocimiento y titulación de bienes comunales.

MÉXICO, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, México, Procuraduría Agraria DGEPPA, 2009.

MILLÁN, Saúl y Julieta Valle (Coords.), *La comunidad sin límites. Estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México*. Volumen I, México, INAH/CONACULTA, 2003.

MOHENO, Cesar, *La historia y los hombres de San Juan*, México, COLMICH, 1985.

MONZÓN, Cristina, “Título de Cherán Hatzicurin”, en Andrés Acosta Félix, Zarina Estrada Fernández, Aarón Grageda Bustamante (coords) *Artes, vocabularios, doctrinas y confesionarios en lenguas de México*, México, Editorial Universidad de Sonora, 2013.

MURIEL, Josefina, *Los hospitales de la Nueva España*, México, UNAM, 1990.

NAVARRETE LINARES, Federico, *Los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2008.

NAVARRETE PELLICER, Sergio, “La transformación de la economía indígena en Michoacán: siglo XVI”, en Teresa Rojas Rabiela (Coord.) *Agricultura indígena pasado y presente*, México, Ediciones de la Casa Chata/ CIESAS, 1994.

OJEDA DÁVILA, Lorena, *El establecimiento del centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, UMSNH/ UPO, 2011.

OLMOS AGUILERA, Miguel (Coord.) *Antropología de las fronteras, alteridad, historia e identidad más allá de la línea*, México, Miguel Ángel Porrúa/COLEF, 2007.

PARDINAS, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI Editores, 1999.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos y Marta Terán (Coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, 2 vols., México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, 2003.

PÉREZ RUIZ, Maya Lorena, "La comunidad indígena contemporánea", en Miguel Lisbona Guillén, *La comunidad a debate: reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005.

PERLSTEIN POLLARD, Helen, "El Gobierno del estado tarasco prehispánico", en Carlos Paredes Martínez y Marta Terán (coords), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán: ensayos a través de su historia*, Vol. I., México, COLMICH/CIESAS/INAH/UMSNH, 2003.

REINA, Leticia, *Los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS/INI/Porrúa, 2000.

ROJAS RABIELA, Teresa (Coord.), *Agricultura indígena pasado y presente*, México, Ediciones de la Casa Chata/ CIESAS, 1994.

ROMERO FLORES, Jesús, *Nomenclatura Geográfica de Michoacán*, México, Investigaciones Lingüísticas, 1978.

ROMERO José Guadalupe, *Michoacán y Guanajuato en 1860. Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, Morelia, FIMAX publicistas, 1972.

ROSKAMP, Hans, "Documentos pictográficos indígenas de Michoacán: Balance, problemas y perspectivas de investigación", en Carlos García Mora (Ed.), *Enigmas sobre el pasado y el presente del pueblo Purépecha*, Colección Kw'anískuyarhani: 1, México, UMSNH/IIH/Gobierno del Estado de Michoacán/SUMA/CIAPCIEM/Grupo Kw'anískuyarhani de Estudios del Pueblo Purhépecha/Morevallado Editores, 2004.

ROTH, SENEFF, Andrew, Elizabeth Buenabad y Manuel Sosa, "A nombre de la comunidad: política étnica y reforma neoliberal en la Meseta P'urhépecha", en Andrew Roth, *Recursos contenciosos: Ruralidad y reformas liberales en México*, México, COLMICH, 2004.

ROTH, SENEFF, Andrew (Ed.), *Recursos contenciosos: Ruralidad y reformas liberales en México*, México, COLMICH, 2004.

SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal 1856-1863", en Enrique Florescano Mayet (Coord. Gral.), *Historia general de Michoacán*, vol. III, México, Gobierno del Estado de Michoacán/IMC, 1993.

SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, "Los vaivenes del proyecto republicano", en Enrique Florescano Mayet (Coord. Gral.), *Historia general de Michoacán*, Vol. III, 1993.

SORIANO HERNÁNDEZ, Silvia (Coord.), *Los indígenas y su caminar por la autonomía*, México, UNAM, 2009.

STANISLAWSKI, Dan, *The anatomy of eleven towns in Michoacan*, EUA, Austin, University of Texas Press, 1950.

VALDIVIA DE ORTEGA, Eloísa (Coord.), "Impacto de la reforma agraria y movimientos campesinos en tres regiones del estado de Michoacán", en *Revista de Geografía Agrícola*, UAC, núm. 19, julio, 1994.

VARESE, Stefano, *Indígenas y Educación en México*, México, Gefe, 1983.

VARGAS GONZÁLEZ, Pablo Elías, *Lealtades de la sumisión: poder local y regional en la Ciénega de Chapala*, Michoacán, Zamora, El COLMICH, 1993.

VÁZQUEZ LEÓN, Luis, *Ser indio otra vez: la purepechización de los tarascos serranos*, México, CONACULTA, 1992.

VENTURA PATIÑO, María del Carmen, *Disputas por el gobierno local en Tarecuato, Michoacán, 1942-1999*, México, COLMICH, 2003.

VENTURA PATIÑO, María del Carmen, *Volver a la comunidad, derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán*, México, COLMICH, 2010.

WARREN, Benedict, *La conquista de Michoacán (1521-1530)*, Morelia, FIMAX publicistas, 1977.

WEST, Robert, *Cultural geography of the Modern Tarascan Area*, EUA, Washington Smithsonian Institution, 1948.

YASUMURA, Naoki, "Polifonía en la construcción de lo Purhépecha. Un caso de la política de la identidad", en Carlos Paredes y Marta Terán (eds.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, vol. I, México, AH/UMSNH, 2003.

ZÁRATE HERNÁNDEZ, Eduardo, *Los Señores de Utopía, Etnicidad Política en una Comunidad P'urhépecha: Santa Fe de la Laguna-UEAMUO*, México, COLMICH/CIESAS, 2001.

ZÁRATE HERNÁNDEZ, José Eduardo, "Ciudadanía, comunidad y modernidades étnicas", en CALDERÓN MÓLGORA, Marco Antonio, Willem Assies y Ton Salman (Eds.), *Ciudadanía, cultura política y reforma del estado en América Latina*, México, COLMICH/IFE, 2002.

ZÁRATE HERNÁNDEZ, José Eduardo, "Redefiniendo identidades indígenas y campesinas en Michoacán" en: María Teresa Cortés, Olga Cabrera y Alfredo Uribe (Eds.), *Región, frontera y prácticas culturales en la historia de América Latina y el Caribe*, México, UMSNH/Universidad Federal de Goiás, 2002.

ZÁRATE HERNÁNDEZ, José Eduardo, "La comunidad imposible", en Miguel Lisbona Guillén, *La comunidad a debate: reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, México, COLMICH/UNICACH, 2005.

ZÁRATE VIDAL, Margarita del Carmen, *En busca de la comunidad, identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, México, COLMICH/UAM, 1998.

Hemerografía

BARABÁS REINA, Alicia Mabel, "Los Movimientos Etnopolíticos y el Redimensionamiento de la Etnicidad", en *Seminario Permanente de Etnografía Mexicana*, vol. I, México, Relaciones interétnicas e identidad/ INAH, 2002.

BONFIL BATALLA Guillermo, "Lo propio y lo ajeno, una aproximación al problema del control cultural", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 103, México, UNAM, 1983.

Decreto de la Nación Purhépecha, en *Relaciones* 61/62, Vol. XVI, México, COLMICH, 1995.

DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto, "Las reformas y adiciones al artículo 27 constitucional", en *Alegatos*, núm. 24, mayo-agosto, México, 1993.

GIMÉNEZ MONTIEL, Gilberto, "Identidades étnicas. El debate contemporáneo en torno al concepto de etnicidad", en *Cultura y Representaciones Sociales*, año 1, núm. 1, México, IIS/UNAM, Septiembre, 2006.

GIMÉNEZ MONTIEL, Gilberto, "Territorio cultura e identidades, la región socio-cultural", en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, Época II. Vol. V. núm. 9, Colima, junio 1999.

GUERRA MANZO, Enrique, "El fenómeno de la mediación política en Michoacán", en Martín Sánchez Rodríguez, Cecilia Adriana Bautista (coords.), *Estudios Michoacanos XIX*, México, COLMICH/IMC, 2001.

GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, Javier, "Saúl Millán y Julieta Valle, La comunidad sin límites. Estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México" en *Anales de Antropología*, vol. 37, México, IIA/UNAM, 2003.

JACINTO ZAVALA, Agustín, "El patrón de cambio sociocultural de la cultura purhepecha" en *Relaciones*, Vol. IV, núm. 16, México, COLMICH, 1983.

KEMPER, Robert V., "Estado y antropología en México y Estados Unidos: Reflexiones sobre los Proyectos Tarascos", en *Relaciones*, Vol. 32, núm. 128, México, COLMICH, otoño, 2011.

KEMPER, Robert y Julie Adkins, "De la 'Moderna Área Tarasca' a la 'Tierra Natal P'urhépecha': conceptos cambiantes de identidad étnica y regional", en *Relaciones*, Vol. XXV, núm. 100, México, COLMICH, 2004.

MÁRQUEZ JOAQUÍN, Pedro, "Dichos y creencias p'urhépecha", en *Relaciones*, Vol. XV, núm. 59, México, COLMICH, 1994.

MIJANGOS DÍAZ, Eduardo, "En torno a una tradición de estudios agrarios en Michoacán", en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, No. 22, Julio-Diciembre, 1995.

MUMMERT, Gail, "Paul Friedrich, The Princes of Naranja", en *Relaciones*, Vol. IX, núm. 36, México, COLMICH, 1988.

NOLASCO ARMAS, Margarita, "Movimientos Sociales Indígenas México, siglo XXI", en *Anuario III*, México, Academia Mexicana de Ciencias Antropológicas, 2006.

OJEDA DÁVILA, Lorena, "Cherán desafíos de la comunidad indígena en el siglo XXI", [Ponencia inédita] en *Programa de seminarios del Centro de Estudios Mexicanos Katz*, Universidad de Chicago, primavera, 2013.

PINEDA PINEDA, Raúl, "Comentarios sobre el nuevo marco jurisdiccional de la tenencia de la tierra", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, UNAM, Tomo XLII, núm. 185/186, septiembre-diciembre 1992.

PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis, "Evolución del artículo 27º Constitucional; sus reformas", en *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ochenta años de vida constitucional en México*, Estudios Doctrinales, núm. 194, México, Cámara de Diputados LVII Legislatura/UNAM, 1998.

VÁZQUEZ LEÓN, Luis, “Los municipios indígenas de la Meseta Tarasca”, *Estudios Michoacanos*, Vol. I., México, COLMICH, 1986.

ZÁRATE HERNÁNDEZ, José Eduardo, “Comunidad, reformas liberales y emergencia del indígena moderno. Pueblos de la Meseta Purépecha (1869-1904)” en *Relaciones* 125, COLMICH, vol. XXXII, invierno 2011.

Tesis

GARCÍA CAMBEROS, Agustín, “La explotación sanitaria en Cherán”, [Tesis de licenciatura], México, Facultad Nacional de Medicina, UNAM, 1941.

GUTIÉRREZ EQUIHUA, Ángel, “Los hospitales de la Sierra Tarasca en el siglo XVII; su importancia urbano arquitectónica”, [Tesis maestría] México, UMSNH, 2007.

JUÁREZ TOVAR, José Odilón, “La tierra no debe ser objeto de propiedad privada”, [Tesis de licenciatura], México, UMSNH, 1968.

LECO TOMÁS, Casimiro, “De una montaña a otra: movilidad y socialización de los migrantes purépechas de Cherán a Burnesville, Carolina del Norte”, [Tesis doctoral], México, COLMICH/CER, 2005.

OJEDA DÁVILA, Lorena, “Hermanando la raza a través de dos fiestas: El Concurso Artístico de la Raza P'urhépecha y el Año Nuevo P'urhépecha, (1971-2011)” [Tesis doctoral], Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2011.

RANGEL HERNÁNDEZ Lucio, “La Universidad Michoacana y el Movimiento Estudiantil, 1966 -1986”, [tesis de licenciatura], México, IIH /UMSNH, 2009.

VIDALES LÓPEZ, Jorge, “Diagnóstico industrial de la planta resinera “Lázaro Cárdenas del Río” de Cherán, Michoacán”, [Tesis de Ingeniería inédita], México, Facultad de Ingeniería Mecánica, UMSNH, 1996.

Recursos de internet

Artículos

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, "Territorios indígenas y conflictos agrarios en México", en *Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria*, Procuraduría Agraria, México, año 12, número 321, Nueva Época, mayo-agosto, 2006. Disponible en: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_32/lopez.pdf [consultado el 6 de junio de 2012].

BONFIL BATALLA, Guillermo, "Patrimonio cultural inmaterial, pensar nuestra cultura" en *Antología sobre cultura popular e indígena, Diálogos en la acción*, primera etapa [seminario], CONACULTA, 2004, p. 119. Disponible en <http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/853.pdf> [consultado el 14 de septiembre de 2013].

BRAUDEL, Fernand, "La larga duración", en *Sociología Histórica y Relaciones internacionales*, UAM-AEDRI, núm. 5, noviembre 2006. Disponible en <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/53/47.html> [Consultado el 11 de julio de 2014].

CABRERA ACEVEDO, Lucio, "La propiedad del subsuelo y los terrenos baldíos", en *Suprema Corte de Justicia de la Nación, La Suprema Corte de Justicia durante el fortalecimiento del porfirismo 1982-1988*, IIJ/UNAM, México, 1991. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=927> [Consultado el 25 de septiembre de 2014].

CASADO GALVÁN, Ignacio, "Cultura material y renovación metodológica de la historia", en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, España, diciembre, 2009, s/p. Disponible en www.eumed.net/rev/cccss/06/icg14.htm [Consultado el 30 de diciembre de 2014].

DE LA MAZA Y DE LA CUADRA, Francisco, "Código de colonización y terrenos baldíos", México, Secretaria de Fomento, 1893. Disponible en

<https://archive.org/stream/cdigodecoloniza00mexigoog#page/n1127/mode/2up>

[Consultado el 22 de noviembre de 2014].

DÍAZ GÓMEZ, Floriberto, “Derechos humanos y derechos fundamentales de los pueblos indígenas”, en *La Jornada*, 31 de noviembre de 2001. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2001/03/11/sem-comunidad.html> [Consultado el 9 de diciembre de 2014].

DIETZ, Gunther, “La comunidad purhépecha como cultura híbrida: regionalizaciones y localizaciones de “lo indígena” en México”, en *Diálogos Latinoamericanos*, núm. 3, 2001. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16200301> [consultado el 5 de mayo de 2013].

GARCÍA MORA, Carlos, “La continuidad y el cambio cultural en la Sierra de Michoacán”, en *Tsimarhu Estudio de Etnólogos*, México, 2013, fascículo, (versión electrónica). Disponible en <http://carlosgarciamoraetnologo.blogspot.mx/2013/07/la-continuidad-y-los-cambios-culturales.html> [Consultado el 11 de noviembre de 2013].

GARCÍA MORA, Carlos, “Los tarascos y los purépechas”, en *Tsimarhu Estudio de Etnólogos*, México, versión electrónica para la internet, 2011. Disponible en <http://carlosgarciamoraetnologo.blogspot.mx/2012/12/los-tarascos-y-los-purepechas.html> [Consultado el 19 de noviembre de 2014].

GARCÍA MORA, Carlos, “Tierra y agrarismo en la sierra purépecha”, versión revisada de uno de los capítulos de la tesis San Antonio Charapan. El conflicto agrario-religioso de la sierra tarasca, 1975, Departamento de Etnohistoria, INAH. Disponible en <http://www.tsimarhu.com/> [consultado el 17 de agosto de 2012].

GUZMÁN, Pável Uliánov, “Primo Tapia y la lucha por la tierra comunal”. Disponible en <http://pavelulianov.blogspot.mx/2013/10/primo-tapia-y-la-lucha-por-la-tierra.html> [Consultado el 4 de septiembre de 2014].

JASSO MARTÍNEZ, Ivy Jacaranda, "La Presentación de las Identidades Étnicas en Espacios Interculturales: La Población Purépecha de Michoacán, México", en *Intercultural Communication Studies*, vol. XXI: 1, China, IAICS/Macao Polytechnic Institute, 2012. Disponible en <http://www.uri.edu/iaics/content/2012v21n1/05IvyJacarandaJassoMartinez.pdf> [Consultado el 25 de octubre de 2014].

JASSO MARTÍNEZ, Ivy Jacaranda, "Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones purépechas de Michoacán: Problemas sin Resolver", en *Ra Ximhai*, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto UAIM, 2010. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46115146006> [consultado el 14 de abril de 2014].

JASSO MARTÍNEZ, Ivy Jacaranda, "Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán", en *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, Vol. VIII, núm. 1, México, CESMCA, 2010. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74516322005> [Consultado el 2 de febrero de 2013].

LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, "Etnomarxismo y antropología", en *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo*, Instituto de Investigaciones Sociales, México, UNAM, 2009. Disponible en <http://conceptos.sociales.unam.mx/inicio.ph> [Consultado el 19 de agosto de 2015].

MORA DONATTO, Cecilia, "Aspectos Jurídicos del problema agrario en México. Segunda de dos partes: del México independiente al Constituyente de 1917", en *Revista de la Facultad de Derecho*, Tomo LI, núm. 235, México, IIJ/UNAM, 2001. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/235/art/art6.pdf> [Consultado el 14 de septiembre de 2014].

OLIVERA LOZANO, Guillermo, "La Reforma al Artículo 27 Constitucional y la Incorporación de las Tierras Ejidales al Mercado Legal de Suelo Urbano en

México”, en *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Universidad de Barcelona, agosto, 2005, Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-194-33.htm> [Consultado el 2 de febrero de 2013].

RODRÍGUEZ LAZCANO, Catalina, “Sala Purécherio” en *Dossier Solar Purépecha*, MNA/INAH, Febrero 2014. Disponible en <http://www.mna.inah.gob.mx/documentos/LAZCANO2.pdf> [Consultado el 15 de noviembre de 2014].

SCHAFFHAUSER, Philippe, “En torno a la meseta purépecha: pragmatismo e identidad en México”, en *Alteridades*, UAM, Julio-Diciembre 2000. Disponible en http://www.uam-antropologia.net/pdfs/ceida/alte_20_11.pdf [Consultado el 10 de marzo de 2014].

ZORRILLA ORNELAS, Leopoldo, “Las políticas mexicanas de desarrollo rural en el siglo XX” en *Comercio Exterior*, vol. 53, núm. 2, febrero de 2003. Disponible en <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/15/1/RCE.pdf> [Consultado el 19 de septiembre de 2014].

Sitios Web

500 años de México en documentos

<http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/index.shtml>

Blog Purépecha <http://www.purepecha.mx/index.php>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
<http://www.cdi.gob.mx>

INEGI <http://www.inegi.org.mx/default.aspx>

La Jornada UNAM <http://www.jornada.unam.mx/ultimas>

Mapas de Google <http://maps.google.com.mx/>

Organización de las Naciones Unidas <http://www.un.org/es/index.html>

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

<http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/>

Secretaría de Desarrollo Social <http://www.sedesol.gob.mx/>

Semanario Guía <http://www.semanarioquia.com.mx/>

Tsimárho <http://tsimarhu.com>

Villa de Alcazaren <http://www.alcazaren.com/>

You tube <http://youtube.com>

Periódicos

Ediciones impresas y en línea de los artículos, suplementos y reportajes de los periódicos:

La Voz de Michoacán

El Sol de Morelia

Cambio de Michoacán

<http://www.cambiodemichoacan.com.mx>

La Jornada Michoacán

<http://www.lajornadamichoacan.com.mx>